DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
REGISTRO DE DOCUMENTACION
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2003 T 277608 19-12-2003

NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO "AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, DE CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

En Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil tres.

Ante mi, **MARIA BESCÓS BADÍA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

COMPARECEN:

DE UNA PARTE: DON JULIÁN RAMÍREZ MOLINA, mayor de edad, con domicilio profesional en Vigo (Pontevedra), Avenida García Barbón, 1 y 3.

DE OTRA PARTE: DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ CUESTA, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros, 4.

DE OTRA PARTE: DON NICOLÁS TORIBIO CALVO, mayor de edad, con domicilio profesional en Almería, Plaza Barcelona, 5.

DE OTRA PARTE: DON KARL WALTER KLOBUZNIK, mayor de edad, con domicilio profesional en Palma de Mallorca, Calle Ramón Llull, 2.

R.----------

DE OTRA PARTE: DON FRANCISCO SANCHÍS PENADÉS, mayor de edad, con domicilio profesional en Ontinyent (Valencia), Plaza Santo Domingo, 24.

DE OTRA PARTE: DON ALEJANDRO JORGE CASTRO, mayor de edad, con domicilio profesional en Santa Cruz de Tenerife, Plaza Patriotismo, s/n.

DE OTRA PARTE: DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO, mayor de edad, con domicilio profesional en

5C6264755

07/2003

Granada, Calle Armilla, 6.

DE OTRA PARTE: DON PABLO CANTALICIO PANTOJA, mayor de edad, con domicilio profesional en Sevilla, Plaza Villasis, 2.

Y DE OTRA PARTE: DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en la calle Alcalá, número 18.

INTERVIENEN:

A) DON JULIÁN RAMÍREZ MOLINA, en representación de **CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)**, con C.I.F. número G-36600369 y domicilio social en Vigo (Pontevedra), Avenida García Barbón, 1 y 3. Entidad Constituida de conformidad con la Real Orden de fecha 7 de agosto de 1880. Se formó con la fusión de las entidades "Caixa de Afo-

rros de Vigo e Ourense y Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra", con disolución de ésta, sin liquidación, mediante escritura otorgada en Vigo el día 17 de Julio de 2.000, ante el Notario Don José Pedro Riol López, numero 2.430 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Pontevedra, en el tomo 2.404, libro 2.404, folio 38, sección 8, hoja numero P0-4.111, inscripción 268ª.----------

Actúa como Subdirector, Director de Valores, Clientes y Control y se halla facultado para este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Director General de la entidad y aprobadas por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de fecha 28 de agosto de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 26 de noviembre de 2003 por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**. Por su parte, la certificación de designación de D. Julián Ramírez Molina como **ANEXO 12**.----------

5C6264754

07/2003

B) DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, en representación de las siguientes entidades:

(i) **CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con C.I.F. número F-07053788 y domicilio social en Palma de Mallorca, Calle Antonio Gaudí, 2. Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, al tomo 966, Folio 73, Hoja PM-7591, Inscripción 1ª.

Se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 26 mayo 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 27 mayo 2003 por el Secretario del Consejo Rector con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.

(ii) **CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con C.I.F. número F-50020213 y domici-

lio social en Zaragoza, Paseo Constitución, 23-25. Inscrita en el registro administrativo especial a cargo del Banco de España con el número 3021 y en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 2392, Folio 19, Hoja Z- 12968, Inscripción 57ª.————————

Actúa en nombre y representación de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 16 de junio de 2003 por el Secretario del Consejo Rector con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.————————————————

(iii) **CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con C.I.F. número F-09006495 y domicilio social en Burgos, Plaza España, s/n. Inscrita bajo el número 3060 en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito del Banco de España. Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al Tomo 316, Libro 107, Folio 84, Sección General, Hoja BU-3766. —

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264753

07/2003

Se halla facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 1 de septiembre de 2003 por el Secretario del Consejo Rector con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.

(iv) **CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con C.I.F. número F-31021611 y domicilio social en Pamplona (Navarra), Plaza de los Fueros, 1. Está inscrita en el Registro de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 2163/344. S.M.T., en el Banco de España con el n° 3008, y en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 11, Folio 175, Hoja NA 183, inscripción 1ª.

Actúa en nombre y representación de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 22 de agosto de 2003 por el Secretario del Consejo Rector con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.----------

(v) **CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con C.I.F. número F-44002756 y domicilio social en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14. Inscrita en el Registro Mercantil de Teruel al Libro 85, folio 110, Hoja TE-242.----------

Actúa en nombre y representación de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 29 de mayo de 2003 por el Secretario del Consejo Rector con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha cer-

5C6264752

07/2003

tificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.

(vi) **CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con C.I.F. número F-49002454 y domicilio social en Zamora, Avenida Alfonso IX, 7. Inscrita en el Registro Mercantil de Zamora al Tomo 114 general, Folio 1, Hoja ZA-1343.

Actúa en nombre y representación de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 3 de junio de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.

C) DON NICOLÁS TORIBIO CALVO, en representación

de **CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR)**, con C.I.F. número F-04001475 y domicilio social en Almería, Plaza Barcelona, 5; Constituida de conformidad con la legislación vigente, cuya modificación estatutaria se recoge en la escritura otorgada el 13 de noviembre de 2002 ante el Notario de Almería, D. Alberto Agüero de Juan, con el número 4051 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Tomo 544. Libro 0, Folio 82, Sección 8, Hoja AL-1, inscripción 79; y en el registro de Cooperativas de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al Tomo XLIX, folio 4814, asiento 17.

Actúa como apoderado de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 8 de septiembre de 2003 por el Secretario del Consejo Rector con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certifica-

5C6264751

07/2003

ción queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.

D) DON KARL WALTER KLOBUZNIK, en representación de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)**, con C.I.F. número G-07013154 y domicilio social en Palma de Mallorca, Calle Ramón Llull, 2. Inscrita en el Registro Mercantil de las Baleares al folio 173, del tomo 883 de Sociedades, hoja número PM-3734, inscripción 1ª.

Actúa como apoderado de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 22 mayo 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 4 junio 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.

E) DON FRANCISCO SANCHÍS PENADÉS, en representación de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT**, con C.I.F. número G-46002796 y domicilio social en Ontinyent (Valencia), Plaza Santo Domingo, 24; Figura inscrita en los siguientes registros oficiales: Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, dependiente del Banco de España con el número 2045; Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana, dependiente del Institut Valencià de Finances, con el número 5; Registro Mercantil de la provincia de Valencia, al Tomo 4024, Libro 1336, folio 80, Hoja V-18091.————————

Actúa como apoderado de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 2 de junio de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.————————————

F) DON ALEJANDRO JORGE CASTRO, en representa-

5C6264750

07/2003

ción de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS**, con C.I.F. número G-38001749 y domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza Patriotismo, s/n; Institución benéfico social creada por iniciativa privada, al amparo de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de abril de 1910 (bajo su anterior denominación de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife) por la que se aprobaron sus Estatutos Fundacionales. Sus Estatutos vigentes se encuentran adaptados a las prescripciones no suspendidas de la Ley del Parlamento de Canarias 13/1990, de 26 de julio, al Decreto del Gobierno de Canarias 15/1991, de 6 de febrero y demás disposiciones que la desarrollan, y con la incorporación de las modificaciones introducidas en virtud de las Órdenes de la Consejería de Economía y Comercio y de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de fechas 11 de junio y 29 de octubre de 1991. Está inscrita en el Libro especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, en el folio 24 y bajo

el número 38 por disposición de la Real Orden de 13 de diciembre de 1930 y en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el día 18 de agosto de 1992, en el Tomo 810 General, Folio 1, Hoja número TF-3.155, inscripción 1ª.----------

Actúa como apoderado de la entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 31 de julio de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.----------

G) DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO, en representación de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA,** con C.I.F. número G-18000802 y domicilio social en Granada, Cr. Armilla, 6. constituida de acuerdo con el Estatuto de las Cajas de Ahorro Popular, mediante escritura otorgada el 21 de enero de 1991 ante el Notario de Granada D. Julián Peinado, con el número 139 de orden de su protocolo e inscrita en el

5C6264749

07/2003

Registro Mercantil de Granada al tomo 381 general, folio 1, hoja GR-806, inscripción 1ª. Inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular a cargo del Banco de España con el número 128 y con fecha 28 de febrero de 1975.

Actúa como Director de Gestión de Activos y Pasivos de dicha Entidad y se encuentra facultado para este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Presidente en ejecución de los acuerdos adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 11 de septiembre de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el V°B° del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente y en el poder conferido a su favor en escritura otorgada el 23 de septiembre de 2003 ante el Notario de Granada D. Julián Peinado Ruano, con el número 2853 de orden de su protocolo.

La certificación aludida queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**. Por su parte, testimonio fiel de la escritura otorgada el 23 de septiembre de 2003 ante el Notario de Granada D. Julián Peinado Ruano se incluye como **ANEXO 13**.————————

H) DON PABLO CANTALICIO PANTOJA, en representación de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)**, con C.I.F. número G-41402819 y domicilio social en Sevilla, Plaza de Villasís, número 2; Entidad de carácter benéfico constituida por fusión, previa disolución sin liquidación, de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, según resulta de escritura pública de 25 de junio de 1990 otorgada ante el Notario D. Rafael Leña Fernández, con el número de protocolo 1.754; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.232, Folio 1, Hoja SE-530, inscripción 1ª; inscrita en el registro especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 2098 de codificación y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía con el número CA-

R-16.

Se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2003, según consta en la certificación expedida con fecha 17 de septiembre de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el V.ºB.º del Presidente, cuyas firmas se hallan legitimadas notarialmente. Dicha certificación queda unida a esta matriz como integrante del **ANEXO 1**.——

I) DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS, en nombre y representación de la entidad **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, con C.I.F. número A-80732142 y domicilio social en Madrid, calle Alcalá 18, (la "**Sociedad Gestora**"); Constituida de acuerdo con el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en

virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, en escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7240, folio 191, sección 8, hoja M117365; y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.————————————

Actúa como Presidente de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 18 de diciembre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 26 de noviembre de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración, con el V° B° del Presidente, que incorporo a esta matriz como **ANEXO 2**, y cuyas firmas legitimo en este acto.————————————————————

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, con capacidad para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO "AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**,

5C6264747

07/2003

DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, DE CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN, y al efecto.

EXPONEN:

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos (el **"Real Decreto 926/1998"**).

II.- Que CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CAJA GE-

NERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR) y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE) (las "**Entidades Cedentes**") son entidades de crédito con una extensa cartera de préstamos en el activo de su balance, siendo un número de éstos préstamos concedidos empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas según se las define en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.————————

III.- Que las Entidades Cedentes desean titulizar los derechos de crédito derivados de ciertos préstamos de su cartera (los Préstamos) mediante su cesión a un Fondo de Titulización (bien mediante su cesión directa al Fondo, en el caso de los Présta-

5C6264746

07/2003

mos no Hipotecarios, bien mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca respecto de los Préstamos Hipotecarios). Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura certificación de los acuerdos adoptados por los órganos de Administración de las Entidades Cedentes relativos a la cesión de los Préstamos al Fondo.

IV.- Que con fecha 28 de noviembre de 2003, las Entidades Cedentes han suscrito con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, a los efectos previstos en el apartado Tercero 1° de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, el "*Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y las entidades de crédito para determinar los créditos susceptibles de cesión a los Fondos de Titulización*

de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial" recogido en el Anexo II de la citada Orden Ministerial.----------

V.- Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización denominado "AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "**Fondo**") al amparo de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "**Orden Ministerial**") y de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998. Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2002, relativos a la constitución del Fondo.----------

VI.- Que la Sociedad Gestora ha suscrito con fecha 28 de noviembre de 2003 con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, a los efectos previstos en el apartado Segundo de la Orden Ministerial, el "*Convenio tipo de colabo-*

07/2003

5C6264745

ración entre el Ministerio de Economía y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos para construir Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial" recogido en el Anexo I de la Orden Ministerial.————————

VII.- Que, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión por éste de bonos de titulización tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") de un folleto informativo (el "**Folleto**"), habiéndose efectuado esta preceptiva inscripción en los registros oficiales de la CNMV con fecha 16 de diciembre de 2003, según se acredita mediante el oportuno escrito suscrito por la CNMV cuya copia se adjunta como **ANEXO 3**.————————

VIII.- Que la Sociedad Gestora, a los efectos de la constitución del Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mis-

mo, tiene la intención de adquirir los derechos de crédito derivados de los préstamos concedidos por las Entidades Cedentes referidos en el Expositivo III, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los "**Bonos**"), que integrarán su pasivo.————————————

IX.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos de la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes (integrada, a 5 de noviembre de 2003, por 7.956 préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en España), mediante una auditoría elaborada mediante la técnica de muestreo. La citada auditoría ha sido llevada a cabo por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692, según se acredita en el Informe de Auditoría cuya copia se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura.————

X.- Que mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Economía ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión

5C6264744

07/2003

establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos del Tramo T2, fotocopia del cual se adjunta como **ANEXO 5** a la presente Escritura.

Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO "AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, DE CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN** (la "**Escritura de Constitución**" o la "**Escritura**"), al amparo del Real Decreto 926/1998, a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO "AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado con la denominación de "AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" al amparo de la Orden Ministerial, que se regirá:

(i) en primer lugar, por el Real Decreto 926/1998; por la Ley 19/1992, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; por la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, reformada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**") en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y todo aquello que resulte de aplicación; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de

5C6264743

07/2003

aplicación, y,

(ii) en segundo lugar, por la presente Escritura de Constitución.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado principalmente, en cuanto a su activo, por los Préstamos no Hipotecarios y los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**" (cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, tal como se indica en la Estipulación Quinta siguiente) que agrupa y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos emitidos, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo.

El Fondo se constituye con la finalidad de ti-

tulizar determinados derechos de crédito que figuran en el balance de las Entidades Cedentes derivados de los Préstamos, agruparlos y emitir los Bonos con cargo al activo del mismo.

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo, por:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:

(a) los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el activo del Fondo;

(b) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducidas, en su caso, la Comisión de Aseguramiento y la Comisión de Dirección;

(c) el saldo de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva); y

(d) los gastos de constitución del Fondo y gastos de emisión de los Bonos (incluyendo el importe destinado a financiar el aplazamiento del pago del Precio de adquisición de los Activos).

2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:——

(a) el Saldo Vivo de los Activos; ——————

(b) los saldos de intereses ordinarios y de demora vencidos y no pagados de los Activos, y los restantes derechos conferidos al Fondo;——————

(c) el saldo en cada momento de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) y sus intereses, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros;——————

(d) en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval del Estado; ——————

(e) los gastos de constitución y de emisión de los Bonos no amortizados;——————

(f) las cantidades adeudadas por la Entidad de

Contrapartida en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés descrito en la Estipulación 16.8;——————————————————

(g) las cantidades adeudadas por cualquiera de las Entidades de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps descritos en la Estipulación 16.9;——————————————————

(h) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y,——

(i) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades

Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, incluidas las comisiones. ———————————

El pasivo del Fondo estará integrado, durante la vida del Fondo, por: ———————————

1. En el momento de la constitución del Fondo, por: ———————————

(a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca; ———————————

(b) el importe nominal de los Bonos, emitidos y no desembolsados; ———————————

(c) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; ———————————

(d) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. ——————————————————

2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por: ——

(a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;——————————————————

(b) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;——————————

(c) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva; ————

(d) los intereses vencidos y no pagados de los Bonos;——————————————————

(e) los gastos derivados de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, incluyendo las comisiones vencidas y no pagadas al amparo de los mismos;———

(f) las cantidades adeudadas por el Fondo a la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de

5C6264740

07/2003

Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés descrito en la Estipulación 16.8. ———————————

(g) las cantidades adeudadas por el Fondo a cualquiera de las Entidades de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps descritos en la Estipulación 16.9. ———————————————————

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval del Estado. ———————————

En cuentas de orden figurarán las cantidades no dispuestas al amparo de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.———————————————————

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO———————————————————

La constitución, administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., que desempeñará las funciones previstas en esta Escritura y en la normativa vigente.

Le corresponderá también a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en esta Escritura y en el Folleto.

3.1 Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito pre-

sentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitu-

ción propuesta.———————————————————————

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.———————————————

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.———————————————

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.——

3.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora—

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el

plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en esta Escritura de Constitución y en el Folleto.

La regulación de la gestión y administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora se recoge detalladamente en la Sección VI de esta Escritura.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. RESOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA A LOS BONOS

4.1 Liquidación ordinaria y anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación

del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

(i) cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada de la emisión referida en la Estipulación 10.9 d). La Sociedad Gestora puede decidir la amortización anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:

(a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos);

5C6264737

07/2003

(b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; ———————

(c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;———————————————————

(d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.———————

(ii) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;———————————————————

(iii) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no designara nueva so-

ciedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.2 de esta Escritura;————————————

(iv) cuando se cumpla un (1) año y seis (6) meses desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.————————————

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.————————————

En caso de que proceda la liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los activos se produzca por su precio real, y en concreto respecto a los Préstamos no Hipotecarios que se le hayan cedido y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca como mínimo por un precio igual al principal pendiente de amortización del Activo más los inte-

reses devengados y no pagados sobre el mismo. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos de que se trate, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida..

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a las Entidades Cedentes una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo las Entidades Cedentes de un derecho de tanteo respecto de los Préstamos no Hipotecarios cedidos directamente por cada una de ellas así como, en su caso, los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio ofrecido por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante

notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por cualquiera de las Entidades Cedentes, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente correspondiente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación Decimonovena (el "**Orden de Prelación de Pagos**"), a las obligaciones de pago del Fondo, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo, y por tanto sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago.

Si a la liquidación del Fondo y una vez reali-

zados todos los pagos debidos a los acreedores del Fondo mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos existiera algún remanente, éste será abonado a las Entidades Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna.

En caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Activos pendientes de resolución de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores Cedidos cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

4.2. Procedimiento de liquidación del Fondo. Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en

particular:

(i) cuando todos los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca hayan sido íntegramente amortizados;

(ii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo;

(iii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en la estipulación 4.1 anterior;

(iv) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ellas a todos los Tramos de Bonos y

(v) cuando se cumplan dos (2) años desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) de la misma, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites

administrativos que resulten procedentes. ————————

En caso de que se produjese la causa de extinción prevista en el apartado (iv) anterior (falta de confirmación como definitiva por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción la calificación provisional otorgada a los Bonos), se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora actuando en representación y por cuenta del Fondo, a excepción del contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con arreglo al cual se satisfarán los gastos iniciales en que el Fondo hubiera podido incurrir.————————————————

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoctava. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a las Entidades de Calificación, declarando la ex-

tinción del Fondo.

Sección II: ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO

QUINTA.- ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO

5.1 Activos

Las Entidades Cedentes son titulares, entre otros, de determinadas operaciones de financiación susceptibles de cesión, instrumentadas en forma de préstamos, relacionados en el **ANEXO 6** que se adjunta a la presente Escritura, (los "**Préstamos**") concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España (los "**Deudores Cedidos**"), correspondiendo el 100% de su saldo vivo a préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas según se las define en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. El referido **ANEXO 6** consiste en un soporte magnético en el cual se

recoge la citada información relativa a los Préstamos cuyo contenido se recoge en un acta autorizada por mí en el día de hoy con el número 1.326.————

Todos Préstamos son préstamos con su límite totalmente dispuesto (por oposición al término crédito) que incorporan un derecho de crédito de las Entidades Cedentes frente a los Deudores Cedidos. Los Préstamos son libremente transmisibles de acuerdo con los términos de los respectivos contratos en que se instrumentan.————————————————

Atendiendo a las garantías accesorias de los Préstamos, éstos se pueden clasificar en:————————

(a) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los "**Préstamos Hipotecarios**") que se ceden en este acto mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca.————————————————

(b) Préstamos con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza), formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) (los "**Préstamos**

no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título interpuesto. ———————————————————

Los Préstamos, que se relacionan en el **ANEXO 6** a esta escritura, representan a fecha de hoy un principal total no vencido de **677.800.007,19 EUROS**, distribuido entre las Entidades Cedentes según se indica a continuación: ———————————————————

(a) Los Préstamos concedidos por **CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)** y que son objeto de cesión al Fondo directamente en este acto, según se describe más adelante, son 5 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **9.954.147,77 euros**, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————

(b) Los Préstamos concedidos por **CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** y que son

objeto de cesión al Fondo bien directamente bien mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, según se describe más adelante, son 71 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **9.849.524,99** euros y 18 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **1.158.762,14** euros, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————————————

(c) Los Préstamos concedidos por **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)** y que son objeto de cesión al Fondo directamente en este acto, según se describe más adelante, son 898 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **114.980.581,89 euros** y 572 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **34.965.394 euros**, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————————————

(d) Los Préstamos concedidos por **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT** y que son objeto de cesión al Fondo directamente, según se describe más adelante, son 122 Préstamos no Hipoteca-

rios con un valor nominal total de **9.999.981,69 euros**, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————————————

(e) Los Préstamos concedidos por **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS** y que son objeto de cesión al Fondo directamente, según se describe más adelante, son 67 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **9.999.665,14 euros**, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————————————

(f) Los Préstamos concedidos por **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** y que son objeto de cesión al Fondo directamente, según se describe más adelante, son 659 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **29.033.530,69 euros**, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. —

(g) Los Préstamos concedidos por **CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** y que son objeto de cesión al Fondo bien directamente bien mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, según se describe más adelante, son 145 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **18.843.019,54** euros y 247 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **11.156.954,08** euros, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————

(h) Los Préstamos concedidos por **CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** y que son objeto de cesión al Fondo bien directamente bien mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, según se describe más adelante, son 56 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **7.491.288,15** euros y 40 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **4.508.109,22** euros, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————

(i) Los Préstamos concedidos por **CAJA RURAL DE**

5C6264730

07/2003

NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO y que son objeto de cesión al Fondo bien directamente bien mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, según se describe más adelante, son 102 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **28.220.765,07** euros y 183 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **35.787.364,26** euros, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————

(j) Los Préstamos concedidos por **CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** y que son objeto de cesión al Fondo bien directamente bien mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, según se describe más adelante, son 111 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **19.150.466,20** euros y 115 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **10.849.526,28** euros, que corresponden, respectiva-

mente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————

(k) Los Préstamos concedidos por **CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** y que son objeto de cesión al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (al ser todos Préstamos Hipotecarios), según se describe más adelante, son 89 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **18.001.254,04 euros**, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————

(l) Los Préstamos concedidos por **CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR)** y que son objeto de cesión al Fondo bien directamente bien mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, según se describe más adelante, son 1665 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **223.744.358,24 euros** y 767 Préstamos no Hipotecarios con un valor nominal total de **40.109.800,83 euros**, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ———————

(m) Los Préstamos concedidos por **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)** y que son objeto de cesión al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (al tratarse todos ellos de Préstamos Hipotecarios), según se describe más adelante, son 365 Préstamos Hipotecarios con un valor nominal total de **39.995.512,97** euros, que corresponden, respectivamente, al 100% del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos. ————————

Se adjunta como **ANEXO 7** una serie de cuadros estratificados descriptivos de la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes (seleccionada con fecha 5 de noviembre de 2003), que coincide con la cartera auditada por la firma DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. (tal como se expone en el Expositivo IX de esta Escritura) y de sus condiciones económicas, en función de los siguientes criterios:————————————————

a) Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago.

b) Distribución por Entidades Cedentes.

c) Distribución por Saldo Vivo.

d) Distribución por Antigüedad del Préstamo.

e) Distribución por Fecha de Vencimiento Final.

f) Vida Residual.

g) Índices o Tipos de Referencia.

h) Distribución por tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable.

i) Distribución geográfica.

j) Distribución por código CNAE de actividad.

k) Distribución por tipo de garantías.

l) Distribución por LTV (Loan to Value).

m) Distribución por tipo de Deudor Cedido (PYME).

n) Distribución por frecuencia de cobro de cuotas.

5C6264728

07/2003

o) Distribución por Tipo de Interés Máximo aplicable.

El **ANEXO 4** a la presente Escritura contiene el Informe de Auditoría elaborado por la firma DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. sobre la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes.

5.2 Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

a) **CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** emite en este acto 71 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **9.849.524,99 euros.**

b) **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)** emite en este acto 898 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan

la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **114.980.581,89 euros.** ———————————————

c) **CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** emite en este acto 145 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **18.843.019,54 euros.** ———————————————

d) **CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** emite en este acto 56 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **7.491.288,15 euros.** ———————————————

e) **CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** emite en este acto 102 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que

corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **28.220.765,07 euros.** ———————————————

f) **CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** emite en este acto 111 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **19.150.466,20 euros.** ———————————————

g) **CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** emite en este acto 89 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **18.001.254,04 euros.** ———————————————

h) **CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD CO-**

OPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR) emite en este acto 1665 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **223.744.358,24 euros.** ————————————

i) **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)** emite en este acto 365 Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, cuyo valor capital total asciende a **39.995.512,97 euros.** ————————————

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100% del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los citados Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones. ————————

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca son

5C6264726

07/2003

emitidos por las Entidades Cedentes antes aludidas con sujeción a lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones al sistema financiero en su versión modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982 y demás disposiciones aplicables.

Se adjunta como **ANEXO 6** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios

cuya cesión instrumentan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. ——————————————————————

La no confirmación de las calificaciones provisionales asignadas por alguna de las Entidades de Calificación previstas en la Estipulación 10.2 como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.——————————————————————

5.2.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos——

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en este acto por las Entidades Cedentes están representados mediante un título múltiple comprensivo de los emitidos por la Entidad Cedente respectiva, que contienen las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los

5C6264725

07/2003

inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumentan.———————

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia fiel de cada uno de los Títulos Múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 8**.·

En el caso de que así lo requiera la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se compromete a fraccionar el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por ella emitida en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos.———

Los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedarán depositados en la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (en calidad de Agente Financiero), regu-

lándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán en esta misma fecha el Agente Financiero y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

5.2.2 Otras consideraciones en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264724

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BEGOÑA CADÍA - MADRID - NIHIL PRIUS

La adquisición o tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor Cedido del Préstamo Hipotecario cuya cesión instrumenta, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

Cada una de las Entidades Cedentes, en cuanto entidad emisora de sus respectivos Certificados de Transmisión de Hipoteca, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará

los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En dicho libro constarán además los siguientes datos:

(a) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe del mismo y la forma de liquidación; y

(b) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario.

La Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá consultar el contenido de los libros abiertos por cada Entidad Cedente en todo momento.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

SEXTA.- CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO

6.1 Cesión de los Préstamos Hipotecarios: Suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD CO-

OPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR) y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE) a que se refiere la Estipulación 5 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumenta en el Registro de la Propiedad.

La no confirmación de las calificaciones provisionales asignadas por alguna de las Entidades de Calificación previstas en la Estipulación 10.2 como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

6.2 Cesión los Préstamos no Hipotecarios

En este acto, las Entidades Cedentes venden a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito derivados de los Préstamos no Hipotecarios identificados en el **ANEXO 6** a esta Escritura y referidos en la Estipulación Quinta anterior (5.1), de su respectiva titularidad. En total, el Fondo adquiere, a través de la Sociedad Gestora, los 2.795 Préstamos no Hipotecarios con un saldo vivo, a esta fecha, de **197.523.236,10 euros.**

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será efectiva desde esta misma fecha. ————————————

La no confirmación de las calificaciones provisionales asignadas por alguna de las Entidades de Calificación previstas en la Estipulación 10.2 como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la cesión y adquisición de los Préstamos no Hipotecarios. ————————————

6.3 Precio de venta o de cesión. Intereses por aplazamiento de pago del Precio. Intereses Corridos

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de venta de los Préstamos no Hipotecarios es a la par. En consecuencia, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá pagar a las Entidades Cedentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios la suma de **677.800.007,19 EUROS** (el "**Precio**"), importe equivalente al valor nominal del

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264721

07/2003

0,15 €

capital o principal pendiente de pago de los Activos en esta fecha.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago a las Entidades Cedentes del Precio hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de las Entidades Cedentes a un tipo igual al 2,166%. Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la Fecha de Desembolso, excluida, y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se abonarán por el Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

No serán objeto de cesión (mediante la emisión, según el caso, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), sino que seguirán correspondiendo a las Entidades Cedentes, los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de

liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha de constitución del Fondo (los **"Intereses Corridos"**), que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban.

El Fondo, en cuanto titular de los activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

6.4 Pago del Precio y de los intereses por aplazamiento de pago del Precio hasta la Fecha de Desembolso

El pago del Precio, así como de los intereses por aplazamiento del pago del Precio referidos en la Estipulación 6.4 anterior, deberá ser satisfecho por el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos.

Las Entidades Cedentes, una vez reciban confirmación escrita del abono del Precio y de los intereses por aplazamiento aludidos en la cláusula inmediatamente siguiente, acusarán recibo de los fon-

5C6264720

07/2003

dos, otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

Cualesquiera cobros y pagos entre las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

(i) si son debidos a las Entidades Cedentes, en la cuenta que cada una de ellos especifique en cada momento; y

(ii) si son debidos por las Entidades Cedentes, en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que, por no confirmar como definitivas alguna de las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios, se extinguirá la obligación de abonar

a las Entidades Cedentes el Precio, así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS

7.1 Descripción de los derechos que, a favor de su titular, confieren los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, ostentará, respecto de los Activos, el derecho a percibir:

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución

judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y——

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, incluidas las comisiones.————————————————

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde el momento de otorgamiento de la presente Escritura de Constitu-

ción.

7.2 Duración

La cesión de los Activos se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de cada uno de los Préstamos, no existiendo obligación alguna de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 7.6.

7.3 Responsabilidad de las Entidades Cedentes en cuanto emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y cedentes de los Préstamos no Hipotecarios

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corren con el riesgo de impago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de los Préstamos no Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

5C6264718

07/2003

Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de sustitución o de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de los Préstamos no Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 7.6 siguiente. ———————————————————

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra las Entidades Cedentes (en cuanto Gestores) para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Cedidos de los Préstamos Hipotecarios subyacentes.———————

Cada una de las Entidades Cedentes garantiza

que si cualquiera de los Deudores Cedidos tuviere frente a ella algún derecho de crédito y procediere a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de los Activos, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiere correspondido al Fondo.

7.4 Notificaciones

Las Entidades Cedentes deberán notificar la cesión, cuando la notificación fuera requerida o precisa para la efectividad o validez de la cesión, cuando así le requiera la Sociedad Gestora y en todo caso, si se resolviera el Contrato de Gestión de Activos o se revocara el mandato concedido al Gestor. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente correspondiente.

En el caso de que la Sociedad Gestora revocase

el mandato conferido a una Entidad Cedente en virtud del Contrato de Gestión de Activos referido en la Estipulación Novena, aquélla podrá requerir a la Entidad Cedente saliente para que notifique a los Deudores Cedidos la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la referida Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente incumplidora hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

7.5 Régimen de retenciones de los pagos por los intereses de los Activos

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de los Activos, no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

7.6 Reglas previstas para la sustitución de Activos

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del capital del Préstamo del que deriva, no tendrá lugar la sustitución del Certificado de Transmisión de Hipoteca o del Préstamo no Hipotecario correspondiente, según el caso.

En el supuesto de que se detectara durante la vigencia de los Activos que alguno no se ajusta en la fecha de otorgamiento de esta Escritura a las condiciones y características contenidas en la Estipulación Octava siguiente o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente afectada para que, si fuere posible, en el plazo de cinco (5) días, remedie tal circuns-

tancia, incluso mediante la sustitución del Préstamo o Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado por otro préstamo o certificado de transmisión de hipoteca de las mismas características (debiendo la Entidad Cedente declarar que el nuevo Activo cumple con lo declarado en la referida Estipulación Octava) todo ello en los términos y con las condiciones que se describen a continuación.————————

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Préstamo o de la emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y la cesión del nuevo préstamo o emisión del nuevo certificado de transmisión de hipoteca, que serán reflejados en Acta Notarial. Copia del Acta Notarial se entregará por la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a las Entidades de Calificación.————————

El préstamo sustituyente o aquél sobre el que

se emita el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente será seleccionado por acuerdo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Cedente afectada, entre la cartera de préstamos de esta última y previa verificación de las características del préstamo por un auditor (salvo si el préstamo seleccionado proviniese de la cartera de préstamos titulizables de la Entidad Cedente que ha sido objeto del Informe de Auditoría que se adjunta a esta Escritura como **ANEXO 4**).

En caso de que el préstamo sustituyente o aquél sobre el que se emita el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente tuviera un importe inferior al saldo vivo del Préstamo o el Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituido, la Entidad Cedente afectada deberá abonar al Fondo un importe igual a la diferencia.

Asimismo, la Entidad Cedente afectada, en caso de que existieran intereses devengados y no pagados, o cantidades fallidas o impagadas respecto del Préstamo o el Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir, estará obligada a ingresar al Fondo

una suma igual al importe de dichos intereses y/o cantidades.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el citado plazo mediante sustitución, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo resolverá la cesión del correspondiente Préstamo o la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca, y la Entidad Cedente devolverá el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.

7.7 Acciones en caso de Impago de los Activos

a) Acciones del Fondo

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes acciones:

(i) En caso de impago por los Deudores de los Préstamos no Hipotecarios:

1.- El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

2.- En caso de impago de algún Préstamo no Hipotecario, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá, además, de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 517.4° y 517.5° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.- El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las garantías personales y/o reales que se hubieran otorgado en relación con cualquier Préstamo.

(ii) <u>En caso de impago por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se hayan emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca</u>.- El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá las siguientes facultades:

1.- Compeler a las Entidades Cedentes como Gestores para que insten la ejecución hipotecaria.——

2.- Concurrir, en igualdad de derechos con las Entidades Cedentes en la ejecución que éstas sigan contra el Deudor Cedido, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquéllas.——————————————————————

3.- Si cualquiera de las Entidades Cedentes no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.——————————

4.- En caso de paralización del procedimiento seguido por cualquiera de las Entidades Cedentes, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad

Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquélla y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.————————

En los casos previstos en los párrafos (3) y (4), la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (3) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. La Entidad Cedente emisora de dicho Certificado de Transmisión de Hipoteca quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario participado por el mismo.————————————————————

b) Acciones de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo————————————

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus

obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

7.8 Acción contra las Entidades Cedentes

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra las Entidades Cedentes en caso de incumplimiento por éstas de sus respectivas obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

Asimismo, y en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sólo respecto a los Préstamos Hipotecarios participados por los mismos, el Fondo tendrá acción ejecutiva contra las Entidades Cedentes emisoras de los mismos para la

efectividad de los vencimientos de tales Préstamos por principal o intereses, siempre que el incumplimiento de tales obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor Cedido del Préstamo Hipotecario correspondiente.————————————

7.9 Cesión de los derechos derivados de los contratos de seguro de daños————————————

Hasta el momento de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, cada una de las Entidades Cedentes es, en su caso, beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Cedidos con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios por ella concedidos, hasta el importe de lo asegurado. Las Entidades Cedentes ceden en este acto al Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, que acepta y adquiere, los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores Cedidos y asumen la obligación de realizar cualquier notificación que les fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas.————————————

5C6264712

07/2003

7.10 Notificación de la cesión de los Préstamos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. Las Entidades Cedentes deberán notificar la cesión, cuando la notificación fuera requerida o precisa para la efectividad o validez de la cesión, cuando así le requiera la Sociedad Gestora y en todo caso, si se resolviera el Contrato de Gestión de Activos o se revocara el mandato concedido al Gestor. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente correspondiente.

En el caso de que la Sociedad Gestora revocase el mandato conferido a alguna Entidad Cedente en virtud del Contrato de Gestión de Activos, aquélla podrá requerir a la Entidad Cedente saliente para

que notifique a los Deudores Cedidos la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente incumplidora hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.————————

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES————————————————————

Las Entidades Cedentes garantizan a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:————————

(i) que son entidades de crédito debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente y se hallan inscritas en el Registro Mercantil;——

(ii) que ni a la fecha de su constitución, ni en ningún momento desde la misma, se han encontrado

en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;

(iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y para otorgar válidamente la presente Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;

(iv) que disponen de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. En caso de que existan salvedades en el informe de auditoría de las cuentas anuales del último ejercicio, ninguna de éstas se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o de su capacidad crediticia.

Cada Entidad Cedente garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación con

los Activos cedidos por ella al Fondo (bien mediante la cesión directa, en el caso de los Préstamos no Hipotecarios, o mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca respecto de los Préstamos Hipotecarios):

(i) que los Activos existentes y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;

(ii) que es titular pleno de los Préstamos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo o para que sobre los Préstamos Hipotecarios se puedan emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca;

(iii) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera, y son correctos y completos;

(iv) que la cartera de la que se han extraído los Activos estaba integrada, a 5 de noviembre de 2003, por préstamos con garantía hipotecaria y préstamos que tienen otro tipo de garantías ascen-

diendo el saldo vivo de los primeros a 570.536.250,04 euros y el de los segundos a 273.141.812,97 euros.

(v) que la totalidad del Saldo Vivo de los Activos corresponde a préstamos con su límite íntegramente dispuesto (por oposición al término crédito) concedidos a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en España o cuya sede efectiva está en España, correspondiendo el 100% del Saldo Vivo de los mismos a PYMES, según se definan en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea;

(vi) que las Entidades Cedentes han adquirido el compromiso de reinvertir las cantidades que obtengan en concepto de precio por la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de

abril y en el Convenio que han suscrito con fecha 28 de noviembre de 2003 con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa;————————

(vii) que la totalidad de los Activos están instrumentados mediante escritura pública o póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, no estando ninguno instrumentado en títulos valores (ya sean nominativos, a la orden o al portador);————————————————————————

(viii) que el plazo de amortización residual de cada Activo a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura no es inferior a 12 meses; ————————

(ix) que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos, salvo los derechos preferentes legales;————————————————————————

(x) que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por

un procedimiento de insolvencia);

(xi) que ninguna previsión o cláusula de los Préstamos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;

(xii) que los Préstamos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y se cumplen los requisitos que en su caso se establecen para la cesión o emisión respecto de los mismos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;

(xiii) que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo no infringe la legislación española;

(xiv) que los pagos que realicen los Deudores Cedidos en virtud de los Préstamos no están sujetos

a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;

(xv) que, a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los Préstamos están al corriente de pago;

(xvi) que todos los Préstamos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de las Entidades Cedentes aplicables en el momento de su concesión, y descritas en los Memoranda de Concesión y Seguimiento de Riesgos que se adjuntan como **ANEXO 9** a la presente Escritura;

(xvii) que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por las Entidades Cedentes de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos;

(xviii) que, a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, no existen litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores Cedidos ha opuesto, a esta fecha, excepciones de pago de los Activos, incluida la de com-

pensación;

(xix) que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido se encuentre en situación concursal alguna;

(xx) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de los Préstamos;

(xxi) que ninguno de los Préstamos tendrá la consideración de préstamo promotor (entendiendo por tales aquellos préstamos bilaterales concedidos inicialmente a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales en los que, al venderse dichos inmuebles, sus adquirentes pueden subrogarse en la posición deudora del promotor en el préstamo);

(xxii) que ninguno de los Deudores Cedidos lo es por un importe superior al 0,5% del importe to-

tal de los Activos;———————————————————

(xxiii) que ninguno de los Préstamos tiene un vencimiento posterior al 15 de enero de 2028; y———

(xxiv) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en esta Escritura de constitución, reflejan exactamente la situación a esta fecha de los Activos y son correctos y completos;———————

(xxv) que ninguno de los Préstamos tiene establecido el pago de su principal al vencimiento;———

(xxvi) que la totalidad de los Préstamos son pagaderos en euros;———————————————————

(xxvii) que los Préstamos han pagado al menos una cuota.———————————————————

En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios, además de lo anterior:———————————————————

(i) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;———————————————————

5C6264707

07/2003

(ii) que los Certificados de Transmisión de Hipoteca han sido emitidos de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable, y por tanto cumplen todos los requisitos establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca;

(iii) que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;

(iv) que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la

Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable; ——

(v) que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas;——————————————

(vi) que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.——————————————

Sección III: ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LOS ACTIVOS——————————————

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, se obligan a ejercer la administración, custodia y gestión de los Préstamos (las "**Funciones de Gestión**"), regulándose las relaciones entre éstas y el Fondo por un contrato de gestión y administración de Activos (el "**Contrato de Gestión de Activos**") suscrito en esta misma fecha por las Entidades Cedentes (en cuanto a este Contrato los "**Gestores**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

9.1 Obligaciones generales de los Gestores

Cada Gestor asume las siguientes obligaciones generales:

(a) garantizar al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, las condiciones de los Activos que se recogen la Estipulación Octava de esta Escritura y en el Folleto;

(b) indemnizar al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Gestor de sus Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Gestión de Activos;

(c) cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora dadas de conformidad con las cláusulas del Contrato de Gestión de Activos y las Estipulaciones de esta Escritura; y

(d) realizar, en representación del Fondo, cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías que, en su caso, se hubieren constituido en aseguramiento de los Préstamos.

9.2 Diligencia, Responsabilidad y Garantías del Gestor

Cada Gestor administrará, custodiará y gestio-

nará los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara.

Los Gestores se comprometen a actuar en la administración, custodia y gestión de los Préstamos con toda la diligencia debida y responderán ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

Los Gestores indemnizarán al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Gestión y esta Escritura.

Los Gestores no asumen de ninguna forma responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente,

el buen fin de la operación.

El riesgo de impago de los Activos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, los Gestores, en su condición de Entidades Cedentes de los Préstamos no Hipotecarios y emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

9.3 Administración

1. Fijación del tipo de interés aplicable a los Préstamos.

Los Gestores, según la operatoria habitual, calcularán el tipo de interés de los Préstamos sometidos a tipos de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes contratos de los Préstamos y comunicarán a los Deudores Cedidos, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Asimismo, los Gestores remitirán a los Deudores Cedidos que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.——

2. Cancelación de garantías————————————

Los Gestores cancelarán, siguiendo su operatoria habitual, las garantías constituidas en aseguramiento de aquellos Activos que hayan sido objeto de íntegra amortización.————————————

Los Gestores no podrán cancelar voluntariamente las garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos.————————————

En aquellos casos en los que se hubiese inscrito la cesión de un Préstamo no Hipotecario a favor del Fondo en el registro correspondiente, los Gestores (una vez haya sido amortizado íntegramente

el Préstamo o se extinga por cualquier otra causa) podrán cancelar, actuando en representación y por cuenta del Fondo, la garantía correspondiente.———

En los mismos términos estarán facultados los Gestores para otorgar las oportunas cartas de pago en caso de abono por los Deudores Cedidos de cualquier importe adeudado al amparo de los Préstamos.—

2. Deberes de información———————————

Los Gestores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite en cualquier momento (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores Cedidos de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, subastas de los bienes afectos a garantía, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, los Gesto-

res deberán comunicar a la Sociedad Gestora los vicios ocultos de que puedan adolecer los Activos, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Los Gestores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

3. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos

Los Gestores se comprometen a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías que, en su caso, se hubieren constituido en aseguramiento de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en

los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de los Gestores para que, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor Cedido de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra el mismo.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por los Gestores de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas y/o la ejecución de garantías constituidas, los Gestores no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho

procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por los Gestores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que puedan incurrir los Gestores de conformidad con el Contrato de Gestión de Activos.

4. Renegociaciones de los Activos

Con arreglo al Contrato de Gestión de Activos, toda renegociación suscrita por los Gestores de los términos y condiciones regulados en los Préstamos se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora.

No obstante, la Sociedad Gestora habilita de

forma general a los Gestores para llevar a cabo renegociaciones (i) del tipo de interés de los Préstamos, (ii) del plazo máximo de cada Préstamo (teniendo en cuenta, no obstante, que no podrá acordarse ninguna renegociación del vencimiento de los Préstamos más allá de la fecha de vencimiento del Préstamo con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la fecha de constitución del mismo y siempre y cuando la totalidad de las renegociaciones del plazo de vencimiento no superen el 10% del saldo inicial de los Activos y (iii) de las frecuencias de cobros de cada Préstamo (siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización).——

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación a los Gestores con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Gestión de Activos, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renego-

ciación por parte de los Gestores que le hubieren previamente autorizado.

En cualquier caso, toda renegociación, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s), se procederá por parte de los Gestores a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos serán custodiadas por el Gestor que los haya suscrito.

De acuerdo con el Contrato de Gestión de Acti-

vos los Gestores, en el supuesto de que acordaran la modificación del interés de algún Préstamo, se comprometerán a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación y, en cada fecha de cobro de los Préstamos (cada una de dichas fechas, una "**Fecha de Cobro**"), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados por el Préstamo desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo en el mismo periodo de liquidación aplicando al principal del mismo el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

Los Gestores estarán obligados a abonar al Fondo la diferencia referida en el párrafo anterior únicamente respecto de los Préstamos a tipo de interés variable y cuando el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable, en la Fecha de Cobro de que se trate, sea igual o inferior a setenta puntos básicos (0,70%) e igual o superior a sesenta (60) puntos básicos (0,60%). En consecuencia, no habrá lugar a compen-

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264700

07/2003





sación alguna por los Gestores cuando dicho margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable en la Fecha de Cobro de que se trate, sea superior a setenta puntos básicos (0,70%).

Por otra parte, de acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos, los Gestores únicamente podrán acordar la modificación del tipo de interés de los Préstamos a tipo de interés variable cuando el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable, en la Fecha de Cobro de que se trate, sea igual o superior a sesenta (60) puntos básicos (0,60%).

Finalmente, los Gestores únicamente podrán acordar la modificación del tipo de interés de los Préstamos a tipo de interés fijo cuando el tipo de interés medio ponderado por el Saldo Vivo de dichos Activos sea superior al 4%.

Cuando la renegociación de tipo de interés se refiera al cambio del tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable al Préstamo, deberán observarse las siguientes limitaciones:

a) el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce la renegociación del tipo de referencia no podrá superar el diez por ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos y,

(b) la modificación de tipo de referencia únicamente podrá realizarse a Euribor a 3 meses, Euribor a 6 meses y/o Euribor a 12 meses.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, de sus vencimientos, o de los tipos de interés, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.

5. Subrogación de los Préstamos

Los Gestores estarán autorizados para permitir subrogaciones de la posición del Deudor Cedido en los contratos de los Préstamos, siempre y cuando (i) las características del nuevo Deudor Cedido se ajusten a los criterios de concesión de préstamos de los Gestores, (ii) el nuevo Deudor Cedido (en caso de que el Deudor Cedido original tuviese la consideración, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial, de PYME) cumpla los requisitos para ser considerado una PYME, (iii) se sigan cumpliendo respecto del Préstamo en el que se permita la subrogación todos los requisitos exigidos por el Estado en su momento para la concesión del Aval del Estado, siempre y cuando se cumplieran respecto a ese Préstamo tales requisitos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, y (iv) los gastos derivados de esta subrogación sean en su integridad por cuenta de los nuevos Deudores Cedidos. Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en este punto será comunicada inmediatamente

por los Gestores a la Sociedad Gestora. ————————

En el supuesto de que el nuevo Deudor Cedido solicitase, al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.————

9.4 Gestión de Cobros————————————————

Cada Gestor, como gestor de cobros de los Préstamos por él cedidos al Fondo o respecto de los que ha emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por razón de los Préstamos, tanto por principal (ya sea en concepto de amortizaciones ordinarias o anticipadas), intereses o cualquier otro concepto aplicable, incluyendo las comisiones y los contratos de seguro cedidos a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, debidas en virtud de los Préstamos y las ingresará, con la misma valoración aplicada al activo que generó el ingreso, en la Cuenta de Tesorería.————————

Las cantidades que deban recibirse de los Deu-

dores Cedidos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos, en ningún caso serán anticipadas por los Gestores encargados de recibirlas, sino que únicamente serán ingresadas al Fondo en el momento en que se reciban de los Deudores Cedidos.

9.5 Custodia de documentos

Los Gestores actuarán como depositarios de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley les confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fon-

do, podrá examinar y los Gestores deberán aportar el original de las escrituras o pólizas de formalización de los Préstamos, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada, libre de gastos para el Gestor (con cargo al Fondo) y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. Los Gestores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

9.6 Remuneración

Cada Gestor, como contraprestación a las Funciones de Gestión (o la entidad que, respectivamente, lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto) tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Gestión, una Comisión de Gestión subordinada pagadera trimestralmente igual al 0,01% anual sobre el Saldo Vivo de los Activos por ellos cedidos en la anterior Fecha de Pago (IVA incluido en caso de no exención).

La Comisión de Gestión se devengará sobre el Saldo Vivo de los Activos cedidos por cada Gestor (mediante su cesión directa, en el caso de los Préstamos no Hipotecarios, o la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca respecto de los Préstamos Hipotecarios), en la anterior Fecha de Pago, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de ese Gestor con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.———

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Gestión cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.).———————————————————

La Comisión de Gestión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bo-

nos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).——

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Gestión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la Comisión de Gestión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.——————

Asimismo, cada uno de los Gestores, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos.——

Dichos gastos se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo

previsto en el Orden de Prelación de Pagos.

9.7 Duración

Cada uno de los Gestores ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Préstamos cedidos por el mismo al Fondo o respecto de los que haya emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor en relación con tales Activos o (iii) concluya la liquidación del Fondo.

Además, el mandato conferido a cada uno de los Gestores podrá ser, en caso de ser legalmente posible, revocado por la Sociedad Gestora en los siguientes supuestos: (i) cuando el Gestor sea declarado en suspensión de pagos o quiebra o sea objeto de intervención administrativa o cuando su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable

en cada momento y (ii) cuando el Gestor incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Gestión de Activos.

En concreto, en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, sustituir a la Entidad Cedente afectada como Gestor de los Activos, por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad necesaria para la realización de dichas funciones:

(i) si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Gestor o éste solicitase ser declarado en suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero;

(ii) cuando el Gestor sea notificado por el Banco de España u otra autoridad competente, o, de cualquier otro modo, sea meramente constatada la circunstancia de que el coeficiente de solvencia del Gestor sea igual o menor que el nivel mínimo

exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento; ———————————————

(iii) cuando la Sociedad Gestora constate el incumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones establecidas en el Contrato de Gestión de Activos o en esta Escritura. ———————————————

En caso de decidir la conveniencia de proceder a la revocación del mandato del Gestor por darse alguna de las circunstancias previstas en los anteriores apartados (i) a (iii), la Sociedad Gestora deberá, previa comunicación al Gestor, encontrar un nuevo gestor de cobros que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros, deberá asumir las Funciones de Gestión relacionadas con los Activos ella misma. En tanto no transcurra el plazo previsto para la sustitución, el Gestor sustituido continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, salvo que legal-

mente no pudiere hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo. En caso de producirse la designación del nuevo gestor o la asunción de las Funciones de Gestión de los Activos por la Sociedad Gestora, esta circunstancia se comunicaría a la CNMV así como al gestor de cobros sustituido y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoctava.

Asimismo, en el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de algún Gestor, las funciones inicialmente asumidas por éste deberán ser traspasadas, en caso de ser legalmente posible, a otra(s) entidad(es) adecuada(s), siguiendo para su sustitución el mismo procedimiento que el previsto en el párrafo anterior para el caso de revocación del mandato de un Gestor, siempre y cuando no perjudique la calificación de los Bonos.

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura,

acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS

10.1 Importe de la emisión

El importe total de la emisión de Bonos asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS € 677.800.000) de valor nominal, y está constituida por SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Bonos (6.778) agrupados en tres (3) Series de acuerdo con la siguiente distribución:

(i) Serie 1 constituida por un único Tramo denominado Tramo F1 integrado por Bonos ordinarios ("**Bonos del Tramo F1**") por importe nominal total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL

EUROS (€ 336.200.000), integrado por TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (3.362) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.————————

(ii) Serie 2 por importe nominal total de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (300.900.000), constituida por dos (2) tramos:————

• Tramo F2 por importe nominal total de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 60.200.000), integrado por SEISCIENTOS DOS (602) Bonos ordinarios ("**Bonos del Tramo F2**") de CIEN MIL EUROS (100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.————————————

• Tramo T2 por importe nominal total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS € 240.700.000), integrado por DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE (2.407) Bonos ordinarios avalados por el Estado ("**Bonos del Tramo T2**") de CIEN MIL EUROS €(100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.————————————

(iii) Serie 3 constituida por un único Tramo denominado Tramo B integrado por Bonos subordinados

("**Bonos del Tramo B**") por importe nominal total de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (40.700.000), integrado por CUATROCIENTOS SIETE (407) Bonos de CIEN MIL EUROS € 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos de los Tramos F2 y T2 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo F1 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Por su parte, los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso de principal e intereses respecto a los Bonos de los restantes Tramos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Los Bonos emitidos en este acto tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

10.2 Cierre de la emisión

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso de los mismos. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago del precio de los Activos, entregándose copia del Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV.

10.3 Forma de representación

Los Bonos se representarán por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo esta Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y con sujeción a lo establecido en la Estipulación Decimotercera de esta Escritura.

10.4 Interés nominal

Los Bonos de todos los Tramos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, un interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

5C6264692

07/2003

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del respectivo Tramo en la Fecha de Determinación, anterior siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**"), en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la presente emisión se dividirá

en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 15 de abril de 2004, (excluida).

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

(i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) me-

ses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto, descritos en el apartado c) siguiente, y ———————————————————

(ii) un margen para cada Tramo:———————————

• del 0,26% para los Bonos del Tramo F1.———————

• del 0,40% para los Bonos del Tramo F2.———————

• del 0,02% para los Bonos del Tramo T2.———————

• del 1,85% para los Bonos del Tramo B.———————

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.———————————

c) Determinación del tipo de interés de referencia Euribor———————————————————

(i) El tipo de interés de referencia para determinar el Tipo de Interés Nominal será el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y

distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Federation Bancaire de l'Union Europeene*") a tres 3 meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 bancos entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad

de Bruselas.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por "**Euribor a cuatro (4) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.

Para calcular el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se uti-

lizará la siguiente fórmula:

TCa = [(TL - TC) /(DL - DC) * (DCa - DC)] + TC

donde,

TCa = tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = tipo de interés de referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje,

TC = tipo de interés de referencia Euribor a cuatro (4) meses, expresado en porcentaje,

DL = 120,

DC = 90 y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito

no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación ("**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.
- DEUTSCHE BANK AG.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo

de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.———————————————————————

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.———————————————

(iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del importe inicial de los Activos y por una duración de tres (3) meses, por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas (hora CET) de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.—

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters o 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a todos los Tramos de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado ni domingo.——

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todos los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, con base en el tipo de interés de referencia indicado en dicho apartado existente a las 11:00 horas (CET) de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante anuncio previsto en la Estipulación Decimoctava.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación Decimoctava. ——————————

10.5 Número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de Intereses de los

valores emitidos con cargo al mismo

El pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo F1 ocupa el 5° lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

El pago de intereses vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores por los Bonos del Tramo F2 ocupa el 6° lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

El pago de intereses devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses por los Bonos de los Tramos T2 y F2 ocupa el 7° lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el 8° lugar en el Orden de Prelación de Pagos. Si, durante dos Fechas de Pago consecutivas, la diferencia entre Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación actual y el Saldo Vivo de los Activos

en la anterior Fecha de Pago, excluyendo de este último el principal vencido y pendiente de vencimiento de aquellos Activos que presenten morosidad acumulada superior a 18 meses, fuera superior al 15% del Saldo Vivo del Tramo B, los pagos de intereses de los Bonos del Tramo B se pospondrán pasando a ocupar la posición siguiente en el presente orden de prelación a la dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (15°). Una vez se haya completado la amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 el pago de intereses de los Bonos del Tramo B volverá a ocupar su posición inicial en el orden de prelación de pagos (8°).

10.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de todos los Tramos se pagarán por trimestres vencidos, los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una "**Fecha de Pago**"), siendo en consecuencia la primera Fecha de Pago el 15 de abril de 2004. En cada Fecha de Pago se pagarán los intereses deven-

gados desde la última Fecha de Pago (inclusive) hasta dicha Fecha de Pago (exclusive). Por excepción, en la primera Fecha de Pago se pagarán los intereses devengados entre la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta dicha primera Fecha de Pago (exclusive).

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

En caso de que, por coincidir una Fecha de Pago en un día inhábil, fuese necesario realizar el pago el Día Hábil inmediatamente posterior, el Periodo de Devengo de Intereses siguiente comprenderá desde el día en que se realice el pago correspondiente (incluido) hasta la siguiente Fecha de Pago (es decir, el 15 de enero, abril, julio u octubre, según

el caso), no inclusive. De esta forma, el hecho de que una Fecha de Pago coincida con un día inhábil no provocará una alteración del calendario de Fechas de Pago previsto.

10.7 Cálculo de la liquidación de intereses

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264685

07/2003

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de todos los Tramos, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en la Estipulación Decimoctava con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y las reglas excepcionales al mismo previstas en la Estipulación Decimoctava.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.————

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 15 de enero de 2030, Fecha de Vencimiento Legal o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.————————————————

El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad

encargada del registro contable de los Bonos.———

10.8 Precio de emisión———

El precio de la emisión de los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS €(100.000) por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.———

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.———

10.9 Amortización de los Bonos———

a) Precio de reembolso———

El precio de reembolso de los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS €(100.000) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.———

Todos los Bonos de un mismo Tramo serán amorti-

zados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido a continuación.

b) Amortización Final

La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos de todos los Tramos es el 15 de enero de 2028 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 10.9.d), pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

c) Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación.

5C6264683

07/2003

1. Fechas de Pago de Amortización

Coincidirán con las Fechas de Pago de Intereses (es decir, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil), hasta su total amortización.

Bonos del Tramo F1, F2 y T2.

Inicialmente, la amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 se realizará a prorrata, hasta que ocurra alguna de las circunstancias que se especifican en el apartado 7 (ii) siguiente (en cuyo caso la amortización se realizará de forma secuencial), mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

Sin perjuicio de que (salvo que ocurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 7 (ii) siguiente) la amortización de los Tramos F1, T2 y F2 sea a prorrata, el pago de principal de los

Bonos de los Tramos T2 y F2 (12° puesto del Orden de Prelación de Pagos) está postergado al pago de la amortización de los Bonos del Tramo F1 (10° puesto del Orden de Prelación de Pagos).

La primera amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (15 de abril de 2004).

Bonos del Tramo B.

La amortización de los Bonos del Tramo B se realizará a prorrata entre los mismos mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando hayan sido amortizados totalmente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos nece-

sarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y la primera Fecha de Determinación.

3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago**" será

el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento). Cuando no se especifique el Tramo de los Bonos, se referirá a la totalidad de los Bonos de la emisión.

4. Saldo Vivo de los Activos

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencer y del capital vencido y no abonado al Fondo de todos los Activos.

5. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" de los Bonos será igual, en la Fecha de Determinación previa a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

(i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación, y

(ii) la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos y las Cantidades Fallidas en la Fecha de Determinación.

Se entenderá por "**Cantidades Fallidas**" el saldo

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264681

07/2003

vivo de un Activo cuando: (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra, o (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el correspondiente Gestor, que no existen expectativas razonables de recuperar la misma; o, en cualquier caso, cuando (iii) el Activo permanezca impagado durante un periodo de dieciocho (18) meses.

En el caso de que un Activo presente Cantidades Fallidas se entenderá que dicho Activo se encuentra vencido en su totalidad, por su saldo vivo más intereses devengados, vencidos y no cobrados. El Activo se reclasificará contablemente pasando a formar parte de las cuentas de orden o suspensivas del Fondo, todo ello sin perjuicio de que se llevarán a cabo, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión de Activos, las actuaciones necesarias para recuperar los importes adeudados bajo los Activos Fallidos.

6. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de cada Tramo se reembolsará con cargo a los Fondos Disponibles en la forma prevista en la Estipulación Decimonovena.

Las cantidades que los bonistas dejaran de percibir en una Fecha de Pago por insuficiencia de Fondos Disponibles se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en la Estipulación Decimoctava, el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos pen-

5C6264680

07/2003

diente de reembolsar, si existiere.

7. Distribución de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización entre los Bonos de cada Tramo

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

(i) **En el caso de amortización a prorrata entre los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2** de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 10.9 c) 1 anterior, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 (a prorrata entre ellos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización total y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo F1, T2 y F2.;

(ii) **En el caso de amortización secuencial entre los Bonos del Tramo F1 y los de los Tramos T2 y F2** de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 10.9 c) 1 anterior:

- la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1 será la menor de las siguientes cantidades (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización total o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo F1, y

- la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 (a prorrata entre ambos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización total menos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1 menos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos T2 y F2. La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores**"

5C6264679

07/2003

será igual a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 que no pueda ser pagada en la Fecha de Pago anterior conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles.

La amortización secuencial entre los Bonos del Tramo F1 y los de los Tramos T2 y F2 tendrá lugar durante las siguientes Fechas de Pago:

(a) aquéllas en que el Fondo de Reserva esté dotado en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o

(b) a partir de aquella Fecha de Pago (incluida) en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos, o

(c) a partir de aquella Fecha de Pago, incluida, en la que, conforme al Orden de Prelación de Pagos en la forma prevista en la Estipulación Deci-

monovena, quedara pendiente de reembolsar Cantidad Devengada de Principal para Amortización de alguno de los Tramos.

En caso de que en cualquier momento deje de ocurrir la circunstancia prevista en el apartado (a) anterior, la amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 volverá a realizarse a prorrata. Por el contrario, la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados (b) y (c) anteriores, hará que la amortización de los Bonos del Tramo F1 y los de los Tramos T2 y F2 se efectúe, definitivamente, de forma secuencial (con independencia de que, posteriormente, dejaran de ocurrir cualquiera de ellas), esto es: la amortización de los Bonos del Tramo F1 se llevará a cabo en las Fechas de Pago indicadas en los apartados b) o c) anteriores y la amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 comenzará de nuevo únicamente una vez se haya producido la total amortización de los Bonos del Tramo F1.

(iii) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad De-

vengada de Principal para Amortización total menos la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1, (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2, y (iii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.————————

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar:————————————————————

(i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;——

(ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del Tramo; y———

(iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectada sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses).———————————————

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas, en la forma prevista en la Estipulación Decimoctava, el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiere.————————

8. Certificaciones———————————————

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá

una certificación expedida por persona con poder bastante en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la presente Escritura de Constitución.

d) Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o en cada fecha de amortización parcial, la Sociedad Gestora estará facultada, previa comunicación a la CNMV,

para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

(a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos);

(b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;

(c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;

(d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artícu-

lo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora.————————

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.————————————————————

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del Fondo en los casos y en los términos establecidos en la Estipulación Decimoctava.————————

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en la Estipulación Decimoctava.

10.10 Número de orden que el pago de amortizaciones ocupa en el Orden de Prelación de Pagos

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramos F1 ocupa el 10° lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores ocupa el 11° lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos de los Tramos F2 y T2 ocupa el 12° lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramo B ocupa el 13° lugar en el Orden de Prelación de Pagos. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado totalmente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

10.11 Servicio financiero de la emisión de los Bonos

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS en su condición de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Estipulación Decimoctava. El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

10.12 Calificación de los Bonos

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración

del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA**") sociedad española que forma parte al 100% de MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED ("**MOODY'S**") y a FITCH IBCA ESPAÑA, S.A. ("**FITCH**" a la que, conjuntamente con MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, se aludirá en esta Escritura como las "**Entidades de Calificación**"), entidades de calificación reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2°.3.b) del Real Decreto 926/1998.

El 16 de diciembre de 2003, MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA ha asignado una calificación Aaa a los Bonos del Tramo F1, una calificación Aa1 a los Bonos del Tramo F2, una calificación Aaa a los Bonos del Tramo T2, y una calificación A1 a los Bonos del Tramo B, todas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción

de los Bonos.

El 12 de diciembre de 2003, FITCH ha asignado una calificación AAA a los Bonos del Tramo F1, una calificación AA a los Bonos del Tramo F2, una calificación AAA a los Bonos del Tramo T2, y una calificación BBB a los Bonos del Tramo B, todas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en el párrafo anterior, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoctava.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones provisionales anteriores por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **ANEXO 10** una copia de las cartas de calificación provisional de FITCH y de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA.

UNDÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS

11.1 Plazos de suscripción

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 11:00 y las 13:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El Periodo de Suscripción coincidirá con el segundo (2°) Día Hábil posterior a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberá confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, ante AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.,

S.A., CDC IXIS CAPITAL MARKETS, COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, cada una de ellas una "**Entidad Aseguradora Principal**" y, junto con BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A., CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR), FORTIS BANK NV/SA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE), las "**Entidades Aseguradoras**", a través de cualquiera de sus oficinas y sucursales y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

11.2 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso)

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, el segundo Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, que coincidirá con el cuarto Día Hábil posterior a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264672

07/2003

de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

El importe total asegurado por las Entidades Aseguradoras será abonado al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero del importe total asegurado de la emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato de Aseguramiento que suscribirán las Entidades Aseguradoras y el Fondo, dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Asegurada deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que

asciendan su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.——

11.3 Documento acreditativo de la suscripción——

Cada una de las Entidades Aseguradoras entregará a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.————————————————————

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable.————————————

07/2003

5C6264671

11.4 Aseguramiento de la Emisión

En virtud del Contrato de Aseguramiento que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en esta misma fecha con las Entidades Aseguradoras, éstas últimas adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que ob-

jetivamente estimen más apropiadas.————————————

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende sus respectivos compromisos de aseguramiento.————————————————————

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:————————————————————

ENTIDAD ASEGURADORA	IMPORTE NOMINAL ASEGURADO (EUROS)			
	Tramo F1	Tramo F2	Tramo T2	Tramo B
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.	20.000.000	0	46.900.000	0
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.	0	0	30.000.000	5.000.000

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264670

07/2003

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	0	0	0	600.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT	0	0	0	600.000
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	14.900.000	2.700.000	0	1.800.000
CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR)	130.400.000	23.400.000	0	15.700.000
CDC IXIS CAPITAL MARKETS	83.700.000	15.300.000	46.900.000	7.300.000
COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT	83.700.000	15.300.000	46.900.000	7.300.000
FORTIS BANK NV/SA	0	0	70.000.000	0

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)	3.500.000	3.500.000	0	2.400.000
Total	**336.200.000**	**60.200.000**	**240.700.000**	**40.700.000**

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta.

Cada una de las Entidades Aseguradoras recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento las siguientes Comisiones de Aseguramiento:

• del 0,14% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F1 por ella asegurados;

• del 0,12% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo T2 por ella asegurados;

• del 0,35% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F2 por ella asegurados;

• del 1,40% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B por ella asegurados.————

El pago de la Comisión de Aseguramiento será satisfecho por el Fondo, en la Fecha de Desembolso o, a elección de las Entidades Aseguradoras, podrá deducirse (junto con, en su caso, la Comisión de Dirección) del importe asegurado por cada una de ellas, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consiente en este acto.————

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento, que básicamente son las siguientes:————

1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos;————

2) Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su

caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas;——————————————

3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y———

4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.——————————

11.5 Entidades Directoras

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervendrán como Entidades Directoras de la emisión.

Cada Entidad Directora tendrá derecho a recibir una comisión de dirección del 0,01% sobre el importe de la emisión de Bonos (la "**Comisión de Dirección**"). Las Entidades Directoras tendrán derecho a cobrar la Comisión de Dirección en la Fecha de Desembolso, pudiendo deducirla del importe al que ascienda la suma por ella asegurada.

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la

Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Decimoctava, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**") de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o

puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Además, se podrá solicitar que los Bonos sean aceptados para su compensación y liquidación a través de EUROCLEAR BANK S.A. N.V., operador del Sistema Euroclear, CLEARSTREAM BANKING, SOCIÈTE ANONYME, LUXEMBOURG u otros.

DECIMOTERCERA.- REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS

13.1 Representación y otorgamiento de escritura pública

Los Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

13.2 Designación de la entidad encargada del registro contable

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero ("**Real Decreto 116/1992**").

13.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal, contenido de derechos y demás características y condiciones de la emisión de Bonos emitidos con cargo al Fondo son las que se hacen constar en esta sección de la Escritura.

13.4 Depósito de copias de la presente Escritura

5C6264666

07/2003

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Período de Suscripción de los Bonos, depositará sendas copias de la misma en la SOCIEDAD DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de los Bonos y en la CNMV. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la presente Escritura en el organismo rector de AIAF Mercado de Renta Fija. La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, la SOCIEDAD DE SISTEMAS o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF Mercado de Renta Fija, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA

La emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

14.1 Práctica de la primera inscripción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992.

14.2 Legitimación registral y certificados de

5C6264665

07/2003

legitimación

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legitimo y, en consecuencia, podrá exigir a la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas.

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

14.3 Transmisión de los Bonos

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

14.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

DECIMOQUINTA.- AVAL DEL ESTADO

Mediante Orden Ministerial de fecha 10 de abril

5C6264664

07/2003

de 2002, copia de la cual se adjunta a esta Escritura como **ANEXO 5**, el Estado Español ha otorgado un aval que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el cumplimiento de las obligaciones económicas del Fondo exigibles al Fondo derivadas de los Bonos el Tramo T2. El Aval del Estado se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a dicho principal de los Bonos del Tramo T2.

Características generales del Aval del Estado

El importe del Aval del estado asciende a 240.700.000 euros, el cual se corresponde con la suma de importe nominal emitido de los Bonos del Tramo T2 más los intereses correspondientes a dicho nominal, esto es, un importe equivalente al 35,51% del importe nominal de la emisión de Bonos y al 79,99% del importe nominal de los Bonos de la Serie 2.

La prestación y el otorgamiento del Aval del Estado no devengará comisión alguna para el Fondo.—

La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a:———————————————————————

(i) la inscripción en los registros oficiales de la CNMV del Folleto, ———————————————

(ii) el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo y su inscripción en los registros oficiales de la CNMV, ———————————

(iii) la confirmación como finales por las Entidades de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos, ———————————————————————

(iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento y ———————————————

(v) la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la documentación siguiente: ———————————————————————

a. un ejemplar del Folleto, ———————————

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264663

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA JESÚS ... MADRID

b. una copia autorizada de la presente Escritura de Constitución del Fondo, ———————————

c. una certificación de las Entidades Cedentes manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden Ministerial, y que el 100% de los cuales son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea, ———————————

d. una copia de las cartas de las Entidades de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada uno de los Tramos de Bonos, y ———————————

e. una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora. ———————————

El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso pleno de las

obligaciones de pago derivadas de los Bonos del Tramo T2. En todo caso, el Aval del Estado vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Ejecución del Aval del Estado

Se procederá a la ejecución del Aval del Estado en el momento en que en una Fecha de Pago, no se pueda hacer frente a los pagos correspondientes a los Bonos del Tramo T2, tanto por intereses como por principal (y en concreto, respecto a este último, en una cantidad igual a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2) por no ser suficientes los Fondos Disponibles para hacer frente a dichas obligaciones de pago del Fondo.

En ese caso, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la concurrencia de la situación descrita en el párrafo anterior, indicando el importe que corresponda desembolsar al Estado en ejecución del Aval. El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval del Estado será realizado, previa comprobación, por la

5C6264662

07/2003

Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en Cuenta de Tesorería.

Con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos del Tramo T2 las cantidades debidas en la Fecha de Pago correspondiente, la Sociedad Gestora ha contratado con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, la Línea de Liquidez del Aval del Estado cuyas características se indican en la Estipulación 16.6.

Una vez obtenido el importe solicitado al Estado en ejecución del Aval, pero en todo caso, a los noventa (90) días desde su disposición, la Sociedad Gestora devolverá a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS las cantidades dispuestas bajo la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

Reembolso del Aval del Estado

El Fondo estará obligado a reintegrar al Estado las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos del Tramo T2, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos del Tramo T2, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

DECIMOSEXTA. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264661

07/2003

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones

no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación (a excepción de los Contratos de Swap) se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.

16.1 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero (la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la agencia de pagos son resumidamente las siguientes:

(i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los siete (7) días siguientes a la Fecha de Desem-

5C6264660

07/2003

bolso, los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;

(ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura;

(iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplica-

ble a los Bonos de cada Tramo;

(iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo;

(v) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias en la Fecha de Desembolso; y

(vi) custodiar los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por las Entidades de Calificación fuese menor que P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1+ (según la escala de FITCH), la Sociedad Gestora deberá transferir en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, las cantidades depositadas en la Cuenta de

5C6264659

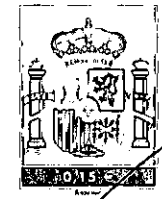
07/2003

Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga las citadas calificaciones, salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con las citadas calificaciones y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito, esta última o aquella otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga las citadas calificaciones, a elección de la Sociedad Gestora, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el antepenúltimo párrafo o que el Agente Financiero sustituido recupere las calificaciones P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1+ (según la escala de FITCH), previa suscripción de los oportunos documentos.

El Agente Financiero percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, una comisión (la **"Comisión de Servicios Financieros"**) del 0,002% anual del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera cada Fecha de Pago. En la comisión se considerarán incluidos los impuestos.

La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago) y se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.





La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365). ———————

La Comisión de Servicios Financieros se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que ocupa el primer lugar en el Orden de Prelación de Pagos.———————————————————

16.2 Cuenta de Tesorería———————————————

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la "**Cuenta de Tesorería**") en el Agente Financiero con

la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

(i) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros de cualquier tipo.

(ii) todas las cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de las garantías relativas a los Préstamos;

(iii) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por las correspondientes Entidades de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap;

(iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva descrito en la Estipulación 16.3 siguiente;

(v) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería; y

(vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mo-

biliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;——————————

(vii) las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado y/o las cantidades obtenidas en ejecución del Aval del Estado (hasta que proceda su pago a los bonistas), en caso de que se efectúen.——

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en 35 puntos básicos (0,35%).——

El Tipo Medio Interbancario se define como el

tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago (los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el

5C6264656

07/2003

saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería, pudiendo darse por tanto que la rentabilidad obtenida en la Cuenta de Tesorería sea diferente a la pactada inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión

temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

16.3 Fondo de Reserva

Con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos se constituirá un Fondo de Reserva (el "**Fondo de Reserva**"), cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

(i) Importe

Inicialmente, el valor del Fondo de Reserva será igual al 9,80% del saldo inicial de los Activos, es decir, será de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (66.424.400). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posterior-

mente, en cada Fecha de Pago, deberá ser dotado (en caso de haber sido utilizado en una Fecha de Pago anterior) hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (tal como se define esta expresión a continuación) con cargo a los Fondos Disponibles del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**") será la menor de las cantidades siguientes:

(a) El importe inicial del Fondo de Reserva.

(b) La cantidad mayor entre:

i. El 19,6% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos (de modo que el Fondo de Reserva no comenzará a liberarse hasta que su importe represente dicho porcentaje).

ii. El 4,9% del saldo inicial de los Bonos.———

En caso de que en una Fecha de Pago ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, el Fondo de Reserva no se reducirá, sino que permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, hasta que cese(n) dicha(s) circunstancia(s):———————————

(a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1% del saldo Vivo de los Activos a esa misma fecha.———————————————————————

(b) Que el importe del Fondo de Reserva esté dotado en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.———————————————

(c) Que el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso fuera inferior a sesenta (60) puntos básicos (0,60%).———————————————

5C6264654

07/2003

(ii) Rentabilidad

El importe del Fondo de Reserva estará depositado, durante la vida del Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, la cual estará sujeta, por lo que a su rentabilidad se refiere, al Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

(iii) Destino

Durante la vida del Fondo, el Fondo de Reserva podrá ser empleado para atender a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los trece (13) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos. En tal caso, en la siguiente fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse el valor requerido para los mismos en cada momento.

16.4 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada una de ellas una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.555.490,31) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de las Entidades Cedentes por aplazamiento de pago del precio de cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

El principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264653

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BESCOS BADA — MADRID

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	41.234,59
CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD CO-OPERATIVA DE CRÉDITO	41.206,97
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	554.454,27
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT	37.096,72
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	37.378,21
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	116.465,21
CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD CO-OPERATIVA DE CRÉDITO	111.328,18
CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD CO-OPERATIVA DE CRÉDITO	46.567,66
CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD CO-OPERATIVA DE CRÉDITO	242.646,37
CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD CO-OPERATIVA DE CRÉDITO	111.566,20
CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD CO-	67.129,20

OPERATIVA DE CRÉDITO	
CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR)	993.422,02
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)	154.994,71
Total	**2.555.490,31**

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá

los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a las Entidades Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Pre-

lación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y para financiar los intereses por aplazamiento del pago del Precio de estos últimos, se irá amortizando en la medida en que

se vayan amortizando los gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la Cuenta Individualizada Ajustada de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiese sido utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Los intereses y principal devengados y no paga-

dos en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores del Fondo, salvo por lo que se refiere a las Entidades Prestamistas del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta el 15 de enero de 2030, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera

cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

16.5 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada una de ellas una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (€ 66.424.400) que será destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**").

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será desembolsado por

las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	726.899,99
CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	575.676,17
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	8.077.218,18
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT	801.928,17
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	962.545,63
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	3.416.147,65
CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	1.145.775,90
CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	482.475,62
CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	8.254.103,88
CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	1.461.510,33
CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPE-	891.288,75

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264649

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BEGOÑA ABADÍA - MADRID

RATIVA DE CRÉDITO	
CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR)	37.963.866,56
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)	1.664.963,17
Total	**66.424.400**

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.——

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será

igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta

Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas

de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

No se efectuará amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva cuando, en una Fecha de Pago, el importe total del Fondo de Reserva sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

Los intereses y principal devengados y no paga-

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264647

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BLANCO BADIA MADRID

dos en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo. ———

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. ———————

El Préstamo Subordinado permanecerá vigente hasta el 15 de enero de 2030, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha ante-

rior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

16.6 Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado

En esta misma fecha, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, firmará un contrato de línea crédito (la "**Línea de Liquidez del Aval del Estado**") con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (y, a estos efectos, actuando como "**Entidad Acreditante**").

El importe de la Línea de Liquidez será, en cada momento, igual a la menor de las siguientes cantidades:

(i) VEINTISÉIS MILLONES DE € EUROS (26.000.000).

(ii) El importe a que ascienda la suma de: a) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bo-

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264646

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BEGOÑA BADIA MADRID

nos del Tramo T2 y b) El importe al que asciendan los intereses que correspondan ser abonados por el Fondo a los tenedores de Bonos del Tramo T2 por la totalidad del Periodo de Devengo de Intereses en curso.—

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá disponer de la Línea de Liquidez en cualquier momento cuando se hubiera solicitado en una Fecha de Determinación la ejecución del Aval del Estado y no se hubieran recibido del Estado en la fecha de solicitud las cantidades correspondientes.———————————————————

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez habrán de ser depositadas en la Cuenta de Tesorería y se aplicarán, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, en primer lugar, al abono de los intereses de los Bonos del Tramo T2 y posteriormente al abono del principal de los citados Bonos.———————————————————

La Línea de Liquidez del Aval del Estado devengará un interés igual a Euribor día a día más un margen del 0,05% sobre las cantidades dispuestas al amparo de la misma y una comisión de disponibilidad del 0,005% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago, es decir el 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año.

Tales intereses y comisiones se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses o de la comisión, según el caso, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360). Los periodos de devengo de la comisión coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida. Por su parte, los periodos de liquidación de intereses serán los comprendidos entre la fecha de disposición y la fecha de amortización de los fondos dispuestos, incluyéndose la primera de ellas y excluyéndose la segunda.

5C6264645

07/2003

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval del Estado se realizará en el momento en que el Fondo reciba el desembolso del importe equivalente en ejecución del Aval del Estado, pero en todo caso a los noventa (90) días desde la fecha de disposición de los fondos. Por su parte, el pago de los intereses devengados sobre las cantidades dispuestas al amparo de la Línea de Liquidez del Aval del Estado se efectuará en la Fecha de Pago siguiente a la de disposición de tales cantidades, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado, la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de la Entidad Acreditante descendiera de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1 (según la escala de

FITCH), dicha entidad deberá ser sustituida como Entidad Acreditante por otra entidad con al menos dichas calificaciones (salvo que, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que se produjese tal rebaja, la Entidad Acreditante preste garantía del cumplimiento de sus obligaciones, siempre que no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y siempre que no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación).

La Línea de Liquidez del Aval del Estado permanecerá en vigor durante el periodo de vigencia de las obligaciones derivadas de la emisión de los Bonos del Tramo T2; en todo caso, la Línea de Liquidez del Aval del Estado vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal (15 de enero de 2030, o siguiente Día Hábil).

16.7 Contrato de Gestión Interna

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes en esta misma fecha un Contrato de Gestión

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264644

07/2003



Interna destinado a remunerar a cada una de las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, cada una de las Entidades Cedentes como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los veintidós (22) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos en cada Fecha de Pago (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos se distribuirán entre las Entidades Cedentes conforme a lo dispuesto en el Con-

trato de Gestión Interna.——————————————————

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiese liquidez suficiente con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, las Entidades Cedentes no recibirán el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago. El Margen de Intermediación Financiera se distribuirá entre las Entidades Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna.——

16.8 Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés——————————————————

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá en esta misma fecha con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (el "**Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés

del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que parte de los Préstamos (a estos efectos, los "**Préstamos Cubiertos**") generan intereses a un tipo de interés fijo en tanto que los pagos debidos por el Fondo (por cualquiera de los Tramos) deben llevarse a cabo a un tipo de interés variable.

Mediante el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, un importe tomando como referencia el tipo de interés que recibe de los Préstamos Cubiertos. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante

ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso y más (ii) un margen de cuarenta (40) puntos básicos (0,40%).

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés serán las siguientes:

(a) Cantidad a pagar por el Fondo: será la suma de los intereses percibidos de los Préstamos Cubiertos percibidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación.

(b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable al Importe Nominal del Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés multiplicado por el número de días del

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264642

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BESCÓS GANDÍA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Periodo de Liquidación y dividido por 360 (según se definen estos conceptos a continuación). ———————

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: ———————

"**Tipo Fijo**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés que resulte de dividir (i) la suma de los intereses de los Préstamos Cubiertos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, tomando como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.———————

"**Tipo Variable**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal

Pendiente de Pago de los Bonos durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso y más un margen de cuarenta (40) puntos básicos (0,40%). El cálculo del Tipo Variable se hará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Liquidación y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

"**Importe Nominal**" significa, en cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Préstamos Cubiertos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso. Para el primer Periodo de Liquidación, el importe nominal será igual al Saldo Vivo Inicial de los Préstamos Cubiertos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la primera Fecha de Determinación.

Al ser el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas.

Las fechas de liquidación de los importes adeudados bajo el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés coincidirán con las Fechas de Pago (esto es, los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior) y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Pago, que se denominarán "**Periodos de Liquidación**", incluyéndose en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Pago inicial y excluyéndose la final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo en caso de ser favorable

para la Entidad de Contrapartida, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva y el pago liquidativo del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps por resolución de éste (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto 16° del Orden de Prelación de Pagos).

El pago liquidativo a abonar en caso de resolución anticipada del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior se calculará en función del valor de mercado de la permuta (más los importes impagados), sin obligación adicional alguna en concepto de indemnización o en otro concepto a cargo de la entidad a la que corresponda realizar el pago liquidativo.

En caso de que se produzca una causa de vencimiento anticipado del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés, la Sociedad Gestora deberá buscar, a ser posible antes de dar

por resuelto el contrato, una nueva entidad de contrapartida con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) con la que formalizar un nuevo contrato de swap; todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés, la Entidad de Contrapartida (ya sea CECA o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado) asumirá la obligación de que en caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés, la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo estuviera por debajo de A1 (MOODY'S) y A (FITCH), y dentro

del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las alternativas, en función de la calificación otorgada por las Entidades de Calificación a la Entidad de Contrapartida, siempre que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación:————

(i) efectuar un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés, a satisfacción de las Entidades de Calificación;————————————————————————

(ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien————————

(iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, o causar que

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264639

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA B. SOS GARCÍA - MADRID

una tercera entidad suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés, antes de dar por resuelto el contrato, siempre que dicha tercera entidad cuente con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

El incumplimiento por la Entidad de Contrapartida de la obligación anterior podrá acarrear la retirada o rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos por parte de las Entidades de Calificación y se considerará causa de vencimiento anticipado por causas imputables a las partes.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores

obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La fecha de vencimiento esperada del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés es el 15 de julio de 2011. La duración máxima posible del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés será hasta el 15 de enero de 2030 (Fecha de Vencimiento Legal).

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS tendrá derecho, en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés, a recibir de una sola vez en la Fecha de Desembolso, una comisión de 2.600 euros.

16.9 Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá dos contratos de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (los "**Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps**"), con la finalidad de cubrir los si-

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264638

07/2003

guientes riesgos:

(i) riesgo que podría suponer el hecho de que parte de los Préstamos presentan periodos de liquidación y, por tanto, frecuencias de pago de sus cuotas inferiores a las frecuencias de pago de los Bonos, y/o

(ii) riesgo que podría suponer el hecho de que parte de los Préstamos tienen fijado un tipo de interés máximo (en breve, "cap"), en tanto que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Tramo se determinará con arreglo a lo dispuesto en la Estipulación 10.4 b) de esta Escritura, sin que se prevea un porcentaje máximo para dichos Tipos de Interés Nominales. Los Préstamos con esta característica cubiertos por los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps que serán suscritos en esta misma fecha son aquéllos que tienen fijado un cap de tipo de interés de hasta el 20% (inclusive).

La Sociedad Gestora firmará en esta fecha dos (2) Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, (a) uno con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, que cubrirá los riesgos relativos a Préstamos Cubiertos concedidos por CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR) y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE) y (b) otro con BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, que cubrirá los riesgos relativos a Préstamos Cubiertos concedidos por las restantes Entidades Cedentes.————————

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL serán aludidas, en cuanto su respectivo contrato, como una "**Entidad de Contrapartida**" y, conjuntamente, las "**Entidades de Contrapartida**".————————————————————

A continuación se resumen los aspectos fundamentales de cada uno de los Contratos de Swap para

Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a suscribir por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

(a) Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps (CECA).

Los Préstamos Cubiertos bajo el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS serán aquellos Activos cedidos por CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE) cuya frecuencia de pago es inferior a la frecuencia de pago de los Bonos o bien presentan limitaciones al tipo de interés máximo aplicable (cap) (o bien

presentan ambas características).————————————

En virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, el Fondo se compromete a pagar a la respectiva Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, la suma de los intereses percibidos e ingresados al Fondo de los Préstamos Cubiertos. Por su parte, la Entidad de Contrapartida (CECA) se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso y más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%).———

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps serán las siguientes: ——

(a) Cantidad a pagar por el Fondo: será la suma de los intereses percibidos de los Préstamos Cubiertos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence, disminuida en el

importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación. ———————————

(b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación y dividido por 360 (según se definen estos conceptos a continuación).———————————————

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:———————

"**Tipo Variable A**" significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos e ingresados durante el Periodo de Liquidación que vence de los Préstamos Cubiertos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de

Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, tomando como base: (i) los días efectivos existentes en dicho periodo de liquidación y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

"**Tipo Variable B**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso y más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%). El cálculo del Tipo Variable se hará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Liquidación y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

"**Importe Nominal**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Préstamos Cubiertos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso. Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal será igual al Saldo Vivo inicial de los Préstamos Cubiertos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en

5C6264635

07/2003

la primera Fecha de Determinación.

La fecha de vencimiento esperada del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es el 15 de octubre de 2010 y su duración máxima posible será hasta el 15 de enero de 2030 (Fecha de Vencimiento Legal).

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS tendrá derecho, en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con ella, a recibir de una sola vez en la Fecha de Desembolso una comisión de 38.000 euros.

(b) Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps (BCE).

A efectos de determinar los Préstamos Cubiertos bajo el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con el BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL (BCE) se tendrá en cuenta la siguiente distinción:

- Grupo A: Activos cedidos al Fondo por CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO y CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO y cuya frecuencia de pago es inferior a la frecuencia de pago de los Bonos.
- Grupo B: Activos cedidos al Fondo por CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO y CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO y que presentan limitaciones al tipo de interés actual máximo (cap) y cuya frecuencia de pago es igual o superior a la frecuencia de pago de los Bonos.

Se entenderá por Préstamos Cubiertos los Activos integrantes del Grupo A, salvo en aquellas Fechas de Determinación en que para alguno de los Activos que componen el grupo B sea de aplicación el tipo de interés máximo (cap), en cuyo caso los Préstamos Cubiertos estarán integrados por los Ac-

tivos del Grupo A y del Grupo B.

En virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con el BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, el Fondo se compromete a pagar a la respectiva Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, la suma de los intereses devengados y vencidos durante el Periodo de Liquidación que vence de los Préstamos Cubiertos que no presenten impagos a más de 90 días, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación. Por su parte, la Entidad de Contrapartida (BCE) se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos durante el Periodo de Devengo en curso.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fe-

cha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con el BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL serán las siguientes: ————————

(a) Cantidad a pagar por el Fondo: será la suma de los intereses devengados y vencidos durante el Periodo de Liquidación que vence de los Préstamos Cubiertos que no presenten impagos a más de 90 días, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación. ————————————————————

(b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación y dividido por 360 (según se definen estos conceptos a continuación).————————————————————

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: ————————

"**Tipo Variable A**" significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés que resulte de di-

vidir (i) la suma de los intereses devengados y vencidos durante el Periodo de Liquidación que vence de los Préstamos Cubiertos que no presenten impagos a más de 90 días, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, tomando como base: (i) los días efectivos existentes en dicho periodo de liquidación y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

"**Tipo Variable B**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso. El cálculo del Tipo Variable B se hará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Liquidación y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

"**Importe Nominal**" significa, para cada Periodo

de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos incluidos en el Grupo A en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso, excepto en aquellas Fechas de Determinación en las que, para alguno de los Activos que componen el Grupo B sea de aplicación el tipo máximo (cap), en cuyo caso el Importe Nominal estará formado por el Salvo Vivo de la totalidad de los Activos de cada Grupo en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso. Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal será igual al Saldo Vivo inicial de los Activos incluidos en los Grupos A y B (si este último resultara de aplicación) que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la primera Fecha de Determinación.————————

La fecha de vencimiento esperada del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con el BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL es el 15 de abril de 2010 y su duración

5C6264632

07/2003

máxima posible será hasta el 15 de enero de 2030 (Fecha de Vencimiento Legal).

El BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL tendrá derecho, en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con ella, a recibir de una sola vez en la Fecha de Desembolso una comisión de 9.500 euros.

(c) Términos comunes a ambos Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps.

Mediante cada uno de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre cubre los riesgos aludidos bajo los puntos (i) y (ii) anteriores en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la respectiva Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el importe de los intereses devengados y vencidos (es decir, con in-

dependencia de que se haya producido el cobro de los mismos) de los Préstamos Cubiertos bajo el respectivo Contrato de Swap y que efectivamente hayan presentado cuotas vencidas durante el correspondiente Periodo de Liquidación. Por su parte, cada una de las Entidades de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) un importe calculado sobre la base del Euribor a tres (3) meses más el margen medio ponderado de los Bonos y (únicamente en el caso del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS) más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%).

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps serán las siguientes:

(a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable A al Importe Nominal del Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés (según se

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264631

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BESCOS GADEA - MADRID -

definen estos conceptos a continuación).———————

(b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés (según se definen estos conceptos a continuación).———————————————

A los efectos de la presente Estipulación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:———

"**Tipo Variable A**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés que resulte de dividir (i) la suma de los intereses de los Préstamos Cubiertos devengados y vencidos durante el Periodo de Determinación en curso entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 por el número de días del citado periodo. Para evitar dudas, en el primer Periodo de Liquidación, no se tendrán en cuenta, a efectos del cómpu-

to del Tipo Variable A, los Intereses Corridos (al corresponder estos a las Entidades Cedentes y no al Fondo).

"**Tipo Variable B**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el tipo Euribor a tres (3) meses determinado dos Días Hábiles antes de la Fecha de Pago anterior al inicio de dicho Periodo de Liquidación, más el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos de la emisión y (únicamente en el caso del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS) más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%).

"**Importe Nominal**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Préstamos Cubiertos incluidos en los Grupos A y B en la Fecha de Pago inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en el Periodo de Determinación inmediatamente anterior, excepto en aquellas fechas de determinación en las que, para alguno de los Préstamos Cubiertos que componen el Grupo C sea

de aplicación un tipo máximo ("cap"), en cuyo caso el Importe Nominal estará formado por el Salvo Vivo de la totalidad de los Activos de cada Grupo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en el Periodo de Determinación inmediatamente anterior. En la primera fecha de liquidación, el Importe Nominal será igual al Saldo Vivo inicial de los Préstamos Cubiertos.——

Al tener los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps naturaleza de acuerdo de compensación contractual, sus respectivas partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas derivado del respectivo contrato.——————

Las fechas de liquidación de los importes adeudados bajo los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps coincidirán con las Fechas de Pago (esto es, los días 15 de

enero, abril, julio y octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior) y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Pago, que se denominarán "**Periodos de Liquidación**", incluyéndose en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Pago inicial y excluyéndose la final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

En caso de vencimiento anticipado de cualquiera de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, el pago liquidativo se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto 15° del Orden de Prelación de Pagos). Dicho postergamiento no tendrá lugar, en el caso del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps a celebrar con la CONFEDERA-

CIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, cuando la resolución no se deba a causa imputable a la Entidad de Contrapartida.

El pago liquidativo a abonar en caso de resolución anticipada de cualquiera de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior se calculará en función del valor de mercado de la permuta (más los importes impagados), sin obligación adicional alguna en concepto de indemnización o en otro concepto a cargo de la entidad a la que corresponda realizar el pago liquidativo.

En caso de que se produzca una causa de vencimiento anticipado de cualquiera de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, la Sociedad Gestora deberá buscar, a ser posible antes de dar por resuelto el respectivo contrato de swap, una nueva entidad de contraparti-

da con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) con la que formalizar un nuevo contrato de swap; todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

En virtud de lo dispuesto en cada uno de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, la respectiva Entidad de Contrapartida (ya sea CECA o BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, según el caso, o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado) asumirá la obligación de que en caso de que, en cualquier momento durante la duración del respectivo Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo estuviera por debajo de A1 (MOODY'S) y A (FITCH), y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más

5C6264628

07/2003

de las siguientes alternativas, en función de la calificación otorgada a la Entidad de Contraparti-da, siempre que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación:————————————————————

(i) efectuar un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo por un importe igual calculado en función del al valor de mercado del respectivo Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, a satisfacción de las Entidades de Calificación;————————

(ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien————————

(iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitu-

ción de la Entidad de Contrapartida, o causar que una tercera entidad suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al correspondiente Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, antes de dar por resuelto el respectivo Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps, siempre que dicha tercera entidad cuente con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) o A (FITCH) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

El incumplimiento por cualquiera de las Entidades de Contrapartida de la obligación anterior podrá acarrear la retirada o rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos por parte de las Entidades de Calificación y se considerará causa de vencimiento anticipado por causas imputables a las partes.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores

obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida afectada.

Sección VI: GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO

DECIMOSÉPTIMA.- DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD GESTORA EN LA GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO Y EN LA DE LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS CON CARGO AL MISMO

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos

establecidos en la legislación vigente.

17.1 Principios de actuación de la Sociedad Gestora

(a) Diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo

dispuesto en la Ley 19/1992.

(b) Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

c) Código de conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora se ha adherido a un Código de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

17.2 Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación asignada a los Bonos de cada Tramo y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vea afectada negativamente en ningún momento.

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264625

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA TERESA BADÍA MADRID

(iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en esta Escritura de Constitución y en el Folleto o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en esta Escritura no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos de cada Tramo y podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución (lo cual únicamente podrá ocurrir en circunstancias excepcionales y con las condiciones previstas en la Estipulación Vigésima), previa comunicación a las Entidades de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la inscripción en los registros de la CNMV de un suplemento al Folleto.

(v) Adoptar las decisiones oportunas en rela-

ción con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información que razonablemente le requieran.

(ix) Facilitar a los titulares de los Bonos, a

5C6264624

07/2003

la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto.——

(x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto y en los contratos del Fondo descritos en la Sección V de esta Escritura o en aquellos otros que, llegado el caso, pudiera concertar la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.——————————————————————

(xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen

los intereses de los titulares de los Bonos.————

2. En relación con los Activos ————————————

(i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.————

(ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Activos y lo establecido en la presente Escritura de Constitución.

(iii) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realizan los Gestores de acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos y con las instrucciones generales o concretas que les hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.————————————————

(iv) Supervisar las actuaciones concertadas con

los Gestores para la recuperación de impagados.———

3. En relación con los Bonos———————————

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el Folleto y en esta Escritura, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.———————————

(ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en la Estipulación Decomoctava siguiente.———————————

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos de cada Tramo.———

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación el principal a amortizar y reembolsar

de cada uno de los Bonos de cada Tramo.————————

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios————————————

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.————————————————————

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados:————————

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería se remunerará a un tipo igual al Tipo de Interés Medio Interbancario (TMI) menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).————————————

Los intereses devengados se devengarán por trimestres naturales y se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente.————————————

(iii) Abrir a nombre del Fondo una cuenta bancaria en el Agente Financiero (la "**Cuenta de Tesorería**") y a la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Gestión de Activos, se ingresarán diariamente las cantidades ingresadas por las Entidades Cedentes por razón de los activos.

(iv) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por las Entidades de Calificación fuese menor que P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1+ (según la escala de FITCH), la Sociedad Gestora deberá transferir en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a

corto plazo tenga las citadas calificaciones, salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con las citadas calificaciones y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito, esta última o aquella otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga las citadas calificaciones, a elección de la Sociedad Gestora, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.

(v) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva.

(vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264621

07/2003



establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración mínima ga-

rantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería (Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

(i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.

(ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264620

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BELÉN BADIA - MADRID -

17.3 Comisión por la administración y representación del Fondo

En contraprestación por las funciones desempeñadas por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de administración (la "**Comisión de Administración**") compuesta por (i) una Comisión de Administración Inicial y (ii) una Comisión de Administración Periódica anual.

La Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión de Administración Inicial pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los gastos que a continuación se indican menos los importes facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo:

1. Tasas CNMV (emisión y admisión).

2. Tasas AIAF.

3. Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS.

4. Entidades de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros.

5. Comisión de Dirección.

6. Comisión de Aseguramiento y colocación.

7. Coste del Swap.

La Comisión de Administración Inicial será abonada con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora tendrá asimismo derecho a recibir una Comisión de Administración Periódica anual, que se devengará trimestre entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), de un 0,03% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, con un importe mínimo anual de 30.050 euros, pagadera en cada Fecha de Pago.

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264619

07/2003

El cálculo de la Comisión de Administración Periódica anual que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:——

$$C = B \times \frac{0{,}03}{100} \times \frac{d}{365}$$

donde:————————————————————————

C = Comisión de Administración Periódica anual pagadera en una Fecha de Pago determinada.————————

B = Suma de los Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior.————————————————

d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente.————————————

La Comisión de Administración Periódica anual se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).————————

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe mínimo anual de la Comisión Periódica de Administración se revisaría al alza en la misma proporción (efectuándose la revisión en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2004 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al que devenguen los Bonos del Tramo B en el Periodo de Devengo de Intereses, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

17.4 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de recono-

5C6264618

07/2003

cida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de esta Escritura y en el

Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

17.5 Gastos del Fondo. Ingresos del Fondo

17.5.1 Gastos del Fondo

(i) Gastos iniciales

Los gastos iniciales del Fondo se satisfarán con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

(ii) Gastos ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

(a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;

(b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos;——

(c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;————————————————————————

(d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;——

(e) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos para la liquidación del mismo;————————

(f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;————————————————————————

(g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;————————————————————————

(h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;————

(i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;————————

(j) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.————————

(iii) Gastos extraordinarios————————

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:———

(a) en su caso, remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio, que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, que se abonará en cinco años a contar desde la fecha de constitución del Fondo,

conforme al Orden de Prelación de Pagos (ocupando el ordinal 22º del mismo), mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago por importe proporcional a los días transcurridos en cada Período de Devengo de Interés, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago Inicial y excluyendo la Fecha de Pago Final. Si no fuera posible abonar el importe correspondiente a una determinada amortización en un Fecha de Pago por falta de liquidez del Fondo, la misma se abonará en la siguiente en que fuera posible sin devengar interés adicional alguno;

(b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura de Constitución y de los contratos.

17.5.2 Ingresos del Fondo

Los ingresos para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo serán los siguientes:

(a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos;

(b) los intereses ordinarios y de demora de los Activos cobrados así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos (incluyendo cualesquiera garantías constituidas en aseguramiento de los mismos);

(c) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, incluidas, en su caso las que constituyen el Fondo de Reserva;

(d) el Fondo de Reserva;

(e) las cantidades percibidas en virtud de los Contratos de Swap;

(f) el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Además, el Fondo dispondrá de los importes percibidos del Estado por ejecución del Aval del Estado así como de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado, pero únicamente para el pago de los intereses y principal de los Bonos del Tramo T2 o, en el caso de los importes percibidos del Estado, para el reembolso de la Línea de Liquidez.

17.6 Régimen fiscal

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento (Real Decreto 537/1997, modificado por el Real Decreto 2717/1998), las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

(i) La constitución del Fondo está exenta del

concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento. El IVA que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

(iii) Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingreso del Fondo no estarán sujetos a obligación de retener ni de efectuar ingresos a cuenta.

(iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(v) Las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los Bonos tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.

17.7 Auditoria de cuentas del Fondo

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de

cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de gestión) y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoria de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete

a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.———————————

18.1 Notificaciones ordinarias periódicas———

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y el Folleto.———————————

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos el Tipo de Interés Nominal de los Bonos resultante para cada Tramos de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.————

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de cada Tramo, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:———————————

i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación Precedente;

ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;

iii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos;

iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bo-

nos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiere.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

(1) Un informe sobre la cartera de Activos agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y un anexo especificando los principios contables aplicados.

(2) Un informe de gestión conteniendo:

(a) el Saldo Vivo de los Activos.

(b) El Porcentaje de Activos que han sido amortizados anticipadamente.

(c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.

(d) El importe de los Activos impagados.———

(e) El importe de las Cantidades Fallidas y el importe que representan sobre el total.———

(f) La vida residual media de la cartera de Activos.———

(g) El tipo medio de la cartera de Activos.———

(h) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.———

(i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento,———

(j) En su caso, importe de principales o intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.———

(k) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos de cada Tramo y la cuantía que de la misma no hubiera sido abonada.———

(l) El importe pendiente de amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.————

(m) El importe dispuesto y el importe pendiente de disponer de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.————————————————————

(n) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.————————————————————

(o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.————————————————————

4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, a la CNMV un informe sobre la evolución de los Activos conforme al modelo que se adjunta a esta Escritura como **ANEXO 11**, y que podrá modificarse conforme a los requisitos que a tal efecto pueda exigir la CNMV en un futuro. ————————————

5. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a la fi-

5C6264611

07/2003

nalización de cada trimestre, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante dicho trimestre.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

18.2 Notificaciones extraordinarias

1. Dos (2) Días Hábiles después del otorgamiento de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos determinado para el primer Periodo de Devengo de Intereses (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago).

2. Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remi-

tiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación a que hace referencia la Estipulación 4.2.

18.3 Procedimiento

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en la Estipulación 18.1 y 18.2 anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en la Estipulación 18.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en Espa-

ña, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general (incluyendo la página web de la Sociedad Gestora, www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

18.4 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

5C6264609

07/2003

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante dicho trimestre. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.——

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS——————

DECIMONOVENA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS———

19.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo————————————————

a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos————————————————

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

(a) Desembolso de la emisión de los Bonos.

(b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

(c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.

1° Pago del Precio de los Activos junto con los intereses devengados a favor de las Entidades Cedentes por el aplazamiento de pago del Precio desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso (excluida).

2° Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos.

5C6264608

07/2003

3° Dotación del Fondo de Reserva.————————

b) Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos————————

1. Origen: Los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:————

(a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería;————

(b) los intereses ordinarios y de demora de los Activos cobrados así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos (incluyendo cualesquiera ga-

rantías constituidas en aseguramiento de los mismos), que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes en cada Fecha de Cobro;

(c) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, incluidas, en su caso las que constituyen el Fondo de Reserva;

(d) el Fondo de Reserva.

(e) las cantidades percibidas en virtud de los Contratos de Swap;

(f) el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Además el Fondo dispondrá de los importes percibidos del Estado por ejecución del Aval del Estado así como de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado, pero únicamente para el pago de los intereses y principal de los Bonos del Tramo T2 o, en el caso de los importes percibidos del Estado, para el reembolso de la Línea de Liquidez.

07/2003

5C6264607

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración periódica de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.

2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.

3º Pago de los gastos e importes debidos al amparo de cada uno de los Contratos de Swap para Co-

bertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps (excluidas las cantidades a abonar por el Fondo que compongan el pago liquidativo del contrato por resolución de éste y que se mencionan en el orden 15°, excepto si la resolución, en el caso específico del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps con CECA, no se debe a causa imputable a la Entidad de Contrapartida, en cuyo caso no habrá postergamiento al ordinal 15° del pago liquidativo del contrato).

4° Pago de los gastos e importes debidos al amparo del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés (excluidas las cantidades a abonar por el Fondo que compongan el pago liquidativo del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés por resolución de éste por causa imputable a la Entidad de Contrapartida y que se mencionan en el orden 16°).

5° Pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo F1.

6° Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anterio-

res y reembolso al Estado de los importes que este último hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos del Tramo T2, y que no hubieren sido devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata de los importes debidos, en caso de insuficiencia de Fondos Disponibles).

7° Pago de intereses de los Bonos de los Tramos T2 y F2 devengados durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata de los importes debidos, en caso de insuficiencia de Fondos Disponibles).

8° Pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo B. Si, durante dos Fechas de Pago consecutivas, la diferencia entre Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación actual y el Saldo Vivo de los Activos en la anterior Fecha de Pago, excluyendo de este último el principal vencido y pendiente de venci-

miento de aquellos Activos que presenten morosidad acumulada superior a 18 meses, fuera superior al 15% del Saldo Vivo del Tramo B, los pagos de intereses de los Bonos del Tramo B se pospondrán pasando a ocupar la posición siguiente en el presente orden de prelación a la dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (15°). Una vez se haya completado la amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 el pago de intereses de los Bonos del Tramo B volverá a ocupar su posición inicial en el orden de prelación de pagos (8°).

9° Pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

10° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1 durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata de los importes debidos, en caso de insuficiencia de Fondos Disponibles).

11° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores, y reembolso de los

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264605

07/2003

importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata de los importes debidos, en caso de insuficiencia de Fondos Disponibles).

12° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata de los importes debidos, en caso de insuficiencia de Fondos Disponibles).

13° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

14° Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. Esta aplica-

ción no tendrá lugar en el caso de que se proceda a la liquidación o extinción del Fondo.————————

15° Pago de la cantidad a abonar por el Fondo que componga el pago liquidativo de cada uno de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps en caso de resolución del contrato (que deberá ser por causa imputable a la Entidad de Contrapartida en el caso del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Frecuencia de Cobros y Caps con CECA).————————————————

16° Pago de la cantidad a abonar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés en el caso de resolución del citado contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida.————

17° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.————————————————

18° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.————————————

19° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.————————————

20° Amortización principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

21° Pago a las Entidades Cedentes de la Comisión de Gestión.

22° Pago del remanente de Gastos Iniciales de Constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

23° Pago del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Gestión Interna.

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles

se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles por cada uno de los diferentes conceptos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

El reembolso de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se hará con las cantidades procedentes de la ejecución del Aval del Estado y, por tanto, fuera del Orden de Prelación de Pagos.

19.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

a) Fondo de Reserva

La Cantidad Requerida del Fondo de Reserva será la menor de las cantidades siguientes:

(a) El importe inicial del Fondo de Reserva.

(b) La cantidad mayor entre: (i) el 19,6% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos (de modo que el Fondo de Reserva no comenzará a liberarse hasta que su importe represente dicho porcentaje) y (ii) el 4,9% del saldo inicial de los

5C6264603

07/2003

Bonos.

El Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

(a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1% del saldo Vivo de los Activos a esa misma fecha.

(b) Que el importe del Fondo de Reserva esté dotado en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

(c) Que el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable en

la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso fuera inferior a sesenta (60) puntos básicos (0,60%).

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Reserva, durante la vida del Fondo, podrá ser empleados para atender a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los trece (13) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos.

b) Reglas excepcionales de prelación de los pagos en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión y Margen de Intermediación Financiera

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada

Ajustada) de cada una de ellas, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA

La presente Escritura no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de la calificación asignada a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a las Entidades de Calificación.

Cualquier modificación de la presente Escritura requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser auto-

rizada, en su caso, por la CNMV.

VIGÉSIMO PRIMERA.- REGISTRO MERCANTIL

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

VIGÉSIMO SEGUNDA. DECLARACIÓN FISCAL

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992.

VIGÉSIMO TERCERA.- GASTOS

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

VIGÉSIMO CUARTA.- LEY Y JURISDICCIÓN

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española.———————

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.———————————————————

VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA———————

Las obligaciones de las partes nacidas de esta Escritura quedarán resueltas de pleno derecho si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, la calificación provisional asignada a los Bonos.——

VIGÉSIMO SEXTA.- APODERAMIENTO

Cada una de las Entidades Cedentes confiere un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de D. Luis Miralles García, mayor de edad, casado, con DNI 50.148.259-W y domicilios a estos efectos en Madrid, calle de Alcalá 18, 2ª Planta, para que, por sí mismo pueda, en nombre y representación de cada uno de ellos, otorgar cuantos documentos públicos o privados de subsanación de o complementarios a la presente Escritura y/o el acta otorgada ante mi en esta fecha con el número 1.326.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, según intervienen.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y entre ellas, las prevenidas en la vigente Legislación Fiscal.

Leída reglamentariamente esta escritura, enterados los comparecientes de su contenido, según manifiestan, se ratifican íntegramente en sus dispo-

TIMBRE DEL ESTADO

5C6264600

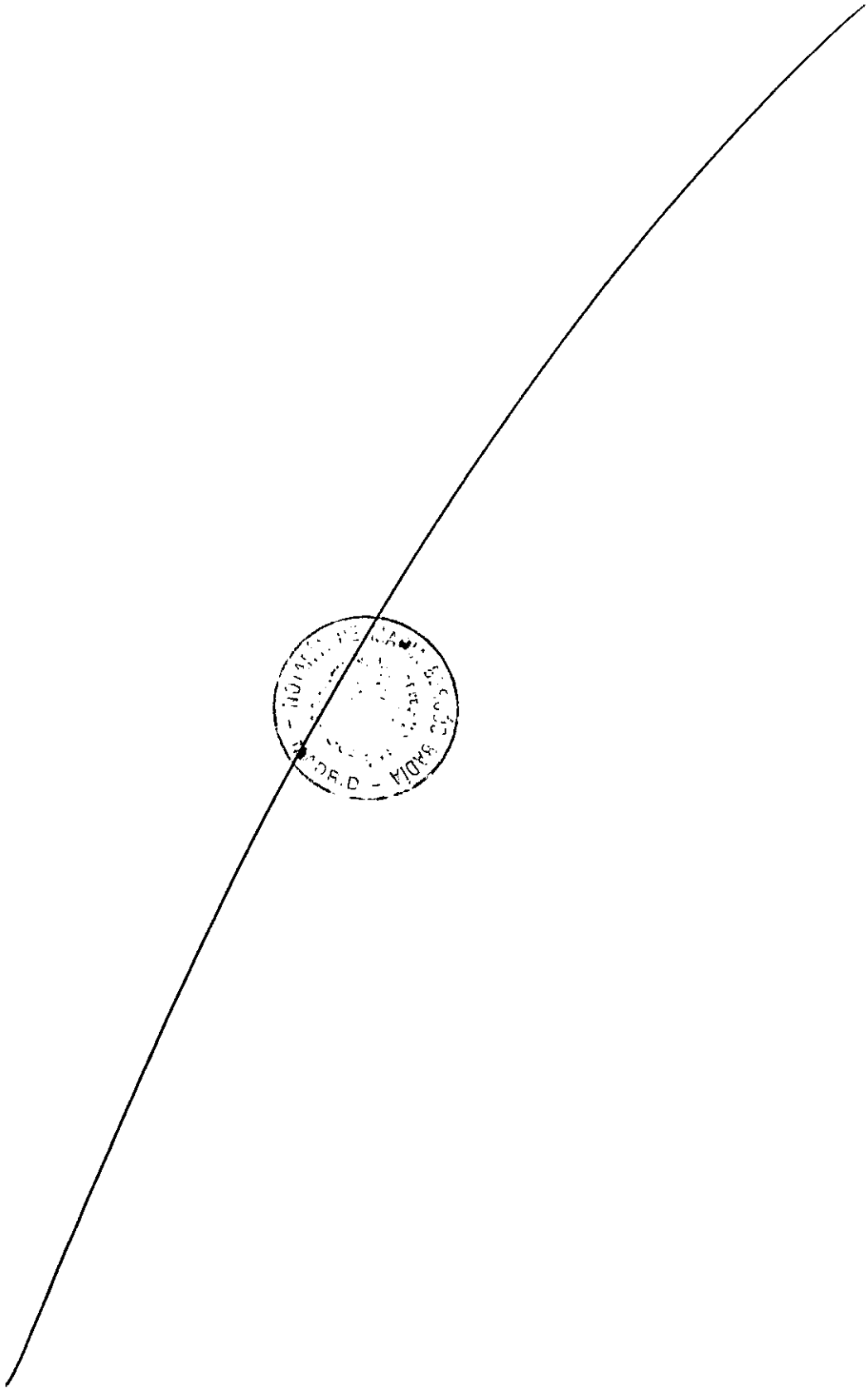
07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BESCÓS BADÍA MADRID

siciones, la consienten y la firman.

De haber identificado a los señores comparecientes por medio de sus documentos de identidad, anteriormente reseñados en la comparecencia de la presente, comprobando la concordancia de sus fotografías y firmas respectivas y en cuanto sea procedente, de lo demás consignado en este instrumento público, extendido en ciento cincuenta y siete folios de papel Timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 5C, números: el del presente firmado y los ciento cincuenta y seis anteriores en orden correlativo de numeración descendente, yo el Notario, doy fe.= Están las firmas de los comparecientes. Signado María Bescós Badía. Rubricado y Sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5C6267344

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BEGOÑA BLANCO BARBA MADRID

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES CEDENTES

caixanova

Dª PILAR CIBRAN FERRAZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA – CAIXANOVA:

CERTIFICA

I. Que el día 28 de Agosto de 2.003 se celebró en Vigo una reunión del Consejo de Administración de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra- CAIXANOVA-, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;

II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Guillermo Alonso Jaudenes y asistieron el Vicepresidente 1° D. Alfonso Zulueta de Haz, el Vicepresidente 2° D. Federico Martinón Sánchez, el Vicepresidente 3° D. Juan Ramón Iglesias Alvarez, la Secretaria Dña. Pilar Cibrán Ferraz, los Vocales, D. Miguel Argones Rodríguez, D. Enrique Folgar Hervés, D. José García Costas, D. Manuel González González, D. Ramiro Gordejuela Aguilar, D. Ramón Loureiro Lago, Dña. Pilar Maquieira Carrera, D. José Carlos Martínez-Pedrayo García, D. José Manuel Piñiero Cubela, D. Angel Porto Novo, D. Juan José Rodríguez de la Torre, D. Aser Oscar Sánchez Ruido, D. Pedro Sanz Jiménez, D. José Taboada López. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

III. Que en el punto 4 del Orden del Día: "Titulización de Activos", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"**PRIMERO**: SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

07/2003

5C6267346

caixanova

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, **Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA)** se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

2. Características del Activo del Fondo

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) podrá ceder al Fondo será de hasta DIEZ millones (10.000.000) de euros.

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

caixanova

3. Características del Pasivo del Fondo

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

SEGUNDO: Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

5C6287344

caixanova

07/2003

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

TERCERO: Se acuerda facultar a la Dirección General de Caixanova para que pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) los contratos que a continuación se indican:

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA) cualesquiera contratos o

caixanova

documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

CUARTO: FACULTAR a la Dirección General para sustituir a favor de la persona o personas que designe, las facultades que se la confieren en el acuerdo."

IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados, fue aprobada por unanimidad al final de la misma, y firmada en la forma legalmente establecida.

V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 11 de septiembre de 2003.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

(Guillermo Alonso Jáudenes)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6267341

07/2003

YO, JOSE PEDRO RIOL LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia con residencia en VIGO.

LEGITIMO las firmas y rúbricas que anteceden de DON GUILLERMO ALONSO JAUDENES y DOÑA PILAR CIBRAN FERRAZ, por haber sido puestas a mi presencia.

EN VIGO, a diecisiete de septiembre de dos mil tres.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Ilustre Colegio de D. José Pedro Riol López

NIHIL PRIUS FIDE

A45278626

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0051495283

MANUEL ESCANEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas para las reuniones del Consejo Rector de esta Entidad, y en la correspondiente a la celebrada con fecha Diecinueve de Agosto de Dos mil tres, previa convocatoria al efecto con arreglo a los Estatutos de la Entidad, en segunda convocatoria, con quórum suficiente y por unanimidad, se adoptó el acuerdo siguiente:

Primero. Se acuerda aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de esta Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la Entidad, (los Derechos de Crédito), a un fondo de titulización de activos, (el Fondo).

El fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación.

a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la Sociedad Gestora), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, (en adelante RD 926/1998), y demás normativa aplicable.

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo.

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de Diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos, para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la orden ECO/1064/2003, de 29 de Abril, (conjuntamente la Orden de 28 de Diciembre de 2001), o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de Diciembre de 2001, (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

2. Características del Activo del Fondo.

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, (así como, en su caso, de otras entidades), derivados de operaciones crediticias frente

CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, S. Coop. de Crédito. Insc. Reg. Merc. de Almería F. 1 T. 191 Al. H. Inscrip. 1.ª NIF - F-04001475 Dom. Social. Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Tel.: 950 21 01 00 - Fax: 950 25 48 48

5C6267340

07/2003

empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje, (conforme a lo que exija la Orden de 28 de Diciembre de 2.001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, las sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgadas a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea, (Recomendación de 3 de Abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de crédito, podrá ceder al Fondo será de hasta Doscientos setenta millones de Euros, (270.000.000€).

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de Abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. Características del Pasivo del Fondo.

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización, (los Bonos). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de Diciembre de 2001, (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y

Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

Segundo. Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, ceda al Fondo mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su Balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no), con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la Entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo.

f) en su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

Tercero. Se acuerda otorgar poder solidario tan amplios como en Derecho sea necesario a favor de D. Angel Lirola Suárez, con D.N.I. 27.178.170-J; a D. José Cárdenas Miralles, con D.N.I. 27.158.455-D; a D. Antonio Márquez Bretones, con D.N.I. 27.144.173-X; a D. Juan Lostao Boya, con D.N.I. 5.255.267-C, y a D. Nicolás Toribio Calvo, con D.N.I. 1.060.689-K, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de la Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, los contratos que a continuación se indican:

CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, S. Coop. de Crédito. Insc. Reg. Merc. de Almería F. 1 T. 191 AL H 1 Inscrip. 1.ª NIF - F-04001475 Dom. Social: Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Tel.: 950 21 01 00 - Fax: 950 25 48 48

TIMBRE DEL ESTADO

5C6267339

07/2003

a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo, (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

c) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
vi) El contrato de gestión interna.

g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de la Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo Rector que sean necesarios a tales fines.

mar

j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo), en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y Folleto Informativo.

l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable), en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de Diciembre de 2001.

m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

SIGUE CERTIFICANDO: Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Almería a Ocho de Septiembre de Dos mil tres.

V° B°
EL PRESIDENTE.

cajamar

Fdo. Juan del Aguila Molina.

LEGITIMACION:
YO, ALBERTO AGÜERO DE JUAN, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GRANADA, CON RESIDENCIA EN ALMERIA DOY FE: Que conozco y considero legítimas, por ser semejantes a las que acostumbra a usar, la firma y rúbrica que antecede de Don Juan del Aguila Molina

A LOS EFECTOS PERTINENTES EL NOTARIO ADVIERTE: Que esta legitimación no se extiende al contenido del documento ni a la capacidad jurídica de los firmantes. Almería, a 8 de Septiembre de 2003

NOTARIADO EUROPA
ALBERTO AGÜERO DE JUAN - ALMERIA -
004476

CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, S. Coop. de Crédito. Insc. Reg. Merc. de Almería F. 1 T. 191 AL H. 1 Inscrip. 1.ª NIF - F-04001475 Dom. Social. Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Tel.: 950 21 01 00 - Fax: 950 25 48 48

5C6267338

07/2003

VICENTE GIL MONTES, Secretario del Consejo de Administración de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT", con N.I.F. G-46002796, domicilio social en Ontinyent, Plaza de Sant Domingo, número 24, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia al tomo 4024, general 1336 de la sección Gral. del Libro de Sociedades, folio 80, hoja V-18091, ----------

C E R T I F I C O: Que en el Libro de actas del Consejo de Administración de esta Entidad figura la de la sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil tres, de la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto, hago constar los siguientes particulares:

a) La sesión del Consejo de Administración se celebró en la fecha anteriormente indicada, en el propio domicilio social, y con la convocatoria en tiempo y forma según lo previsto en el artículo 35º de los Estatutos: mediante comunicación escrita, remitida con fecha veintisiete de mayo, siendo recibida por todos con más de cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

b) El Consejo se constituyó con asistencia personal de doce de los catorce miembros que de hecho y derecho lo componen, y según se relacionan: D. Antonio Carbonell Tatay, D. Rafael Ferrero Rubio, Dª Inmaculada García Boscá, D. Vicente Gil Montés, D. Rafael-Antonio Llin Francés, D. Manuel-Eduardo Millán Martínez, D. José Pla Barber, Dª María-Isabel Pla Cabrera, Dª Juana-Dolores Sáez Carrillo, D. Ramón Soler Blasco, D. Rafael Soriano Cairols, y D. Joaquín Torrejón Velardiez.

Excusó expresamente su asistencia D. Ramón Soler Blasco.

A lo largo de la sesión se incorporó también el Vocal D. Rafael Gisbert Albuixech.

También a lo largo de la sesión se ausentó el Vicepresidente Primero D. Antonio Caronell Tatay.

En el momento en que se trató el tema objeto de la presente certificación se hallaban presentes doce de los catorce miembros del Consejo.

c) Conforme a lo dispuesto en los Estatutos propios, presidió la sesión el Presidente titular, D. Rafael Soriano Cairols. Actuó como Secretario D. Vicente Gil Montés, quien fue elegido para tal cargo a lo largo de la sesión.

d) En el orden del día previsto en la convocatoria figuraba, entre otros, el tema **"Titulización de préstamos a Pymes"**, del que se adoptaron, por unanimidad de los doce miembros presentes, los siguientes acuerdos:

"1º) Aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "Derechos de Crédito") a un fondo de titulización de activos (el "Fondo").

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1º.1.- Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.

.../...


NOTARÍA DE MARÍA BÉSCOS BADÍA
MADRID

07/2003

5O6267337

.../...

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "Orden de 28 de diciembre de 2001") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

1º. 2.- Características del Activo del Fondo

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT podrá ceder al Fondo será de hasta DIEZ MILLONES de euros.

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

1º. 3.- Características del Pasivo del Fondo

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "Bonos"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

.../...

.../...

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

2º) Suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

3º) Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor del Presidente de esta Caja, D. RAFAEL SORIANO CAIROLS, con D.N.I 21.605.775-N, y del Director General, D. FRANCISCO SANCHIS PENADES, con DNI 20.393.741-D, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent los contratos que a continuación se indican:

a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

c) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

.../...

5C6267336

07/2003

.../...

d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

- En su caso, el contrato de cesión de activos.
- El contrato de administración y gestión de cobros.
- En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
- En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
- En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
- El contrato de gestión interna.

g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

j)Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

.../...

.../...

e) El acta de la sesión fue redactada a lo largo de la misma, leída al finalizar ésta por el Sr. Secretario, aprobada por todos los asistentes y firmada por el Sr. Secretario y por el Sr. Presidente.

Y para que así conste donde proceda, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Ontinyent, a dos de junio de dos mil tres.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo. Rafael Soriano Cairols

EL SECRETARIO

Fdo. Vicente Gil Montés.

CAIXA Ontinyent La caixa de les comarques

LEGITIMACIÓN

Yo, MARIA DEL MAR BELCHI VICENTE ----------

Notario de ONTINYENT perteneciente al Ilustre Colegio de Valencia,

DOY FE: Que la s firmas y rúbricas que anteceden de .....
D.RAFAEL SORIANO CAIROLS y D.VICENTE GIL MONTES.(1).La presente Legitimacion tiene asignado el nº338 de mi Libro Indicador.

la s considero legítima s por coincidir con las que figuran en su s Documento Nacional de Identidad, número 21605775-N,21611567-P(1)

y para que conste firmo la presente en Ontinyent (Valencia), a.....
DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRES.----------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A0320432
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
MAR BELCHI VICENTE
NOTARIO ONTINYENT
0090155819
VEINTE CENTIMOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5O6267335

"SA NOSTRA"

D. Joan Bibiloni Torrens, Vicesecretario del Consejo de Administración y de la Asamblea General de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Sa Nostra, domiciliada en esta ciudad, C/ Ramón Llull, nº 2, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Folio del Tomo del Archivo, Libro de la Sección 3ª de Sociedades, Hona nº PM-3734 Inscripción 1ª.

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración, previa la oportuna convocatoria, en el Edificio de Servicios Centrales, sito en C/ Ter, 16, de Palma, el día 22 de mayo de 2003, con asistencia de diez de sus miembros, y del Director General, cuya lista fue confeccionada manualmente, a saber: D. Llorenç Huguet Rotger, D. Miguel Oliver Nadal, D. José María Cardona Ribas, Dª. Mª Dulce Fuster Rosselló, D. Gabriel Lladó Vidal, D. Jaume Frontera Pascual, D. Juan Morell Villalonga, D. Miguel Rosselló Nicolau, D. Juan Ignacio Vidal Pou, D. Antoni Meler Díez y D. Pere J. Batle Mayol, bajo la presidencia de D. Llorenç Huguet Rotger, actuando como Secretario D. Antoni Meler Díez, por su condición de Vocal del Consejo de menor edad, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO**: Aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

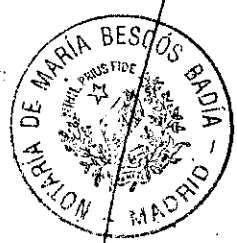
1.- Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

C/Ter, 16 - 07009 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 971 17 17 - Telex 68681 - CAMPE - Dirección SWIFT CSCA ESMM
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 865 de Sociedades, Hoja Número PM-3734, Inscripción 1ª - C.I.F. G07013154


NOTARIA DE MARIA BESCOS BADIA
MADRID

5C6267334

07/2003

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

2.- Características del Activo del Fondo

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares podrá ceder al Fondo será de hasta CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE EUROS (151.000.000 €).

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

C/Tel. 16 - 07009 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 17 17 77 - Telex 68681 - CAMPSE - Dirección SWIFT CECAESMM
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 883, de Sociedades, Hoja número PM-3734, Inscripción 1ª - C.I.F. G07013154

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3.- Características del Pasivo del Fondo

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

SEGUNDO: Suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

C/Tte. 16 - 07009 PALMA DE MALLORCA - Apartado 342 | Tel. 17 17 17 - Telex 68681 - CAMPE-E - Dirección SWIFT CECAESMM
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 172 del Tomo 933 de Sociedades, Hoja número PM-9734, Inscripción 1ª - C.I.F. G07013154

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

50626733 "SA NOSTRA"

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA ... BADIA - MADRID

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

TERCERO: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF 78.195.923-V, D. Vicente Serra Bisbal, con número de NIF 41.352.344-T, D. Enrique Rogelio Fons Donet, con número de NIF 20.780.874-

C/Tte. 16 - 07009 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 17 17 17 - Telex 68681 - CAMPBE - Dirección SWIFT CECAESMM
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 600 de Sociedades, Hoja número PM-3734, inscripción 1ª - C.I.F. G07013154

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Y y D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE X-0296379-R, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares los contratos que a continuación se indican:

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) Ralizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.

(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.

C/Tec. 16 - 07009 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 17 17 17 - Telex 68681 - CAMPE - Dirección SWIFT CECAESMM
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja número PM-3734, Inscripción 1ª - C.I.F. G07013154

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA DE MARÍA ... BES ... MADRID - RADIA

5C8267332

"SA NOSTRA"

07/2003

(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.

(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.

(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.

(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

C/Tte. 16 - 07009 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 17 17 17 - Telex 68681 - CAMPB-E - Dirección SWIFT CECAESMM
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja número PM-3734, Inscripción 1ª - C.I.F. G07013154

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

"SA NOSTRA"

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

OTROSI CERTIFICA: Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

OTROSI CERTIFICA: Que el acta de la indicada reunión fue aprobada por los dos interventores designados al efecto, D. Juan Ignacio Vidal Pou y D. Jaume Frontera Pascual, en fecha 2 de junio de 2003, y por el Presidente y D. Antoni Meler Díez en fecha 2 de junio de 2003.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, en duplicado ejemplar, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palma de Mallorca, a 4 de junio de 2003.

V°B°
EL PRESIDENTE

C/Tec. 16 - 07009 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 17 17 17 - fotex 68681 - CAMPSA - Dirección SWIFT CECAESMM
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja número PM-3734, Inscripción 1ª - C.I.F. G07013154

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Yo, VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en su [illegible]-

5C6267331

07/2003

DOY FE: Que tengo por legítimas por ser de mi conocidas las firmas que anteceden de D. LLORENÇ HUGUET ROTGER ——— y D. JUAN BIBILONI [illegible] titulares de los D.N.I. números 41.730.[illegible] y 42.979.733-Q.

Palma de Mallorca, a 18 de Junio de 2.003.-

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑA
FE PÚBLICA NOTARIAL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0043466240

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0,10 € 0,05 € DIEZ CINCO CÉNTIMOS

9,015 €

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN - NOTARIO - PAMPLONA

Don Juan Luis Ibañez Martinez de Morentin Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO con domicilio social en Plaza de los Fueros, 1, Pamplona, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICA

Que en sesión del Consejo Rector de 22 de agosto de 2003, en el domicilio social de Plaza de los Fueros, 1, Pamplona, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don José Luis Barriendo Antoñanzas, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector Don Juan Luis Ibañez Martinez de Morentin.

3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

*"**PRIMERO**: SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").*

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

*a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

CAJA RURAL DE NAVARRA

Entidad Financiera 3008
Domicilio Social
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

*b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.*

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

*d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).*

2. <u>Características del Activo del Fondo</u>

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDA COOPERATIVA DE CREDITO (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, podrá ceder al Fondo será de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES de euros (65.000.000.- Euros).

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. <u>Características del Pasivo del Fondo</u>

a) *El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.*

b) *En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.*

c) *La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.*

CAJA RURAL DE NAVARRA

Entidad Financiera 3008
Domicilio Social
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

5C6267329

SEGUNDO: *Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:*

a) *En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.*

b) *Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.*

c) *En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.*

d) *En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.*

e) *En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.*

f) *En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.*

g) *En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.*

h) *Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.*

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN - NOTARIO - PAMPLONA

***TERCERO**: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de Don Alberto Ugarte Alberdi con D.N.I 15.351.394 K y Don Ignacio Benlloch Fernández Cuesta con D.N.I 50.300.773 A, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, los contratos que a continuación se indican:*

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

5982667328

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo Rector que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

(n) *Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."*

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Pamplona a 22 de Agosto del 2003.

Vº Bº

JOSE LUIS BARRIENDO ANTOÑANZAS
Presidente

JUAN LUIS IBÁÑEZ MARTINEZ DE MORENTIN
Secretario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5062267327

07/2003

---JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, y con residencia en esta Ciudad, DOY FE: ----------

---Que conozco y legitimo las firmas que anteceden de : D. JUAN LUIS IBAÑEZ MARTINEZ DE MORENTIN Y D. JOSE LUIS BARRIENDO ANTOÑANZAS, por serme conocidas y similares a las que habitualmente utilizan en sus escritos.----------

--- En Pamplona, a dos de Octubre del dos mil tres.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

NOTARIADO EUROPA

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

RIUS FIDE

3238

00398 PAMPLONA

CAJA RURAL DE ARAGON

DON AGUSTIN LUEÑA GROS, como Secretario del Consejo Rector de **CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, con domicilio en Zaragoza, Paseo de la Constitución, 23, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 38/sº y en el Banco de España con el número 3021 y C.I.F. F-50020213:

CERTIFICA:

Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de la Caja Rural de Aragón, S.C.C., con asistencia los siguientes miembros, DON SALVADOR IBARRA FRANCO, DON SALVADOR IBARRA CASTELLANO, DON AGUSTIN LUEÑA GROS, DON DANIEL RAMON GARCIA, DOÑA MARIA DEL CARMEN BARTOLOME ESTAUN, DON JOSE ENRIQUE CORTES VALDES, DON FRANCISCO JAVIER LAZARO ARAMBUDO y DON FERNANDO PELIGERO GOMEZ, el día veintinueve de mayo de dos mil tres, el Consejo Rector, válidamente constituido, acordó por unanimidad, entre otros, lo siguiente:

"***PRIMERO***: *SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").*

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

*a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y

D. MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL - NOTARIA DE ZARAGOZA - FIDEJUSSIO 14 MAYO

LEGITIMADA SUSCRIPCION DEL ULTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL Nº 105 EN EL LIBRO INDICADOR.

Mod. 157

5662671326

07/2003

*las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.*

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

*d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).*

2. *Características del Activo del Fondo*

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito podrá ceder al Fondo será de hasta TREINTA MILLONES de euros.

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

LEGITIMADA SUSCRIPCION DEL ULTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 06 EN EL LIBRO INDICADO.

Mod. 157

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. *Características del Pasivo del Fondo*

*a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.*

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados

NOTARIA DE D. MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL — ZARAGOZA

LEGITIMADA SUSCRIPCION DEL ULTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 106 EN EL LIBRO INDICADOR.

Mod. 157

5C6267325

07/2003

oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

SEGUNDO: *Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:*

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

LEGITIMADA SUSCRIPCION DEL ULTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 105 EN EL LIBRO INDICADOR

Mod. 157

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

***TERCERO**: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON BRUNO CATALAN SEBASTIAN con D.N.I 17.418.568-R , DOÑA MARIA CONCEPCION MAIDAGAN SALABERRI con D.N.I 72.568.798-A, y* DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA *para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito los contratos que a continuación se indican:*

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a

NOTARIA DE D. MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL – ZARAGOZA

LEGITIMADA SUSCRIPCION DEL ULTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 1.064 EN EL LIBRO INDICADOR.

Mod. 157

continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA RURAL DE ARAGON, Soc. Coop. de Crédito cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo Rector que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos

Notaría de D. Miguel Ángel Lafuente del Real - Zaragoza

LEGITIMADA SUSCRIPCION DEL ULTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 106 EN EL LIBRO INDICADOR.

con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(n) *Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.*"

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente Acta, que fue aprobada y firmada por todos los presentes, aceptando
éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil tres.

V°B°

EL PRESIDENTE — EL SECRETARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5066267323

07/2003 LEGITIMACION.-Yo, MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL, notario del ILustre Colegio de esta ciudad, con residencia en la misma.----------

DOY FE.-Que considero legitimas las firmas y rubricas de Don Salvador Ibarra Franco con D.N.I.número 17.344.927-Y y Don Agustin Leña Gros con D.N.I. número 17.097.444-A, por ser analogas a las que se utiliza habitualmente en sus escritos.----------

En Zaragoza a diecisiete de Junio de dos mil tres.- Número 106 del libro indicador.-

El documento exhibido para su legitimación va extendido en ...SIETE.....Folios, en cada una de las cuales he puesto una nota que dice: «Legitimada suscripción del último folio, constando con el n.º...106.....en el Libro indicador» ---

00394843Z

NOTARIA de D. MIGUEL ... ZARAGOZA

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A39228340

CAJA RURAL BURGOS

D. JUAN MANUEL VARONA ARNAIZ, Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE BURGOS, con domicilio social en Burgos, Plaza de España s/n., con cargo vigente e inscrito:

C E R T I F I C A:

Que en sesión del Consejo Rector de fecha 1 de Julio de 2003, a las 13 horas, en el domicilio social de CAJA RURAL DE BURGOS, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, los miembros integrantes del Consejo Rector: D. Pedro García Romera, D. Zacarías Maestro Barbero, D. Juan Manuel Varona Arnaiz, D. Teodoro Sacristán Revenga, D. Florencio Martínez García, D. Jesús María Hontoria Ramos, D. Arturo Argote Múgica, D. Aurelio Alonso Viadas, D. José María Calzada Arroyo, D. Florencio Martínez López, D. Julian Hernando Hurtado, D. Jesús Ortega Riaño y D. Fernando Arroyo Rincón.
2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector D. Pedro García Romera, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector D. Juan Manuel Varona Arnaiz.
3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.
4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"PRIMERO: SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de la cartera crediticia de 12.000.000 €. (Doce millones de Euros) , mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la Entidad (los **"Derechos de Crédito"**) a un fondo de titulización de activos (el **"Fondo"**)

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación.

   a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la **"Sociedad Gestora"**), Entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias

para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante **"RD 926/1998")** y demás normativa aplicable.

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de Diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, Caja Rural de Burgos se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

2 Características del Activo del Fondo

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE BURGOS (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que Caja Rural de Burgos podrá ceder al Fondo será de hasta 12.000.000 €. (Doce millones de Euros).

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado

Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3 Características del Pasivo del Fondo.

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los **"Bonos"**). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

SEGUNDO: Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulación y, en particular, los siguientes:

CAJA RURAL BURGOS

07/2003

7321

a) En su caso, un contrato de compra-venta de activos, en virtud del cual CAJA RURAL DE BURGOS ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual Caja Rural de Burgos se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no), con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual CAJA RURAL DE BURGOS se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo mediante contraprestación.

e) En su caso, concretar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de CAJA RURAL DE BURGOS, en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

TERCERO: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de:

D. FRANCISCO CASTILLON VINENT, con N.I.F. 13.011.419-C

D. ENRIQUE DEL PINO SANTAMARÍA, con N.I.F. 13.033.955-Q

D. IGNACIO DE CASTRO SÁNCHEZ, con N.I.F. 11.727.816-R

D. IDNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, con N.I.F. 50.300.773-A

para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de CAJA RURAL DE BURGOS los contratos que a continuación se indican:

Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

c) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización indicándose a título enunciativo los siguientes:

(I) En su caso, el contrato de cesión de activos.

(II) El contrato de administración y gestión de cobros.

(III) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.

(IV) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.

(V) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.

(VI) El contrato de gestión interna

g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo

h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja Rural de Burgos, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios

CAJA RURAL BURGOS

07/2003

en relación con la operación de titulización; así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo Rector que sean necesarios a tales fines.

j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y Folleto Informativo.

l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de Diciembre de 2001.

m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulación.

n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector, en Burgos, a uno de Septiembre del año dos mil tres.

V° B°

El Presidente

Fdo. Pedro García Romera

CAJA RURAL BURGOS

El Secretario

Fdo. Juan Manuel Varona Arnaiz

MONIO NUMERO **DEL LIBRO INDICADOR**

YO, **JESUS SANTAMARIA VILLANUEVA**, Notario del Ilustre Colegio de Burgos. **DOY FE:** Que, considero legítimas las firmas que anteceden, de **DON PEDRO GARCIA ROMERA**, con D.N.I. número 16.761.254-G y de **DON JUAN-MANUEL VARONA ARNAIZ**, con D.N.I. número 13.100.433-R, por coincidir, a mi juicio, con las que figuran como suyas en mi protocolo general, en escrituras de fecha 9 de Abril de 2.003, número 880 y 27 de Junio de 2.003, número 1.467, respectivamente. ----------

Y, para que así conste, expido el presente testimonio de legitimidad respecto de seis folios, los cinco primeros rubricados por mi y sellado con el de mi Notaria, en mi residencia, a 18 de Septiembre de 2.003.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

NIHIL PRIUS FIDE

A382

NOTARIADO EUROPA

NOTARIADO ESPAÑOL

0038655646

DOCUMENTO SIN CUANTIA - LEY 8/89 -5-
DERECHOS Y SUPLIDOS 12,02 EUROS
Se advierte expresamente la obligación de reintegrar

CAJA RURAL DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Tel. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49014 - ZAMORA

07/2003

DON José Crespo Bragado, Secretario del Consejo Rector de **Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito** con domicilio social en Avda. Alfonso IX, 7, de Zamora, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICA

Que en sesión del Consejo Rector de Caja Rural de Zamora, de fecha 25 de abril de 2003, a las 19,30 horas, en el domicilio social de **la Entidad**, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: D. Antonio Roldán Calvo, D. Ángel Cachón González, D. José Antonio Morán Pérez, quien actuó en calidad de secretario como vocal de mayor edad conforme recogen los Estatutos de la Entidad, D. Enrique Javier Serrano Prieto, D. José Luis Alonso Pérez, D. Cándido Salvador Cuerdo, D. Graciliano García Rico, D. Manuel Gómez Álvarez, D. Felipe Calvo Ferrero, D. Honorio Riesco Vázquez, D. Maximiliano de las Heras Villar, D. Hilario Calvo Collantes y D. Eduardo Vázquez Aparicio.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don Antonio Roldán Calvo, actuando como Secretario D. José Antonio Morán Pérez, quien actuó como tal, en ausencia del que lo es del Consejo Rector Don José Crespo Bragado al se el vocal de mayor edad.

3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

*"**PRIMERO**: SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de **Caja Rural de Zamora**, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").*

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085 y Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49014 - ZAMORA

a) *El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

b) *El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.*

c) *El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.*

d) *Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, **Caja Rural de Zamora** se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).*

2. *Características del Activo del Fondo*

*El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de **Caja Rural de Zamora** (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).*

*El importe nominal máximo que **Caja Rural de Zamora** podrá ceder al Fondo será de hasta 19.000.000,00 euros.*

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085
Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

CAJA RURAL DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Tlfnos. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49014 - ZAMORA

5C6261318

07/2003

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. <u>Características del Pasivo del Fondo</u>

a) *El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.*

b) *En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.*

c) *La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.*

***<u>SEGUNDO</u>:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:*

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085 y Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49014 - ZAMORA

a) *En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual* ***Caja Rural de Zamora*** *ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.*

b) *Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual* ***Caja Rural de Zamora*** *se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.*

c) *En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.*

d) *En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual* ***Caja Rural de Zamora*** *se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.*

e) *En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.*

f) *En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de* ***Caja Rural de Zamora*** *en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.*

g) *En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.*

h) *Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.*

TERCERO*: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Cipriano Julián García Rodríguez con D.N.I 11716359K y D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con D.N.I 50300773ª, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caja Rural de Zamora los contratos que a continuación se indican:*

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085 y
Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 4900245

CAJA RURAL DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Telf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49014 - ZAMORA

5C6267217

07/2003

0,15 €

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085 y
Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Telét. 980 53 29 71
Fax 980 52 46 [illegible]
49014 - ZAMORA

Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de ***Caja Rural de Zamora*** *cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo Rector que sean necesarios a tales fines.*

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(n) *Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."*

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085
Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Telf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49014 - ZAMORA

5062673 18

07/2003

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Zamora, a 3 de Junio de 2003.

Vº Bº

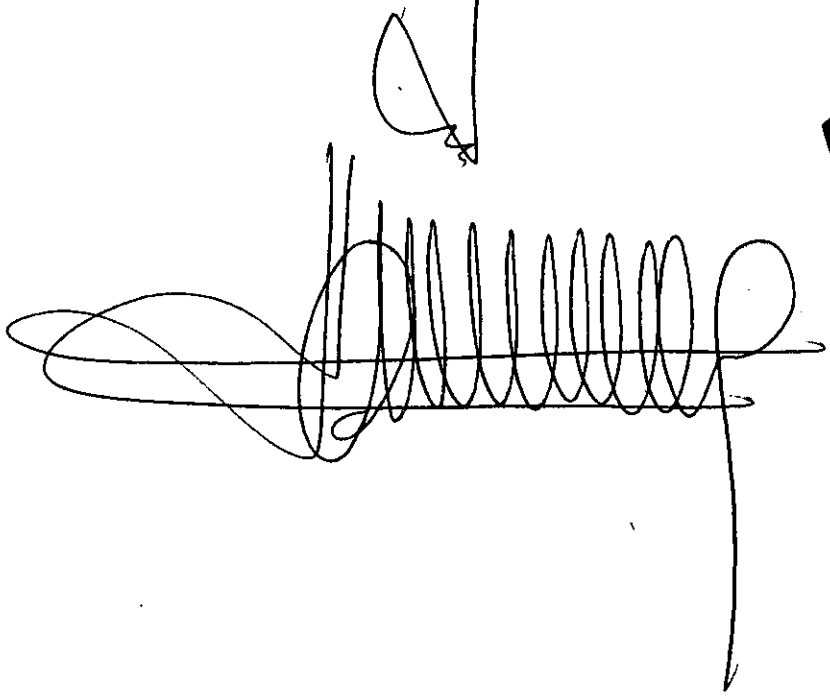
D. Antonio Roldán Calvo
Presidente

D. José Crespo Bragado
Secretario

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085 y
Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA:
Libro Indicador, Asiento Nº: 34.
Yo, JUAN VILLALOBOS CABRERA, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en ZAMORA, DOY FE:
Que Considero legítima la firma que antecede de
DON Jose Crespo Bragado
DON Antonio Roldan Calvo 11676505
Con D.N.I. número 11.71.66 26
por coincidir con la que habitualmente utiliza y ser por mí conocida .

En ZAMORA, a 6 Julio 2003





CAJA RURAL DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3080
Núm. identif. Fiscal F-44/002756.

Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

07/2003

DON Manuel Carmelo Sancho Colas Secretario del Consejo Rector de **CAJA RURAL DE TERUEL** con domicilio social en Plaza Carlos Castell 14, en Teruel, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICA

Que en sesión del Consejo Rector de **CAJA RURAL DE TERUEL** de 29 de Mayo de 2003, a las 11 horas, en el domicilio social de **CAJA RURAL DE TERUEL**, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector:

   D. JOAQUIN JUSTO GIL FERRAS
   D. TEODORO LEREU VENTURA
   D. MANUEL CARMELO SANCHO COLAS
   D. RAFAEL VIDAL CAMPOS
   D. MIGUEL FORNER PUYO
   D. SEBASTIAN SENANTE MACIPE
   D. SALVADOR P. PARDO ALBAJEZ
   D. PEDRO GRACIA ESPALLARGAS
   D. PEDRO A. PEREZ VALERO
   D. JOSE R. REDORAT CELMA
   D. MIGUEL ANDRES RAJADEL GARCIA

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector **Don Joaquín J. Gil Ferras**, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector **Don Manuel Carmelo Sancho Colas.**

3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

   "**PRIMERO**: SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de **CAJA RURAL DE TERUEL**, mediante la cesión de derechos de crédito

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.080
Núm. Identif. Fiscal F-44/002756.

Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, **CAJA RURAL DE TERUEL** se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

2. Características del Activo del Fondo

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de **CAJA RURAL DE TERUEL** (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

CAJA RURAL DEL DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el nº 3.090
Núm. Identif. Fiscal F-44/002766
Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

5462673 14

07/2003

El importe nominal máximo que **CAJA RURAL DETERUEL** podrá ceder al Fondo será de hasta TREINTA MILLONES de euros.

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. Características del Pasivo del Fondo

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas

de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

SEGUNDO: Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual **CAJA RURAL TERUEL** ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual **CAJA RURAL DE TERUEL** se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual **CAJA RURAL DE TERUEL** se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de **CAJA RURAL DE TERUEL** en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

CAJA RURAL DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.058
Núm. Identif. Fiscal F-44/002756.
Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

5062267313

07/2003

TERCERO: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de **D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta** con D.N.I 50.300.773 A y **Ramón Carballas Varela** con D.N.I 36.066.124 P para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de **CAJA RURAL DE TERUEL** los contratos que a continuación se indican:

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.080
Núm. Identif. Fiscal F-44/002756.

Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de **CAJA RURAL DE TERUEL** cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo Rector que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

CAJA RURAL DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.080
Núm. Identif. Fiscal F-44/002756.
Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

0,15 €

5.561312

07/2003

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Teruel a 29 de Mayo de 2003.

Vº Bº

D. Joaquín J. Gil Ferras
Presidente

D. Manuel Carmelo Sancho Colas
Secretario

LEGITIMACIÓN DE FIRMA.- Yo, RAFAEL BERNABÉ PANÓS, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Teruel, DOY FE: que por haber sido puestas en mi presencia, legitimo como auténticas las firmas estampadas en este documento, como propias de DON JOAQUÍN JUSTO GIL FERRAS y DON MANUEL CARMELO SANCHO COLÁS, titulares de los DD.NN.II. 40013927E y 17150707K, respectivamente. Asiento número veintiuno de mi Libro Indicador.
Teruel, a diecinueve de junio de dos mil tres.

25 PTA 0,15€ SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE A021944798

0,10 DIEZ CÉNTIMOS

0,05 CINCO CÉNTIMOS

CAIXA RURAL BALEARS

Don Lorenzo Rosselló Homar, Secretario del Consejo Rector de Caixa Rural de Balears S.C.C., con domicilio social en calle Antonio Gaudí nº 2 de Palma de Mallorca (CP 07013), con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICA

Que en sesión del Consejo Rector de 26 de mayo de 2003, a las 19:00 horas, en el domicilio social de Caixa Rural de Balears S.C.C., previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: D. Gabriel Roca Roca (Presidente), D. Pedro Gonzalo Aguiló (Vicepresidente), D. Lorenzo Rosselló Homar (Secretario), D. Pedro Puigserver Durán, D. Antonio Binimelis Valens, D. Pascual Coll Zaforteza, D. Sebastián Sagreras Fullana, y Dª Antonia Bosch Taltavull.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don Gabriel Roca Roca, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector Don Lorenzo Rosselló Homar.

3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

*"**PRIMERO**: SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de Caixa Rural de Balears S.C.C., mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los **"Derechos de Crédito"**) a un fondo de titulización de activos (el **"Fondo"**).*

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

*a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la **"Sociedad Gestora"**), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de*

*Sociedad Cooperativa de Crédito. Inscrita en el registro Mercantil de Mallorca. Tomo 966. Folio 73. Hoja PM-7591. Inscripción 1.ª C.I.F. F-07053788

5C626731

07/2003

titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) *El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.*

c) *El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.*

d) *Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, Caixa Rural de Balears S.C.C. se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).*

2. *Características del Activo del Fondo*

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de Caixa Rural de Balears S.C.C. (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

*El importe nominal máximo que Caixa Rural de Balears S.C.C. podrá ceder al Fondo será de **hasta doce millones de euros**.*

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el

Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. <u>Características del Pasivo del Fondo</u>

a) *El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.*

b) *En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.*

c) *La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.*

***<u>SEGUNDO</u>:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:*

5662673

07/2003

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual Caixa Rural de Balears S.C.C. ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual Caixa Rural de Balears S.C.C. se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual Caixa Rural de Balears S.C.C. se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de Caixa Rural de Balears S.C.C. en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

***TERCERO**: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A, D. Antonio de Parellada Durán con D.N.I. 46.222.635-H y D. Juan Perelló Gual con D.N.I. 18.219.895-P para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caixa Rural de Balears S.C.C. los contratos que a continuación se indican:*

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente

5C6267306

07/2003

Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caixa Rural de Balears S.C.C. cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo Rector que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(n) *Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."*

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Palma de Mallorca a 27 de mayo de 2.003.

Vº Bº

D. Gabriel Roca Roca
Presidente

D. Lorenzo Rosselló Homar
Secretario

Yo, JOSÉ ANDRÉS HERRERO DE LARA, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en su capital.-

DOY FE: Que tengo por legítimas por ser de mi conocidas las firmas que anteceden de D. GABRIEL ROCA ROCA Y D. LORENZO ROSSELLÓ HOMAR, titulares de los D.N.I. números 43009947-Q Y 78181774-J .-

Palma de Mallorca, a 29 de MAYO de 2.003 .-

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE 004348627

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES Palma de Mallorca JOSÉ ANDRÉS HERRERO DE LARA A4529

APARATOS NOTARIALES ... de Noviembre ... CUANTIA ... 5 ... 0'03 €

CINCO CENTIMOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ROJAS GARCÍA-CREUS
07/2003
NOTARIO DE GRANADA

TIMBRE DEL ESTADO

5062673

La General

NOTARÍA DE MARÍA ROSA BADA BARCELÓ - MADRID

DON ALEJANDRO ZUBELDÍA SANTOYO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, domiciliada en esta capital, Carretera de Armilla, nº.6, Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 381, folio 1, Hoja GR-806, inscripción 1ª, y con C.I.F. número G-18000802,

CERTIFICA: Que, según consta en el acta de la reunión ordinaria de dicho Organo de Gobierno, celebrada en la Sede Social de la Entidad, el día 28 de agosto de 2003, de acuerdo con la convocatoria, cursada el 25 de agosto de 2003, a la que se adjuntaba el Orden del Día, con asistencia de trece de los diecisiete vocales que componen el citado Consejo, señores D. Antonio-Claret García García, D. Manuel Martín Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Alejandro J. Zubeldía Santoyo, D. Miguel Crespo Miegimolle, D. Horacio García García, Dª. Encarnación García Túnez, D. Baltasar Garzón Garzón, D. José Mª. González del Castillo, D. Eduardo Moral García-Triviño, D. José Luis del Ojo Torres, Dª. Pilar Péramos Esteban y D. Andrés Ruiz Martín, el Consejo de Administración, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: Aprobar una operación de Titulización de parte de la cartera crediticia de 30.000.000 €, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la Entidad (los "Derechos de Crédito") a un fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación:

a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de Titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "Orden de 28 de diciembre de 2001") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, Caja General de Ahorros de Granada se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

2. Características del Activo del Fondo:

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de Caja General de Ahorros de Granada (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje

G-18.000.802 - MOD. 20006143 • 01 - 03 • Ejemp. 200.000 (1) • Imp. La General

(conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que Caja General de Ahorros de Granada podrá ceder al Fondo será de hasta 30.000.000 euros.

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. Características del Pasivo del Fondo:

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de Titulización (los "Bonos"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

SEGUNDO: Suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los

C.I.F.: G-18.000.802 - MOD. 20006143 • 01 - 03 • Ejemp. 200.000 (1) • Imp. La General

07/2003

5C6267

contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de Titulización y, en particular, los siguientes:

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual Caja General de Ahorros de Granada ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual Caja General de Ahorros de Granada se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual Caja General de Ahorros de Granada se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de Caja General de Ahorros de Granada en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

TERCERO: Facultar al Presidente de la Entidad, D. Antonio Claret García García, al Vicepresidente 1º, D. Manuel Martín Rodríguez y al Director General de la Entidad, Don Fernando Rodríguez Moreno, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, por sí mismo u otorgando poderes notariales a favor de cualquier empleado de la Caja General de Ahorros de Granada, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caja General de Ahorros de Granada los contratos que a continuación se indican:

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

CIF: G - 18.000.802 - MOD. 20006143 • 01 - 03 • Ejemp. 200.000 (1) • Imp. La General

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de Titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(I) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(II) El contrato de administración y gestión de cobros.
(III) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(IV) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(V) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(VI) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de Titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

C.I.F.: G-18.000.802 - MOD. 20006143 • 01-03 • Ejemp. 200.000 (1) • Imp. La General

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6267305

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de Titulización.

(n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

CERTIFICA, ASIMISMO, que el acta del Consejo de Administración antes citada, fue aprobada por dicho Organo de Gobierno en dicha sesión, al término de la misma.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, D. Antonio-Claret García García, en Granada a once de septiembre de dos mil tres.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

C.I.F.: G - 18.000.802 - MOD. 20006143 • 01 - 03 • Ejemp. 200.000 (1) • Imp. La General

LEGITIMACIÓN NUMERO 258 DE MI LIBRO INDICADOR

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.-. Yo, MANUEL ROJAS GARCIA-CREUS, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en esta capital, **DOY FE:** Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Alejandro Zubeldía Santoyo y D. Antonio-Claret García García con D.N.I./N.I.F. números 24257873A y 22897883A respectivamente, las cuales conozco por ser las que acostumbran a utilizar habitualmente. En Granada, el día quince de septiembre de dos mil tres. ----------

Domicilio social:
Carretera de Armilla, 6
18006 Granada

Caja General
de ahorros
de Granada

Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

DON Pedro Afonso Afonso, Secretario General de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS con domicilio social en Plaza del Patriotismo 1, de Santa Cruz de Tenerife, con cargo vigente e inscrito:==========

CERTIFICA

Que en sesión del Consejo de Administración de 28 de julio de 2003, a las 17:00 horas, en el domicilio social de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:==

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, la m,ayoría de los miembros integrantes del Consejo de Administración, pues asistieron doce de los catorce miembros que lo componen: Don Rodolfo Núñez Ruano, Don Francisco Sácnhez Pérez, Don Juan Ramón Oreja Rodríguez, Angel Jesús Martín Triana, Don Miguel Zerolo Aguilar, Doña Angeles Ramos Almenara, Doña Gláfira Guerra Lorenzo, Don Antonio Fragoso Prieto, Don Ruperto Carrillo Tejera, Don Manuel J. Poggio Castro, Don Emilio Atiénzar Armas y Don Romualdo C. Cruz Pérez. Además asistieron, Director General, Don Alvaro Arvelo Hernández, el Director General Adjunto, Don Alfredo Orán Cury y el Secretario General, Don Pedro Afonso Afonso. ==========

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Rodolfo Núñez Ruano, actuando como Secretario el que lo es del Consejo de Administración Don Angel Jesús Martín Triana, asistido del Secretario General de la Entidad, Don Pedro Afonso Afonso.==========

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:==========

"***PRIMERO***: *SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de* la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, *mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").==========*

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

*a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.==========*

INTERNET: http://www.cajacanarias.es E-mail: admin@cajacanarias.es

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 610 General, Folio 1, Hoja Nº TF-3103, Inscripción 1ª, Registro especial de Cajas de Ahorro nº 30, Folio 24 - C.I.F.: G-38001749

07/2003

5C6287305

*b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.========*

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.=====

*d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado* la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).==========*

2. <u>Características del Activo del Fondo</u>

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *(así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).==========*

El importe nominal máximo que la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *podrá ceder al Fondo será de hasta DIEZ MILLONES de euros.==========*

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).==========

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.==========

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.==========

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.==========

3. <u>Características del Pasivo del Fondo</u>

a) *El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los "**Bonos**"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.==========*

b) *En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.==========*

c) *La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.==========*

***<u>SEGUNDO</u>:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:==========*

a) *En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual* la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.==========*

b) *Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual* la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.==========*

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS * SECRETARÍA GENERAL

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 810 General, Folio 1, Hoja Nº TF-3155, Inscripción 1ª, Registro Especial de Cajas de Ahorro nº 38, Folio 24 - C.I.F.: G-38001749

MOD.2D0041 CANT. 60.000 FECHA 05/11/02

07/2003

5C6267304

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.==========

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.=====*

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.==========

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.==========*

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.==========

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.==========

***TERCERO**: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. David Cova Alonso con D.N.I 42.066.973-L y D. Alejandro Jorge Castro con D.N.I 42.047.931-K para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de* la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *los contratos que a continuación se indican:==========*

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).==========

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.==========

(c) realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.==========

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.==========

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.==========

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:==========

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.==========
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.==========
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.==========
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.==========
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.==========
(vi) El contrato de gestión interna.==========

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.==========

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.==========

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS *cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.==========*

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.==========

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 810 General, Folio 1, Hoja Nº TF-3155, Inscripción 1ª, Registro Especial de Cajas de Ahorro nº 38, Folio 24 - C.I.F.: G-38001749
MOD.2D0041 CANT. 60.000 FECHA 05/11/02

07/2003

5C6267303

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.==========

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001==========

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.==========

(n) *Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."==========*

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos. ==========

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo de Administración, en tres hojas escritas por ambas caras, rubricadas las dos primeras y firmada ésta, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Julio de dos mil tres.==========

Rodolfo Núñez Ruano
Presidente

Pedro Afonso Afonso
Secretario General

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

02/2003

0,15 €

4W9932884

...TIMACION nº 41 de mi LIBRO INDICADOR.-

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE: de que conozco y considero legítimas las firmas que se halla estampadas en la parte inferior del reverso del ultimo de los folios que preceden, y que son las de **DON RODOLFO NUÑEZ RUANO y DON PEDRO AFONSO AFONSO,** Presidente y Secretario, respectivamente de la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS**, siendo dichas firmas, al parecer, las que habitualmente utilizan en sus escritos, constándome a mí, el Notario, la vigencia de sus cargos.- Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de Agosto del año dos mil tres.-

HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5 = 9,31 Eur..-

Notaría del Ldo. D. [illegible] Santa Cruz de Tenerife

NOTARIADO ESPAÑOL EUROPA NIHIL PRIUS FIDE

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

VEINTE CENTIMOS

NIHIL PRIUS FIDE

13265848

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6267302

07/2003

DON ENRIQUE ABAD BENEDICTO, con NIF.- 28.520.311-N, Secretario del Consejo de Administración de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA** , con domicilio social en Sevilla, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICA

Que el día 16 de Septiembre de 2003, se celebró en Huelva, calle Plus Ultra 4-6, una reunión del Consejo de Administración de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en adelante **EL MONTE**), previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, los miembros integrantes del Consejo de Administración que se relacionan al final del presente documento.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Jose María Bueno Lidón, actuando como Secretario el que lo es del Consejo de Administración Don Enrique Abad Benedicto.

3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

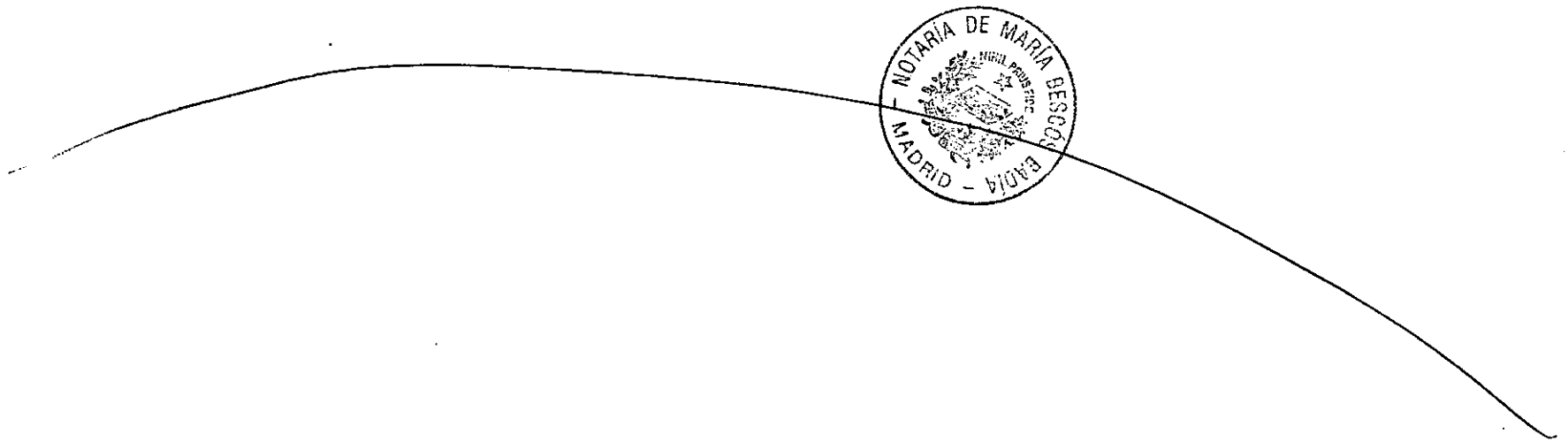
*"**PRIMERO**: SE ACUERDA aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de **EL MONTE**, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la entidad (los "**Derechos de Crédito**") a un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**").*

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

*a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

CAJA DE HUELVA Y SEVILLA EL MONTE


NOTARÍA DE MARÍA BEGOÑA
MADRID - ESPAÑA


NOTARIA DE

CAJA DE AHORROS DEL MONTE

5C6267301

07/2003

*b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "**RD 926/1998**"), y demás normativa aplicable.*

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

*d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "**Orden de 28 de diciembre de 2001**") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, **EL MONTE** se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).*

2. <u>Características del Activo del Fondo</u>

*El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de **EL MONTE** (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).*

*El importe nominal máximo que **EL MONTE** podrá ceder al Fondo será de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000,00) de euros**.*

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

N LUIS PECHE RUBIO
LPRIUS FIDE
LLA

CAJA DE HUELVA Y SEVILLA
EL MONTE


NOTARIA DE MARIA BESCOS
MADRID - BADIA


NOTARIA DE DON LUIS

CAJA DE AHORROS EL MONTE

5C6267300

07/2003

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. <u>Características del Pasivo del Fondo</u>

*a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización (los **"Bonos"**). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.*

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

***<u>SEGUNDO</u>:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:*

*a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual **EL MONTE** ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.*

*b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual **EL MONTE** se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.*

NOTARÍA DE MARÍA BESCÓS BOIX
MADRID

NOTARIA DE DON LU

CAJA DE AHORROS EL MONTE

5C6267299

07/2003

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

*d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual **EL MONTE** se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.*

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

*f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de **EL MONTE** en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.*

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

***TERCERO**: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de **D. FERNANDO FACES GARCIA** con nif. 16.472.621-K, **D. PABLO CANTALICIO PANTOJA**, con nif. 28.353.818-Q y **D. MIGUEL ANGEL ABAD CHAMON** con nif. 691.997-L, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de **EL MONTE** los contratos que a continuación se indican:*

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

CAJA DE AHORROS EL MONTE


NOTARÍA DE MARÍA BÉJAR BAJO
MADRID


NOTARIA DE DON

CAJA DE AHORROS TIMBRE DEL ESTADO ONTE

5C6267298

07/2003

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(i) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(vi) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

*(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de **EL MONTE** cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.*

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

CAJA DE HUELVA Y SEVILLA
EL MONTE


NOTARIA
MADRID


NOTARIA DE

CAJA DE AHORROS TIMBRE DEL ESTADO

5C6267297

07/2003

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(n) *Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."*

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo de Administración, en Sevilla a 17 de Septiembre de 2003.

Vº Bº

D. José Mª Bueno Lidón
Presidente

D. Enrique Abad Benedicto
Secretario

ASISTENTES:

D. ENRIQUE ABAD BENEDICTO	NIF 28520311N	D. MARIO JESÚS JIMÉNEZ DIAZ	NIF 75547588V
D. JOSE MARIA BUENO LIDON	NIF 17127676J	Dª BEATRIZ MOLINA SOLDAN	NIF 75543866K
D. JOSE CEJUDO SANCHEZ	NIF 29735629X	D. LUIS LEONCIO MORAL ORDÓÑEZ	NIF13034401W
D. MATIAS CONDE VAZQUEZ	NIF 29418759B	D. FCO. LUIS PEREZ GUERRERO	NIF 44204923G
D. JOSE JUAN DIAZ TRILLO	NIF 29740786S	D. JOSE FCO. PEREZ MORENO	NIF 28853012H
D.SANTIAGO FDEZ.-VIAGAS BARTOLOMÉ	NIF 42010457Z	D. JOSE SEGURA BERNAL	NIF 28535598G
D. JUAN ANGEL FDEZ. BATANERO	NIF 27899112C		
Dª FLORENTINA GONZALEZ CABELLO	NIF 28115854X		
D. JOSE ANTONIO HURTADO SANCHEZ	NIF 28433746L		

LUIS PECHE RUBIO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL----------

LEGITIMO las firmas y rúbricas que anteceden de DON JOSE MARIA BUENO LIDON .....y DON ENRIQUE ABAD BENEDICTO....., titulares de los D.N.I. 17127676-J y 28520311-N., por serme conocidas e identicas con las que habitualmente usan.....

Sevilla, a 24 de Septiembre del 2003

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE DON LUIS PECHE RUBIO - SEVILLA -

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

REPÚBLICA NOTARIAL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0046831527

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6267296

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

LUIS ABALOS CULEBRAS, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", CON DOMICILIO en Madrid, calle Alcalá nº 18, Segunda Planta y N.I.F. Nº: A-80732142.

C E R T I F I C A:

1º.- Que el día 18 de diciembre de 2002, se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en la sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, sita en la calle de Alcalá número 27 de Madrid, en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez, D. Roberto Aleu Sánchez, D. Antonio Fernández López, D. José Mª Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Roig. Además asistieron D. José Antonio de Bonilla y Moreno, Secretario no Consejero, Dª Mª Araceli Leyva León, Vicesecretario no Consejero y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

2º.- Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto Octavo, "Acuerdos relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos "AyT FTPYME I, Fondo de Titulización de Activos"" y bajo el cual los Señores Consejeros acordaron por unanimidad:

"Primero

Se acuerda constituir, conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos y demás normativa aplicable, un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" o cualquiera otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora AyT (en adelante, el "Fondo"), integrado por derechos de crédito (los "Derechos de Crédito") integrados en el activo del balance de CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA),CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DE TERUEL y CAJA RURAL DE BALEARES (en adelante las "Entidades Cedentes") por un importe máximo de hasta OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 800.000.000). Podrán incluirse nuevas entidades cedentes y/o excluirse una o más Entidades Cedentes de las citadas anteriormente, siempre y cuando el importe total máximo de cesión resultante no exceda del indicado y se respete la naturaleza de los activos objeto de cesión al Fondo por tales nuevas entidades cedentes, de conformidad con lo establecido en este acuerdo Primero.

5C6267295

07/2003

Los Derechos de Crédito objeto de titulización y que formarán parte del activo del Fondo serán derechos de crédito de titularidad de la Entidad Cedente derivados de préstamos a empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales un determinado porcentaje (conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya). La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión por la Entidad Cedente y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios.

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Segundo

Se acuerda emitir, en nombre y por cuenta del Fondo y a cargo del mismo, Bonos de Titulización de Activos por un importe total máximo de OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 800.000.000) (en adelante "los Bonos") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos, y demás normativa aplicable.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, por lo que a partir del momento de su constitución, no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan conforme a las reglas previstas para los casos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en el Servicio de Compensación y Liquidación de

Valores, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

El importe exacto y el resto de condiciones de la emisión, incluida su eventual división en Tramos y/o Series, se determinarán de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Quinto siguiente, tomando en consideración el importe y situación de la cartera de Derechos de Crédito a titulizar de la Entidad Cedente en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Tercero

Se acuerda asumir la administración, gestión y representación legal del Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Cuarto

Se acuerda contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:

a) los servicios y contratos de auditoría de la cartera de Derechos de Crédito titulizables y del Fondo;

b) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Bonos;

c) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;

d) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos;

e) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;

f) los servicios y contratos relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquellos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en los pagos derivados de los Bonos a emitir;

g) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Bonos; así como

h) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

5C6267294

07/2003

Quinto

Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez y D. Luis Miralles García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones así como otorgar en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que a continuación se indican:

a) determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Primero;

b) cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y, en concreto, los que sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta la verificación del correspondiente folleto informativo y con posterioridad y los relativos a la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos, incluyendo a estos efectos la firma de los correspondientes folleto informativo y comunicación previa (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento a los anteriores), en los términos que estimen oportunos, así como modificar tales documentos, en los términos que fueran necesarios o convenientes;

c) suscribir uno o más convenios con el Ministerio de Economía (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la legislación aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento;

d) designar a las entidades que han de intervenir en la constitución del Fondo o en su posterior funcionamiento para la prestación de los servicios enumerados en el Acuerdo Cuarto;

e) comparecer ante Notario para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo, estableciendo, además de lo previsto en los apartados siguientes, cuantas estipulaciones y condiciones estimen convenientes y especialmente, establecer las reglas a las que ha de ajustarse el Fondo;

f) celebrar, en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en los términos que estimen convenientes los contratos de adquisición de activos, permuta financiera de intereses, de garantía o aval, de crédito o préstamo (subordinado o no, participativo o no), de depósito de tipo de interés garantizado, apertura de cuentas corrientes, de administración de los activos, de aseguramiento y colocación, gestión interna, servicios financieros, de liquidez y

otros actos, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo o que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulización. Los Sres. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos;

g) concertar el importe definitivo de los derechos de crédito que se integrarán en el Fondo en los términos y condiciones que juzguen convenientes;

h) determinar el importe definitivo de la emisión, la eventual división de la misma en Tramos, y, en su caso, Series, así como el precio de emisión y reembolso, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Bonos a emitir con cargo al Fondo, así como el orden de prelación de pagos del Fondo;

i) determinar el nivel de financiación del Fondo a través de la obtención de préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito;

j) concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos antedichos, incluidos los relativos a la inclusión de nuevas entidades cedentes o a la exclusión de una o varias Entidades Cedentes iniciales mencionadas en el Acuerdo Primero anterior, formulando cuantas declaraciones, reglas, previsiones y compromisos estimen. Y a tales efectos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean oportunos.

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Bonos sobre lo aquí estipulado en el acta que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio substancial de dichos Fondo y Bonos.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en el correspondiente Folleto informativo y en la Escritura de emisión (en su caso) y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca, constitución del Fondo y emisión de los Bonos y/o el contrato de adquisición de activos a suscribir con la Entidad Cedente."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o revoque los acuerdos recogidos en la presente certificación, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

07/2003

5C6267293

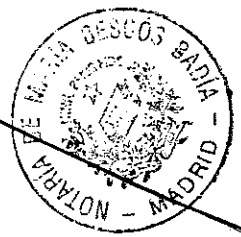
Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a veintiséis de noviembre de dos mil tres.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE


DE MARIA DESCOS BADIA
NOTARIA - MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265270

07/2003



ANEXO 3

ESCRITO SUSCRITO POR LA CNMV

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores

Sr. D. Luis Miralles
Director General de
AHORRO Y TITULIZACIÓN,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS
DE TITULIZACIÓN, S.A.
C/ Alcalá, 18- 2º
28014 MADRID

Madrid, 16 de Diciembre de 2003

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **AyT FTPYME I**
- Emisión: **Bonos de Titulización de Activos**
- Importe: **677.800.000 euros**
- Sociedad Gestora: **Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de titulización, S.A.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **16 de Diciembre del 2003**

con fecha 16 de Diciembre de 2003, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 13 de Octubre del 2003, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, **ACUERDA**:*

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado **AyT FTPYME I** con emisión de **Fondo de Titulización de Activos** y promovido por la entidad **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.***

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE MARÍA BE

5C6265269

07/200 CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores

Serie	Código ISIN
Tramo F1	ES0370149009
Tramo F2	ES0370149017
Tramo T2	ES0370149025
Tramo B	ES0370149033

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura publica de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web *(Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión)* y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al publico en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

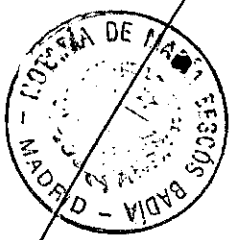
Por ultimo, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 37.517,58 euros se adjunta.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito


MADRID - BADIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6267224

07/2003

ANEXO 4

INFORME DE AUDITORÍA

AyT FTPYME I, Fondo de Titulización de Activos

Emisión de Bonos de Titulización

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Deloitte.

TIMBRE DEL ESTADO

07/2003

5C6267223

Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid
España
Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
+34 915 56 74 30
www.deloitte.es

EMISION DE BONOS DE TITULIZACIÓN

POR PARTE DE AYT FTPYME I,

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

27 de noviembre de 2003

Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Alcalá, 18 – 2º centro
28014 Madrid

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud y conforme a los términos considerados en nuestra propuesta de colaboración profesional de fecha 19 de septiembre de 2003 (en adelante, "la propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, "Cartera Preliminar") seleccionados para el Fondo AyT FTPYME I, Fondo de Titulización de Activos, (en lo sucesivo, el "Fondo"), al 5 de noviembre de 2003. A dicha fecha la mencionada "Cartera Preliminar" estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito; Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla ; Caja de Ahorros de Granada; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent; Caja General de Ahorros de Canarias; Caja Rural de Aragón; Caja Rural de Balears; Caja Rural de Burgos; Caja Rural de Navarra; Caja Rural de Teruel y Caja Rural de Zamora, en lo sucesivo "las Cajas o Entidades Cedentes", y que tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía personal y/o hipotecaria realizados por las Cajas con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Deloitte & Touche España, S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, inscripción 41, C.I.F.: B-79104469. Domicilio Social: Raimundo Fernández Villaverde, 65. 28003 Madrid

A member firm of
Deloitte Touche Tohmatsu

Entidad Cedente	Al 5 de noviembre de 2003					
	Garantía personal y otras		Garantía hipotecaria		Total	
	Número de Derechos De Crédito	Saldo (Miles de euros)	Número de Derechos De Crédito	Saldo (Miles de euros)	Número de Derechos De Crédito	Saldo (Miles de euros)
Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito	862	44.739	1.892	253.818	2.754	298.557
Caixa de Aforros de Vigo, Ourense, e Pontevedra	12	26.327	-	-	12	26.327
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares	771	44.108	1.067	135.471	1.838	179.579
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla	-	-	428	46.606	428	46.606
Caja General de Ahorros de Granada	697	31.433	-	-	697	31.433
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent	149	13.553	-	-	149	13.553
Caja General de Ahorros de Canarias	80	11.536	-	-	80	11.536
Caja Rural de Aragón	337	15.890	167	21.991	504	37.881
Caja Rural de Balears	30	1.920	85	11.913	115	13.833
Caja Rural de Burgos	84	6.744	77	12.329	161	19.073
Caja Rural de Navarra	220	42.440	123	33.046	343	75.486
Caja Rural de Teruel	558	34.452	144	24.495	702	58.947
Caja Rural de Zamora	-	-	173	30.867	173	30.867
	3.800	**273.142**	**4.156**	**570.536**	**7.956**	**843.678**

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado única y exclusivamente aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados en la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado II del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titulizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos implica la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades. En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la "Cartera Preliminar" de créditos hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 539 operaciones, de las que 276 tenían su origen en operaciones con garantía hipotecaria y 263 en operaciones con garantía personal y otras, en su caso.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Propósito del préstamo: hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Naturaleza del préstamo: hemos verificado a partir de la información que consta en el documento de formalización de la operación, que las mismas son préstamos concedidos a empresas no financieras y domiciliadas en España.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Identificación del deudor cedido: hemos verificado que el nombre y/o Razón Social y CIF del deudor cedido que consta en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Acreditación de PYMES: hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de las Entidades Cedentes o, en su caso, con los documentos en los que cada Entidad Cedente lo certifique que, de las pequeñas y medianas empresas a las que se les han otorgado los préstamos, el 100%, tanto por volumen como por número de operaciones, cumplen con los criterios de Pequeña y Mediana Empresa –PYME– establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma sustitutiva.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Transmisión de los activos: hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo o la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que la fecha de formalización o de disposición del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, o con la documentación adicional aportada del mismo, y esta última coincide con los términos de la Escritura Pública o la póliza intervenida.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,8% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Fecha de vencimiento del préstamo: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, o con la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Vida residual: hemos verificado que la vida residual de los préstamos de la cartera, a contar desde el 5 de noviembre de 2003 (fecha de referencia), no es inferior a doce meses.

   De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés o índice de referencia: hemos verificado que el tipo de interés, para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, o con la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, o con la documentación adicional aportada del mismo, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,2% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado, para los préstamos con tipo de interés variable, que el diferencial a aplicar sobre el índice de referencia del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, o con la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,2% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés al que se calculan las cuotas a la fecha de referencia, resultante de estimar desde la última revisión el índice de referencia y margen correspondiente reflejado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, coincide con el que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo vivo del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuren en dicha base de datos.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Retrasos en el pago del préstamo: hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de las Entidades Cedentes, que las operaciones de financiación a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a noventa días.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Titularidad: hemos verificado que, de acuerdo con la documentación interna de cada Entidad Cedente, ésta es titular de pleno dominio de los préstamos a que, en su caso, se refieren las operaciones de financiación.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Situación concursal: hemos verificado los documentos en los que todas las Entidades Cedentes certifican que, con la información que disponen en sus bases de datos, las empresas a las que les han otorgado los préstamos no se encuentran en situación concursal alguna.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Política de concesión de riesgos: hemos verificado que cada Entidad Cedente ha efectuado una aprobación de los préstamos a titulizar de acuerdo con la política formal de límites de aprobación que tenía en aquel momento en vigor, una copia de la cual se nos ha facilitado formalmente por la Dirección de cada Entidad, bajo su responsabilidad, para la realización de la presente verificación.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Seguimiento de la operación: hemos verificado que la política formal de concesión de riesgos de cada Entidad Cedente, una copia de la cual se nos ha facilitado formalmente por la Dirección de cada Entidad, bajo su responsabilidad, incluye el seguimiento periódico de los riesgos concedidos.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. Formalización de la garantía hipotecaria: en el caso de las operaciones seleccionadas que tienen su origen en operaciones con garantía hipotecaria, hemos verificado que la hipoteca que, en su caso, garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se ha formalizado en Escritura Pública. Adicionalmente, hemos verificado que las hipotecas que garantizan los préstamos a que se refieren las operaciones de financiación se encuentran inscritas en los Registros de la Propiedad, de acuerdo con la documentación interna de las Entidades Cedentes.

    De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* * * * *

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Salvo por lo expresamente dispuesto en esta carta y en los términos aquí expresados, no aceptaremos ninguna responsabilidad hacia ningún tercero a quien pueda ser mostrado o entregado nuestro informe.

DELOITTE

Diego Aguinaga

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5C6265257

07/2003

ANEXO 5

FOTOCOPIA DE LA ORDEN MINISTERIAL OTORGANDO EL AVAL

Orden FTPYme 8/2003

ORDEN POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 240.700.000 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Presupuestaria, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en relación al punto uno, del artículo 52, de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, que fija en 1.803,04 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2003 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el punto tres del apartado segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., (la "Sociedad Gestora"), derivadas de los Bonos del Tramo T2, de la Serie 2 ("Tramo Avalado" o "Tramo Garantizado) por un importe de 240.700.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") del Tramo Avalado que se recoge a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:

Tramo T2, de la Serie 2:

a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija
b) **EMISOR:** AyT FTPYME I, Fondo de Titulización de Activos.
c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 2.407 Bonos del Tramo T2, de la Serie 2, con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe total de 240.700.000 euros
d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES**: Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto Informativo y estipuladas en la escritura de constitución del Fondo
e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto Informativo y estipuladas en la escritura de constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso pleno de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pertenecientes al Tramo Avalado. En todo caso, el presente aval vencerá el 15 de enero de 2030 o, si dicha fecha no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes al Tramo Avalado o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La exigibilidad del aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) que se registre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo; (ii) que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo y se inscriba en el Registro de la Comisión

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el segundo párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en caso de que en una Fecha de Pago (según se define este concepto en el Folleto Informativo) no se pueda hacer frente a los pagos correspondientes a los Bonos del Tramo Avalado, tanto por principal como por intereses, por no ser suficientes los Fondos Disponibles (según se define este concepto en el Folleto Informativo) para hacer frente a dichas obligaciones de pago. Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que se declare la concurrencia de las situaciones descritas, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería (según se define este concepto en el Folleto Informativo). No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos del Tramo Avalado la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

07/2003

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLITÍCA FINANCIERA

5068265255

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente aval del Estado no devengarán comisión alguna.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos del Tramo Avalado, el saldo vivo del Tramo Avalado y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera del Tramo Avalado para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación de las Entidades Cedentes señalando que los Préstamos (según se define este concepto en el Folleto Informativo) reúnen las condiciones del Convenio Marco de Colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea u otra que la sustituya, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada uno de los Tramos de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos del Tramo Avalado, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago (según se define este concepto en el Folleto Informativo), hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles (según se define este

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

concepto en el Folleto Informativo), de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (según se define este concepto en el Folleto Informativo).

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos del Tramo Avalado, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 16 de diciembre de 2003
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMIA,
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2000, BOE de 11 de octubre de 2000)
LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Belén Romana García

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6267205

ANEXO 6

SOPORTE MAGNÉTICO EN EL CUAL SE RECOGE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRÉSTAMOS CUYO CONTENIDO SE RECOGE EN UN ACTA AUTORIZADA

EL PRESENTE ANEXO ES LA RELACIÓN DE PRÉSTAMOS, QUE CONSTA EN SOPORTE MAGNÉTICO DEPOSITADO EN MI NOTARÍA Y CUYO CONTENIDO SE RECOGE EN ACTA AUTORIZADA POR MI EN EL DÍA DE HOY.....

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5C6267204

07/2003

ANEXO 7

CUADROS ESTRATIFICADOS DESCRIPTIVOS DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS TITULIZABLES DE LAS ENTIDADES CEDENTES

a) Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

AyT FTPYME I, F.T.A.

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Impagados		Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Al corriente	CaixaNova	11	0,14%	24.164.069,32	2,90%	3,65%	83,2
	General Canarias	80	1,01%	11.535.948,41	1,38%	3,88%	113,7
	Caixa Ontinyent	139	1,76%	12.809.990,86	1,54%	3,72%	57,0
	Caja Granada	634	8,03%	28.992.006,65	3,48%	5,45%	88,3
	Sa Nostra	1.838	23,27%	179.579.203,65	21,53%	3,73%	109,9
	CajaMar	2.404	30,44%	263.562.858,43	31,60%	4,32%	118,5
	El Monte	379	4,76%	41.945.853,90	4,97%	3,98%	132,2
	C.R. Aragón	454	5,75%	35.122.287,44	4,21%	3,78%	96,3
	C.R. Baleares	104	1,31%	12.266.193,05	1,45%	4,50%	141,5
	C.R. Burgos	160	2,03%	19.062.039,60	2,29%	3,21%	89,6
	C.R. Navarra	336	4,25%	74.120.170,23	8,89%	3,10%	70,2
	C.R. Teruel	683	8,65%	56.897.705,92	6,82%	3,44%	87,2
	C.R. Zamora	162	2,05%	29.742.691,74	3,57%	3,86%	126,8
Hasta 30 días	Caixa Ontinyent	8	0,10%	610.866,80	0,07%	5,40%	33,8
	Caja Granada	57	0,72%	2.219.293,96	0,27%	5,94%	63,8
	CaixaNova	1	0,01%	2.163.643,58	0,26%	5,00%	107,0
	El Monte	38	0,48%	3.650.690,14	0,44%	4,38%	142,7
	CajaMar	177	2,24%	16.777.004,88	2,01%	4,50%	132,5
	C.R. Aragón	43	0,54%	2.589.954,53	0,31%	4,24%	117,9
	C.R. Baleares	8	0,10%	1.167.690,11	0,14%	4,23%	163,9
	C.R. Burgos	1	0,01%	11.348,83	0,00%	3,28%	31,0
	C.R. Navarra	4	0,05%	870.155,19	0,10%	3,61%	71,0
	C.R. Teruel	14	0,18%	1.726.280,46	0,21%	3,94%	100,7
	C.R. Zamora	8	0,10%	432.188,43	0,05%	4,27%	112,2
Hasta 60 días	Caja Granada	2	0,03%	70.210,06	0,01%	6,90%	48,5
	Caixa Ontinyent	2	0,03%	132.623,51	0,02%	4,53%	73,4
	El Monte	6	0,08%	470.499,51	0,06%	4,60%	105,3
	CajaMar	45	0,57%	4.181.949,85	0,50%	4,82%	143,2
	C.R. Aragón	4	0,05%	121.840,97	0,01%	4,97%	122,0
	C.R. Baleares	3	0,04%	399.289,11	0,05%	4,88%	131,6
	C.R. Navarra	1	0,01%	398.275,56	0,05%	4,22%	215,0
	C.R. Teruel	1	0,01%	137.382,06	0,02%	4,50%	157,0
	C.R. Zamora	2	0,03%	469.260,62	0,06%	4,00%	209,0
Hasta 90 días	Caja Granada	4	0,05%	150.981,17	0,02%	6,37%	47,8
	El Monte	5	0,06%	538.870,01	0,06%	3,66%	150,7
	CajaMar	128	0,33%	14.034.564,13	0,29%	4,82%	118,7
	C.R. Aragón	3	0,03%	30.649,57	0,00%	5,38%	22,5
	C.R. Teruel	4	0,04%	113.209,52	0,01%	4,35%	62,3
	C.R. Navarra	2	0,03%	96.671,18	0,01%	3,87%	123,8
	C.R. Zamora	1	0,01%	222.821,73	0,03%	4,25%	125,0
Totales		7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

Se hace constar que todos los Préstamos objeto de cesión al Fondo (bien mediante su cesión directa, bien mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca) están al corriente de pago.

b) Distribución por Entidades Cedentes

AyT FTPYME I, F.T.A.

Distribución por entidades cedentes

Entidad Cedente	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	*Importe a Titulizar*
CaixaNova	12	0,15%	26.327.712,90	3,12%	3,94%	85,2	*10.000.000,00*
C.R. Baleares	115	1,45%	13.833.172,27	1,64%	4,49%	143,1	*11.000.000,00*
Sa Nostra	1.838	23,10%	179.579.203,65	21,29%	3,73%	109,9	*150.000.000,00*
Caixa Ontinyent	149	1,87%	13.553.481,17	1,61%	3,80%	56,1	*10.000.000,00*
General Canarias	80	1,01%	11.535.948,41	1,37%	3,88%	113,7	*10.000.000,00*
Caja Granada	697	8,76%	31.432.491,84	3,73%	5,49%	58,7	*30.000.000,00*
C.R. Aragón	504	6,33%	37.881.560,85	4,49%	3,82%	97,8	*30.000.000,00*
C.R. Burgos	161	2,02%	19.073.388,43	2,26%	3,21%	89,6	*12.000.000,00*
C.R. Navarra	343	4,31%	75.485.272,16	8,95%	3,11%	71,1	*64.000.000,00*
C.R. Teruel	702	8,82%	58.946.577,96	6,99%	3,46%	87,7	*30.000.000,00*
C.R. Zamora	173	2,17%	30.866.962,52	3,66%	3,88%	127,8	*18.000.000,00*
CajaMar	2.754	34,62%	298.556.377,29	35,39%	4,34%	119,4	*262.800.000,00*
El Monte	428	5,38%	46.605.913,56	5,52%	4,01%	132,9	*40.000.000,00*
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2	*677.800.000,00*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA DE MARÍA BESCÓS GINA

5C6267203

07/2003

c) Distribución por Saldo Vivo

AyT FTPyme I, F.T.A.

Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 25.000	2.017	25,35%	30.062.115,11	3,56%	4,84%	46,4
entre 25.000 y 50.000	1.755	22,06%	63.875.869,72	7,57%	4,34%	77,8
entre 50.000 y 75.000	1.064	13,37%	65.231.047,95	7,73%	4,18%	100,6
entre 75.000 y 100.000	714	8,97%	61.749.564,30	7,32%	4,13%	104,4
entre 100.000 y 125.000	516	6,49%	57.612.816,14	6,83%	4,12%	119,3
entre 125.000 y 150.000	373	4,69%	51.129.293,55	6,06%	4,05%	119,1
entre 150.000 y 175.000	285	3,58%	46.054.754,93	5,46%	4,07%	118,9
entre 175.000 y 200.000	194	2,44%	36.088.695,28	4,28%	4,08%	118,0
entre 200.000 y 250.000	290	3,65%	64.512.224,38	7,65%	3,92%	114,8
entre 250.000 y 300.000	181	2,28%	49.382.174,78	5,85%	3,88%	118,0
entre 300.000 y 350.000	135	1,70%	43.451.754,01	5,15%	3,84%	118,7
entre 350.000 y 400.000	93	1,17%	34.563.738,42	4,10%	3,85%	111,7
entre 400.000 y 450.000	87	1,09%	36.564.064,80	4,33%	3,69%	121,6
entre 450.000 y 500.000	42	0,53%	20.000.544,45	2,37%	3,73%	114,4
entre 500.000 y 550.000	33	0,41%	17.335.460,40	2,05%	3,72%	117,8
entre 550.000 y 600.000	35	0,44%	20.051.657,59	2,38%	3,64%	120,5
entre 600.000 y 650.000	24	0,30%	14.801.249,51	1,75%	3,55%	87,3
entre 650.000 y 700.000	16	0,20%	10.776.301,59	1,28%	3,59%	84,5
entre 700.000 y 750.000	13	0,16%	9.426.194,38	1,12%	3,37%	90,7
entre 750.000 y 800.000	15	0,19%	11.537.645,27	1,37%	3,60%	110,4
entre 800.000 y 850.000	13	0,16%	10.740.145,49	1,27%	3,85%	113,3
entre 850.000 y 900.000	5	0,06%	4.340.289,01	0,51%	3,48%	124,8
entre 900.000 y 950.000	8	0,10%	7.321.526,03	0,87%	3,44%	94,6
entre 950.000 y 1.000.000	1	0,01%	961.619,37	0,11%	2,70%	40,0
entre 1.000.000 y 1.100.000	11	0,14%	11.385.584,15	1,35%	3,32%	79,6
entre 1.100.000 y 1.200.000	4	0,05%	4.545.430,74	0,54%	3,66%	93,5
entre 1.200.000 y 1.300.000	2	0,03%	2.474.502,91	0,29%	3,98%	103,7
entre 1.300.000 y 1.400.000	4	0,05%	5.388.597,94	0,64%	3,85%	95,4
entre 1.400.000 y 1.500.000	2	0,03%	2.858.524,37	0,34%	3,49%	55,6
entre 1.500.000 y 1.600.001	5	0,06%	7.784.693,85	0,92%	4,24%	108,7
entre 1.600.000 y 1.700.000	2	0,03%	3.302.227,61	0,39%	4,03%	174,5
superior a 1.700.000	17	0,21%	38.367.754,98	4,55%	3,67%	93,8
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

d) Distribución por Antigüedad del Préstamo

AyT FTPyme I, F.T.A.

Distribución por antigüedad del préstamo

Antigüedad (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Antigüedad Media ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 6 m.	200	2,51%	28.299.027,61	3,35%	4,12%	5,4	142,2
de 6 a 12 m.	1.223	15,37%	137.223.753,25	16,26%	4,39%	8,7	140,2
de 12 a 24 m.	2.083	26,18%	225.561.701,90	26,74%	3,81%	18,6	106,6
de 24 a 36 m.	1.732	21,77%	200.617.133,48	23,78%	3,91%	29,8	99,9
de 36 a 48 m.	1.140	14,33%	116.425.297,34	13,80%	4,03%	41,4	92,5
de 48 a 60 m.	815	10,24%	66.335.381,88	7,86%	3,86%	53,8	92,1
más de 60 m.	763	9,59%	69.215.767,55	8,20%	3,82%	78,5	78,3
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	30,0	106,2

e) Distribución por Fecha de Vencimiento Final

AyT FTPYME I, F.T.A.

Distribución por Vencimiento Final

Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Año 2004	8	0,10%	117.769,81	0,01%	5,54%	12,0
Año 2005	870	10,94%	33.918.543,52	4,02%	4,09%	18,9
Año 2006	935	11,75%	52.952.077,24	6,28%	3,95%	31,0
Año 2007	1.074	13,50%	69.500.810,05	8,24%	3,86%	42,2
Año 2008	707	8,89%	65.920.038,15	7,81%	3,83%	54,1
Año 2009	625	7,86%	67.012.536,86	7,94%	3,64%	66,5
Año 2010	347	4,36%	51.661.378,22	6,12%	3,90%	78,4
Año 2011	410	5,15%	55.854.581,78	6,62%	3,98%	91,2
Año 2012	374	4,70%	54.349.732,07	6,44%	4,03%	102,4
Año 2013	534	6,71%	77.186.121,57	9,15%	4,08%	114,0
Año 2014	271	3,41%	46.040.011,95	5,46%	3,98%	126,6
Año 2015	287	3,61%	41.289.352,17	4,89%	4,20%	138,1
Año 2016	277	3,48%	39.938.071,03	4,73%	4,07%	150,9
Año 2017	325	4,08%	49.053.095,91	5,81%	3,87%	162,1
Año 2018	485	6,10%	71.052.579,37	8,42%	4,32%	173,7
Año 2019	60	0,75%	11.625.652,14	1,38%	4,02%	186,5
Año 2020	44	0,55%	8.894.909,08	1,05%	3,89%	198,3
Año 2021	71	0,89%	9.904.868,69	1,17%	4,17%	210,6
Año 2022	93	1,17%	13.805.346,66	1,64%	3,80%	223,1
Año 2023	84	1,06%	11.223.974,34	1,33%	3,89%	232,2
Año 2024	15	0,19%	2.105.934,57	0,25%	3,57%	244,7
Año 2025	12	0,15%	3.033.256,00	0,36%	3,45%	258,5
Año 2026	15	0,19%	2.079.121,33	0,25%	4,19%	271,4
Año 2027	33	0,39%	5.158.300,50	0,59%	3,84%	283,3
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

f) Vida Residual

AyT FTPYME I, F.T.A.

Distribución por Vida Residual

V. Residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 24	838	10,53%	32.196.164,18	3,82%	4,11%	18,6
entre 24 y 36	895	11,25%	49.455.888,39	5,86%	3,94%	30,2
entre 36 y 48	1.089	13,69%	69.209.012,75	8,20%	3,85%	41,3
entre 48 y 60	731	9,19%	67.267.312,96	7,97%	3,87%	53,2
entre 60 y 84	992	12,47%	120.562.615,78	14,29%	3,74%	71,0
entre 84 y 108	785	9,87%	110.402.614,01	13,09%	4,00%	96,2
entre 108 y 120	531	6,67%	76.859.395,89	9,11%	4,09%	113,7
entre 120 y 144	574	7,21%	89.349.686,72	10,59%	4,07%	131,7
entre 144 y 168	591	7,43%	87.760.031,94	10,40%	3,96%	156,8
entre 168 y 192	556	6,99%	84.079.871,58	9,97%	4,27%	175,2
entre 192 y 216	118	1,48%	18.767.149,66	2,22%	4,02%	204,3
entre 216 y 240	180	2,26%	25.330.047,40	3,00%	3,85%	227,0
superior a 240	76	0,96%	12.438.271,75	1,47%	3,76%	268,6
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

g) Índices o Tipos de Referencia

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DE MARÍA BESCÓS

5C6267202

07/2003

AyT FTPYME I, F.T.A.

Distribución por tipos de referencia

Indice referencia		Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Euribor año	General Canarias	59	0,75%	9.365.464,85	1,12%	3,57%	129,3
	Caixa Ontinyent	104	1,31%	7.597.943,39	0,90%	4,52%	56,9
	Caja Granada	154	1,94%	12.588.613,60	1,49%	4,41%	68,0
	Sa Nostra	1.183	14,98%	115.418.592,85	13,84%	3,79%	119,6
	CajaMar	932	11,80%	153.516.706,51	18,41%	3,98%	126,1
	CaixaNova	8	0,10%	18.677.855,25	2,24%	3,93%	76,5
	El Monte	247	3,10%	32.316.767,52	3,83%	3,66%	146,4
	C.R. Navarra	73	0,92%	13.220.895,14	1,59%	3,36%	106,0
	C.R. Aragón	285	3,61%	23.983.404,60	2,88%	3,91%	115,5
	C.R. Baleares	38	0,41%	6.447.207,93	0,44%	4,45%	145,3
	C.R. Burgos	59	0,75%	9.431.352,52	1,13%	3,43%	111,5
	C.R. Teruel	193	2,44%	31.031.138,06	3,72%	3,71%	109,6
	C.R. Zamora	110	1,39%	22.847.788,81	2,74%	3,97%	142,1
Euribor 6 meses	Caja Granada	6	0,08%	292.962,47	0,03%	4,41%	87,3
	Sa Nostra	32	0,41%	3.794.300,98	0,45%	3,52%	91,7
	C.R. Aragón	107	1,35%	7.078.832,30	0,85%	2,81%	48,1
	C.R. Baleares	1	0,01%	16.299,32	0,00%	5,00%	38,0
	C.R. Burgos	59	0,75%	6.199.947,57	0,74%	2,66%	55,9
	C.R. Navarra	168	2,13%	44.295.005,99	5,31%	2,83%	56,6
	C.R. Teruel	359	4,55%	17.246.631,31	2,07%	2,85%	53,6
Euribor 3 meses	Caja Granada	5	0,06%	1.092.702,23	0,13%	4,39%	55,8
	Caixa Ontinyent	1	0,01%	43.509,00	0,01%	3,25%	60,0
	Sa Nostra	26	0,33%	4.815.742,59	0,58%	3,33%	128,6
	CaixaNova	2	0,03%	4.585.486,64	0,55%	3,87%	118,3
	C.R. Aragón	3	0,04%	253.991,84	0,03%	4,06%	28,3
	C.R. Navarra	9	0,11%	2.508.864,57	0,30%	3,11%	63,1
IRMH Cajas	CajaMar	1.155	14,63%	101.855.748,06	12,21%	4,85%	123,0
IRMH Bancos	CajaMar	154	1,95%	10.994.622,09	1,32%	4,31%	81,9
90% IRMH Entidades	C.R. Navarra	6	0,08%	761.469,54	0,09%	3,29%	107,9
IRMH Entidades	CajaMar	51	0,65%	2.550.658,89	0,31%	4,74%	126,0
	C.R. Navarra	37	0,47%	7.258.005,69	0,87%	4,16%	105,1
IRPH Cajas	Caja Granada	28	0,35%	1.708.558,13	0,20%	5,32%	62,5
	El Monte	16	0,20%	1.507.105,75	0,18%	4,84%	146,3
	C.R. Baleares	46	0,58%	5.197.274,17	0,62%	4,68%	158,1
	C.R. Aragón	34	0,43%	1.397.754,79	0,17%	4,73%	120,4
IRPH Entidades	Caixa Ontinyent	8	0,10%	259.376,90	0,03%	5,83%	113,1
	C.R. Aragón	7	0,09%	188.532,08	0,02%	3,65%	51,8
	C.R. Burgos	1	0,01%	23.540,41	0,00%	4,25%	35,0
	C.R. Navarra	4	0,05%	661.845,91	0,08%	4,32%	49,4
Mibor año	CaixaNova	1	0,01%	1.652.783,28	0,20%	4,30%	122,0
	Caja Granada	6	0,08%	695.059,05	0,08%	4,32%	42,2
	Sa Nostra	527	6,67%	45.003.504,04	5,40%	3,76%	95,9
	El Monte	114	1,43%	8.216.155,35	0,97%	4,65%	101,9
	CajaMar	63	0,80%	10.173.668,56	1,22%	3,61%	72,7
	C.R. Aragón	48	0,61%	3.425.375,64	0,41%	4,53%	93,5
	C.R. Baleares	21	0,27%	1.922.287,48	0,23%	3,88%	109,4
	C.R. Burgos	28	0,35%	2.642.644,14	0,32%	3,85%	92,8
	C.R. Navarra	31	0,39%	4.930.430,92	0,59%	3,30%	62,7
	C.R. Teruel	109	1,38%	8.850.280,05	1,06%	3,80%	82,5
	C.R. Zamora	63	0,80%	8.019.173,71	0,96%	3,60%	87,0
Mibor 6 meses	Sa Nostra	38	0,48%	5.532.246,59	0,66%	3,17%	56,6
	C.R. Aragón	13	0,16%	979.422,72	0,12%	4,74%	56,4
	C.R. Burgos	10	0,13%	234.356,03	0,03%	2,82%	16,1
	C.R. Navarra	11	0,14%	1.065.500,25	0,13%	2,68%	56,2
	C.R. Teruel	41	0,52%	1.818.528,54	0,22%	3,23%	62,6
Mibor 3 meses	CaixaNova	1	0,01%	1.411.587,73	0,17%	4,00%	49,0
	Caja Granada	1	0,01%	133.811,97	0,02%	5,00%	20,0
	Sa Nostra	32	0,41%	5.014.816,60	0,60%	3,11%	68,3
	C.R. Aragón	5	0,06%	475.591,89	0,06%	3,76%	35,3
	C.R. Burgos	3	0,04%	509.107,28	0,06%	2,59%	114,0
	C.R. Navarra	3	0,04%	518.808,82	0,06%	3,27%	31,7
Ceca	El Monte	22	0,28%	1.770.645,17	0,21%	4,51%	61,6
	C.R. Aragón	2	0,03%	98.654,99	0,01%	5,89%	160,8
	C.R. Baleares	9	0,11%	250.103,37	0,03%	6,07%	42,5
	C.R. Navarra	1	0,01%	264.445,33	0,03%	4,00%	131,0
ICO	Caixa Ontinyent	36	0,45%	5.652.651,88	0,67%	2,74%	52,4
Cuentas de Crédito	C.R. Burgos	1	0,01%	32.440,48	0,00%	5,25%	54,0
Tipo fijo	El Monte	29	0,36%	2.785.239,77	0,33%	5,46%	106,7
	Caja Granada	497	6,25%	14.922.784,19	1,77%	6,58%	51,1
	General Canarias	21	0,26%	2.180.483,56	0,26%	5,18%	46,9
	CajaMar	399	5,02%	19.464.973,18	2,31%	4,92%	93,2
Totales		7.956	100,00%	843.668.063,01	100,00%	3,97%	106,2

h) Distribución por tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

AyT FTPYME I, F.T.A.

Distribución por Tipo de Interés

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 3%	743	9,34%	90.230.327,62	10,69%	2,69%	66,2
entre 3,5 y 4%	988	12,42%	156.911.661,76	18,60%	3,24%	110,5
entre 3 y 3,5%	1.458	18,33%	188.176.973,54	22,30%	3,66%	109,6
entre 4 y 4,5%	1.556	19,56%	170.389.494,64	20,20%	4,13%	113,5
entre 4,5 y 5%	1.232	15,49%	124.723.228,22	14,78%	4,61%	120,5
entre 5 y 5,5%	722	9,07%	61.617.923,91	7,30%	5,07%	113,6
entre 5,5 y 6%	320	4,02%	20.249.438,61	2,40%	5,58%	96,5
entre 6 y 6,5%	271	3,41%	15.758.757,23	1,87%	6,04%	98,4
entre 6,5 y 7%	205	2,58%	6.351.314,63	0,75%	6,60%	54,3
entre 7 y 7,5%	153	1,92%	4.137.215,13	0,49%	7,13%	62,1
entre 7,5 y 8%	145	1,82%	2.712.755,30	0,32%	7,58%	43,2
superior a 8%	163	2,05%	2.418.972,42	0,29%	8,37%	45,6
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

i) Distribución geográfica

AyT FTPyme I, F.T.A.

Distribución Geográfica

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
A Coruña	2	0,03%	2.202.573,77	0,26%	4,98%	107,1
Álava	9	0,11%	2.703.852,24	0,32%	3,17%	68,0
Alicante	15	0,19%	1.261.300,77	0,15%	4,09%	94,6
Almería	1.940	24,38%	213.059.502,39	25,25%	4,38%	115,0
Asturias	1	0,01%	500.337,93	0,06%	4,24%	72,0
Baleares	1.930	24,26%	190.175.581,10	22,54%	3,76%	112,3
Barcelona	70	0,88%	10.304.845,35	1,22%	4,18%	111,0
Burgos	128	1,61%	15.990.725,54	1,90%	3,19%	89,1
Cádiz	55	0,69%	5.105.214,63	0,61%	5,09%	107,1
Cantabria	22	0,28%	1.938.506,96	0,23%	3,53%	93,9
Castellón	5	0,06%	233.761,82	0,03%	3,16%	47,5
Ceuta	1	0,01%	59.813,72	0,01%	4,38%	146,0
Ciudad Real	2	0,03%	323.524,40	0,04%	2,58%	32,8
Córdoba	42	0,53%	4.301.089,63	0,51%	3,80%	143,9
Girona	1	0,01%	213.722,46	0,03%	4,57%	162,0
Granada	452	5,68%	18.551.384,62	2,20%	5,50%	55,6
Guadalajara	1	0,01%	52.618,71	0,01%	3,50%	173,0
Guipúzcoa	44	0,55%	8.643.358,06	1,02%	3,17%	87,7
Huelva	182	2,29%	14.354.118,62	1,70%	4,30%	136,3
Huesca	4	0,05%	793.913,35	0,09%	4,02%	126,1
Jaén	98	1,23%	5.885.516,09	0,70%	5,06%	66,9
La Rioja	84	1,06%	12.921.205,60	1,53%	3,58%	81,9
Las Palmas	26	0,33%	3.836.382,92	0,45%	3,51%	90,4
León	19	0,24%	4.051.748,59	0,48%	4,28%	131,7
Lugo	1	0,01%	1.652.783,28	0,20%	4,30%	122,0
Madrid	83	1,04%	20.405.532,36	2,42%	3,88%	104,4
Málaga	355	4,46%	34.721.807,52	4,12%	4,26%	113,8
Melilla	3	0,04%	193.707,46	0,02%	5,70%	71,0
Murcia	353	4,44%	31.995.321,30	3,79%	4,40%	141,0
Navarra	260	3,27%	56.338.356,52	6,68%	3,07%	67,3
Ourense	6	0,08%	2.404.327,48	0,28%	3,79%	101,9
Pontevedra	5	0,06%	11.340.608,96	1,34%	3,92%	97,0
Segovia	3	0,04%	230.039,57	0,03%	3,00%	89,2
Sevilla	254	3,19%	27.797.945,16	3,29%	4,04%	127,8
Tarragona	13	0,16%	2.961.293,49	0,35%	3,36%	85,5
Tenerife	73	0,92%	10.438.069,53	1,24%	3,91%	113,7
Teruel	647	8,13%	43.653.297,19	5,17%	3,46%	84,0
Toledo	2	0,03%	155.583,72	0,02%	4,08%	105,2
Valencia	147	1,85%	16.963.132,29	2,01%	3,76%	67,1
Valladolid	5	0,06%	1.189.415,67	0,14%	4,01%	70,7
Vizcaya	1	0,01%	330.600,00	0,04%	4,75%	110,0
Zamora	136	1,71%	22.614.113,84	2,68%	3,79%	129,3
Zaragoza	476	5,98%	40.827.528,40	4,84%	3,70%	99,8
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5C6267201

j) Distribución por código CNAE de actividad

07/2003

AyT FTPyme I, F.T.A.

Distribución por código CNAE de actividad

Grupo Código CNAE	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Grupo 0	1.776	22,32%	160.020.188,32	18,97%	4,26%	108,7
Grupo 1	518	6,51%	70.321.394,19	8,34%	3,65%	80,5
Grupo 2	654	8,22%	85.453.092,59	10,13%	3,70%	85,2
Grupo 3	230	2,89%	23.681.515,50	2,81%	3,76%	104,2
Grupo 4	614	7,72%	62.398.744,06	7,40%	4,06%	102,1
Grupo 5	2.119	26,63%	238.747.379,30	28,30%	3,96%	110,4
Grupo 6	418	5,25%	34.400.422,25	4,08%	4,17%	99,2
Grupo 7	825	10,37%	88.335.031,97	10,47%	3,92%	122,1
Grupo 8	174	2,19%	24.012.419,01	2,85%	3,87%	136,5
Grupo 9	628	7,89%	56.307.875,82	6,67%	4,03%	117,6
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

Grupos de Código CNAE:

Grupo 0: agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca.
Grupo 1: industrias extractivas y manufactureras. Alimentación, textil y extracción.
Grupo 2: industria manufacturera. Bienes de equipo, maquinaria de construcción, químicas y madereras.
Grupo 3: industria manufacturera. Equipamientos, telecomunicaciones y otros.
Grupo 4: construcción y producción y distribución de energía.
Grupo 5: comercio y hostelería.
Grupo 6: intermediación y transportes y comunicación.
Grupo 7: inmobiliarias y otros servicios.
Grupo 8: educación y sanidad.
Grupo 9: actividades sociales y organismos.

k) Distribución por tipo de garantías

AyT FTPyme I, F.T.A.

Distribución por tipo de garantías

Garantías	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Hipotecarias	4.156	52,24%	570.536.250,04	67,62%	4,03%	128,1
Personales	3.782	47,54%	268.620.610,03	31,84%	3,85%	60,4
Pignoraticias	11	0,14%	2.648.659,09	0,31%	3,62%	48,9
Mixta	7	0,09%	1.872.543,85	0,22%	3,61%	121,9
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

l) Distribución por LTV (Loan to Value)

AyT FTPyme I, F.T.A.

Distribución por LTV de las garantías hipotecarias

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV Medio ponder.	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 10%	161	3,87%	18.441.792,93	3,23%	6,74%	3,79%	79,0
entre 10 y 20%	314	7,56%	35.718.706,36	6,26%	15,40%	3,90%	94,9
entre 20 y 30%	404	9,72%	44.022.035,20	7,72%	25,62%	3,97%	113,2
entre 30 y 40%	460	11,07%	57.609.004,36	10,10%	35,10%	3,95%	113,5
entre 40 y 50%	570	13,72%	74.778.539,70	13,11%	45,63%	3,98%	130,5
entre 50 y 60%	651	15,66%	92.944.494,21	16,29%	54,68%	4,01%	137,6
entre 60 y 70%	466	11,21%	64.837.394,16	11,36%	64,69%	4,10%	151,0
entre 70 y 80%	228	5,49%	36.729.120,50	6,44%	74,16%	3,95%	162,6
entre 80% y 100%	137	3,30%	23.660.334,56	4,15%	87,98%	3,95%	152,5
más de 100%	765	18,41%	121.794.828,06	21,35%	146,74%	4,22%	121,4
Totales	4.156	100,00%	570.536.250,04	100,00%	68,69%	4,03%	128,1

m) Distribución por tipo de Deudor Cedido (PYME)

La totalidad de los Préstamos objeto de cesión al Fondo son préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996 (PYMES).

n) Distribución por frecuencia de cobro de cuotas

AyT FTPyme I, F.T.A.

Distribución por frecuencia de cobro de cuotas

Frecuencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Anual	5.486	68,95%	504.507.845,99	59,80%	4,01%	115,2
Semestrral	854	10,73%	141.375.110,89	16,76%	3,71%	84,6
Trimestral	928	11,66%	107.055.295,11	12,69%	4,16%	106,6
Bimensual	687	8,63%	90.597.133,64	10,74%	3,97%	89,7
Mensual	1	0,01%	142.677,38	0,02%	3,27%	50,0
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

o) Distribución por Tipo de Interés Máximo aplicable

AyT FTPYME I, F.T.A.

Distribución por Tipo de Interés Máximo aplicable

Tipo de interés máximo aplicable	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
entre 7 y 8%	3	0,04%	1.749.059,91	0,21%	3,77%	219,6
entre 8 y 9%	7	0,09%	3.312.002,86	0,39%	3,54%	86,1
entre 9 y 10%	3	0,04%	6.648.299,39	0,79%	3,77%	86,3
entre 10 y 12%	10	0,13%	11.415.713,38	1,35%	4,19%	78,6
entre 12 y 14%	262	3,29%	24.155.799,93	2,86%	3,95%	102,2
entre 14 y 16%	647	8,13%	64.160.486,83	7,60%	4,11%	120,0
entre 16 y 18%	58	0,73%	3.002.584,07	0,36%	4,40%	74,3
entre 18 y 20%	15	0,19%	1.108.233,95	0,13%	4,28%	94,3
entre 20 y 30%	242	3,04%	45.227.282,47	5,36%	3,53%	93,2
entre 30 y 40%	1.225	15,40%	134.711.955,53	15,97%	3,31%	82,1
entre 40 y 50%	-	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,0
exactamente 50%	23	0,29%	2.931.470,08	0,35%	3,33%	65,1
sin limitación	5.461	68,64%	548.255.174,61	64,63%	4,16%	112,9
Totales	7.956	100,00%	843.678.063,01	100,00%	3,97%	106,2

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6265216

ANEXO 8

FOTOCOPIA FIEL DE CADA UNO DE LOS TITULOS MULTIPLES REPRESENTATIVOS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA

CAIXA RURAL BALEARS

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 71 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 71 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 9.849.524,99 euros por CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (el "Emisor"), entidad domiciliada en Palma de Mallorca, calle Antonio Gaudí, 2, con NIF F-07053788, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 966, libro 2404, folio 73, hoja nº PM-7591, inscripción 1ª.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

*Sociedad Cooperativa de Crédito. Inscrita en el registro Mercantil de Mallorca. Tomo 966. Folio 73. Hoja PM-7591. Inscripción 1.ª C.I.F. F-07053788

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

*Sociedad Cooperativa de Crédito. Inscrita en el registro Mercantil de Mallorca. Tomo 966. Folio 73. Hoja PM-7591. Inscripción 1.ª C.I.F. F-07053788

CAIXA RURAL
BALEARS

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 2003.

CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

P.p.

*Sociedad Cooperativa de Crédito. Inscrita en el registro Mercantil de Mallorca. Tomo 966. Folio 73. Hoja PM-7591. Inscripción 1.ª C.I.F. F-07053788

C/. Antoni Gaudí, n.º 2 - 07013 Palma de Mallorca - Tel.: 971 432 283 / Fax: 971 759 351
www.ruralvia.com/balears sscc.crbaleares@caiarural.com

TIMBRE DEL ESTADO

07/2003

5G6265214

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

"SA NOSTRA"
CAIXA DE BALEARS

C/. Ramón Llull, 2 - 07001 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 971 17 17 17 - Télex 68681 - CAMPBE - Dirección SWIFT CECAESMM 051
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja número PM-3734, inscripción 1.ª - C.I.F. G07013154

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 898 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 898 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (€ 114.980.581,89) euros por **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)** (el "Emisor"), entidad domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull, 2, con NIF G-07013154, inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 883 de Sociedades, folio 173, hoja nº PM-3734, inscripción 1ª.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

C/. Ramón Llull, 2 - 07001 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 971 17 17 17 - Télex 68681 - CAMPBE - Dirección SWIFT CECAESMM 051
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja número PM-3734, Inscripción 1.ª - C.I.F. G07013154

"SA NOSTRA"
CAIXA DE BALEARS

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 2003.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)

P.p.

C/. Ramón Llull, 2 - 07001 PALMA DE MALLORCA - Apartado 562 - Tel. 971 17 17 17 - Télex 68681 - CAMPBE - Dirección SWIFT CECA-ESMM 051
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja Número PM-3734, Inscripción 1.ª - C.I.F. G07013154

5C6265212

07/2003

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

CAJALÓN

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 145 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 145 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 18.843.019,54 euros CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (el "Emisor"), entidad domiciliada en Zaragoza, Paseo DE LA Constitución, 23, con NIF F-50020213, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el Tomo 2392 General, Folio 19, Hoja número Z-12968, inscripción 57ª y Registro Administrativo especial a cargo del Banco de España con el número 3021.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. Coop. de Crédito. R.M. de Zaragoza t. 2.392, f. 19, h. 12.968, ins. 57.ª. CIF F-50020213

CAJALÓN DEL ESTADO

07/2003

5C6265211

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. Coop. de Crédito. R.M. de Zaragoza t. 2.392, f. 19, h. 12.968, ins. 57.ª. CIF F-50020213

CAJALÓN

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2003.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

P.p.

CAJA RURAL DE ARAGÓN. S. Coop. de Crédito. R.M. de Zaragoza t. 2.392, f. 19, h. 12.968, ins. 57ª. CIF F-50020213

5C6265210

07/2003

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

CAJA RURAL BURGOS

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 56 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 56 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 7.491.288,15 euros CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (el "Emisor"), entidad domiciliada en Burgos, Plaza España, s/n, con NIF F-09006495, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al Tomo 316, Libro 107, Folio 84, Sección General, Hoja BU-3766 y bajo el número 3060 en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito del Banco de España.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

TIMBRE DEL ESTADO

CAJA RURAL BURGOS

07/2003

35209

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2003.

CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

P.p.

07/2003

5C6265208

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 102 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 102 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 28.220.765,07 euros CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (el "Emisor"), entidad domiciliada en Pamplona (Navarra), Plaza de los Fueros, 1, con NIF F-31021611, inscrita en el Registro de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 2163/344. S.M.T., en el Banco de España con el nº 3008, y en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 11, folio 175, hoja NA 183.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

CAJA RURAL DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social: F66265207
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 - Fax: 948 244557

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Pamplona (Navarra), a 16 de diciembre de 2003.

CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

P.p.

07/2003

5C6265206

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

CAJA RURAL
DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.080
Núm. Identif. Fiscal F-44/002756.

Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 111 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 111 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 19.150.466,20 euros CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (el "Emisor"), entidad domiciliada en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14, con NIF F-44002756, inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, al Libro 85, Folio 110, Hoja TE-242.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

CAJA RURAL DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España con el núm. 3.080
Núm. Identif. Fiscal F-44/002756.
Pl. Cades Castel 14 • TERUEL

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.080
Núm. Identif. Fiscal F-44/002756.

Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Teruel, a 16 de diciembre de 2003.

CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

P.p.

07/2003

5O6265204

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013 - ZAMORA

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el nº 3065 y Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 89 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 89 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 18.001.254,04 euros CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (el "Emisor"), entidad domiciliada en Zamora, Avenida Alfonso IX, 7, con NIF F-49002454, inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, al Tomo 114 General, Folio 1, Hoja ZA-1343.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

CAJA RURAL DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL AVDA. ALFONSO IX, 7
Telef. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013 - ZAMORA

5C6265203

07/2003

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Insc. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085 y Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013 - ZAMORA

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Zamora, a 16 de diciembre de 2003.

CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

P.p.

Inscr. Reg. de Coop. de Cdto. del Banco de España con el n.º 3085 y Reg. Mer. de Zamora T. 114 Gral. F. 1H. ZA 1.343. C.I.F.: F 49002454

07/2003

5062652O2

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

cajamar

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 1.665 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR)

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 1.665 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 223.744.358,24 euros CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR) (el "Emisor"), entidad domiciliada en Almería, Plaza Barcelona, 5, con NIF F-04001475, Caja "calificada" e inscrita con el número 27 de la sección C del Registro de Entidades Cooperativas de Crédito del Banco de España, con fecha 15 de octubre de 1968, estando sujeta a la supervisión del propio Banco de España, código contable 3058 e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Folio 1, Tomo 191-AL Sociedades, Sección Cooperativas.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SCAC. COOP. CRÉD.
Dom. Social: Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Insc. Reg. Merc. de Almería, F. 1 T. 191 AL H. 1 Insc. 1ª NIF - F-04001475

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, Sdad. Coop. Cdto. Dom. Social: Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Inscr. Reg. Merc. de Almería, F. 1 T. 191 AL H. 1 Inscr. 1ª NIF - F-04001475

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Almería, a 16 de diciembre de 2003.

CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR)

P.P.

CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA Sdad. Coop. Cdto.
Dom. Social: Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Inscr. Reg. Merc. de Almería, F. 1 T. 191 AL H. 1 Inscr. 1ª NIF - F-04001475

5C6265200

07/2003

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).

CAJA DE AHORROS
EL MONTE

TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 365 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)

en favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple Nominativo representa 365 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de 39.995.512,97 euros MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE) (el "Emisor"), entidad domiciliada en Sevilla, Plaza de Villasís, número 2, con NIF G-41402819, Entidad de carácter benéfico constituida por fusión, previa disolución sin liquidación, de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, según resulta de escritura pública de 25 de junio de 1990 otorgada ante el Notario D. Rafael Leña Fernández, con el número de protocolo 1.754, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.232, Folio 1, Hoja SE-530.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 16 de diciembre de 2003 ante la Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, con NIF A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto).

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

DOMICILIO SOCIAL: PLAZA DE VILLASIS, 2 - 41003 SEVILLA - IRM. de Sevilla, tomo 1.232, folio 1, hoja SE-530 - C.I.F.: G-41402819

CAJA DE AHORROS EL MONTE

5C6285199

07/2003

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos por la cesión de los Préstamos Hipotecarios;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, incluidas las comisiones.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (16 de diciembre de 2003).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

DOMICILIO SOCIAL: PLAZA DE VILLASIS, 2 - 41003 SEVILLA - IRM. de Sevilla, tomo 1.232, folio 1, hoja SE-530 - C.I.F.: G-41402819

CAJA DE AHORROS
EL MONTE

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquiriente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos; unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Sevilla, a 16 de diciembre de 2003.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)

P.p.

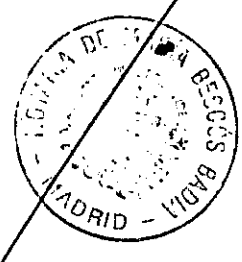
DOMICILIO SOCIAL: PLAZA DE VILLASIS, 2 - 41003 SEVILLA - IRM. de Sevilla, tomo 1.232, folio 1, hoja SE-530 - C.I.F.: G-41402819

5C6265198

07/2003

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por la Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con fecha 16 de diciembre de 2003 (número 1.326).


MADRID - BADIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5C6265901

07/2003

NOTARIA DE MARIA DESCALZO

ANEXO 9

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

CAIXANOVA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265900

07/2003

Oliver, Wyman & Company

Getronics
BUILDING FUTURES

PROYECTO SECTORIAL DE CONTROL GLOBAL DEL RIESGO

ceca
Confederación Española de Cajas de Ahorros

caixanova

ASPECTOS CUALITATIVOS II

Modelo Operativo de Procesos de Crédito

Empresas

General

Enero 2003

CONFIDENCIALIDAD

Los sectores en los que operan nuestros clientes son muy competitivos. La confidencialidad de la información es crítica. Getronics y Oliver, Wyman & Company protegerán la confidencialidad de toda la información de sus clientes.

Asimismo, la consultoría de gestión es un negocio competitivo. Entendemos que nuestros análisis, técnicas de trabajo y metodologías son propiedad privada, y esperamos que nuestros clientes también protejan su confidencialidad. Bajo ninguna circunstancia deben estos materiales compartirse con terceras personas sin el consentimiento por escrito de Getronics y Oliver, Wyman & Company.

En caso de no estar interesados en la realización del presente proyecto con Getronics y Oliver, Wyman & Company, les rogamos nos devuelvan todas las copias de este documento, o extractos del mismo, cuando estas sean requeridas.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento ilustra el diseño de los Modelos Operativos de Procesos de Referencia para la gestión del riesgo de crédito, como resultado final de los trabajos realizados en la Fase I del Módulo de "Aspectos Cualitativos II, Rediseño del Proceso de Crédito", que se enmarca dentro del Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

En total se han definido 17 Modelos Operativos de Procesos de Referencia, atendiendo a los diferentes procesos de gestión (Admisión de Operaciones en sanción y formalización, Seguimiento Preventivo de Clientes, Recuperación de Impagados y Seguimiento de Cartera) y a los cuatro segmentos de negocio contemplados.

	SANCIÓN	FORMALIZAC.	S. PREV.	RECOPERAC.	S. CARTERA
EMPRESAS					
HIPOTECARIO PARTICULARES					
CONSUMO PARTICULARES					
TARJETAS PARTICULARES					

Los 17 Modelos son los siguientes:

- Subproceso de Sanción de Operaciones de Empresas.
- Subproceso de Sanción de Operaciones de Crédito Hipotecario para Particulares.
- Subproceso de Sanción de Operaciones de Crédito al Consumo para Particulares.
- Subproceso de Sanción de Operaciones de Tarjetas para Particulares.

- Subproceso de Formalización de Operaciones de Empresas.
- Subproceso de Formalización de Operaciones de Crédito Hipotecario para Particulares.
- Subproceso de Formalización de Operaciones de Crédito al Consumo para Particulares.
- Subproceso de Formalización de Operaciones de Tarjetas para Particulares.

- Subproceso de Seguimiento Preventivo de Empresas.

- Subproceso de Seguimiento Preventivo de Crédito Hipotecario para Particulares.
- Subproceso de Seguimiento Preventivo de Crédito al Consumo para Particulares.
- Subproceso de Seguimiento Preventivo de Tarjetas para Particulares.

- Subproceso de Recuperación de Impagados de Empresas.
- Subproceso de Recuperación de Impagados de Crédito Hipotecario para Particulares.
- Subproceso de Recuperación de Impagados de Crédito al Consumo para Particulares.
- Subproceso de Recuperación de Impagados de Tarjetas para Particulares.

- Subproceso de Seguimiento de Cartera.

Los Modelos Operativos de Procesos de Referencia son diseños de procesos basados en el conocimiento de las mejores prácticas en la gestión del riesgo crediticio observadas en entidades de crédito nacionales e internacionales y reflejan, como marco de referencia, las diferentes actividades objeto de gestión, así como determinados principios básicos y observaciones que caracterizan las mismas en los ámbitos siguientes:

- Políticas de crédito y procedimientos.
- Aspectos organizativos..
- Sistemas de Información.

Estos diseños se reflejan en dos soportes complementarios:

- Flujo de Proceso.
- Ficha de Grupo de Actividades.

1.1 El Flujo de Proceso

Como primera aproximación a los procesos de referencia se adjunta un flujograma que describe la secuencia de actividades que discurre a través del proceso, la relación con los "objetos de negocio" implicados, el intercambio de flujos de información con estos, así como los diferentes "actores" que realizan las actividades. La metodología de diseño, muy aproximada al UML (Unified Modelling Languaje), se caracteriza fundamentalmente por los siguientes elementos:

1.1.1 Actividades

Constituyen la unidad mínima de análisis del proceso de crédito, y se representan mediante un óvalo.

1.1.2 Grupos de Actividades

Son agrupaciones de actividades con un objetivo común dentro del proceso de gestión. La separación entre grupos se señala en el flujo de proceso mediante una línea horizontal.

1.1.3 Objetos de Negocio

Los objetos de negocio son medios de distinta naturaleza considerados necesarios para la realización de las diferentes actividades. En general se trata de información que fluye en diferentes soportes. Puede tratarse de sistemas de información, interfaces con sistemas, formularios físicos, etc.

Se representan mediante un rectángulo en color rojo, mientras que el flujo de información, en ese mismo color, viene reflejado por una flecha de trazo discontínuo.

1.1.4 Swimlanes

Los "swimlanes" son carriles en sentido vertical del flujograma que especifican el "actor" o "grupo de actores" que realiza cada una de las actividades del flujo. Las actividades se representan gráficamente dentro del carril que corresponda al "actor" o "grupo de actores" que la realicen.

1.2 La Ficha de "Grupo de Actividades"

La Ficha de Grupo de Actividades describe el contenido y define el objetivo de cada uno de ellos. Asimismo, caracteriza las actividades que integran los mismos (y que se reflejan en el Flujo de Procesos), mediante la concreción de los contenidos de los siguientes campos que se refieren a la actividad:

- Denominación.
- Cuándo se realiza.
- Dónde se realiza.
- Quién la realiza.
- Qué información de entrada requiere.
- De qué fuente.
- Qué tratamiento se realiza.

07/2003

5C6265898

caixanova

- Qué herramienta Cuantitativa se utiliza en la actividad, si procede.
- Qué sistemas de información intervienen.
- Qué información de salida produce la actividad.

Para el conjunto del grupo de actividades se señalan determinados aspectos que conviene tener en cuenta a la hora de identificar mejores prácticas que orienten la reingeniería de los procesos de crédito, y que completan la comprensión del contenido de las diferentes fases de los modelos de proceso tomados como referencia.

Estos aspectos se plasman en la siguiente información:

- Principios básicos. Se enumeran los principios básicos que apliquen a cada grupo de actividades en los aspectos de políticas y procedimientos, organizativos y de sistemas de información.
- Observaciones. Se trata de aclaraciones al proceso que, sin llegar a considerarse principios de gestión, conviene tener en cuenta para arrojar luz sobre detalles que se estiman necesarios al objeto de alcanzar la total comprensión del contenido de los diferentes grupos de actividades.

2. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO

El diseño y descripción de los Modelos Operativos de Procesos de Referencia constituye un hito en la finalización de la Fase I de este proyecto, y es un input directo para el análisis de gaps con respecto a la situación actual de los procesos en las Cajas de Ahorros en las que se lleva a cabo la Fase II de Prototipo y Piloto.

Junto al documento de Maximización de Valor en los Procesos de Crédito, pretende aportar ideas y servir de marco de referencia para orientar y aproximar el rediseño de estos procesos hacia una situación que aporte realmente valor añadido a la gestión del negocio en las Cajas de Ahorros Confederadas y permita, asimismo, la homologación de estas prácticas con las recomendaciones dictadas por el Banco de España y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que establecen un nuevo escenario de gestión para el sistema financiero en materia de gestión de riesgos.

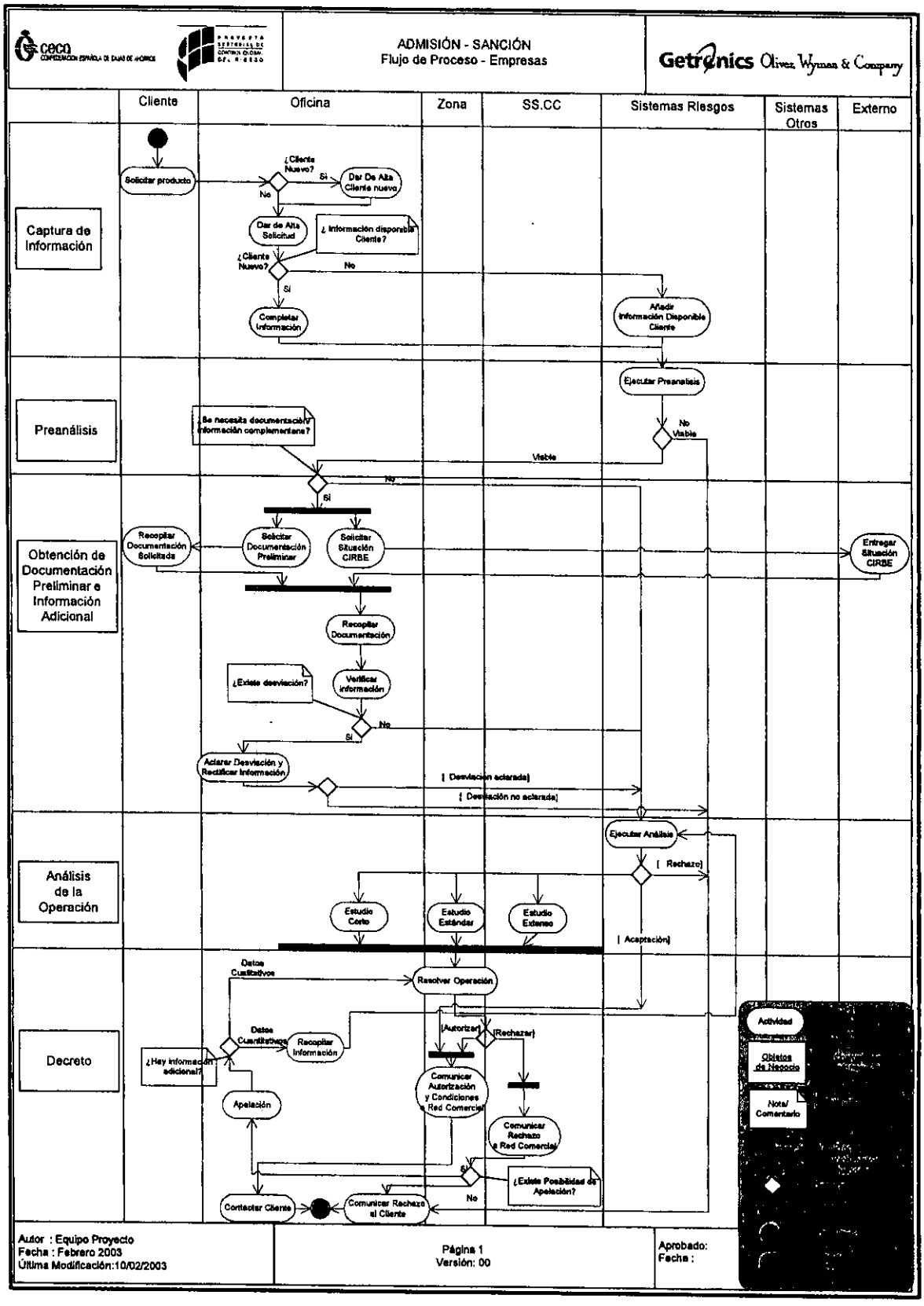
MODELO OPERATIVO DEL PROCESO EMPRESAS

Getronics Oliver, Wyman & Company

Proceso Empresas

Proceso	[redacted]	SEGUIMIENTO		RECUPERACIÓN
Sub-proceso	[redacted]	Formalización	Preventivo	Cartera	
Grupo de Actividad	[redacted]	Negociación	Actualización Información	Cálculo Magnitudes y Elaboración Informe	Acciones Preliminares
	[redacted]	Contratación	Calificación	Análisis de Cartera	Recobro
	[redacted]		Definición Actuaciones	Revisión Políticas Operativas	Precontencioso
	[redacted]			Implementación de Políticas	Contencioso
	[redacted]				

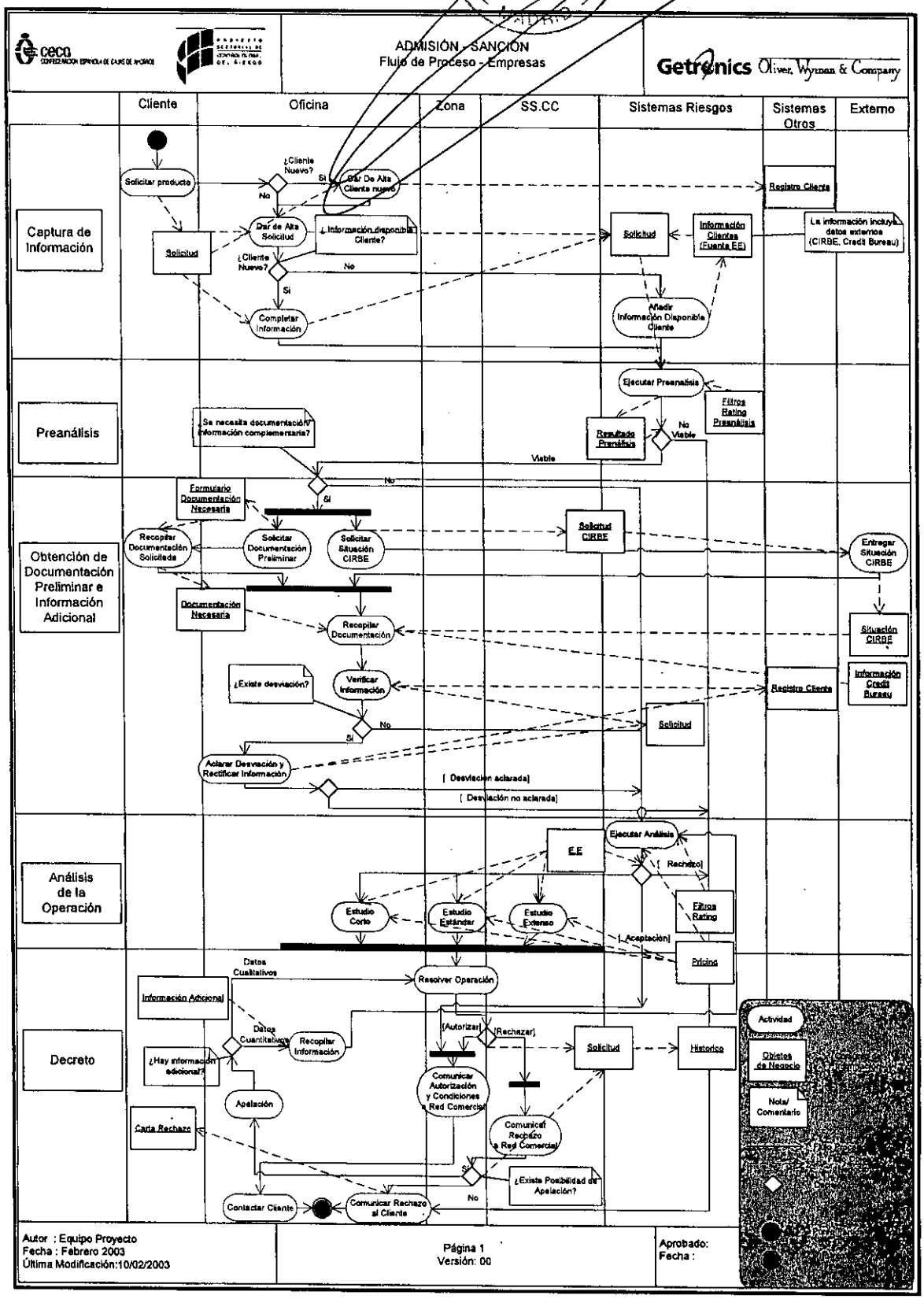
Autor : Equipo Proyecto Fecha : Febrero 2003 Última Modificación:10/02/2003	Página 1 Versión: 00	Aprobado: Fecha :


ADMISIÓN - SANCIÓN
Flujo de Proceso - Empresas
Getronics Oliver Wyman & Company
Cliente
Oficina
Zona
SS.CC
Sistemas Riesgos
Sistemas Otros
Externo
Captura de Información
Preanálisis
Obtención de Documentación Preliminar e Información Adicional
Análisis de la Operación
Decreto
Solicitar producto
¿Cliente Nuevo?
Si
No
Dar De Alta Cliente nuevo
Dar de Alta Solicitud
¿ Información disponible Cliente?
Completar Información
Añadir Información Disponible Cliente
Ejecutar Preanalisis
No Viable
Viable
¿Se necesita documentación/ información complementaria?
Recopilar Documentación Solicitada
Solicitar Documentación Preliminar
Solicitar Situación CIRBE
Entregar Situación CIRBE
Recopilar Documentación
¿Existe desviación?
Verificar información
Aclarar Desviación y Rectificar Información
[Desviación aclarada]
[Desviación no aclarada]
Ejecutar Análisis
[Rechazo]
[Aceptación]
Estudio Corto
Estudio Estándar
Estudio Externo
Datos Cualitativos
Resolver Operación
Datos Cuantitativos
Recopilar Información
¿Hay información adicional?
[Autorizar]
[Rechazar]
Comunicar Autorización y Condiciones a Red Comercial
Comunicar Rechazo a Red Comercial
Apelación
¿Existe Posibilidad de Apelación?
Si
No
Contactar Cliente
Comunicar Rechazo al Cliente
Actividad
Objetos de Negocio
Nota/ Comentario
Autor : Equipo Proyecto
Fecha : Febrero 2003
Última Modificación:10/02/2003
Página 1
Versión: 00
Aprobado:
Fecha :

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265896

caixanova



Descripción: Recabar información sobre el cliente ajustada al tipo de operación, así como a su riesgo.

Objetivos: Obtener información básica del cliente enfocada al riesgo de la operación para otorgarle un rating

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Solicitar producto	Cuando el cliente solicita una operación de crédito	- Red Comercial - Contact Center - Internet	Cliente	N/A	N/A	En función del canal por el que se entregue la solicitud, el tratamiento podrá ser verbal (call center), escrito por el gestor comercial o escrito por el propio cliente	N/A	- N/A - Internet, en su caso	El conjunto de datos que contiene la solicitud: - Identificativos y económicos del cliente - Específicos de la operación

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas.	Sistemas	Información de salida
Dar de Alta Cliente Nuevo	Cuando el cliente que entrega la solicitud no está en el sistema informático (Registro de Clientes) por no poseer ningún producto con la entidad	- Oficina - Contact Center - Internet (aplicación)	- Gestor Comercial - Operador / Agente - Cliente (caso Internet)	Datos identificativos del cliente (DNI, Nombre, Dirección, etc.)	- Solicitud - Está en función del canal mediante el que se interactúe con la entidad	- El Gestor Comercial o el operador incorpora en el Registro de Clientes los datos identificativos del cliente nuevo - El propio cliente se da de alta en el sistema (aplicación Internet)	N/A	Base de Datos de Clientes	Registro de los datos del cliente en la Base de Datos de Clientes
Dar de Alta Solicitud	En el momento en el que todos los datos imprescindibles para tramitar la solicitud de la operación está en poder de la entidad (independiente-mente del canal utilizado)	- Oficina - Contact Center - Internet (aplicación)	- Gestor Comercial - Operador / Agente - Cliente (caso Internet)	- Datos de Identificación - Datos de la operación	El cliente, a través de su solicitud (independientemente del canal utilizado)	Dar de alta la solicitud en el Sistema de Solicitudes, incorporando la información de entrada considerada indispensable	N/A	- Sistema de Solicitudes, sea vía Internet o entrada manual - Base de datos de Clientes para la incorporación automática de la información	Registro de los datos de la solicitud en el Sistema de Solicitudes

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
07120
50626595895

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Añadir información disponible Cliente	Después de producirse el alta de la solicitud en el caso de un cliente actual de la entidad.	- Oficina - Contact Center - Internet (aplicación)	En caso manual: - Gestor Comercial - Operador / Agente En caso automático: - El Cliente	Datos complementarios del cliente (internos y / o externos) que posee la entidad	Sistemas de Información de la entidad, a través del Expediente Electrónico de Riesgos, que aglutina y canaliza la información relevante desde el punto de vista de la gestión de riesgo de crédito	Actualizar información del cliente. Incorporación de los datos disponibles considerados como imprescindibles para la ejecución del preanálisis vía interfase con el Expediente Electrónico de Riesgos	N/A	Expediente Electrónico, como fuente de información y el Sistema de Solicitudes, como receptor de los datos	Información del cliente considerada como imprescindible para el trámite de la solicitud y la ejecución del preanálisis registrada en el Sistema de Solicitudes
Completar información (de Cliente nuevo)	Cuando dada de alta la solicitud de un cliente nuevo, del que la entidad no posee información, se requiere información complementaria como imprescindible para la ejecución del preanálisis	- Oficina - Contact Center - Internet (aplicación)	En caso manual: - Gestor Comercial - Operador / Agente En caso automático: - El Cliente	Datos complementarios necesarios para la ejecución del preanálisis	Cliente	Dar de alta en el Sistema de Solicitudes los datos de la solicitud necesarios para el preanálisis	N/A	Sistema de Solicitudes	Registro de los datos necesarios para la ejecución del preanálisis en el Sistema de Solicitudes

Observaciones
- La petición de información deberá ser ajustada al tipo de operación como también al tipo de riesgo de la misma.
- En el caso de una solicitud de un cliente antiguo, el gestor sólo tendrá que confirmar que la información se encuentre actualizada.
- Para la estimación del riesgo es necesario capturar cualquier garantía (o colateral) que haya sido ofrecido o solicitado. Las Garantías afectan a la estimación de la severidad de la operación y consecuentemente a los costes del riesgo.

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Establecer el conjunto mínimo de datos requeridos para realizar, en el preanálisis, una primera valoración del riesgo a un mínimo coste, en función del producto / importe / cliente. - Contar con una segmentación de clientes para su tratamiento diferenciado en las políticas de gestión de riesgos.	- Las Redes Comerciales deberán contar con gestores comerciales especializados en el segmento de empresas. Su número y ubicación dependerá de la dimensión de la entidad.	- Deben tener capacidad para capturar e integrar la información que proviene de fuentes y canales de venta diferentes en una base de datos centralizada. - Necesidad de automatizar determinados procesos para reducir costes (acceso a datos externos, acceso a datos disponibles de clientes conocidos de la entidad, verificación de datos), idealmente integrados en el Expediente Electrónico de Riesgos. - Conexión informática entre el Expediente Electrónico de Riesgos y el Sistema de Solicitudes, al objeto de volcar en el último la información disponible en el primero.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Descripción: Proceso mecánico por el cual se determina si la operación supera o no los estándares mínimos de riesgo para ser considerada viable.

Objetivos: Identificar lo antes posible las operaciones que son inviables a partir de la información estrictamente necesaria y al menor coste posible.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Ejecutar Preanálisis	Cuando tengamos la información mínima para el mismo	- Oficina - Contact Center - Internet (aplicación)	- Gestor Comercial - Operador / Agente - Cliente (en caso automático: Internet)	Los datos necesarios según las variables definidas en el Modelo de Admisión	Sistema de Solicitudes	Ejecución automática del Rating para identificar operaciones inviables	Rating de Empresa adaptado a Preanálisis	Sistema de Decisión (Módulo Evaluador)	Resolución de la viabilidad de la operación solicitada

Observaciones

Las operaciones que no se ajustan a las políticas de cartera y perfiles de riesgo mínimos de los clientes determinados por la caja, deben de ser rechazadas.

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**

- Determinación de la información mínima requerida para la realización del preanálisis. A manera orientativo:
  - Información económica: Situación financiera, monto de líneas revolventes, deudas y compromisos financieros.
  - Datos sectoriales (sector de desempeño y principal actividad, mercado interno o externo, ...) que puedan alimentar los filtros establecidos en las políticas.
  - Datos de la operación (producto, monto, plazo....).
- Definición de políticas para el rechazo de aquellos clientes que no cumplan unas exigencias determinadas respecto a su perfil de riesgo (combinaciones de alertas con rating).
- Tratamiento de las Excepciones (Falta de Datos).
	- Establecer una estructura de facultades que capacite a la red comercial para el rechazo de solicitudes no viables.
	- Personal con perfil administrativo evitando que la tramitación de este tipo de productos los realice personal de alta cualificación (dar facultades que capaciten a estos agentes para el rechazo de las solicitudes no viables).
		- El Sistema Informático (Sistema Decisional, Módulo Evaluador) debería ejecutar automáticamente la herramienta de rating y los filtros, una vez que los inputs estuvieran disponibles, y combinarlos para determinar la viabilidad o no de la operación.
		- Elaboración automática de la carta de rechazo.
		- En el caso de gestionar la solicitud por Internet el sistema generará automáticamente la respuesta de rechazo o "viabilidad".

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Descripción: Proceso a través del cual se solicita y recopila toda la información necesaria para poder realizar un análisis definitivo de la operación y se contrastan los datos aportados por el cliente en la solicitud con los que figuran en la documentación aportada por el mismo y la obtenida de fuentes externas.

Objetivos: Integrar la información y documentación del cliente proveniente de distintos canales y fuentes para verificarla y emplearla en un posterior análisis.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Solicitar Documentación Preliminar	Después de que la solicitud pasó el filtro de preanálisis y es necesario estudiar con mayor profundidad el riesgo del cliente y la operación	- Oficina, Red Comercial - Contact Center - Internet (aplicación)	- Gestor Comercial - Operador / Agente - Intermediario entre entidad y cliente	La información / documentación que ya ha aportado el cliente o que existía en los sistemas de la entidad, que permitirá determinar la que se debe solicitar en esta actividad	N/A	Identificar información pendiente en función de las políticas establecidas y rellenar formulario de necesidades de información y documentación adicional para la solicitud de las mismas al cliente	N/A	- N/A en caso manual - En el caso de que la solicitud del producto se efectúe a través de una aplicación en Internet, será el propio Sistema de Solicitudes el que intervenga en esta actividad	La que contiene el formulario en el que se indica la documentación necesaria a aportar por parte del cliente

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Solicitar situación CIRBE	Después de que la solicitud pasó el filtro de preanálisis y se considere necesario estudiar con mayor profundidad el riesgo del cliente y la operación (en función del procedimiento establecido por la entidad)	- Oficina - Contact Center	- Gestor Comercial - Operador / Agente	N/A	N/A	Recoger autorización de cliente y procesar solicitud	N/A	Sistema de conexión on line a CIRBE. Podrá ser el Expediente Electrónico de Riesgos	Solicitud a CIRBE de las posiciones de crédito del cliente en otras entidades financieras
Recopilar Documentación	Cuando el Cliente y la CIRBE han facilitado la información adicional requerida	Red Comercial	Gestor Comercial	Estados Financieros, Documentación legal de la entidad, información de CIRBE, Credit Bureau, RAI, etc...	Cliente, CIRBE, Credit Bureau	Agrupar el conjunto de información, asegurar que se ha facilitado todo lo exigido e incorporar lo que corresponda en el Sistema de Solicitudes	N/A	Sistema de Solicitudes	Toda la disponible del cliente hasta el momento procedente de los distintos canales y fuentes y registrada en el Sistema de Solicitudes

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Verificar Información	Cuando el Cliente ha entregado toda la documentación requerida	Red Comercial	Gestor Comercial	La que contiene la solicitud del cliente, la documentación aportada por el cliente y la suministrada por CIRBE y Credit Bureau	El cliente, a través de su solicitud y documentación, CIRBE y Credit Bureau	Se comprobará que los datos que aportó el cliente en su solicitud coinciden con lo que indica la documentación aportada por él mismo y por CIRBE y Credit Bureau	N/A	- Sistema de Solicitudes - Expediente Electrónico de Riesgos - Base de Datos de Clientes	- Las diferencias encontradas entre las distintas fuentes de información - Registro de validación
Aclarar Desviación y Rectificar Información	Si existe divergencia entre la información entregada por el cliente y las diferentes fuentes externas o la documentación solicitada	Red Comercial	Gestor Comercial	Cualquier documento que acredite la veracidad de la información tratada	Cliente	Justificar y/o clarificar las desviaciones y realizar, si procede, la corrección correspondiente	N/A	- Sistema de Solicitudes - Expediente Electrónico de Riesgos - Base de Datos de Clientes	- La información definitiva del cliente necesaria para realizar un análisis de la operación - Registro de validación

Observaciones
- Fuentes claves de información: CIRBE , Credit Bureau, RAI e Incidencias jurídicas.
- La solicitud de documentación se plasmará en un impreso en el que deben enumerarse los documentos requeridos. Si se trata de una operación en que la política de la entidad exige la obtención de información de CIRBE, se solicitará la firma del cliente en un impreso de autorizaciones al efecto.
- El gestor comercial debe evitar que la recopilación de documentación se alargue en el tiempo más de lo necesario.
- La calidad de la información , veracidad, debe ser validada por el gestor comercial con el fin de asegurar la fiabilidad de los datos presentados por el cliente.
- La existencia de políticas de recepción de información (checklist) debe ser cumplida de forma adecuada y óptima por parte del gestor comercial.

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Definición de la información necesaria adicional para el análisis y sanción de las operaciones en función del segmento de cliente, producto, probabilidad de default e importe de la operación, principalmente: - CIF - Declaración Impuestos Sociedades - Estado de resultados	- Se establece como frente de recepción de documentación al gestor comercial independientemente del canal por el cual se haya gestionado la solicitud.	- Asegurar la buena interconectividad entre los Sistemas Informáticos. - Expediente Electrónico de Riesgos: existencia de un registro actualizado de la documentación e información de riesgos del cliente, incluyendo sus solicitudes, operaciones vigentes y anteriores.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Establecimiento de criterios de rechazo de operaciones en caso de desviaciones entre la información facilitada por el cliente y la documentación acreditativa o la información de las fuentes externas correspondientes - Determinar en qué casos conviene solicitar información de las distintas fuentes externas teniendo en cuenta el valor que pueden aportar con relación al coste del servicio. - Políticas de recepción de información, que determinen los casos de rechazo de solicitud por no cumplir con los requisitos establecidos.		- Acceso automático a datos externos (CIRBE, Credit Bureau) para agilizar el proceso de recopilación de documentación.

Descripción: Proceso informatizado que determinará si la operación se debe rechazar, se debe aceptar o requiere un estudio más profundo.

Objetivos: Valorar el riesgo de la operación.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Ejecutar Análisis	Una vez que el cliente ha pasado el rating en preanálisis y, si ha sido necesario, se ha completado y verificado la información necesaria para que la operación sea sometida al análisis	Oficina	Gestor Comercial	Todos los datos verificados de la solicitud, que se incorporan al Sistema Decisional (Módulo Evaluador)	Expediente Electrónico de Riesgos	Incorporación on line de los datos de la solicitud al Módulo Evaluador del Sistema Decisional. Allí se someten a los filtros y el algoritmo de decisión, así como a la herramienta de pricing, para arrojar un resultado automático	- Rating - Pricing	Sistema de Decisión (Módulo Evaluador)	Dictamen automático de la operación. Cinco posibles resultados: -Aprobación Automática - Delegación Automática - Estudio Corto - Estudio Estándar - Estudio Largo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Estudio Corto	Después la ejecución del proceso en el Sistema Decisional arroja una calificación a la que corresponde este tipo de estudio	Oficina	- Gestor Comercial - Director de Oficina	Datos Cliente, datos Solicitud y valores de rating y pricing obtenidos en el análisis	Expediente Electrónico de Riesgos	Toma de decisión por Gestor o Director de oficina sobre autorización de la operación	N/A	Sistemas de Solicitudes (Informe)	- Recomendación - Decreto en caso de tener facultades para ello
Estudio Estándar	Cuando la ejecución del proceso en el Sistema Decisional arroja una calificación que corresponde a este tipo de estudio	Servicios Centrales	- Analista de Riesgos de la Zona - Director de Zona	Datos Cliente, datos Solicitud y valores de rating y pricing obtenidos en el análisis	Expediente Electrónico de Riesgos	Aplicación de los procedimientos establecidos para un estudio estándar	N/A	Sistemas de Solicitudes	Informe sobre el estudio realizado (recomendaciones y condiciones a aplicar)

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Estudio Extenso	Cuando la ejecución del proceso en el Sistema Decisional arroja una calificación que corresponde a este tipo de estudio	Servicios Centrales	Analista de Riesgos de Empresas	Datos Cliente, datos Solicitud y valores de rating y pricing obtenidos en el análisis	Expediente Electrónico de Riesgos	El analista especializado en los productos de empresas realizará un estudio largo o análisis cuya intensidad se corresponderá con el riesgo de la operación	N/A	Sistemas de Solicitudes	Informe sobre el estudio realizado (recomendaciones y condiciones a aplicar)

Observaciones
El estudio corto requiere de un tiempo mínimo para su aprobación, ya sea por el propio gestor o el director de la oficina.
El estudio estándar involucra la opinión directa del departamento de riesgos, este estudio debe de tener como objetivo producir un decreto de la operación en un día.
Se deberán de concentrar la intensidad de los estudios sólo en aquellas operaciones que suponen un mayor riesgo.
Canalización de solicitudes en tres canales: Sanción automática, Denegación automática o estudio mas detallado
Aprobación automática de solicitudes que tengan el menor riesgo y el menor tamaño de crédito
En la ejecución del rating es aconsejable la aplicación de una herramienta de fijación de precios que ajuste la rentabilidad de la operación a su nivel estimado de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
56626588

Observaciones
riesgo.
Sea cual fuere el resultado del rating, deberá guardarse un histórico de solicitudes, así como el decreto final de la operación
El implantar una medición sistemática de los resultados de cada estudio podrá ser determinado como un eficiente indicador de desempeño

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**

- Definir criterios de segmentación de clientes que utilizará la herramienta de rating.
- Definición de criterios y márgenes de aplicación de overrides, algunos ejemplos de causas de forzajes pueden ser
  - Justificación de impagados
  - Garantías adicionales
  - Negociación a priori.
- Definición de precios y condiciones que se aplicarán a las distintas operaciones.
- Tratamiento de Excepciones (falta de datos).
- Consideración de garantías.
	- La cualificación y experiencia de los analistas deberá ser adecuada al tipo de estudio a realizar sobre la operación.	- Asegurar la buena interconectividad entre los Sistemas Informáticos: Sistema de Solicitudes, Expediente Electrónico, Base de Datos de Clientes, Sistema de Soporte a las Decisiones.
		- La automatización permite reducir costes y mejorar el tiempo de ejecución.
		- Debe evitarse el movimiento de papel en todo momento. Se recomienda una herramienta groupware en la que los posibles accesos estén perfectamente definidos.

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**

- Las herramientas cuantitativas de rating tiene como base modelos estadísticos y deben calibrarse idealmente a Pérdida Esperada.
- Determinar los puntos de corte en función del nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar.
- Basar la decisión de tipo de estudio en una combinación del importe de la operación con la probabilidad de impago y la aplicación de filtros.
- Reglas claras para el diseño de los filtros que definen los estándares mínimos de riesgo establecidos por la unidad central y para la combinación de estos para las herramientas de rating, pricing...
  - Antecedentes internos (algún impagado + de 60 días en los últimos 12 meses)
  - Antecedentes Externos (alguna anotación en Bureau de más de "X" importe)		

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- % Disponible mínimo - Garantías - Políticas para aceptar las operaciones con riesgo más alto si son compensadas por un precio lo suficientemente alto como para asegurar un valor positivo de la operación. - Decidir los modelos estadísticos a utilizar para la ejecución del análisis.		

Descripción: Resolución de la operación (aprobación o denegación de la misma) y comunicación de dicha resolución al cliente.

Objetivos: Optimizar el proceso decisional al objeto de alcanzar el equilibrio deseado por la entidad entre los niveles de morosidad previstos y el volumen de negocio.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Resolución de la operación	Tras la finalización del estudio de la operación	- Servicios Centrales - Oficina - Territorial / Zona	- Director Oficina - Director Zona - Gestor comercial - Responsable de riesgos - Comités de Crédito	Informe del Estudio realizado y recomendación, así como cualquier información disponible del cliente y la operación	Expediente Electrónico de Riesgos	Toma de decisión	N/A	Sistema de Decisión / Sistema de Solicitudes como posibles sistemas para registrar el decreto	Registro en los Sistemas del Decreto de la operación
Comunicar Autorización y Condiciones a Red Comercial	En el momento que se emite una resolución positiva de la operación	- Servicios Centrales - Territorial / Zona	Quien haya autorizado la operación	Decreto de la operación y sus condiciones o márgenes de negociación	Sistema de Decisión o Sistema de Solicitudes	Transmisión del resultado a Red Comercial (idealmente vía Sistema)	N/A	Sistemas de Solicitudes / Sistema de Decisión	N/A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Comunicar Rechazo a Red Comercial	En el momento que se emite una resolución negativa de la operación	- Servicios Centrales - Territorial / Zona	Quien haya autorizado la operación	Decreto y sus principales causas	Sistema de Decisión o Sistema de Solicitudes	Transmisión del resultado a Red Comercial (idealmente vía Sistema)	N/A	Sistemas de Solicitudes / Sistema de Decisión	N/A
Comunicar Aprobación al Cliente	En el momento que la Red Comercial recibe la autorización de la operación	- Oficina	Gestor o Director de Sucursal	Decreto de la operación y sus condiciones	N/A	Informativo, teniendo en cuenta la urgencia de la comunicación	N/A	Sistema de Solicitudes (Genera carta de Aceptación)	Carta de Aceptación
Comunicar Rechazo a Cliente	En el momento que la Red Comercial recibe la denegación de la operación	- Oficina	Gestor o Director de Sucursal	Carta de Decreto (Rechazo)	N/A	Informativo	N/A	Sistema de Solicitudes (Genera carta de Rechazo)	Carta de Rechazo

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Apelación	Si la decisión de rechazo de la operación se toma en Servicios Centrales o en la Zona Territorial existe la posibilidad de apelación por parte del Gestor Comercial de la Oficina, una vez que se le comunica dicha decisión.	- Oficina	Gestor Comercial	La decisión de rechazo de la solicitud	La Zona Territorial o Servicios Centrales de la entidad a través de la comunicación de rechazo de la operación (Vía Sistemas)	El Gestor Comercial comunicará la necesidad de revisar la resolución de la operación	N/A	Sistemas de Solicitudes / Sistema de Decisión	Decisión de volver a resolver la operación o incluso en los casos en los que se aportan nuevos datos relevantes ejecutar un nuevo análisis

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Recopilar Información	En caso de existen datos relevantes adicionales en base a los cuales el Gestor Comercial decide apelar ara la ejecución de un nuevo análisis	Oficina	Gestor Comercial	Los datos relevantes adicionales que aporta el cliente para poder apelar la Solicitud	Cliente	El Gestor Comercial unificará la documentación adicional entregada por el cliente con la existente hasta el momento y actualizará los datos del cliente en el sistema	N/A	Sistemas de Solicitudes / Sistema de Decisión	Nuevos datos relevantes incorporados a los sistemas que se basará el nuevo análisis de la operación

Observaciones
Capturar todos los datos para el histórico. Incluyendo información generada durante el procesamiento de las solicitudes que fueron rechazadas o no formalizadas.
La apelación por parte de los gestores deben de ser muy limitadas o bien, costosas para los gestores en términos de sus incentivos
Es necesario hacer un seguimiento del proceso de apelación para detectar discrepancias sistemáticas en el proceso de crédito.
El Sistema de Solicitudes deberá confeccionar de manera automática las cartas de aceptación o rechazo.

Principios Básicos		
Políticas /Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Establecimiento de Políticas de decretos. - Establecimiento de Políticas de apelación limitadas para gestores. - Establecimiento de políticas de aplicación de "override" o forzaje. - Importancia de minimizar el tiempo transcurrido entre el Estudio y el Decreto de las operaciones contempladas en unos procedimientos adecuados.	- Adecuación de los órganos / perfiles con atribuciones de decreto sobre operaciones de acuerdo a la tipología de análisis utilizada.	- Integración del sistema de solicitudes con la generación de comunicación a redes comerciales y clientes. - Registrar en histórico el resultado del Decreto y todos los pasos dados con anterioridad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

MODELO OPERATIVO
DEL
PROCESO EMPRESAS

Getronics Oliver, Wyman & Company

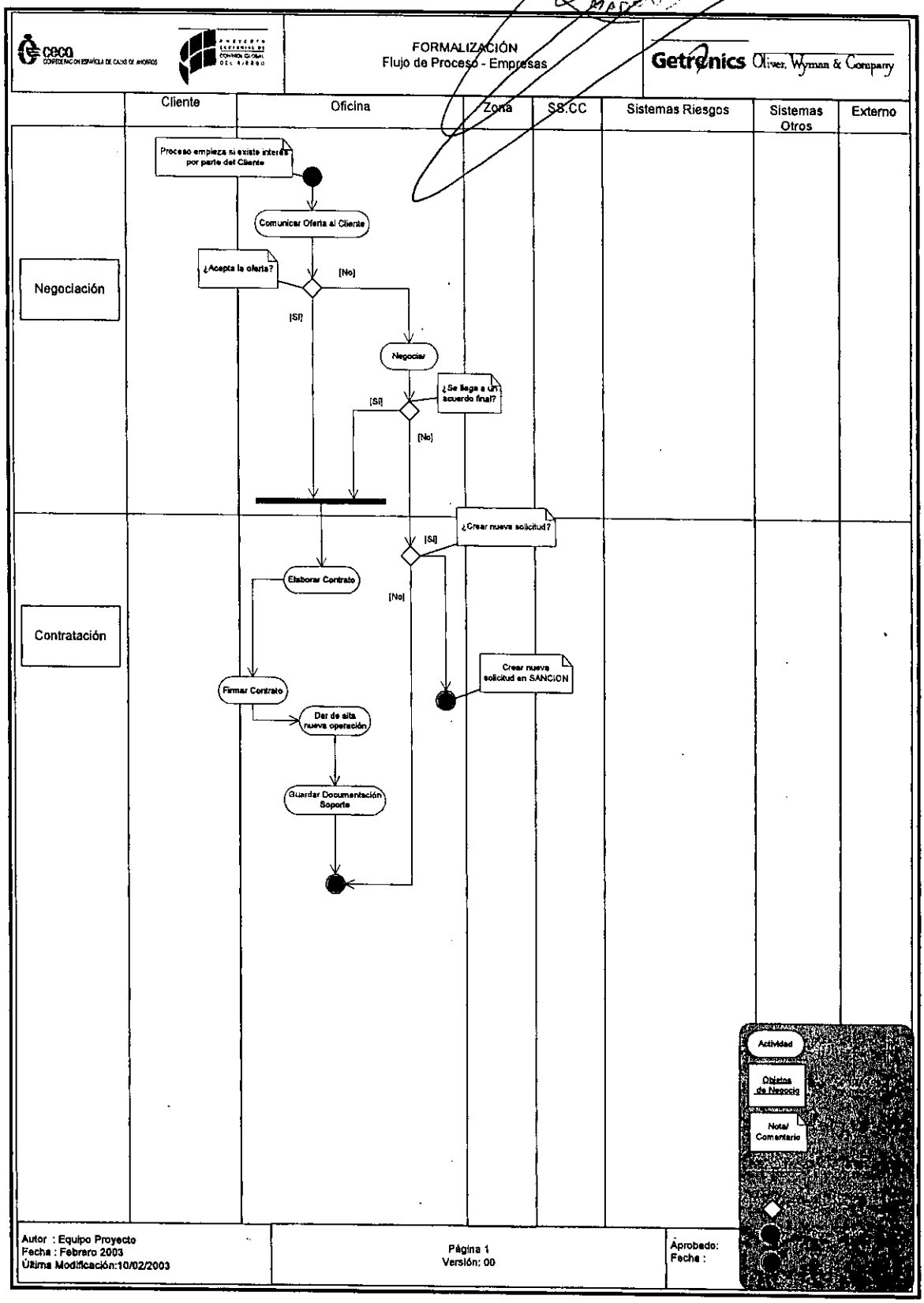
Proceso Empresas

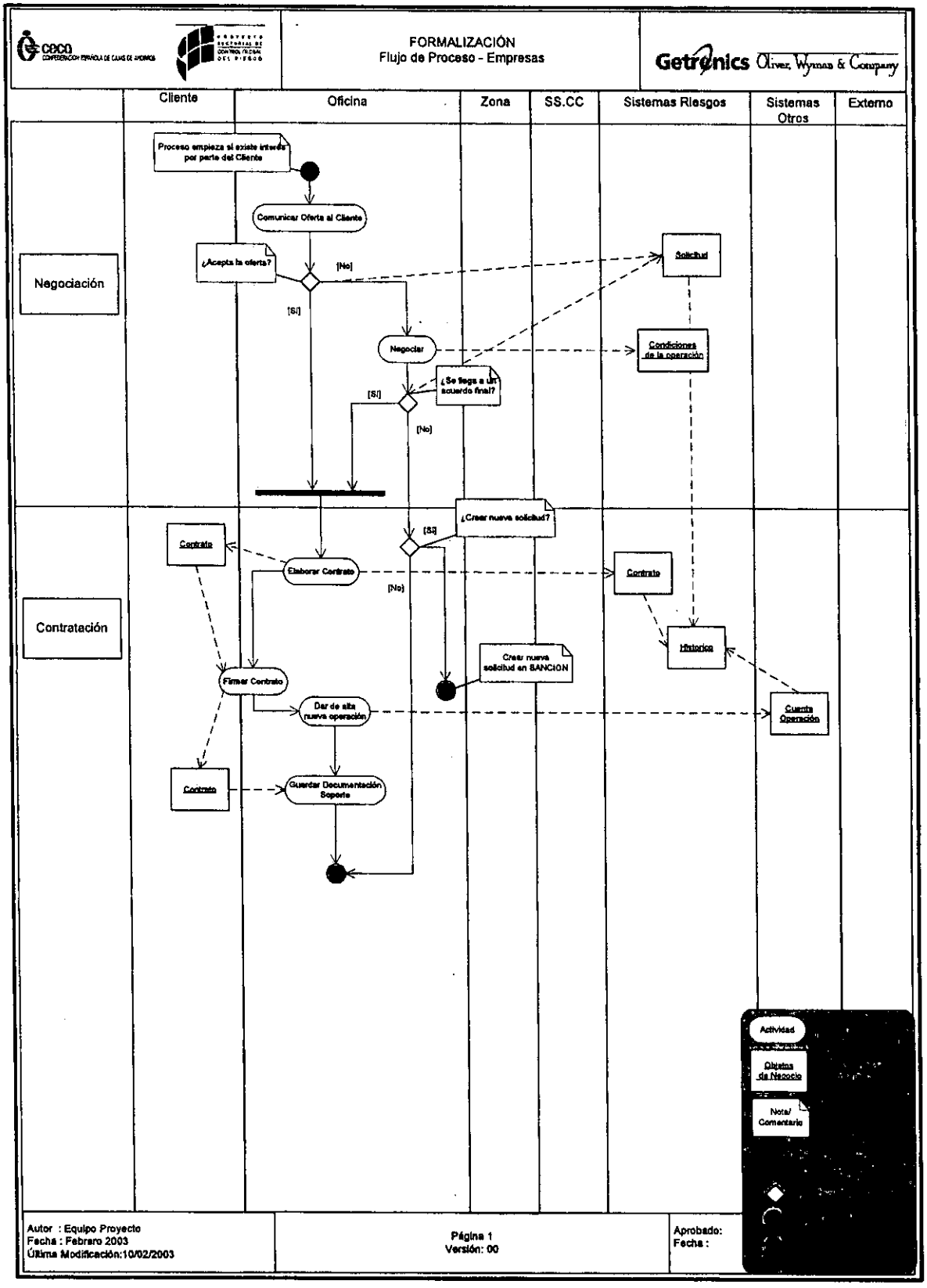
Proceso		SEGUIMIENTO	RECUPERACIÓN
Sub-proceso	Sanción	Preventivo	Cartera
Grupo de Actividad	Captura de Información	Actualización Información	Cálculo Magnitudes y Elaboración Informe	Acciones Preliminares
	Preanálisis	Calificación	Análisis de Cartera	Recobro
	Obtención de Documentación Preliminar e Información Adicional	Definición Actuaciones	Revisión Políticas Operativas	Precontencioso
	Análisis de la Operación		Implementación de Políticas	Contencioso
	Decreto			

Autor : Equipo Proyecto
Fecha : Febrero 2003
Última Modificación:10/02/2003

Página 1
Versión: 00

Aprobado:
Fecha :


ceca
FORMALIZACIÓN
Flujo de Proceso - Empresas
Getronics Oliver, Wyman & Company
Cliente
Oficina
Zona
SS.CC
Sistemas Riesgos
Sistemas Otros
Externo
Negociación
Contratación
Proceso empieza si existe interés por parte del Cliente
Comunicar Oferta al Cliente
¿Acepta la oferta?
[No]
[SI]
Negociar
¿Se llega a un acuerdo final?
[SI]
[No]
¿Crear nueva solicitud?
[SI]
[No]
Elaborar Contrato
Firmar Contrato
Dar de alta nueva operación
Guardar Documentación Soporte
Crear nueva solicitud en SANCION
Actividad
Oficina de Negocio
Nota/ Comentario
Autor : Equipo Proyecto
Fecha : Febrero 2003
Última Modificación:10/02/2003
Página 1
Versión: 00
Aprobado:
Fecha :


FORMALIZACIÓN
Flujo de Proceso - Empresas
Getronics Oliver, Wyman & Company
Cliente
Oficina
Zona
SS.CC
Sistemas Riesgos
Sistemas Otros
Externo
Negociación
Contratación
Proceso empieza si existe interés por parte del Cliente
Comunicar Oferta al Cliente
¿Acepta la oferta?
[No]
[Si]
Solicitud
Negociar
Condiciones de la operación
¿Se llega a un acuerdo final?
[Si]
[No]
¿Crear nueva solicitud?
[Si]
[No]
Contrato
Elaborar Contrato
Contrato
Historico
Crear nueva solicitud en SANCION
Firmar Contrato
Dar de alta nueva operación
Cuenta Operación
Contrato
Guardar Documentación Soporte
Actividad
Objetos de Negocio
Nota/ Comentario
Autor : Equipo Proyecto
Fecha : Febrero 2003
Última Modificación:10/02/2003
Página 1
Versión: 00
Aprobado:
Fecha :

Descripción: Negociación entre el cliente y la Entidad para ajustar las condiciones de la operación.

Objetivos: Lograr acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Comunicar Oferta al Cliente	La comunicación tiene lugar una vez sancionada la operación y fijadas sus condiciones	En oficina o por el canal preferido por el cliente	Gestor Comercial o agente de canal	Resolución y condiciones	Solicitud aprobada	Por comunicación oficial según normativa vigente y políticas internas (formato corporativo, requerimientos legales)	N/A	N/A	Carta de oferta
Negociar	Cuando el cliente no acepta las condiciones y las políticas de la Entidad así lo permiten	Oficina	- Gestor Comercial - Cliente	La resolución de la solicitud con las condiciones autorizadas, junto con los cambios y alternativas propuestas	- Oferta - Normativa - Cliente	Reunión	N/A	N/A	- Condiciones negociadas - No acuerdo - Nueva solicitud (se iniciará un nuevo proceso de Admisión)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Observaciones

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Establecer los límites en precios y condiciones que pueden otorgar los gestores comerciales para los distintos productos del negocio.		- El sistema de solicitudes debe permitir recoger el resultado de la negociación - El sistema de solicitudes debe permitir, si es necesario crear una nueva solicitud, registrar que el origen de la misma es otra solicitud con el rechazo de alguna/s condición/es.

Descripción: Generación, firma del contrato y archivo de la documentación.

Objetivos: Contratación y formalización de la operación.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Elaborar Contrato	Una vez aceptadas las condiciones de la operación	En oficina o en Contact Center	Gestor Comercial o agente del canal	Condiciones pactadas	Solicitud	Particularización de las plantillas estándar según el tipo de operación	N/A	Sistema de Administración	Contrato
Firmar Contrato	Cuando dentro de los plazos establecidos el cliente acepta con su firma las condiciones de la operación.	En la oficina, o por correo	Gestor Comercial	Condiciones plasmadas en el contrato	Contrato	Firma por parte del cliente, intervenida por fedatario público en caso de ser necesario	N/A	N/A	Contrato firmado
Dar de Alta Nueva Operación	Una vez formalizado el contrato	Oficina o Contact Center	Gestor Comercial o Agente del Canal	Condiciones en contrato firmado	Contrato firmado	Dar de alta la nueva operación formalizada con su número de cuenta	N/A	Sistema de Administración	Registro informático del contrato y cuenta de apertura
Guardar Documentación Soporte	Una vez dada de alta la operación	Oficina o Contact Center	Gestor Comercial o Agente del Canal	Tipo de operación y documento	Contrato firmado	Guardar documentación original firmada	N/A	N/A	N/A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Observaciones

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
	- Es muy común contar con oficinas especiales para la formalización de las operaciones.	- En el sistema de Administración se deben generar los contratos de forma automática.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

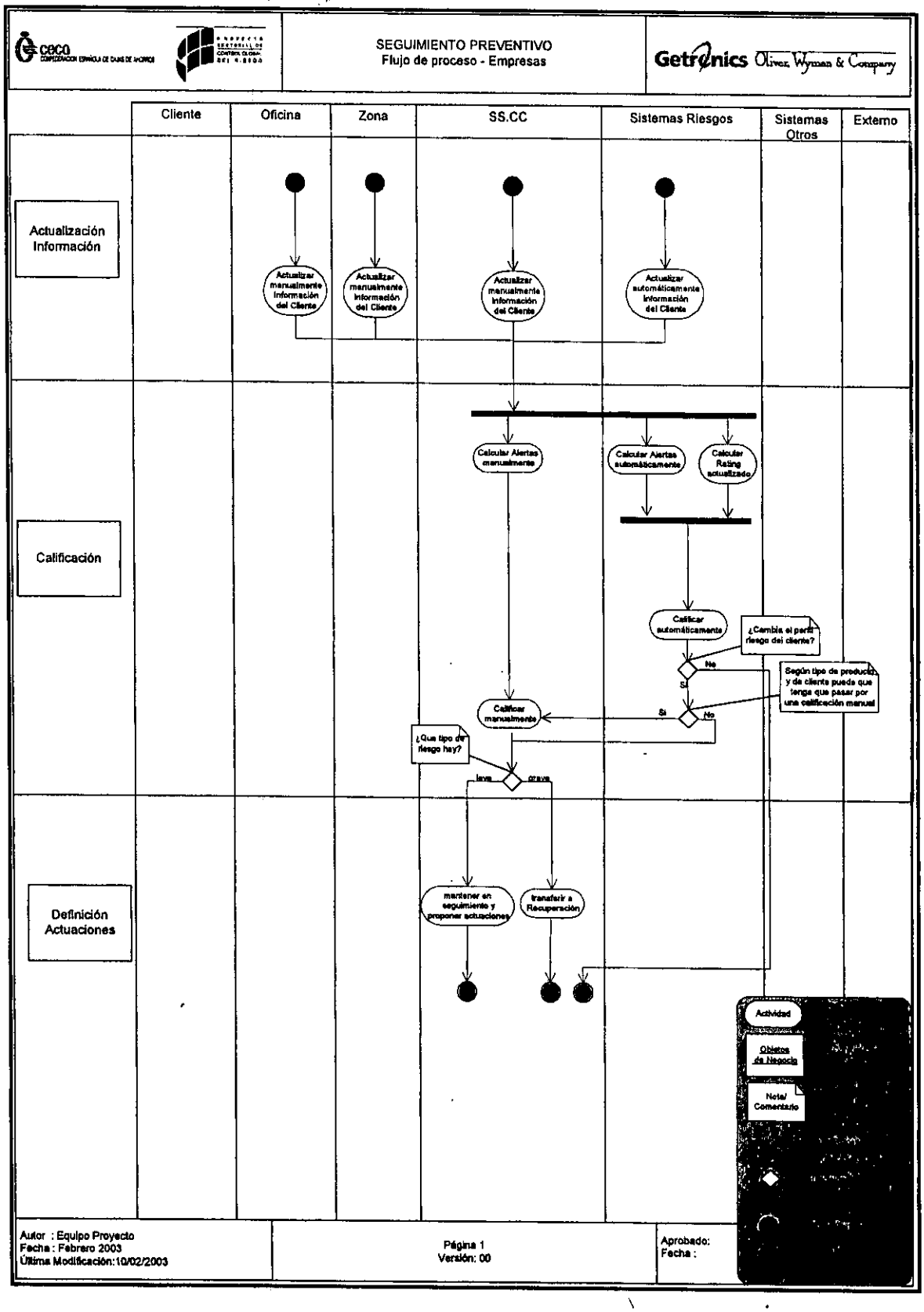
5066265881

caixanova

Proceso Empresas

Proceso	ADMISIÓN	SEGUIMIENTO	RECUPERACIÓN
Sub-proceso	Sanción / Formalización	Cartera	
Grupo de Actividad	Captura de Información / Negociación	Cálculo Magnitudes y Elaboración Informe	Acciones Preliminares
	Preanálisis / Contratación	Análisis de Cartera	Recobro
	Obtención de Documentación Preliminar e Información Adicional	Revisión Políticas Operativas	Precontencioso
	Análisis de la Operación	Implementación de Políticas	Contencioso
	Decreto		

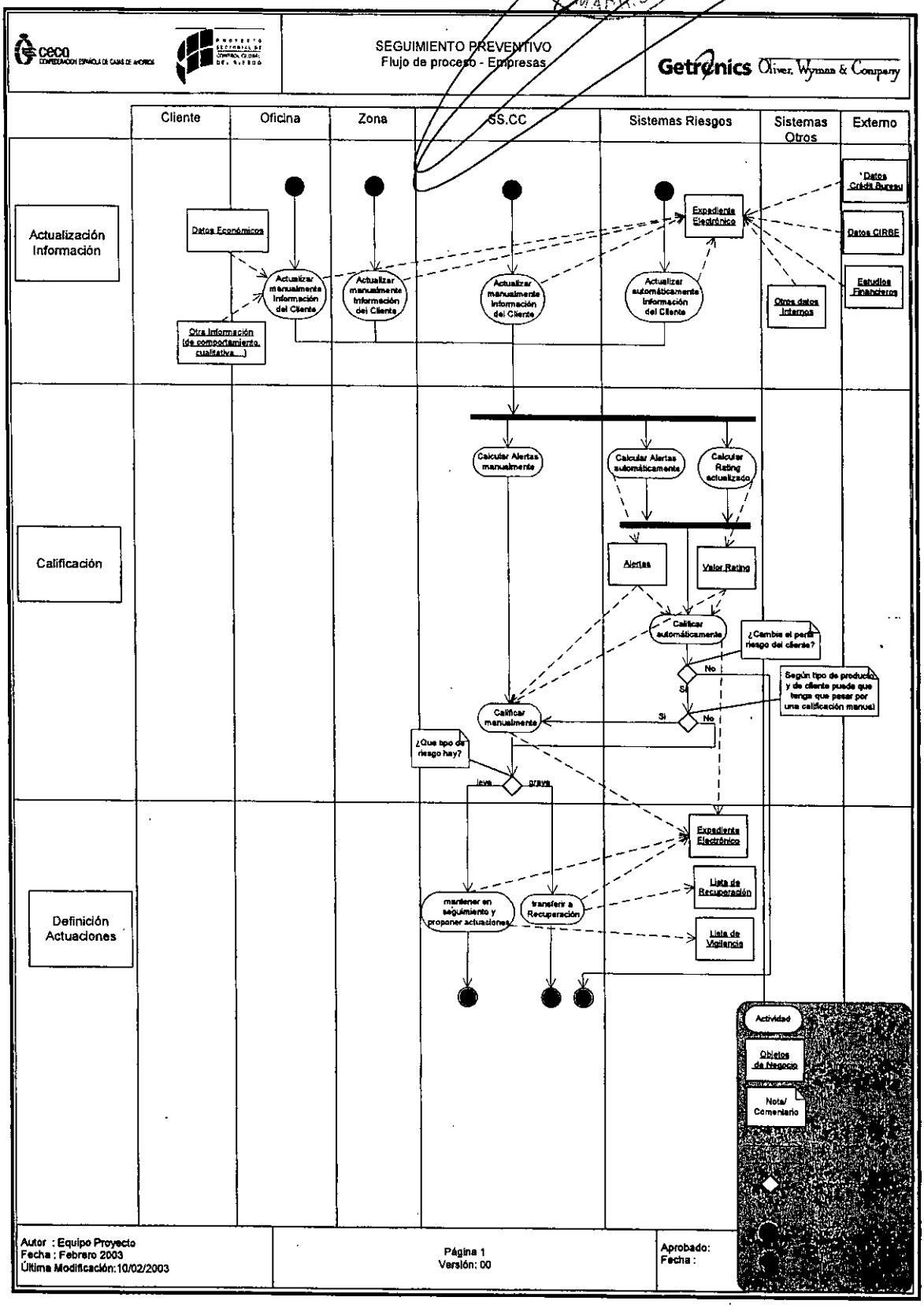
Autor : Equipo Proyecto Fecha : Febrero 2003 Última Modificación:10/02/2003	Página 1 Versión: 00	Aprobado: Fecha :


SEGUIMIENTO PREVENTIVO
Flujo de proceso - Empresas
Getronics Oliver Wyman & Company
Cliente
Oficina
Zona
SS.CC
Sistemas Riesgos
Sistemas Otros
Externo
Actualización Información
Actualizar manualmente información del Cliente
Actualizar manualmente información del Cliente
Actualizar manualmente información del Cliente
Actualizar automáticamente información del Cliente
Calificación
Calcular Alertas manualmente
Calcular Alertas automáticamente
Calcular Rating actualizado
Calificar automáticamente
¿Cambia el perfil riesgo del cliente?
No
Sí
Según tipo de producto y de cliente puede que tenga que pasar por una calificación manual
Calificar manualmente
Sí
No
¿Que tipo de riesgo hay?
leve
grave
Definición Actuaciones
mantener en seguimiento y proponer actuaciones
transferir a Recuperación
Actividad
Objetos de Negocio
Nota/ Comentario
Autor : Equipo Proyecto
Fecha : Febrero 2003
Última Modificación:10/02/2003
Página 1
Versión: 00
Aprobado:
Fecha :

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265880

caixanova



Descripción: Actualizar y completar la información sobre el cliente y sus operaciones relevante para la gestión de riesgos.

Objetivos: Posibilitar la detección anticipada de potenciales situaciones de impago del cliente.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Actualizar manualmente información del cliente	En el momento en que se identifican cambios o sucesos que pueden afectar al riesgo que la entidad ha asumido con el cliente	-Servicios Centrales (Unidad de Vigilancia del Riesgo) - Territorial / Zona - Oficina	- Analista de Riesgos - Gestor Comercial	Información relevante recogida por el analista / gestor (gestión de la empresa, informes de gestión, situaciones irregulares, datos de medios informativos,...)	- El Cliente - Externa: Información de prensa, mercados...	Introducción manual de los datos en el sistema	N/A	Expediente Electrónico de Riesgos	Registro actualizado en el Expediente Electrónico de Riesgos

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Actualizar automática-mente información del cliente	Periódicamente, según política establecida en la entidad, y puntualmente como consecuencia de impactos sobre las empresas producidos por alarmas generadas por el Seguimiento de Cartera	Área de Sistemas	N/A	- Comportamiento del cliente con otros productos dentro de la entidad - Calificación de la empresa por parte del mercado - Situación financiera: estados contables, resultados obtenidos... - Información Riesgos vivos en otras entidades financieras - Aceptaciones impagadas, recibos impagados, incidencias judiciales - Otra información relevante	- Interna: Sistema de Administración, Sistema de Recuperación, otros sistemas internos - Externa: datos de CIRBE, Credit Bureau; información financiera...	Interfases automáticos que vuelcan los datos desde los sistemas origen al Expediente Electrónico de Riesgos	N/A	Expediente Electrónico de Riesgos	Registros actualizados en el Expediente Electrónico de Riesgos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Observaciones
- Para establecer los contenidos de información y la periodicidad de actualización de la misma. Cada entidad debe buscar el equilibrio óptimo entre los costes de actualización y el poder de discriminación y los beneficios que aporta al proceso.
- Hay que tener en cuenta los requisitos de los reguladores en el diseño de las políticas.

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Definición de la documentación e información necesaria para la gestión del riesgo de un cliente. - Determinar la periodicidad óptima para actualizar la información teniendo en cuenta el procedimiento (manual/automático) de captura de información, disponibilidad de datos de acuerdo a su naturaleza, costes de actualización, etc.	- La actualización de información no debe de ser una actividad centralizada sino distribuida también a la Red Comercial por su mayor proximidad y conocimiento de los clientes.	- Definición de la forma más adecuada de integración de los Sistemas de Información.

Descripción: Cálculo de los valores actualizados de las alertas en base a los nuevos valores de las magnitudes implicadas, ejecución del rating, y clasificación de los clientes en función de la gravedad de las situaciones detectadas.

Objetivos: Disponer de un perfil de riesgo actualizado de los clientes e identificar aquellos que necesiten una atención especial en prevención de situaciones de impago.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Calcular alertas manuales	En condiciones de Excepción, cuando la generación periódica de alertas es demasiado lenta	- SS.CC. (Unidad de Vigilancia de Riesgos)	- Analista de Riesgos	Datos Cuantitativos / Cualitativos recogidos en el Expediente Electrónico de Riesgos.	Expediente Electrónico de Riesgos	Iniciar de forma manual el cálculo de las alertas relevantes	N/A	Expediente Electrónico de Riesgos (Módulo de Alertas)	Lista de alertas actualizada
Calcular alertas automática-mente	En función de la periodicidad definida	Área de Sistemas	N/A	Datos cuantitativos / cualitativos recogidos en el Expediente Electrónico de Riesgos	Expediente Electrónico de Riesgos	Evaluar la información existente aplicando los criterios definidos para cada alerta. En caso de cumplir un criterio generar alerta	N/A	Expediente Electrónico de Riesgos (Módulo de Alertas)	Lista de alertas actualizada

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Calcular Rating actualizado	En función de la periodicidad definida o puntualmente a determinados clientes en función de los criterios de la entidad. Cuando la información relevante cambie sustancialmente	- Área de Sistemas	- N/A en los casos automáticos - Analista de Riesgos en los casos puntuales	Valores recogidos en el Expediente Electrónico de Riesgos	Expediente Electrónico de Riesgos	Cálculo automático aplicando el algoritmo del Modelo Cuantitativo correspondiente	Rating	Sistema de Decisión (Módulo Evaluador)	Rating actualizado de la empresa conforme a la nueva información
Calificar automáticamente	- Cada vez que se genere automáticamente una alerta relevante - Cada vez que se modifique el valor del Rating	Área de Sistemas	N/A	- Alertas actualizadas - Rating actualizado	Expediente Electrónico de Riesgos	Cálculo automático de la nueva calificación que presenta la empresa en función de la combinación de las alertas y el Rating	N/A	Sistema de Decisión (Módulo Evaluador)	Calificación de la empresa en función de su perfil de riesgo actualizado

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Calificar manualmente	En función de las políticas establecidas al efecto caben dos opciones: - Al momento de contar con alertas generadas de forma manual - Para determinados clientes tras su calificación automática	Servicios Centrales (Unidad de Vigilancia de Riesgos)	Analista de Riesgos	- Alertas actualizadas - Rating actualizado - Calificación automática actualizada	- Expediente Electrónico de Riesgos - Sistema de Decisión (Módulo Evaluador)	Análisis de la información disponible, revisión del Rating, valoración de las alertas conforme a las políticas internas y los umbrales de gravedad y entrada en el Sistema de Decisión de un nuevo registro de calificación	N/A	Sistema de Decisión (Módulo Evaluador)	Registro actualizado de la nueva calificación en el Sistema de Decisión

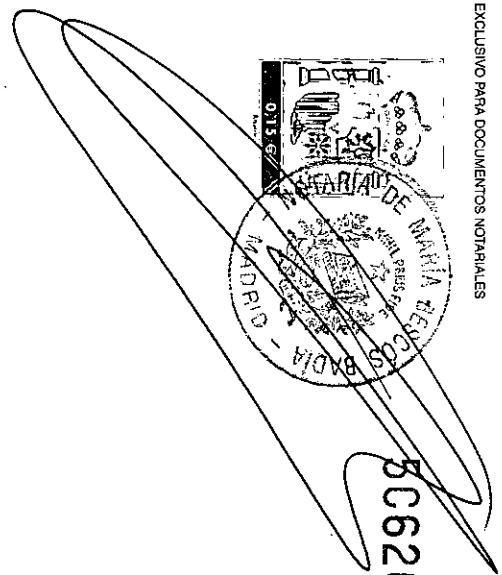
Observaciones
- Este proceso está diseñado para permitir, además de la ejecución rutinaria periódica, una ejecución acelerada en situaciones excepcionales.
- El sistema de alertas se concibe como un sistema proactivo que permita a la entidad anticipar posibles situaciones de impago. Ello requiere una gestión adecuada de la utilización del sistema al objeto de no saturar el proceso de seguimiento.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas Informáticos**
- Determinar la periodicidad necesaria para actualizar el rating teniendo en cuenta la disponibilidad de datos de acuerdo a su naturaleza, costes de actualización, requisitos de los reguladores (necesidad de datos relevantes para el cálculo de ratings), y discriminación del proceso. - Establecimiento de criterios de calificación manuales y automáticos así como la definición de los umbrales de importancia en irrelevantes, leves y graves para la toma posterior de actuaciones. A título de ejemplo podríamos hablar de: - Leves. Cliente con Rating inferior a una determinada calificación (Behaviour Score), con impagos pequeños y de poca antigüedad en otras Entidades (Bureau) o Endeudamiento excesivo (CIRBE) - Graves. Cliente con Rating muy bajo (Denegación Automática), con impagos importantes en otras Entidades y /o Impagos en nuestra Entidad.	- La Unidad de Vigilancia de Riesgos debe asumir el diseño y mantenimiento del Sistema de Alarmas (Variables, reglas, niveles de gravedad...). - Es responsabilidad, asimismo, de la Unidad de Vigilancia de Riesgos el cálculo manual de alertas.	- El Módulo evaluador realizará la clasificación de clientes de acuerdo a las alertas producidas y las herramientas de rating.

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Definición de los criterios de selección de clientes que deben someterse a una calificación manual. - Establecimiento de un sistema de alertas clasificadas por niveles de gravedad que responda a la política de la entidad.		

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Descripción: Elegir actuaciones a llevar a cabo de acuerdo con el nivel de gravedad de la situación del cliente.

Objetivos: Establecer un plan de contramedidas antes de que caiga un cliente en situación de impago.

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Mantener en seguimiento y proponer actuaciones	Periódicamente mientras la calificación del cliente es de grado "leve"	Servicios Centrales (Unidad de Seguimiento Intensivo / Unidad de Vigilancia de Riesgos)	Analista de Riesgos	Calificación de la empresa	Sistema de Decisión	Incorporación en la Lista de Vigilancia. Seguimiento Periódico de la situación del cliente y de la eficacia de las actuaciones	N/A	Sistema de Decisión (Módulo de Autorización / Revisión)	- Plan de acciones de seguimiento - Plan de acciones preventivas - Lista de Vigilancia actualizada - Histórico actualizado
Transferir a Recuperación	Cuando la empresa presenta un riesgo grave	Servicios Centrales (Unidad de Vigilancia de Riesgos)	Analista de Riesgos	Calificación de la Empresa	Sistema de Decisión	Incorporación en Lista de Recuperación Transferencia al área de recuperación	N/A	- Sistema de Decisión - Sistema de Recuperación	- Lista de Recuperación actualizada - Histórico actualizado

Observaciones
- Definir para la entidad el comportamiento óptimo, en función de la situación del cliente, valorando el coste de las actuaciones y la eficiencia respecto a la perdida evitada; así como los posibles inconvenientes para el cliente.

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Políticas de actuación para las empresas que presentan un riesgo leve. Debe de establecerse también una verificación de la eficiencia de dichas políticas. - Políticas de transferencia y propiedad de expediente, estableciendo las condiciones y responsabilidades para el traspaso de un expediente a seguimiento intensivo o a recuperación. - Políticas de remuneración de desempeño en el traspaso de clientes suponiendo que la organización dedicada al seguimiento intensivo o a la recuperación constituya organizativamente un centro de beneficio.	- Suponiendo la existencia de una Unidad de Vigilancia de Riesgos en la Organización, recaerían en ella las siguientes responsabilidades: - Definición de las actuaciones a aplicar según gravedad. - Marcar políticas de transferencia entre unidades. - Disponiendo de una Unidad de Seguimiento Intensivo esta debe de: - Gestionar las empresas con un perfil de riesgo elevado. - Estar orientada a conseguir un aumento de las posibilidades de rehabilitar a clientes.	- La asignación de actuaciones a realizar con cada cliente clasificado se realizará a través de un Módulo de Autorización / Revisión. - La infraestructura de sistemas debe contar con la funcionalidad y las interfaces necesarias para: - Apoyar los traspasos de expedientes. - Facilitar el seguimiento intensivo tanto del desarrollo de los perfiles de riesgo como del desempeño de las actuaciones. - Los datos salvados en el histórico se utilizarán para: - Mejorar los modelos cuantitativos y de políticas. - Construir modelos que incluyan la severidad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
5C6265871

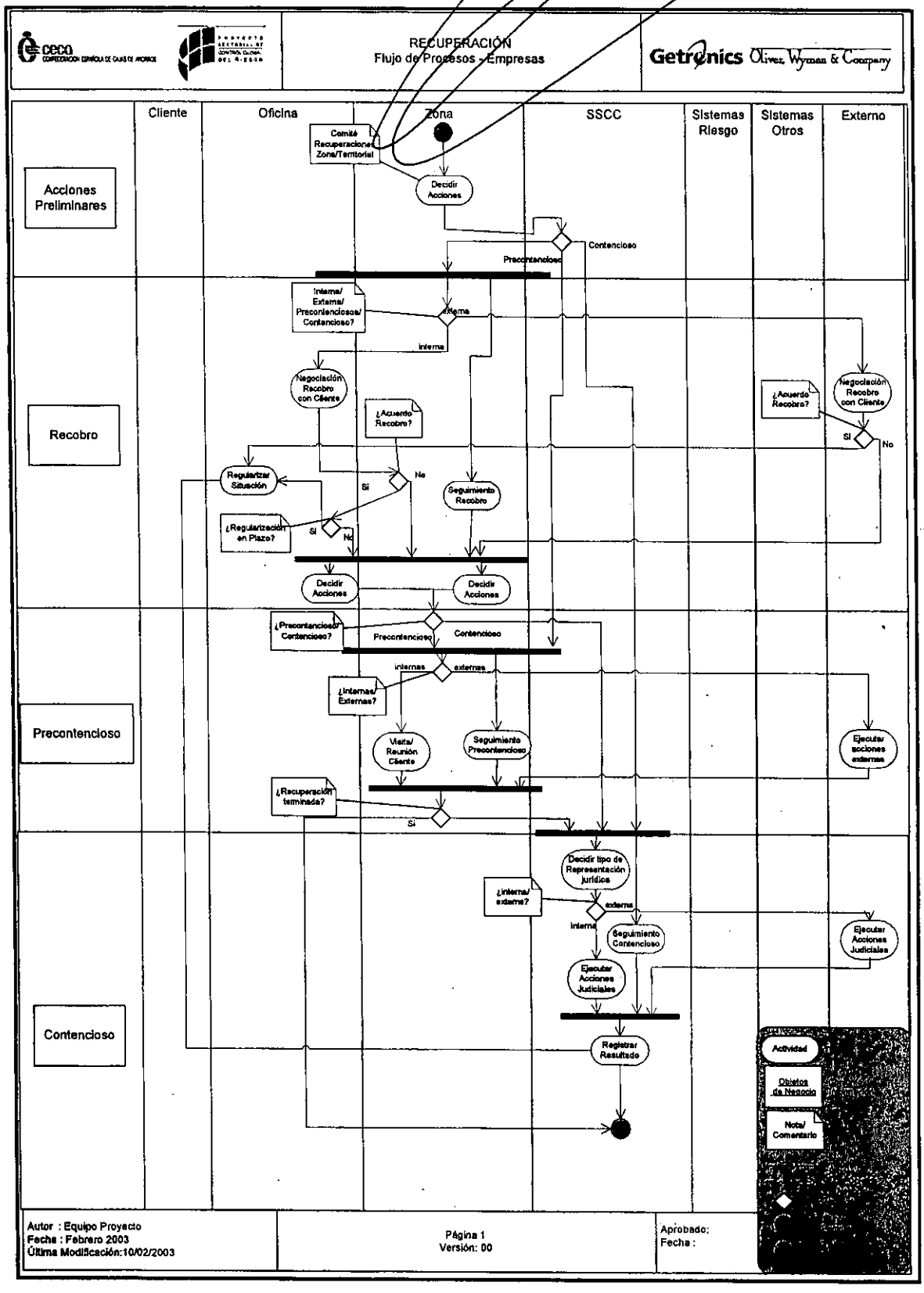
MODELO OPERATIVO
DEL
PROCESO EMPRESAS

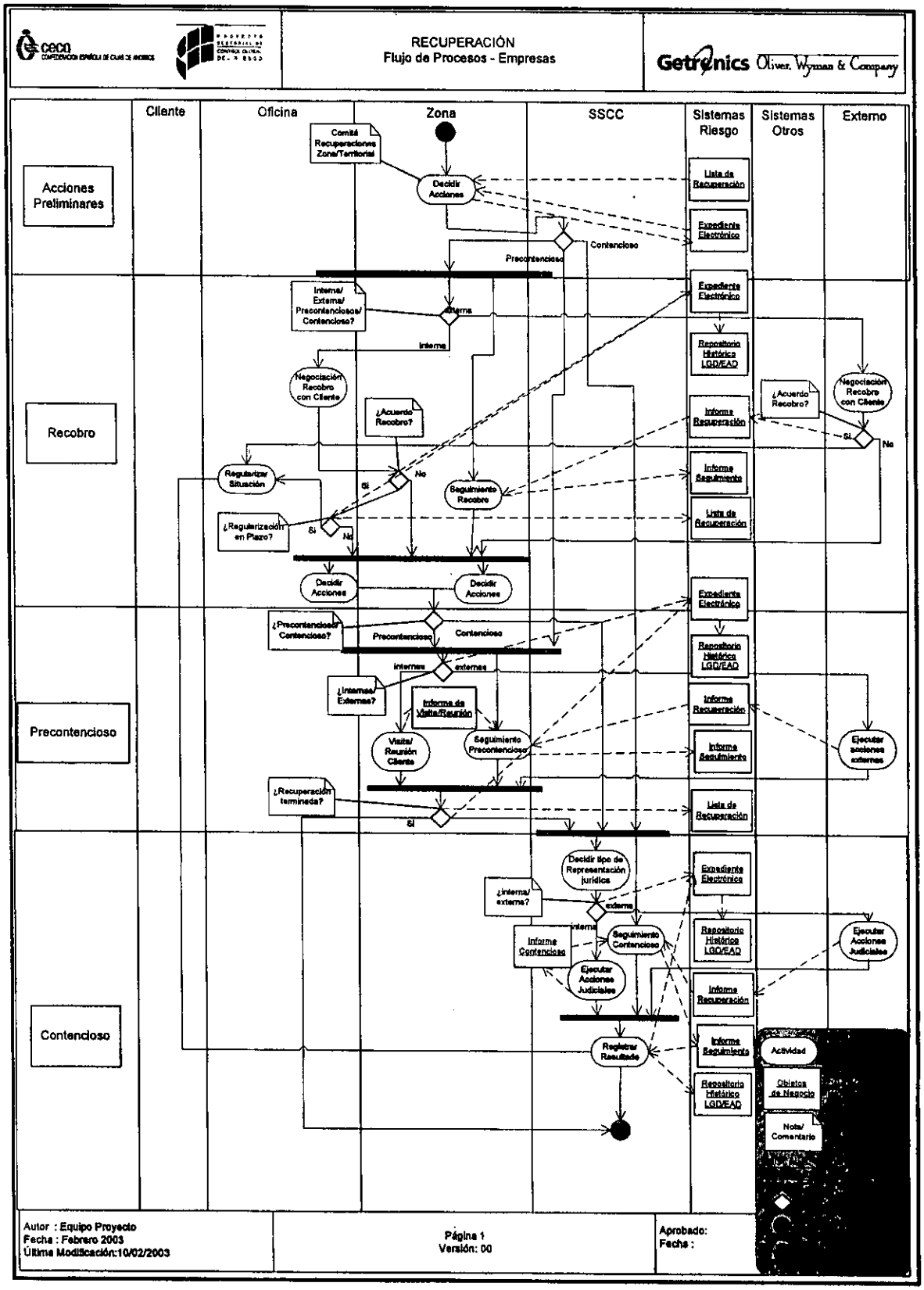
Getronics Oliver, Wyman & Company

Proceso Empresas

Proceso	ADMISIÓN		SEGUIMIENTO		[redacted]
Sub-proceso	Sanción	Formalización	Preventivo	Cartera	
Grupo de Actividad	Captura de Información	Negociación	Actualización Información	Cálculo Magnitudes y Elaboración Informe	[redacted]
	Preanálisis	Contratación	Calificación	Análisis de Cartera	[redacted]
	Obtención de Documentación Preliminar e Información Adicional		Definición Actuaciones	Revisión Políticas Operativas	[redacted]
	Análisis de la Operación			Implementación de Políticas	[redacted]
	Decreto				

Autor : Equipo Proyecto Fecha : Febrero 2003 Última Modificación:10/02/2003	Página 1 Versión: 00	Aprobado: Fecha :


RECUPERACIÓN
Flujo de Procesos - Empresas
Getronics Oliver Wyman & Company
Cliente
Oficina
Zona
SSCC
Sistemas Riesgo
Sistemas Otros
Externo
Acciones Preliminares
Recobro
Precontencioso
Contencioso
Comité Recuperaciones Zona/Territorial
Decidir Acciones
Contencioso
Precontencioso
Interna/ Externa/ Precontencioso/ Contencioso?
Interna
Externa
Negociación Recobro con Cliente
¿Acuerdo Recobro?
Si
No
Regularizar Situación
¿Regularización en Plazo?
Seguimiento Recobro
Decidir Acciones
¿Precontencioso/ Contencioso?
Precontencioso
Contencioso
¿Internas/ Externas?
internas
externas
Visita/ Reunión Cliente
Seguimiento Precontencioso
Ejecutar acciones externas
¿Recuperación terminada?
Decidir tipo de Representación Jurídica
¿interna/ externa?
Seguimiento Contencioso
Ejecutar Acciones Judiciales
Registrar Resultado
Actividad
Objetos de Negocio
Nota/ Comentario
Autor : Equipo Proyecto
Fecha : Febrero 2003
Última Modificación:10/02/2003
Página 1
Versión: 00
Aprobado:
Fecha :


RECUPERACIÓN
Flujo de Procesos - Empresas
Getronics Oliver, Wyman & Company
Cliente
Oficina
Zona
SSCC
Sistemas Riesgo
Sistemas Otros
Externo
Acciones Preliminares
Recobro
Precontencioso
Contencioso
Comité Recuperaciones Zona/Territorial
Decidir Acciones
Contencioso
Precontencioso
Interna/ Externa/ Precontenciosa/ Contenciosa?
Interna
Negociación Recobro con Cliente
¿Acuerdo Recobro?
Regularizar Situación
No
Si
Seguimiento Recobro
¿Regularización en Plazo?
Si
No
Decidir Acciones
Decidir Acciones
¿Precontencioso/ Contencioso?
Precontencioso
Contencioso
Internas
externas
¿Internas/ Externas?
Informe de Visita/Reunión
Visita/ Reunión Cliente
Seguimiento Precontencioso
¿Recuperación terminada?
Si
Decidir tipo de Representación jurídica
¿interna/ externa?
externa
interna
Informe Contencioso
Seguimiento Contencioso
Ejecutar Acciones Judiciales
Registrar Resultado
Lista de Recuperación
Expediente Electrónico
Repositorio Histórico LGD/EAD
Informe Recuperación
Informe Seguimiento
Ejecutar acciones externas
Ejecutar Acciones Judiciales
Actividad
Objetos de Negocio
Nota/ Comentario
Autor : Equipo Proyecto
Fecha : Febrero 2003
Última Modificación:10/02/2003
Página 1
Versión: 00
Aprobado:
Fecha :

Descripción: Analizar la situación global del cliente traspasado a recuperación y en función del resultado de éste asignar las tareas de recuperación a realizar

Objetivos: Definir las acciones de recuperación y asignar el perfil adecuado para su realización

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Decidir Acciones	Una vez transferido el expediente al Área de Recuperación	Teritorial/Zona	- Responsable territorial de Recuperación - Director Territorial/ Zona -Director de Recuperación - Analista de Recuperación y Cobranza	- Cliente - Datos Operación	- Expediente Electrónico - Lista Recuperación	Análisis del expediente del cliente para determinar las acciones a tomar, quien las realice y la intensidad de Recuperación (Recobro, Precontencioso, Contencioso)	N/A	- Expediente Electrónico - Sistema de Recuperación	- Plan de acciones - Lista de Recuperación actualizada

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
07/20
5C62658 69

Observaciones
- El proceso de recuperación puede comenzar en cualquiera de los niveles de la Entidad: Oficina, Zona/ Territorial o SS.CC.
- Para realizar un "análisis de situación" es imprescindible que la información de seguimiento esté completa y se incorpore al expediente del cliente
- Rapidez y anticipación en la toma de decisiones sobre el tipo de recuperación a realizar
- En el "análisis de situación" se debe realizar una correcta estimación del perfil de riesgo y valor de un cliente

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Definición de los criterios de transferencia al proceso de recuperación. - Definición de criterios de asignación de actuaciones y gestor para cada tipo de cliente/ operación. - Definición de las políticas de evaluación del desempeño e incentivos - Asignación de facultades al comité correspondiente para resolver conflictos de transferencias. - Definición de perfiles de riesgo inaceptables para desencadenar la recuperación	- Gestores con formación adecuada para las actividades de recuperación - Dimensión y especialización de la estructura de la Unidad de Recuperación acorde al tamaño de la organización.	- Disposición de herramientas de medición de la severidad y modelos de precios (rentabilidad ajustada al riesgo) - El sistema de Recuperación debe estar soportado en una herramienta que permita la gestión de las actividades y datos caracterizados por ser escasamente estandarizable (multitud de estados, alternativas y circuitos posibles) y selectivo (reducidas operaciones) como es la recuperación en el ámbito de empresas.

Descripción: Conjunto de actuaciones que permitan regularizar una situación de impago por parte de un cliente

Objetivos: Recuperación del total de la deuda pendiente

Actividad	Cuando	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Negociación Recobro con Cliente (Interno)	Una vez que se decide realizar el recobro internamente	Oficina	- Gestor Cobros interno - Gestor Comercial - Director Sucursal - Cliente	- Datos cliente - Datos operación	- Sistema de Recuperación - Expediente Electrónico	Preparación de Negociación y realización de la misma	N/A	N/A	- Estrategia Negociación - Informe de Negociación
Negociación Recobro con Cliente (Externo)	Una vez que se decide realizar el recobro externamente	Servicios externos de Recobro	Agentes externos	- Datos del cliente - Datos de la operación	- Expediente Electrónico - Lista de Recuperación	Los agentes externos ejecutan acciones recuperatorias considerando la protección y reputación de la entidad	N/A	N/A	Informes de Recuperación
Regularizar Situación	Al notar el retraso del pago	- Oficina - Internet - Otra Entidad Financiera	Cliente	- Deuda - Plazo	Carta de aviso	Pago de deuda por cualquier medio	N/A	N/A	Datos que acreditan la regularización de la operación en las condiciones y plazos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Seguimiento Recobro	Una vez iniciadas las acciones de recobro	Territorial/ Zona	- Gestor Cobros interno - Responsable Territorial de Recuperación	- Expediente - Acciones realizadas y resultados de las mismas	- Plan de Acciones - Informe Negociación - Informe Recuperación	Supervisión de las gestiones y negociaciones con el cliente	N/A	Sistema de Recuperación	Informe de Seguimiento recobro
Decidir Acciones	Cuando el cliente no ha regularizado la situación adecuada-mente	Dependiendo de la Perdida Esperada en Oficina o Zona	- Director Recuperación - Analista oper. y cobranza - Director Territorial - Responsable territorial de Recuperación	Resultados del seguimiento de actuaciones	Sistema de Recuperación	Valorar situación y decidir tipo de acciones a realizar	N/A	N/A	- Plan de Acciones - Lista de Recuperación actualizada

Observaciones
- El grado de pérdida esperada orientará la prioridad de las acciones de recobro a poner en marcha
- La "negociación de recobro" se realizará considerando el riesgo potencial de pérdidas y el estado actual de impago
- Las acciones de recobro deben orientarse a hacer cumplir las obligaciones contractuales y afianzar las operaciones del cliente.
- Las acciones realizadas en recobro deben registrarse en un sistema para conocer los costes internos y externos, el tiempo transcurrido y el importe recuperado
- El seguimiento de las acciones de recobro se realizará sobre las acciones internas y externa, incidiendo en el cumplimiento de las tácticas establecidas por la entidad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Determinación de políticas de recobro según segmento, tipo de operación y tipo de garantía: acciones obligatorias, recomendables y prohibidas - Fijación de criterios de priorización de actuaciones: valor potencial del cliente, coste de recobro y beneficio de la operación - Establecimiento de criterios de traspaso a empresa externa: tipología de clientes/ operaciones, normas de externalización y responsabilidades de control y seguimiento de actuaciones. - Definición de políticas y facultades de traspaso de expedientes a precontencioso y/ o contencioso. - Política de quita y espera.	- Optimizar la especialización de los equipos aplicando la externalización de actividades no consideradas competencias principales - Formación, habilidades y experiencia de los perfiles adecuada a la especificidad de actividad a realizar	- Sistema de generación de comunicaciones a clientes con impago, con escalado y diferenciación según el valor potencial. - Sistema de contacto telefónico que optimice el momento de la llamada. - Simulador de valor de aplicar las distintas estrategias de recuperación (flujos de caja, costes y beneficios) - El sistema de Recuperación debe permitir recoger todas las actuaciones de recobro que se realicen sobre cada cliente/ expediente

Descripción: Conjunto de acciones previas al inicio del procedimiento contencioso una vez agotadas las acciones del recobro

Objetivos: Preparación del procedimiento contencioso para recuperar la deuda pendiente por vía judicial

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Visita /Reunión Cliente	Una vez que se decide realizar las acciones por la Entidad	Oficina	- Gestor de cobros - Director Oficina - Director Zona (a veces) - Responsable Recup. Zona (a veces)	- Datos del Cliente - Datos de la operación	- Expediente Electrónico	Orientar las acciones para conseguir recuperara la deuda de forma total/ parcial con refinanciación y posterior captura del acuerdo en el sistema	N/A	Sistema de recuperaciones	- Informe actualizado -Resultado (acuerdo o no) - Actualización Lista Recuperación
Seguimiento Precontencioso	A medida que se realizan las acciones de precontencioso, ya sean internas o externas	Territorial/ Zona	- Gestor de cobros interno - Responsable territorial de Recuperación	- Expediente - Acciones realizadas y resultados de las mismas	- Plan de acciones - Informe Negociación - Informe de Recuperación	Supervisión de las gestiones y negociaciones con el cliente	N/A	- Sistema de Recuperaciones	- Informe de Seguimiento

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Ejecutar acciones externas.	Una vez decididas las acciones recuperatorias que deban iniciarse externamente	Servicios externos de Recobro	Agentes externos	- Datos del cliente - Datos de la operación	- Expediente Electrónico - Lista de Recuperación	Los agentes externos ejecutan acciones recuperatorias considerando la protección y reputación de la entidad	N/A	N/A	Informes de recuperación.

Observaciones
- Las acciones realizadas en precontencioso deben registrarse en un sistema para conocer los costes internos y externos, el tiempo transcurrido y el importe recuperado
- El seguimiento de las acciones de precontencioso se realizará sobre las acciones internas y externa, incidiendo en el cumplimiento de las tácticas establecidas por la entidad
- Las operaciones de reestructuración de operaciones y transferencias del cliente deberán de recaer en el gestor que está realizando las acciones recuperatorias
- Ejecución efectiva de las acciones de precontencioso previas necesarias para el posterior inicio del proceso contencioso.

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas Informáticos**
- Determinación de criterios de precontenciosos según segmento, tipo de operación y tipo de garantía: acciones obligatorias, recomendables y prohibidas - Establecimiento de facultades para la toma de decisiones de traspaso a contencioso. - Fijación de criterios y facultades para externalización de actuaciones - Establecimiento de atribuciones en cuanto a la reestructuración de operaciones - Definición de las políticas de evaluación del desempeño e incentivos	- Perfiles especializados con formación adecuada a las funciones a desempeñar - La gestión de las actividades debe enfocarse dentro de la perspectiva de centros de valor.	- Herramienta de modelo de precios para calcular el valor del cliente según el estado de sus operaciones - El sistema de recuperaciones debe permitir recoger todas las actuaciones de precontenciosos que se realicen sobre cada cliente/ expediente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Descripción: Elección y ejecución de las acciones jurídicas adecuadas a cada situación/ cliente/ operación que permitan a la Entidad obtener el importe de la deuda impagada, incluidos los gastos de demora y de recuperación.

Objetivos: Recuperación de la deuda pendiente o su equivalente en bienes o derechos vía judicial

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Decidir tipo de representación jurídica	Una vez pasado el expediente a contencioso	SSCC	- Director de Recuperación Letrado interno	Expediente del cliente	- Expediente Electrónico - Lista de Recuperación - Informes de Seguimiento - Plan de Acción	Analizar el tipo de acción recuperatoria más adecuada a cada situación e iniciar trámites	N/A	Sistema de Recuperación	Plan de acciones de Contencioso
Ejecutar Acciones Judiciales (Internas)	Una vez que se decide realizar acciones por la Entidad	- SSCC - Área Jurídica	Letrado propio	Expediente del cliente con datos de precontencioso	**- Lista de Recuperación** **- Expediente Electrónico** - Plan de Acciones de Contencioso	Llevar a cabo las acciones Judiciales acordadas según la situación del cliente	N/A	Sistema de Recuperación	Informe de Contencioso

Actividad	Cuándo	Dónde	Quién	Cómo					
				Información de entrada	Fuente de Información	Tratamiento	Herramientas Cuantitativas	Sistemas	Información de salida
Ejecutar acciones Judiciales. (Externas)	Una vez decididas las acciones judiciales que deban iniciarse externamente	Oficinas de representación externa.	Letrados	- Datos del cliente - Tipo de operación y condiciones	**Expediente del cliente**	Llevar a cabo las acciones Judiciales acordadas según la situación del cliente	N/A	N/A	- Documentación legal - Informe de Contencioso
Seguimiento Contencioso	Una vez iniciadas las acciones judiciales internas o externas	Territorial/ Zona	- Gestor de Cobros interno - Responsable territorial de Recuperación	- Informe Contencioso - Informes de Recuperación (si es externo)	- Sistema de Recuperación - Empresa externa - Informe Contencioso	Supervisión de las gestiones y negociaciones con el cliente	N/A	Sistema de Recuperación	- Lista de Recuperación actualizada - Informe de situación/estatus en el juicio
Registrar resultado	Una vez resuelto el litigio	Territorial/ Zona	Gestor cobros interno	- Datos sentencia - Datos cliente - Datos operación	- Sistema de administración - Sistema de Recuperación - Sentencia judicial	Resultado de la sentencia	N/A	- Sistema de administración - Sistema de recuperación	- Lista de Recuperaciones actualizado - Resultado final del proceso de Recuperaciones

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
5C6265864

Observaciones
- El criterio fundamental de la toma de decisión de paso a contencioso es el cálculo acertado de la severidad y de los costes asociados al procedimiento judicial
- Las acciones contenciosas realizadas deben registrarse en un sistema para conocer los costes internos y externos, el tiempo transcurrido y el importe recuperado
- El seguimiento de las acciones contenciosas se realizará sobre las acciones internas y externa, incidiendo en el cumplimiento de las tácticas establecidas por la entidad

Principios Básicos		
Políticas/Procedimientos	**Organización**	**Sistemas informáticos**
- Determinación de criterios para ejecutar acciones internas: segmento, tipo de garantía y tipo de formalización. - Fijación de criterios para externalización de acciones judiciales - Establecer atribuciones en cuanto a la quita - Actualización de las estimaciones de recuperación esperada durante el proceso judicial - Establecimiento de una política de evaluación de actividad y remuneración adecuado al nivel de desempeño y resultados.	- Perfiles especializados con formación adecuada a las funciones a desempeñar. - Estructura funcional como centros de valor con cuenta de resultados propia	- Herramienta de modelo de precios que permita calcular el valor del cliente según una situación determinada.. - El sistema de Recuperación debe permitir recoger todas las actuaciones de contencioso que se realicen sobre cada cliente/ expediente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

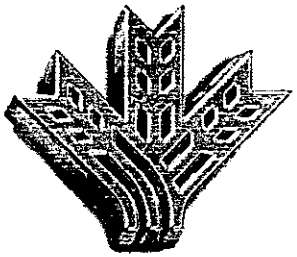
TIMBRE DEL ESTADO

5C6265863

07/2003

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

CAJAS RURALES



GRUPO CAJA RURAL

1 – GESTIÓN DE LA CONCESIÓN

DICCIONARIO DE ACTIVIDADES

07/2006

ÍNDICE

1 GESTIÓN DE LA CONCESIÓN 5
1.1 INICIO DE LA GESTIÓN 5
1.2 CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DEL RIESGO 5
1.3 DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR 6
1.3.1 DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR AL SEGMENTO DE PARTICULARES 6
1.3.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGMENTO DE PARTICULARES 6
1.3.3 DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR AL SEGMENTO DE EMPRESAS 6
1.3.4 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGMENTO DE EMPRESAS 6
1.3.5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: EN FUNCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN 7
1.4 TASACIÓN 7
1.5 GESTORAS ADMINISTRATIVAS 7
1.6 FEDATARIO PÚBLICO 8
1.7 DECISIÓN ÁMBITO ANÁLISIS Y SANCIÓN 8
1.7.1 DECISIÓN ÁMBITO ANÁLISIS Y SANCIÓN 8
1.7.2 EXCEPCIONES EN LA AUTORIZACIÓN 10
1.8 RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE INVERSIONES CREDITICIAS 12
1.9 EXPEDIENTE OPERACIONES SINDICADAS DE CC.RR. A BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL 12
1.10 CONTROL DE DOCUMENTOS 12
1.11 CONTROL DE EXPEDIENTES DEVUELTOS 13
1.12 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA EL ANÁLISIS 13
1.13 ANÁLISIS DE CLIENTE 13
1.13.1 ANÁLISIS DE CLIENTE SEGMENTO PARTICULARES 16
1.13.2 ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: INTRODUCCIÓN GENERAL 17
1.13.3 ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: CUENTAS ANUALES 19
1.13.4 ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: RATIOS 24
1.13.5 ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: CHEQUEO DEL NEGOCIO 32
1.13.6 ANÁLISIS DEL RIESGO DE PROMOTORES INMOBILIARIOS 35
1.13.7 ANÁLISIS DE CLIENTE PROMOTOR INMOBILIARIO: GENERALIDAD 36
1.13.8 ANÁLISIS DE CLIENTE PROMOTOR INMOBILIARIO: CUADRO DE DECISIÓN 37
1.14 ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN 37
1.14.1 ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN: GENERAL 37
1.14.2 ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN SEGMENTO PARTICULARES 39
1.14.3 ANÁLISIS OPERACIÓN DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: OPERACIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL ACTIVO CIRCULANTE. A TRAVÉS DE DESCUENTO COMERCIAL. 39
1.14.4 ANÁLISIS OPERACIÓN DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: OPERACIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL ACTIVO CIRCULANTE A TRAVÉS DE CUENTA DE CRÉDITO 39

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1.14.5 ANÁLISIS OPERACIÓN DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: OPERACIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL ACTIVO CIRCULANTE A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS CON AMORTIZACIÓN AL VENCIMIENTO 41
1.14.6 ANÁLISIS OPERACIÓN DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: OPERACIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL ACTIVO FIJO A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS CON AMORTIZACIONES PERIÓDICAS (EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS) 42
1.14.7 ANÁLISIS OPERACIÓN DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: OPERACIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL ACTIVO FIJO A TRAVÉS DE AVALES Y OTRAS GARANTÍAS PRESTADAS 43
1.14.8 ANÁLISIS OPERACIÓN DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO (PROJECT-FINANCE) 44
1.14.9 ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA 45
1.14.10 ANÁLISIS DE OPERACIÓN: SUPUESTOS DE NO-FINANCIACIÓN 46
1.14.11 ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN: OTRAS CONTRAPRESTACIONES DEL CLIENTE. 47
1.15 ANÁLISIS DE LA SOLVENCIA 47
1.15.1 ANÁLISIS DE LA SOLVENCIA SEGMENTO PARTICULARES 47
1.15.2 ANÁLISIS DE LA SOLVENCIA DEL SEGMENTO DE EMPRESAS 49
1.16 SCORING Y RATING 49
1.16.1 REALIZACIÓN DEL SCORING DEL SEGMENTO DE PARTICULARES 49
1.16.2 REALIZACIÓN DEL RATING DEL SEGMENTO DE EMPRESAS 49
1.17 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS 50
1.18 ANÁLISIS DEL GRUPO DE RIESGO AL QUE PERTENEZCA EL CLIENTE 52
1.19 COMPLEMENTAR PROPUESTA EN EXPEDIENTES DE RIESGOS. 52
1.20 CONVENIOS CON ORGANISMOS SUBVENCIONADORES 55
1.21 SOLICITUD DE APROBACIÓN POR ORGANISMO EXTERNO 55
1.22 CONTROL DE APROBACIONES PENDIENTES POR ORGANISMO EXTERNO 55
1.23 RECEPCIÓN DE APROBACIÓN POR ORGANISMO EXTERNO 55
1.24 CANCELACIÓN SOLICITUDES 55
1.25 CONCESIÓN DE ATRIBUCIONES 55
1.25.1 SISTEMA DE CONCESIÓN Y LÍMITES DE ATRIBUCIONES EN RIESGOS 55
1.25.2 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRÉSTAMOS DE OFICINA 58
1.25.3 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRÉSTAMOS TERRITORIAL (ZONA) 60
1.25.4 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS 61
1.25.5 TOMA DE DECISIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES 63
1.26 COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE LOS EXPEDIENTES 63
1.27 COMUNICADOS A ORGANISMOS DE LAS APROBACIONES DE OPERACIONES 63
1.28 INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN 63
1.29 PROVISIÓN DE GASTOS 64
1.30 CONFECCIÓN DE PÓLIZAS Y ANEXOS DE OPERACIONES CREDITICIAS 64
1.31 FIRMAS DE PÓLIZAS DE OPERACIONES DE ACTIVO. 64
1.32 FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN 64
1.33 COMUNICADOS A LOS ORGANISMOS DE LAS FORMALIZACIONES DE OPERACIONES 65

1.34 ENTREGA DE ESCRITURAS DE OPERACIONES HIPOTECARIAS 65
1.35 CONTROL ESCRITURAS PENDIENTES DE OPERACIONES HIPOTECARIAS 66
1.36 DISPOSICIÓN IMPORTE OPERACIONES CREDITICIAS 66
1.37 TRATAMIENTO DE PÓLIZAS DE OPERACIONES CREDITICIAS 66
1.38 COMUNICADOS A LOS ORGANISMOS DE LAS DISPOSICIONES DE OPERACIONES 66
1.39 LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS PÓLIZAS INTERVENIDAS 66
1.40 CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL 67
1.41 ENVÍO OPERACIONES A RATIFICAR 67
1.42 RATIFICACIÓN OPERACIONES 67
1.43 ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE OPERACIONES 67
1.44 RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE GESTIÓN CONCESIÓN 67
1.45 ACTIVIDADES DE ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CONCESIÓN 69
ANEXO I: TABLA DE ACTIVIDADES 72
ANEXO II: TABLA DE DOCUMENTACIÓN 72

07/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265861

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	1 GESTIÓN DE LA CONCESIÓN	
1.1	INICIO DE LA GESTIÓN	En función de los distintos canales de comercialización o venta de los productos de la entidad, el inicio de la "gestión de la concesión" vendrá dada por los distintos canales comerciales: - Red de oficinas - Canales de agentes y comisionistas (concesionarios de coches, APIs, etc.). - Departamento de Mercado de Capitales del B.C.E. o entidad del grupo, para Préstamos Sindicados. - Etc. La solicitud de la operación se completará con la distinta documentación que en cada caso sea necesaria para el desarrollo de ésta. Al igual que el resto de la información con que se trabaja, se dará de alta la solicitud en el sistema informático. Existirá la posibilidad de realizar simulaciones en los distintos productos.
1.2	CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DEL RIESGO	Los criterios establecidos para la admisión del riesgo crediticio por la entidad siguen el siguiente orden en análisis, debiendo interrumpir el proceso en el criterio que no cumple los parámetros establecidos, y denegar o informar negativamente el riesgo, cuando no cumpla las condiciones establecidas: 1- Examinar que la información documental que acompaña la solicitud es la necesaria para hacer el análisis. 2- Analizar a los intervinientes. Hay que identificar quién solicita y a qué se dedica. Para analizar al peticionario, hay que tener en cuenta su actividad y su personalidad jurídica, y en función de la misma hay que realizar diferentes tipos de análisis. A esta fase la llamaremos Análisis de cliente. 3- Analizar la operación. Hay que identificar qué solicita, qué destino le dará a los fondos y cómo los reembolsará. En este apartado se analizará la coherencia de la operación con la actividad del peticionario, la coherencia del destino de los fondos y si tiene capacidad para reembolsar la operación y la estabilidad en la generación de recursos. Por tanto, se analizará tanto la operación y las contraprestaciones del cliente, como la solvencia del cliente para recuperar la inversión. 4- Analizar con qué garantías contamos, para que si el solicitante no pudiera reembolsarnos la operación, mediante la ejecución del contrato y de bienes, y tras su venta, obtendríamos el reembolso del capital prestado, los intereses hasta el momento de la venta y los gastos ocasionados por la ejecución del contrato y la venta de la garantía. Por lo tanto, hay que valorar adecuadamente la garantía, y hay que tener en cuenta que la adjudicación de la garantía es otra inversión que realiza la caja, la cual también genera sus incertidumbres, sobre todo, en cuanto a su valoración (un activo vale lo que realmente nos paguen por él) y en cuanto a su venta (no se sabe cuándo se podrá vender un activo).

071200

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	El análisis de la garantía es lo último que se analiza y siempre hay que considerar la garantía para que en el peor de los casos, no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo al análisis del cliente y de la operación, y por lo tanto no nos permita recuperar nuestra inversión, que la recuperaríamos con la inversión en un activo que no es de nuestro negocio. Por lo tanto no debemos basar la admisión del riesgo sobre la base de las garantías.
1.3 DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR	
1.3.1 DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR AL SEGMENTO DE PARTICULARES	Según lo establecido en la tabla anexa de DOCUMENTOS RIESGO DE CRÉDITO, el órgano correspondiente requerirá la documentación necesaria al cliente cuando éste solicite la operación. Se entienden incluidos en este apartado, tanto las personas físicas como los empresarios cuyo destino de la operación sea distinto a la actividad del solicitante. En cualquier caso, la oficina mantendrá una entrevista con el cliente con vista a recabar la información necesaria para la realización del estudio y análisis de la operación. La documentación es la especificada en la tabla anexa ya mencionada. En caso que el comienzo de las gestiones se realice en canal distinto de los habituales de la entidad para el tipo de operación que se trate, la solicitud se trasladará a estos canales habituales para proceder a realizar el resto de actividades del procedimiento.
1.3.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGMENTO DE PARTICULARES	Según lo establecido en la tabla anexa de DOCUMENTOS RIESGO DE CRÉDITO, el órgano correspondiente confeccionará la documentación complementaria allí especificada. Así mismo, el órgano correspondiente tomará las acciones pertinentes para que se confeccione la documentación necesaria realizada por otros intervinientes en el proceso (órganos internos o empresas externas), según también está especificado en la mencionada tabla.
1.3.3 DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR AL SEGMENTO DE EMPRESAS	Según lo establecido en la tabla anexa de DOCUMENTOS RIESGO DE CRÉDITO, el órgano correspondiente requerirá la documentación necesaria al cliente cuando éste solicite la operación. En cualquier caso, el órgano correspondiente mantendrá una entrevista con el cliente con vista a recabar la información necesaria para la realización del estudio y análisis de la operación. La documentación es la especificada en la tabla anexa ya mencionada. En caso que el comienzo de las gestiones se realice en canal distinto de los habituales de la entidad para el tipo de operación que se trate, la solicitud se trasladará a estos canales habituales para proceder a realizar el resto de actividades del procedimiento.
1.3.4 DOCUMENTACIÓN	Según lo establecido en la tabla anexa de DOCUMENTOS RIESGO DE CRÉDITO, el órgano correspondiente confeccionará la documentación

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

[illegible]	DESCRIPCIÓN
COMPLEMENTARIA DEL SEGMENTO DE EMPRESAS	complementaria allí especificada. Así mismo, el órgano correspondiente tomará las acciones pertinentes para que se confeccione la documentación necesaria realizada por otros intervinientes en el proceso (órganos internos o empresas externas), según también está especificado en la mencionada tabla.
1.3.5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: EN FUNCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN	Según lo establecido en la tabla anexa de DOCUMENTOS RIESGO DE CRÉDITO, el órgano correspondiente requerirá la documentación necesaria al cliente cuando éste solicite la operación, además de la información indicada para las empresas, como consecuencia de la operación solicitada o del destino de la misma: La información a solicitar en función del tipo de producto o el destino es el detallado en la mencionada tabla.
1.4 TASACIÓN	Realizado por empresa tasadora externa a la entidad, homologada por el Banco de España, la tasadora será designada y controlada por el Centro de Activo –Tramitación-. Se recomienda un número limitado de empresas de tasación. Para evitar los inconvenientes de la elección por parte del cliente de entre las empresas de tasación que la entidad tenga concertadas, es conveniente tener una misma tarifa con todas las empresas de tasación con las que se trabaje e incluir en el folleto informativo de préstamos dicha tarifa. En cualquier caso, si la Entidad es quien designa la empresa de Tasación, deberá cumplir la normativa legal vigente en cada momento. Aunque existe la posibilidad que el cliente realice por su cuenta la tasación, no se admitirá, salvo excepciones. En caso de admitirse, sólo se hará cuando la empresa tasadora esté homologada, aunque es recomendable hacerlo con la empresa tasadora homologada de confianza de la Entidad.
1.5 GESTORAS ADMINISTRATIVAS	El Centro de Activo –Tramitación- o –Formalización y Gestiones- es el responsable de realizar o designar las actividades encuadradas de Gestoría Administrativa y que se especifican a continuación. Para realizar estas funciones debe cumplirse: - Que estén autorizadas por la Entidad - Que cumplan con las normas y requerimientos de las entidades. En este sentido, es planteable exigir el cumplimiento de las normas de calidad ISO9002. - Que exista póliza de responsabilidad civil - Existe la posibilidad de firma delegada por las entidades para que los responsables de estas actividades puedan firmar en Notaría y así agilizar las gestiones. Las actividades a realizar, a modo enunciativo, son las siguientes: - Notas simples del Registro

CÓD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Tramitación de escrituras previas - Registro de Escrituras - Consolidación de Asientos de Presentación (con validez de 60 días). - Renovación de Asientos de Presentación. (con validez de 60 días). - Consulta de vehículos. - Envío y recogida de tasaciones. - Circulación de documentos (escrituras o copias) - Certificado de vigencia de sociedades del Registro Mercantil - Poderes notariales - Etc. Es necesario que las Gestoras realicen seguimiento de incidencias y subsanaciones y modificaciones realizadas, comunicándoselo al Centro de Activo.
1.6 FEDATARIO PÚBLICO	El Centro de Activo –Formalización y Gestiones- designará y controlará el Fedatario Público que realice, entre otras, las gestiones siguientes: - Confección de escrituras. - Asiento de Presentación. Enviará por fax éste al Registro de la Propiedad, el cual tiene un plazo de validez de 10 días. A tal efecto, el Centro de Activo realizará la minuta en función de cada tipo de operación. Así mismo, coordinará las actividades de Gestoras Administrativas con las del Fedatario Público para optimizar resultados.
1.7 DECISIÓN ÁMBITO ANÁLISIS Y SANCIÓN	
1.7.1 DECISIÓN ÁMBITO ANÁLISIS Y SANCIÓN	Esta actividad y la siguientes se separan a efectos de presentación pero es una sola actividad. El Centro de Activo –Análisis- decidirán el ámbito de sanción, en función de los importes marcados por la entidad, enviando al órgano correspondiente el expediente para la misma. El análisis quedará, tal y como se indica, en oficinas para operaciones de riesgo acumulado dentro de sus atribuciones y en el Centro de Activo –Análisis- para el resto de operaciones. La sanción de los expedientes dentro de las atribuciones de oficina, también se realizarán en éstas. A título orientativo, los importes de atribución podrían venir dados por los siguientes valores, aunque será cada entidad quien marque los mismos: ENTIDAD GRANDE

07/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5626585

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

Importe operación	Riesgo acumulado	Garantía	Análisis	Sanción
Hasta 10 MM	Hasta 20 MM	Personal	Oficina	Comité de Préstamos de Oficina
Hasta 15 MM	Hasta 25 MM	Real	Oficina	Comité de Préstamos de Oficina
> 10 y < 25 MM	Hasta 25 MM	Ambas	Oficina	Comité de Préstamos Zona/Territorial
> 25 y < 50 MM	Hasta 75 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Comité de Riesgos
> 50 y < 100 MM	Hasta 100 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Comité Ejecutivo (1)
> 100 MM	> 100 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (2)
> 500MM a una firma		Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (3)
> 800MM a un grupo financiero		Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (3)
Sociedades Vinculadas o Consejeros		Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (2)

ENTIDAD MEDIANA

Importe operación	Riesgo acumulado	Garantía	Análisis	Sanción
Hasta 5 MM	Hasta 10 MM	Personal	Oficina	Comité de Préstamos de Oficina
Hasta 7,5 MM	Hasta 15 MM	Real	Oficina	Comité de Préstamos de Oficina
> 5 y < 15 MM	Hasta 15 MM	Ambas	Oficina	Comité de Préstamos Zona/Territorial
> 15 y < 25 MM	Hasta 40 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Comité de Riesgos
> 25 y < 50 MM	Hasta 50 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Comité Ejecutivo (1)
> 50 MM	> 50 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (2)
> 250MM a una firma		Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (3)
> 400MM a un grupo financiero		Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (3)
Sociedades Vinculadas o Consejeros		Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (2)

ENTIDAD PEQUEÑA

Importe operación	Riesgo acumulado	Garantía	Análisis	Sanción
Hasta 5 MM	Hasta 7,5 MM	Personal	Oficina	Comité de Préstamos de Oficina
Hasta 5 MM	Hasta 10 MM	Real	Oficina	Comité de Préstamos de Oficina
> 5 y < 10 MM	Hasta 10 MM	Ambas	Oficina	Comité de Préstamos Zona/Territorial
> 10 y < 20 MM	Hasta 25 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Comité de Riesgos
> 25 y < 35 MM	Hasta 35 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Comité Ejecutivo (1)
> 35 MM	> 35 MM	Ambas	C.Activo –Análisis-	Consejo Rector (2)

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	> 200MM a una firma — Ambas — C.Activo –Análisis- — Consejo Rector (3) > 300MM a un grupo financiero — Ambas — C.Activo –Análisis- — Consejo Rector (3) Sociedades Vinculadas o Consejeros — Ambas — C.Activo –Análisis- — Consejo Rector (2) (1) Ratifica el Consejo Rector (2) A propuesta del Comité Ejecutivo (3) A propuesta del Comité Ejecutivo en propuesta aparte. El Importe por operación y Riesgo acumulado se entienden como valores generales, pudiéndose éstos limitarse o ampliarse en función del tipo de producto y de determinados clientes. No obstante, se proponen estos valores como máximos. En cualquier caso, existirán límites por normativa interna de la propia Entidad (por ejemplo, concentración de recursos propios, etc.). Basándose en esto, si procede, se enviará el expediente al departamento que Analiza o Sanciona cuando esté realizado la actividad anterior correspondiente. No se recomienda dentro de las "mejores prácticas" la realización de doble análisis o a ratificación sistemática de los expedientes, pues esto implica tiempos, y por tanto coste, duplicado. Lógicamente esto no implica que no se realicen muestreos para comprobar si el procedimiento se lleva correctamente por parte de toda la organización, así como que exista una ratificación sistemática para operaciones que, por su complejidad o importe se estime oportuno (actividad enmarcada dentro del seguimiento). Las operaciones de Préstamos Sindicados existentes en las entidades del grupo, se enviarán al área de Riesgos del Banco Cooperativo Español para su estudio y aprobación en su caso, hasta la implantación centralizada del Centro de Activo –Análisis-. Habrá que tener en cuenta a la hora de decidir el ámbito de análisis y estudio de la operación, lo indicado en la actividad EXCEPCIONES A LA AUTORIZACIÓN.

1.7.2 EXCEPCIONES EN LA AUTORIZACIÓN	Se proponen las siguientes excepciones no incluidas en la autorización que precisan la autorización del órgano superior, y que son las siguientes:
	
	- Por Naturaleza
	  - Papel no comercial
	  - Renovaciones que superen el importe anterior
	  - No residentes
	  - Renovaciones en las que se disminuyan las garantías
	  - Riesgos a clientes con incumplimiento mayor a 90 días
	  - Operaciones sin intervención superiores a 100.000 ptas.
	  - Riesgos a clientes estando en la CIRBE en mora

071/200

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265858

COD ACTIVIDAD	DESCRIPCION
	- Convenios con Organismos Oficiales - Riesgos a clientes que estén en ASNEF o RAI - Excedidos en Cuentas de Crédito - Por Plazo - Avales de más de 12 meses. - Periodicidad de liquidación mayor a trimestral - Descuento comercial de más de 6 meses - Póliza de Crédito de más de 12 meses. - Préstamos con garantía personal de más de 8 años. - Por ética profesional - Familiares y amigos próximos - Riesgos a empleados o a sus empresas. - Riesgos a empleados de Entidades financieras - Por precio: cuando se sobrepasan unos límites (máximos o mínimos) marcados por la política de inversión de la Entidad y por tanto en los productos y tarifas de la misma. Habrá que tener en cuenta la documentación por sectores existentes en los informes de B.España (T13) y calcular la prima de Riesgo por morosidad. - Por morosidad: - Para operaciones cuyos titulares o fiadores hayan estado en un periodo de tres años anterior a la solicitud, en situación de morosidad, bien sean riesgos directos como indirectos, tanto en la Entidad como en la CIRBE y ASNEF. - NO podrán aprobarse operaciones cuyos titulares o fiadores tengan bienes embargados. - Por sectores con alta morosidad. - Por documentación mínima. La documentación aportada de las operaciones de riesgo será la que acredite la capacidad de pago, solvencia, vinculación y/o experiencia, así como cualquier otra requerida según el código de operación que se trate, que será, como mínimo la indicada en las actividades de documentación. Además, habrá que tener en cuenta lo siguiente: - En toda operación de riesgo a renovar, consulta de los titulares de la anterior operación (no se puede aprobar en oficina con menores garantías). - Seguros para prevenir siniestros, siempre multirriesgo en hipotecas y VIDA en préstamos personales y en todas las operaciones que pudieran suponer menores garantías y/o problemas de cobro por muerte sobrevenida de un cliente (preferiblemente seguros de RGA). - Se aconseja siempre la inclusión de avalistas o fiadores solidarios. Las operaciones que tengan bajos índices de solvencia y capacidad de amortización no podrán aprobarse en la Oficina si no llevan avalistas con bienes inscritos libres de cargas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1.8	RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE INVERSIONES CREDITICIAS	El Centro de Activo –Tramitación- recibe los expedientes que se le envían diariamente, procediendo a marcar la fecha de entrada y controlando los retrasos en la recepción de éstos (en función de la fecha de solicitud). También recibirá los expedientes aprobados en oficina, para su control y posterior pase a archivo. En caso de existir retrasos importantes, solicitará justificación de éstos a la oficina correspondiente. Se distribuirán los expedientes a los analistas responsables, en función del tipo de operación (hipotecarios, personales, avales, líneas de descuentos, operaciones con empresas, promociones inmobiliarias, etc.), no obstante, si bien es recomendable la especialización, ésta no debe ser excluyente para el análisis de otros tipos de riesgo.
1.9	EXPEDIENTE OPERACIONES SINDICADAS DE CC.RR. A BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL	Las operaciones propuestas para clientes de Cajas del Grupo deberán acompañar un informe de la Caja Rural en el que indique la antigüedad como cliente, experiencia en operaciones anteriores, operaciones en vigor, su posición en la plaza y en el sector, así como la opinión de la Caja. La Caja deberá aportar además la documentación necesaria indicada en actividades anteriores para el análisis de la operación. En caso de operaciones de Préstamos Sindicados en CC.RR., el área de Riesgos de la misma enviará al área de Riesgos del BCE la documentación del expediente, para que ésta proceda a su estudio y, si procede, aprobación. El análisis de la operación debe ser único por parte de este área. Este circuito estará en vigor hasta tanto se realiza la implantación del Centro de Activo a niveles superiores al Local en cuyo caso, el expediente se enviaría al Centro de Activo, como cualquier otro. En cualquier caso, el circuito específico para este tipo de operaciones estará en consonancia con el funcionamiento en cada momento que se dé al Fondo de Inversión Sindicado.
1.10	CONTROL DE DOCUMENTOS	El Centro de Activo –Tramitación- comprobará que el expediente contiene toda la información necesaria para realizar las funciones de Análisis. Si la importancia del error no es grande o se estima en algún caso concreto para agilizar la resolución del expediente, podrá proceder a: - Corregir las solicitudes mal hechas si se puede. - Completar la información que falte en consultas terminal, etc. Como norma general, en caso que no esté completo podrá proceder a su devolución a oficinas para completar la información que falte. Se reportarán las incidencias detectadas para que el error no se repita. Una vez comprobado y correctos, se pasará el expediente a analizar al Centro de Activo –Análisis- (los expedientes para su estudio y, si procede, aprobación) o a Archivo (los expedientes aprobados en oficina).
1.11	CONTROL DE	El Centro de Activo –Tramitación-, controlará los expedientes devueltos para llevar detalle de:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTES DEVUELTOS	- Operaciones recibidas - Operaciones devueltas - Operaciones devueltas y abandonadas - Tiempos de las actividades anteriores.
1.12 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA EL ANÁLISIS	El Centro de Activo –Tramitación y/o Análisis- solicitará la documentación, en los casos que sea necesaria e influya en el análisis de la operación, al Centro de Documentación del Grupo Caja Rural. La documentación a la que se hace mención es la referida a: - Información sectorial - Información económica en general - Información de mercado - Información sobre competencia de clientes - Situación internacional - Etc. Una vez se tenga la documentación solicitada, el Centro de Documentación remitirá la misma al Centro de Activo –Tramitación- para su inclusión en el expediente correspondiente.
1.13 ANÁLISIS DE CLIENTE	
1.13.1 ANÁLISIS DE CLIENTE SEGMENTO PARTICULARES	En función del importe y de la garantía, la oficina o el Centro de Activo –Análisis- analizarán al cliente teniendo en cuenta: a) <u>Características de los solicitantes</u>: - Antigüedad como clientes. - Estado civil y vínculos entre los solicitantes: en caso de separaciones y divorcios matrimoniales averiguar la pensión que están obligados a satisfacer mensualmente. - Capacidad Jurídica para contratar: Menores de 18 años, Personas declaradas incapacitadas por sentencia judicial, Empresarios inhabilitados para el ejercicio de actividades empresariales. b) <u>Estudio de la capacidad de reembolso</u>: - Análisis de la experiencia como cliente de la caja: - Análisis de los precedentes de pago con la entidad, si los hubiera: días de demora, renovaciones, refinanciaciones de operaciones de otras entidades, etc. Algoritmo de pagos anteriores con la entidad (Ejemplo, CCA) - Estadística cliente: - Número de días en descubierto e importe: Si un cliente tiene descubiertos, implica que tiene tensiones de liquidez y por lo tanto falta de capacidad de reembolso. - Saldos medios de pasivo: demuestran la capacidad de ahorro del cliente.

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

- Número de movimientos e importe: indican el grado de vinculación de un cliente.
- Servicios financieros contratados: Domiciliaciones de recibos, tarjetas, seguros etc., indican el grado de vinculación.

- Relaciones activas canceladas: Sólo habrá que tener en cuenta las del último año, ya que las anteriores no implican que la situación actual del cliente sea igual que la de los años anteriores.

- Consultas a los ficheros negativos de RAI y ASNEF: estas consultas hay que realizarlas a los titulares y sus cónyuges y la valoración de las consultas, así como de las operaciones irregulares en la caja, será la siguiente:

	titular y cónyuge	avalista y cónyuge
No aparece en ningún fichero	0	0
Con operaciones irregulares en la entidad		
- vencido < 100.000 ptas.	3	2
- vencido > 100.000 ptas.	4	3
- con operaciones en mora	5	4
- con operaciones en contencioso	6	5
- con fallidos	6	6
Aparece en RAI o ASNEF		
- antigüedad >2 años pero justificado	3	2
- antigüedad >2 años sin justificar < 125.000 ptas.	3	2
- antigüedad >2 años sin justificar > 125.000 ptas.	5	4
- antigüedad <2 años pero justificado	4	3
- antigüedad <2 años sin justificar	5	4
- Más de 5 anotaciones	5	4

Para obtener la valoración, se deberá sumar las puntuaciones obtenidas por cada situación y, en función del resultado, actuar como de la siguiente manera:

Resultado	Recomendación
Puntuación hasta 1	Seguir el estudio de la operación
Puntuaciones 2 y 3	Prestar mucha atención a la verificación de los documentos
Puntuación 4	Reforzar con garantías la operación
Puntuación >4	Denegar la operación

Para el cálculo de las cuotas mensuales a pagar, hay que obtenerla de la información facilitada por el cliente en la solicitud del préstamo, la cual hay que compararla con la CIR del Banco de España.

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE MARÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

52626856

- Capacidad de Amortización o Relación pagos periódicos por endeudamiento/ ingresos periódicos: En el caso del segmento de particulares los pagos suelen ser mensuales y habrá que calcular el volumen de pagos por préstamos, incluida la operación que nos solicitan y compararla con los ingresos mensuales. El estudio de capacidad de devolución debe ser presente y futuro.
  Para el cálculo de los ingresos habrá que obtener la información de ingresos netos mensuales (por ejemplo de la nómina, tomando como base el rendimiento neto de trabajo mensual sin prorrateo de pagas extras para trabajadores por cuenta ajena, alquileres cobrados, etc.).
  Así mismo, hay que tener en cuenta las personas dependientes de la unidad familiar (información en la solicitud, o en la declaración de la renta)
  Los porcentajes que no convienen sobrepasar de la relación entre las cargas de la operación y los ingresos netos (calculados ambos como media mensual) de los titulares del préstamo son los siguientes:

$$\frac{\text{Cuotas mensuales de préstamos}}{\text{Ingresos netos mensuales}} \times 100$$

	INGRESOS NETOS MENSUALES			
N° de personas Dependientes	Hasta 200.000 ptas.	Entre 200.001 y 300.000 ptas.	Entre 300.001 y 400.000 ptas.	Más de 400.000 ptas.
Hasta 2	30%	33%	36%	40%
3	28%	31%	34%	38%
4	27%	30%	33%	37%
5	25%	29%	32%	36%
6	24%	27%	30%	34%
7	23%	25%	28%	32%
8	20%	23%	26%	30%

Asimismo, hay que valorar la estabilidad de los ingresos, para lo cual hay que comprobar la antigüedad en la empresa, así como el tipo de contrato y el tipo de empresa en la que trabaja

Por otro lado, es conveniente realizar este cálculo con los datos declarados por el cliente (los pagos es de todas las operaciones que tiene en vigor más los de la que está solicitando) y, si es distinto, con los datos de CIRBE más la operación que se está solicitando (que incluirán, como es lógico, las operaciones del cálculo primero).

- Vinculación de los solicitantes = Suma de haberes en cuenta de los solicitantes / Total ingresos anuales fijos de los solicitantes (en tanto por ciento). Estos importes son referidos a ingresos periódicos fijos, tanto en cuenta como totales de los solicitantes.
  La vinculación se obtendrá dependiendo de los precedentes de pago del cliente:

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

a) Buenos precedentes de pago y sin morosidad en otras Entidades..... Tabla A
b) Buenos precedentes de pago y con morosidad en otras Entidades..... Tabla B
c) Sin morosidad en los 3 últimos años pero con morosidad anterior..... Tabla B
d) Sin operaciones en los 3 últimos años pero con morosidad anterior y actualmente en otras entidades..... Tabla C
e) Sin operaciones en los 3 últimos años pero con morosidad anterior y sin morosidad Actualmente en otras entidades.....Tabla C
f) Con morosidad en los 3 últimos años..... Tabla C
g) Sin precedentes de pago en la entidad y sin morosidad en otras entidades ..... Tabla B
h) Sin precedentes de pago en la entidad y con morosidad en otras entidades..... Tabla C

TABLA A		TABLA B		TABLA C	
Si % >= 70	A	Si % >= 90	A	Si % >= 70	B
Si % <70>=40	B	Si % <90>=70	B	Si % < 70	C
Si % < 40	C	Si % < 70	C		

A = Cliente con vinculación
B = Cliente con vinculación media
C = Cliente sin vinculación

Se entiende por buenos precedentes de pago cuando habiendo tenido operaciones de Inversión con la Entidad, nunca ha estado en situación de morosidad. La morosidad en otras entidades se comprobará por la CIRBE, RAI, etc.

La vinculación se usará para operaciones en las que los otros ratios resulten ajustados, teniendo que decidir sobre la base de otros datos. Cuando se dude de la aprobación de una operación ésta no debe concederse.

1.13.2	ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: INTRODUCCIÓN GENERAL	En función del importe y de la garantía, la oficina o el Centro de Activo –Análisis- analizarán al cliente teniendo en cuenta: - Para conocer el circulante de la empresa: - A quién compra: Con objeto de averiguar si son proveedores de primer nivel o no. - Cómo paga: Para averiguar qué grado de confianza tienen sus proveedores en la empresa en función del plazo de pago y del instrumento de pago. - A quién vende: Qué tipo de clientes tiene, son de buena o mala reputación. - Cómo cobra: Qué plazo y qué instrumento de cobro, lo cual nos dará una idea tanto de la calidad de sus clientes, como de los sistemas de

071/2000

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662685

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

	seguridad establecidos en el cobro de sus ventas.
	- Entidades con las que trabaja y forma de financiar su activo circulante:
	  - Si realiza descuento de papel
	  - Si tiene pólizas de crédito
	
	- Para conocer su activo fijo:
	
	  - Cuántos años tienen de utilización las instalaciones. En la visita a las instalaciones se debe detectar el grado de competitividad de la empresa para lo cual debe tener sus instalaciones renovadas.
	  - Cada cuántos años hay que renovarlas para ser competitivos
	
	- Para conocer su pasivo fijo:
	
	  - Quiénes son los accionistas actuales: Hay que averiguar si hay estabilidad en el accionariado y quién tiene el poder económico en la empresa.
	  - Cómo se desglosa su endeudamiento bancario a Largo Plazo y si es con garantía hipotecaria.
	
	- Para conocer aspectos de la cuenta de resultados:
	
	  - Número de empleados y proporción de fijos y eventuales: El sentido es averiguar la capacidad que tiene la empresa de adaptar sus ingresos a sus costes.
	
	- Análisis de la experiencia como cliente de la caja: Análisis de los precedentes de pago con la entidad, si los hubiera: días de demora, renovaciones, refinanciaciones de operaciones de otras entidades, etc. En este apartado y dentro de la pequeña y mediana empresa se tiene en cuenta para el caso de las sociedades con poco tiempo en funcionamiento y cuyos socios han estado vinculados a la Entidad, es ilustrativo la comprobación de los precedentes de pago donde en muchos casos se verifica que han atendido perfectamente las operaciones de riesgo durante muchos años, siempre en la hipótesis que la actividad principal de la sociedad sea la misma que ha estado desarrollando los socios. Algoritmo de pagos anteriores con la entidad (Ejemplo, Código de Calidad de Activo –CCA-).
	
	Posteriormente se procederá a analizar la documentación del cliente

1.13.3 ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: CUENTAS ANUALES	El Centro de Activo –Análisis, realizará esta actividad. En primer lugar se analizarán las Cuentas Anuales (tres últimos ejercicios): Balances, Cuenta de Resultados, Memoria e Informe de Gestión, auditados si la empresa está obligado a ello y consolidado en caso de grupos de empresa. - BALANCE: El análisis del balance no consiste en decir lo que se ve en el mismo, sino, en explicar lo que llama la atención y que es anormal, y

07/2008

CONTINGENCIA	DESCRIPCIÓN

argumentar cuales son las razones de los cambios significativos de un año a otro y sobre todo si se ajusta a la realidad.
Un Balance es una foto en un instante de la empresa, porque para conocer cuál ha sido la evolución debemos manejar varios balances.
Es muy importante analizar detenidamente el Informe de Auditoría, la Memoria y el Informe de Gestión, ya que en las mismas se explican muchas partidas de balance.
Estructura de un balance en equilibrio financiero:

ACTIVO		PASIVO
Inmovilizado	menor que	Recursos propios y ajenos a largo plazo
Activo Circulante	mayor que	Recursos ajenos a corto plazo

Por lo tanto, para analizar el balance tendremos que comprobar:

a) Que la estructura de balance se ajusta a la actividad de la empresa
b) Analizar las partidas que hayan aumentado o disminuido significativamente de un año a otro y ver qué explicación tiene.
c) Si cambia el peso de las partidas con relación al balance de un año a otro, qué explicación tiene.
d) Si su fondo de maniobra es o no adecuado en función de su actividad. Riesgo existente de presentación de Suspensión de Pagos.
e) Niveles de solvencia (Recursos Propios) que le permitan aguantar bien los cambios de ciclo en su actividad. Si se reparten dividendos o se capitalizan los beneficios y qué explicación tiene.
f) Incurre la empresa en causa de disolución y las explicaciones que da el empresario a esta obligación legal. Una empresa incurre en causa de disolución cuando como consecuencia de sus pérdidas, el patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o reduzca en la medida suficiente.
g) Si se dan las circunstancias para que la empresa se reclasifique por razones cualitativas según la circular 4/91 del Banco de España: Cuando los titulares "estén declarados en quiebra o sufran un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia, presenten patrimonio negativo o pérdidas continuadas, se encuentren en suspensión de pagos, manifiesten retraso generalizado en sus pagos o se encuentren en circunstancias similares"

- CUENTA DE RESULTADOS:

En la cuenta de resultados podremos averiguar cómo está gestionada la empresa, siendo ésta el resultado de la gestión de un ejercicio contable, por lo tanto para conocer como ha sido esa gestión debe tenerse en cuenta:

a) Si Gana o pierde dinero la empresa
b) Si pierde, por qué
c) Si gana, cómo: por la propia actividad o con resultados extraordinarios y si activa o no créditos fiscales.
d) Si se ajusta la estructura de gastos e ingresos a su actividad; si es normal el volumen de gastos de personal para esa actividad; si es normal el volumen de gasto financieros para esa actividad; si es normal el margen comercial (ventas – Compras) que tiene para esa

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	actividad; si tiene dotaciones para insolvencias si son normales dentro del sector o son consecuencia de una mala selección de sus clientes. e) En la comparación de las cuentas de resultados de varios ejercicios, las ventas deben subir. Si no suben, por qué no suben f) En la comparación de las cuentas de resultados de varios ejercicios si hay alguna partida que haya variado significativamente, a qué se debe g) Qué rentabilidad obtienen los accionistas en el negocio (Rentabilidad Financiera [en porcentaje]= Resultado del ejercicio / Recursos propios) y si es adecuada o le interesaría vender el negocio y colocar su dinero en una inversión financiera sin riesgo de perder su dinero - MODELO 347: "COMPRAS Y VENTAS SUPERIORES A 500.000 PTAS." Con este documento podremos comprobar cuáles son sus clientes y proveedores y qué concentración tiene sobre determinados clientes y proveedores. Lo ideal es tener muchos clientes y con pocas ventas, ya que el riesgo para la empresa se minimiza, mientras que si sus ventas las concentra en muy pocos clientes, un impago o el que deje de ser cliente puede afectar gravemente a la empresa.
1.13.4 ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: RATIOS	El Centro de Activo –Análisis- será el responsable de la realización de esta actividad. Los ratios expresan la relación matemática existente entre dos magnitudes, y es una de las herramientas más conocidas y ampliamente utilizadas como instrumentos de análisis financiero. Aunque su cálculo sólo implica una simple operación aritmética, su interpretación es algo mucho más complejo. Para que un ratio sea significativo, debe expresar una relación significativa. Son un instrumento de análisis que, en la mayoría de los casos, proporcionan pistas e indicaciones al analista sobre las condiciones subyacentes. Los ratios, debidamente interpretados, pueden también señalar aquellos campos que requieren ulterior investigación y análisis. El análisis de los mismos pone al descubierto relaciones y bases de comparación que revelen situaciones y tendencias que no puedan descubrirse mediante el examen de los componentes individuales del ratio. Su utilidad, depende enteramente de su interpretación inteligente y adecuada por parte del analista. Este es el aspecto más difícil del análisis de ratios. Al igual que la mayoría de las demás relaciones que aparecen en el análisis financiero, no son significativos por sí mismos, y deben interpretarse únicamente comparándolos con: 1) Ratios históricos de la misma empresa. 2) Estándares previamente establecidos. 3) Ratios de otras empresas del mismo sector. Pueden calcularse docenas de ratios diferentes a partir de un solo conjunto de documentos financieros, pero sólo algunos son útiles en el análisis de una situación determinada. Por ello, antes de empezar a calcular indiscriminadamente una serie de ellos, interesa concretar los que realmente

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN

puedan ser significativos para el problema que se trata de estudiar.

Los que utilizaremos se pueden agrupar en:

a) Ratios de liquidez
b) Ratios de solvencia/endeudamiento
c) Ratios de rentabilidad

En los que comparan cifras del Balance con cifras de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, hay que tener en cuenta que las del primero hacen referencia a un instante determinado en el tiempo, en tanto que las de la segunda se refieren a un periodo.

Si bien no se pueden establecer valores óptimos para cada uno de los ratios, ya que en cada empresa y en cada sector adoptarán valores diferentes y debe ser labor del analista su interpretación y valoración comparativa con el resto de empresas del sector, así como de la evolución temporal de los mismos, sí vamos a indicar algunos valores mínimos que deberían adoptar los ratios más significativos.

Los ratios que emplearemos son los siguientes:

1- Activo Circulante dividido por Acreedores a corto
También conocido como Ratio de Liquidez, es el porcentaje que representa el Activo Circulante sobre los Acreedores a corto. Está relacionado con el concepto de Fondo de Maniobra ya que para que éste sea positivo debe ser superior a uno y cuanto más alto sea, mayor será la distancia al concepto de suspensión de pagos.
Este ratio debe adoptar en todo caso un valor mayor que 1, siendo conveniente que se acerque a 1,5.

2- Test Ácido: Activo circulante menos existencias y todo ello dividido por Pasivo Circulante.
Matiza el ratio anterior en función de la dependencia de existencia para atender los pagos.
Este ratio debería ser lo más próximo posible a 1 para poder establecer que la empresa tiene una saneada situación.

3- Ratio de Tesorería: I.F.T. + Tesorería / Pasivo Circulante. Este ratio valora la capacidad inmediata de pago de deuda. Cuanto mayor sea su valor es mejor indicador.

4- Nivel de endeudamiento: Exigible total (exigible a largo más exigible a corto) dividido por los Fondos Propios.
Indica el nivel de endeudamiento de la empresa y pone en relación la deuda total con los fondos aportados por los accionistas más los beneficios no distribuidos que se mantienen como reservas.
Se considera adecuado un valor de 1 para este ratio, no considerándose adecuado que sobrepase el valor de 1,5.

5- Capacidad Operativa de Devolución de Préstamos: Cash Flow de la Actividad/Deuda Financiera. Este ratio mida la capacidad de devolución de deuda financiera si mantiene en el futuro el actual nivel de generación de recursos por su actividad (sin tener en cuenta los resultados extraordinarios), indica el número de años que tardaría en cancelar su deuda actual. Este ratio será mejor cuanto más pequeño sea. Su análisis se debe realizar conjuntamente con el siguiente ratio.

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	6- .Capacidad Bruta Devolución de Préstamos: Cash Flow Total/Deuda Financiera. Ratio de extraordinaria importancia para medir la capacidad de reembolso de una empresa. Dado que el exigible a largo debe ser reintegrado con generación de recursos, este ratio nos indica el tiempo que la empresa necesitará para cancelar el actual endeudamiento, con la generación actual de recursos. El ratio estará en límites normales, si el tiempo necesario medido en años, es inferior a la vida media útil del inmovilizado financiado. Por ejemplo, si la empresa precisara de 5 años para atender su deuda y el plazo normal al que tiene que renovar el inmovilizado financiado es inferior, la empresa tiende claramente al desequilibrio financiero (si atiende la deuda con Fondo de Maniobra) o a la imposibilidad de pago. 7- Ratio de Solvencia Es el resultado de dividir el activo real entre el exigible Total. Este ratio debería tener un valor mínimo de 2. 8- Financiación Bancaria: Deudas con Entidades de Crédito a corto y largo plazo dividido por el Exigible Total 9- Plazo Medio de Almacenamiento: Saldo Medio de las Existencias / Costes Ventas x 365 (expresado en días). Expresa el tiempo que por termino medio permanecen las existencias en el almacén 10- Plazo Medio de Cobro a Clientes: Saldo Medio de Clientes y Efectos a Cobrar / Ventas x 365 (expresado en días). Expresa el tiempo que por termino medio se tarda en cobrar a los clientes. 11- Plazo Medio de Pago a Proveedores: Saldo Medio Proveedores / Compras x 365 (expresado en días). Expresa el tiempo que por termino medio se tarda en pagar a los proveedores. 12- Capital Circulante. Se obtiene restando de los Recursos Permanentes (Recursos Propios más Exigible a Largo) el Activo Fijo (Inmovilizado Material, inmaterial y financiero más gastos amortizables). Representa la parte de los Recursos Permanentes financian el Activo Circulante. También se le conoce con el nombre de Fondo de Maniobra, que consiste en restar del Activo Circulante el importe de los Acreedores a corto plazo (Pasivo Circulante), y es la parte de pasivo a corto plazo que financian el Activo Circulante. Es un concepto importante desde el punto de vista bancario del análisis de empresas. Las necesidades de Capital Circulante no son las mismas para todas las empresas; dependen de múltiples factores.

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

Distingamos tres conceptos: El Capital Circulante, Necesidades operativas de Fondos y la necesidad de Tesorería.

- Necesidades operativas de Fondos = Existencias + Clientes — Proveedores
- Fondo de Maniobra = Recursos Permanentes – Inmovilizado Neto o bien Activo Circulante – Pasivo Circulante.

Si el Capital Circulante es inferior a las Necesidades operativas de Fondos, tienen que cubrirse con Tesorería.

El Fondo de Maniobra debe ser siempre positivo.

13- Coste por Empleado: Gastos de Personal / Número de empleados. Mide el coste medio de personal

14- Ventas por Empleado: Ventas / Número de Empleados
Porcentaje que refleja la productividad del personal en plantilla.

15- Ratio de Margen Comercial: Margen Comercial / Producción

16- Ratio de Margen de Explotación: Margen de Explotación / Producción.

17- Margen sobre Ventas: Beneficio Neto / Ventas
El aumento de este ratio supone un mejor aprovechamiento del ciclo de explotación.

18- Rotación de Activo: Ventas / Activo Real
Porcentaje que representa las ventas sobre el Activo e indica la capacidad de la misma para generar ingresos.

19- Rentabilidad Económica: Beneficio de la Actividad / Activo Real

20- Rotación: Ventas / Activo Total

21- Apalancamiento: Activo Real / Fondos Propios
El resultado de este ratio será mejor cuanto más pequeño sea, es decir, ser lo más pequeño posible, siendo conveniente que el máximo no pase el valor 2,5.

22- Rentabilidad Financiera: Beneficio Neto / Fondos propios
Porcentaje que refleja la rentabilidad obtenida por la empresa de sus fondos propios.

23- Coste Financiero: Gastos Financieros / Deuda Media
Es conveniente que el valor resultado de este ratio se compare con el tipo de interés de mercado.

24- Coste Financiero ajeno a la actividad: Gastos Financieros / Deudas No Comerciales

07/2008

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE MARIA BEGOÑA SOLANA DE LA FUENTE MADRID

5962658852

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DESCRIPCIÓN

25- Recursos Permanentes/Activo
Indica el porcentaje del Activo que está financiado por los Recursos Permanentes. Como mínimo se debe pretender que los Recursos Permanentes financien la totalidad del Activo Fijo, ya que de lo contrario significaría que una parte del Inmovilizado estaría financiado por los Acreedores a corto, o lo que es lo mismo, que el Fondo de Maniobra sería negativo.
Por lo tanto, los Fondos Permanentes deben financiar como mínimo el Activo Fijo más el Capital Circulante.

Los Recursos Permanentes, en una estructura generalmente admitida como ortodoxa, deberían cubrir la totalidad del Activo Fijo y un margen razonable del Circulante.

Salvando esta circunstancia anterior, el porcentaje de los Recursos Propios sobre los Recursos Permanentes, no debería ser inferior al 50%.

Si nos encontramos analizando una empresa que sobrepase dichos límites, deberemos hacer un estudio bastante profundo para explicar y argumentar el por qué se trata de una situación de normalidad.

26- Total deuda bancaria/Fondos Propios
Porcentaje que suponen la totalidad de riesgos concedidos por la banca (incluida deuda por efectos descontados) sobre los Fondos Propios de la empresa.

27- Beneficio antes de intereses e impuestos/Intereses
Se calcula tomando el beneficio antes de intereses e impuestos, debido a que los intereses son deducibles a efectos del impuesto.
Indica la capacidad de la empresa para satisfacer los intereses de la deuda contraída.

28- Autonomía Financiera
Porcentaje que representan los Fondos Propios sobre el total Balance. Debe guardar estrecha relación con el grado de inmovilización del activo ya que, cuando mayor sea la Autonomía, mayores serán las garantías frente a terceros y la facilidad de la empresa para obtener nuevas financiaciones. En primera instancia, se entiende que el Inmovilizado debe ser financiado con Recursos Permanentes.

Se debe comprobar su evolución a lo largo de los ejercicios analizados. Normalmente debe presentar una tendencia al alza, como consecuencia de la reinversión de los beneficios.
Se considera recomendable un valor mínimo de 0,4, aunque más adecuado sería 0,5.

29- Recursos generados
Se calcula sumando al Beneficio Después de Impuestos (BDI), las amortizaciones y las provisiones constituidas en el periodo.

Refleja el volumen de fondos generados por la firma sirviendo como indicador de la capacidad para devolver su deuda.

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	30- Incremento anual de las ventas Porcentaje que supone la comparación de la cifra de ventas entre uno y otro año. Indica la efectividad de la política comercial de la empresa.
1.13.5 ANÁLISIS DE CLIENTE DEL SEGMENTO DE EMPRESAS: CHEQUEO DEL NEGOCIO	El Centro de Activo –Análisis- será el responsable de la realización de esta actividad. - CHEQUEO DEL NEGOCIO: variaciones significativas, recientes, actuales y previstas. Se trata de una selección de algunos aspectos de la empresa, cuyas variaciones significativas pueden indicar que algo ha pasado, está pasando o se prevé va a pasar al cliente. No existen normas de cuantificación con relación a lo que pueda ser "significativo". Para contestar a las cuestiones planteadas en el modelo, se utilizará normalmente información de tipo interno en las que se refieran a la operativa Caja/cliente. Para el resto, cualquier otro tipo de información (obtenida a través del contacto directo con la empresa, con sus proveedores, clientes o empleados, con competidores, con otros Bancos, etc.). En caso de desconocer los datos, se deberá evaluar y, según cada cliente, averiguar lo que se desconoce si es necesario. No toda respuesta supone necesariamente una peor o mejor consideración. Así, por ejemplo, si se producen cambios en el accionariado, sólo influirán negativamente en la empresa si los nuevos accionistas son menos adecuados que los anteriores. Por ello, todos los aspectos deben ser valorados y comentados, debiendo quedar suficientemente aclaradas aquellas cuestiones que puedan justificarse. 1. ACCIONARIADO, GERENCIA, GRUPO 1.1. CAMBIOS EN LOS SOCIOS O PROPIETARIOS Pueden responder a un deterioro de la empresa y el consecuente deseo de los accionistas o propietarios de no verse involucrados en situaciones malas. También puede tener necesidad de vender para atender otros negocios, o por dificultades para aportar recursos en la medida en que lo necesita el negocio. Los cambios, además, pueden dar lugar a variaciones en la orientación del negocio, incorporarse al área de otras empresas buenas o malas, etc.

071200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5626851

CODACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	1.2. DIFICULTADES DE SOCIOS O DEL GRUPO 1.2.1. Dificultades de los socios. En otras empresas de su grupo, en sus rentas, por ejecución de garantías prestadas, etc. Influencia en nuestras garantías, en el apoyo que pueda prestar a la sociedad, etc. Si es mayoritario, puede dar lugar a gestiones de venta de su participación y la entrada a otros socios (ver 1.1). 1.2.2. Dificultades del grupo a) Participadas. Puede acarrear problemas a la matriz (nuestro cliente) por tener garantías prestadas a su favor, o ser aquel cliente destacado de ésta o proveedor difícil de sustituir. b) Vinculadas. Como en la anterior, puede producirse por evolución desfavorable de las ventas, resultados, dificultades de financiación, RAI'S, afectado por impagados importantes, etc. 1.3. CAMBIOS DE GARANTES Si se retira algún garante, puede indicar falta de confianza en la sociedad. Hay que evaluar si se sale de riesgos en otras Entidades y si abandona su relación con la sociedad. Se observará si las garantías restantes son suficientes. Nuevos garantes: Revisar autorizaciones y política. 1.4. CAMBIO RÉGIMEN MATRIMONIAL DE LOS SOCIOS Puede estar motivado porque, ante una mala situación de la sociedad, los socios o propietarios no quieran ver involucrado su patrimonio personal (caso de pasar de régimen de gananciales al de separación de bienes). Atención a estos cambios, aún cuando tengamos recogidas las firmas de las esposas como garantes solidarios en nuestras operaciones de riesgos. 2. ASPECTOS LABORABLES 2.1. EXCEDENTE DE PLANTILLA Puede producirse por reducción de la cartera de pedidos (afecta a ventas, resultados y solvencia), cambios en productividad de la empresa (excesiva, insuficiente, posibilidad de conflictos), acogida a plan de reconversión del sector, etc.

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	Analizar coste de la reestructuración y forma de pago (por parte de la empresa y subvenciones a recibir). Puede ser causa de abandono del negocio o suspensión de pagos. 2.2. RETRASOS EN EL PAGO DE NÖMINAS Reflejo de dificultades de Tesorería (deficiente evolución económica de la empresa, retraso en el cobro de clientes) y de cierre de crédito bancario. 3. COMPRAS 3.1. ALZAS SIGNIFICATIVAS DE PRECIOS Analizar si es en materias primas o suministros con peso en el coste final de productos y el efecto sobre los resultados, y la medida en que se puedan o no repercutir en los precios de venta. Posibilidad de proveedores alternativos. Origen frecuente de esta alza son las compras en divisas y la evolución de la paridad con la moneda española. Cobertura de seguro de cambio. Alternativa de suministro en mercado interior. 3.2. DIFICULTADES DE SUMINISTRO Puede ser porque haya escasez de materias primas en el mercado (ver si existen productos sustitutivos), porque haya perdido la confianza de los proveedores o porque haya pocos proveedores y alguno tiene problemas. Ver si tiene o no suficientes existencias hasta que pase el problema, y si puede afectar o no al proceso de producción. 3.3. GIROS CON GASTOS Es un signo de poca confianza en el librado, aunque suele ser norma generalizada de algunos proveedores, o con ocasión de giros de importe y/o plazo más elevado del habitual. 3.4. DEVUELVE LETRAS La devolución de letras supone el incumplimiento de un compromiso contraído previamente y rubricado con la firma (en caso de letras aceptadas). Puede producirse por devolución de mercancía (justificada o no), por acuerdo entre proveedor y cliente (respecto a operaciones realizadas o a papel financiero), o por no corresponder al importe o vencimiento señalado en la factura. En general, en estos

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

26265800

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	casos las devoluciones se producen esporádicamente, o con pocos libradores. Si las devoluciones se producen con varios proveedores, es un claro síntoma de escasez de Tesorería o de otros problemas. 3.5. SOLICITA RENOVACIONES Puede producirse por acuerdo al contratar (falta de líneas de descuento a mayor plazo del proveedor), por no recibir la mercancía en la forma y plazo acordado (caso esporádico), por ventas inferiores a lo previsto y devolución de materia prima sobrante o por dificultades para atender pagos. Si se produce con determinados proveedores, atención al papel que no corresponde a compras reales; si se produce con frecuencia, hay problemas de Tesorería. 4. VENTAS 4.1. DISMINUCIÓN DEL RITMO DE VENTAS Afecta al mercado interior o exterior (competitividad por paridad peseta/dólar, euro/dólar). Producida por crisis del sector, ciclo de vida del producto, precio no competitivo, problemas internos de la empresa (laborales, de fabricación, reestructuración), pérdida de clientes importantes, etc. Ver si hay exceso de plantilla como consecuencia directa de la situación; ver si existe proyecto de relanzamiento; estudiar la repercusión en cuenta de resultados y el posible "abandono" del empresario. 4.2. DISMINUCION DE LA CARTERA DE PEDIDOS Por causas similares a las indicadas en el apartado anterior u otras. Si no trabaja bajo pedido, perspectivas de la demanda. 4.3. BAJA DE PRECIOS Ver si es común en el sector ("rebajas" en determinadas épocas del año), por mantener o aumentar cuota en el mercado (quizá el producto no compita), por apertura de nuevos mercados (ferias, exposiciones), por exceso de oferta (cosechas abundantes). Influencia en la cuenta de resultados. También es señal significativa si suben los precios insuficientemente (fuerte competencia, precios controlados, políticas, etc.). 4.4.PORCENTAJE DE IMPAGADOS ALTO Puede señalar una deficiente organización de la empresa (poca selección de clientela, desorden administrativo); puede ser falta de gestión

071200

CÓD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	de la Caja (nos aplican el papel peor que originan, no seleccionamos las remesas al descuento). Si es algún cliente concreto y conocido, habrá que informar sobre la opinión sobre política de la entidad con él; analizar si cobra posteriormente con rapidez o no: Puede ser origen de impagados pendientes importantes. Juzgar respecto al porcentaje global de la oficina en cada momento. Matizar según el sector, pero sin que esto sea disculpa total. 4.5. CRECIMIENTO DEL PORCENTAJE DE IMPAGADOS Es un índice peor que el anterior, porque refleja un deterioro de la calidad de los riesgos. Analizar la conveniencia de reducir éstos o de mejorar nuestras garantías. También es analizable si disminuye bruscamente o sin motivo aparente conocido. 4.6. LE SOLICITAN RENOVACIONES El comentario es similar al realizado en el apartado 3.5, sólo que ahora visto desde la perspectiva del cliente. Analizar cómo le afecta en la inmovilización de su Circulante (descuento o no de esas letras, avisa o no la Caja del impagado y la renovación). 4.7.AFECTADO POR IMPAGADOS O FALLIDOS IMPORTANTES Es razón frecuente de situaciones críticas en nuestros clientes; de ahí la importancia de investigar la calidad de los suyos. Analizar las posibilidades de cobro (por vía amistosa, judicial, recuperando mercancía servida, etc.), capacidad de absorción del impagado por la empresa (financiación) y repercusión en la cuenta de resultados si resulta fallido (provisión). Atención a que los Bancos le puedan cerrar el crédito. Incluso, si se produce en sociedades que tienen recursos para resolver el problema, si pierden la confianza de sus otros banqueros la entidad puede quedarse como única fuente de financiación.
	5. RIESGOS BANCARIOS 5.1. INCREMENTOS DE LOS RIESGOS BANCARIOS Analizar sin son proporcionados al aumento de actividad y solvencia. Revisar nuestra política, si queremos mantener o no nuestra cuota. Si sube, puede ser por CONFIANZA en nuestro cliente o por

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265849

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	DESPISTE nuestro. Atención a que nuestra mayor cuota no se deba a la salida de otras entidades, sea de todos los riesgos o de los peores. También analizar las consecuencias de quedarnos en el grupo de los primeros banqueros (mayor compromiso de atenderles en necesidades puntuales, operaciones que no quieren otros Bancos, pago de nóminas en situaciones críticas, etc.). Si baja nuestra cuota, puede ser consecuencia de desavenencias de negocio (precios, compensaciones, etc.), por falta de seguimiento del cliente que se desvía o por política de riesgos. Puede darse el caso de baja sólo en los riesgos peores. 5.2.DISMINUCIÓN DE LOS RIESGOS EN OTRAS ENTIDADES Es un dato importante a analizar. Puede ser coyuntural o responder a una política de reducción de riesgos, por razón de la calidad de éstos o de precios. Analizar si la reducción se produce en todas las líneas o sólo en determinadas (± rentables o de peor calidad de riesgo). La salida de un Banco puede producir la reacción de otros en el mismo sentido, documentados o no adecuadamente, y crear una situación crítica a la empresa. 6. RELACIONES CON LA ENTIDAD Deben analizarse bien, porque es fuente importante de información que tenemos a nuestra disposición, en las transacciones globales que disponga cada Entidad. Deben analizarse las posibles situaciones conflictivas y estudiar su alcance. 6.1. TIENE VENCIDOS A MAS DE UN MES Si los tiene por circunstancia excepcional o no (renovación sin autorizar). Ver si tiene en otras oficinas. Expectativas con resto de posiciones. Ver si tiene saldos en el gestor de incidencias. Exponer causas y expectativas concretas de cancelación. 6.2. TIENE DESCUBIERTOS O SOBREGIROS FRECUENTES Escasez de tesorería. Analizar por qué no le atienden otras entidades. Cómo los quita: si es con talón de otros Bancos (justeza de tesorería), en el plazo convenido y con remesa (mejor). Cómo se producen: por pago de talón (justo tesorería), por impagados, domiciliaciones, otros.

07/2003

COD ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	6.3. SUELE TENER IMPAGADOS DE CARTERA Papel de mala calidad, falta de compensaciones. Justeza de tesorería. Señal muy peligrosa. 6.4. SUELE TENER IMPAGADOS DE PRÉSTAMOS. No genera beneficios. Está pagando en otros Bancos. Informar razones y política a seguir. Situación de clara desconfianza hacia el cliente. 6.5. ENTREGA CHEQUES SIN FONDOS Desconfianza del otro Banco (no le descuentan bastante, esperan a resultado de cobro). Está forzando al otro Banco al descuento de remesa. 6.6. SE LE DEVUELVEN DOMICILIACIONES Grave si se devuelven pagos domésticos: luz, teléfono, ... Si son letras de proveedores, en general mal de tesorería. No tienen saldos. 6.7. DISPONE CON RAPIDEZ DEL LIQUIDO DE SUS REMESAS Importante ver cómo dispone: con talón (premura de pagos), "agujero" en otros Bancos para pagar letras devueltas a proveedores y no cortar suministros, para pagar letras renovadas, nóminas atrasadas, etc. 6.8. PRESENTAN SUS CUENTAS MOVIMIENTOS ANORMALES Vigilar si los movimientos de Haber y Debe son proporcionados a la cifra de negocio. 6.9. DISMINUYE EL NIVEL DE COMPENSACIONES Menos beneficios o más invertido: utiliza créditos en otros Bancos; cambio forma de cobro (letras o reposición). 6.10.INGRESA CHEQUES PROPIOS PARA SU DISPOSICION INMEDIATA Especial atención a los ingresos de talones de sus cuentas en otros Bancos, sobre todo si solicita disponer rápidamente, o si otros Bancos nos piden conformidad sobre los saldos producidos por estos ingresos. Vigilar, asimismo, descubierto por valoraciones (rueda de talones).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662 5848

CONFLICTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	6.11.RECLAMA CON FRECUENCIA SUS PROPIOS EFECTOS Es un dato importante a analizar. Puede estar motivado por: negociar papel antes de facturar, no estar respaldado por operaciones comerciales (papel de colusión), baja calidad de sus clientes, o poca formalidad en el servicio de sus productos. Revisar si sus volúmenes de descuento son proporcionados a su nivel de actividad. 7. RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES 7.1. DIFICULTADES EN CONFORMIDADES OTROS BANCOS Expresión de dificultades del cliente en otros Bancos y falta de confianza. 7.2. SOLICITAN LA CONFORMIDAD FIRMADA Presentación de letras o talones domiciliados en nuestra entidad y procedentes de otras entidades, para recoger firma de conformidad. Síntoma de desconfianza, es señal muy grave. 8. OTRAS SEÑALES 8.1.FIGURA EN EL RAI Antigüedad. Número de veces. Importes. Si recientes/frecuentes, precaución. Gestión con libradores. 8.2.RETRASO EN EL PAGO A HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL. En ambos casos reflejan problemas de tesorería o recurso a financiación barata. Atención al Fraude por impago cuota obrera (situación grave tesorería). 8.3. HA TENIDO DEMANDAS JUDICIALES El titular, los garantes. Por impago de letras, créditos, etc. Informarse del origen y compromisos adquiridos. Afectarán negativamente a la imagen del cliente y a la confianza de la Banca y proveedores. Señal muy grave. 8.4. CAMBIOS REGISTRALES (VENTAS O CARGAS) Si se han hecho sin conocimiento de la Entidad es mala señal. Actuar inmediatamente. Comprobar en el Registro de la Propiedad, al

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCION
	menos una vez al año, las partidas más importantes del patrimonio. Con mayor motivo si es una empresa de propiedad y gestión muy personalista. Si se informa a la Caja previamente, analizar el objeto, las garantías restantes..., e informar al nivel de decisión superior. 8.5. DISMINUYEN LOS BENEFICIOS Es una cuestión genérica. No se puede contestar con exactitud sin simular una cuenta de resultados. Si se conoce o supone bajas significativas o aumentos insuficientes, habría que analizarlo más a fondo. Si no se conoce, se trataría de cuestionarnos, en líneas generales, la evolución global de los resultados del cliente hasta el momento del análisis y perspectivas para los próximos meses. 8.6. AFECTADO POR CAMBIOS DE LEGISLACION Puede afectar a la estrategia de la sociedad, a su solvencia, a sus productos, cambios en calificación de terrenos, la condición de precios libres a protegidos y viceversa, legislación sobre desgravación fiscal, sobre impuestos, legislación aduanera, laboral del sector, mercados exteriores, C.E.E., etc. Analizar el efecto sobre el negocio de nuestro cliente a corto y medio plazo. Para muchos clientes puede ser muy importante, a favor o en contra.
1.13.6 ANÁLISIS DEL RIESGO DE PROMOTORES INMOBILIARIOS	La actividad se realizará por el Centro de Activo –Análisis-. Es incuestionable la importancia de este tipo de cliente, el Promotor Inmobiliario, tanto por el negocio bancario directo que genera, con las necesidades y productos específicos que veremos a continuación, como por el negocio indirecto que aportan, vía subrogación en los préstamos hipotecarios de los adquirientes de los bienes promocionados; se trata de operaciones a largo plazo, destinadas a financiar la que es, en general, la inversión más importante en cuantía de la unidad familiar, la vivienda, creando una relación de cliente duradera, con flujos de entrada y salida periódicos amen de conllevar la venta cruzada de multitud de productos (desde el seguro a la tarjeta, pasando por la domiciliación de la nómina o la pensión, recibos, etc). Por esta casuística especial se procederá a realizar, además del análisis genérico, un análisis específico de este tipo de cliente y operación. El Promotor Inmobiliario tiene, por su tipo de negocio y el funcionamiento del mismo, unas necesidades financieras propias y que vamos a detallar a continuación: 1- FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICION DE SUELO: Préstamo Hipotecario, principalmente. Si bien siempre ha sido una operación común, la situación actual del mercado inmobiliario y las buenas perspectivas económicas han hecho que

071200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6285584

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	este tipo de financiación tome un auge creciente, dada la conexión directa con la financiación de la futura promoción inmobiliaria que, salvo excepciones, realizará la misma entidad que concedió aquella financiación inicial. Las características fundamentales a tener en cuenta en este tipo de operación son: - Instrumentación: siempre en préstamo hipotecario ampliable sobre los terrenos, cuya tipología debe ser solar consolidado, esto es, urbano. - Cuantía: el importe a conceder debe situarse como máximo en torno al 50% del valor de tasación, como norma general, para ejecutar con carácter inmediato una promoción de viviendas, si bien este porcentaje puede variar dependiendo del cliente y el plazo previsto de ejecución de la promoción, así como que se aporten o no garantías adicionales al propio solar; en cualquier caso, el valor de tasación no debe estar distante del precio de compra: una fuerte discrepancia entre ambos obligaría a explicar las razones de la misma. - Plazo: variará en función del plazo previsto para inicio de la promoción; en cualquier caso, la banda estará entre 1 y 3 años, plazo este último que nunca debemos sobrepasar. El plazo más usual no sobrepasa los 18 meses y la amortización del principal a vencimiento. La bolsa de suelo del promotor y su potencial de ejecución de promociones son las variables fundamentales a la hora de establecer el plazo idóneo en cada caso. La carencia irá en función del plazo necesario para finalizar las obras que se indica en tasación (ver el plazo indicado en el proyecto, en la tasación y en la licencia de obras). - Tipo de Interés: es conveniente realizar este tipo de operaciones a tipo variable, por cuanto se elimina, para ambas partes, el riesgo de tipo de interés. El índice de referencia que se impone hoy día es el Euribor, y el diferencial va a depender del cliente propiamente dicho. No suele ser el precio la variable fundamental para la elección de entidad por parte del Promotor, pues suelen valorar más otros aspectos concretos como agilidad en la tramitación y la concesión, o la capacidad de renegociación de precios o plazos en condiciones de cambio del mercado. Los plazos de tramitación suelen variar de unas entidades a otras, pero esto suelen oscilar entre los 15 días y el mes, contados desde la entrega de toda la documentación requerida. 2- FINANCIACIÓN DE LA PROMOCIÓN: Préstamos Hipotecarios, principalmente Es la financiación hipotecaria de la obra propiamente dicha, de la Promoción Inmobiliaria; ante cualquier operación de este tipo nos deberemos hacer una serie de preguntas genéricas y elementales, como son: - Si se adecua al mercado, es decir, tienen realmente un valor comercial real - Si es coherente con la clientela objetivo, con su demanda en tipo y calidades (precio de las viviendas, ubicación, tipo vivienda) - Si está en consonancia con el entorno y sus perspectivas comerciales, etc. (número unidades vendidas)

Bonos imputables a cada cedente (para cálculo de comisión de aseguramiento)

	Tramo F1	Tramo F2	Tramo T2	Tramo B	Suma Emisión
Caixa Ontinyent	4.900.000	900.000	3.600.000	600.000	**10.000.000**
CaixaNova	4.900.000	900.000	3.600.000	600.000	**10.000.000**
General Canarias	4.900.000	900.000	3.600.000	600.000	**10.000.000**
Caja Granada	14.900.000	2.700.000	10.600.000	1.800.000	**30.000.000**
El Monte	19.900.000	3.500.000	14.200.000	2.400.000	**40.000.000**
Sa Nostra	74.500.000	13.300.000	53.200.000	9.000.000	**150.000.000**
CajaMar	130.400.000	23.400.000	93.300.000	15.800.000	**262.900.000**
C.R. Aragón	14.800.000	2.700.000	10.700.000	1.800.000	**30.000.000**
C.R. Balears	5.400.000	1.000.000	3.900.000	700.000	**11.000.000**
C.R. Burgos	5.900.000	1.100.000	4.300.000	700.000	**12.000.000**
C.R. Navarra	31.800.000	5.600.000	22.700.000	3.800.000	**63.900.000**
C.R. Teruel	14.900.000	2.700.000	10.600.000	1.800.000	**30.000.000**
C.R. Zamora	9.000.000	1.500.000	6.400.000	1.100.000	**18.000.000**
Totales	**336.200.000**	**60.200.000**	**240.700.000**	**40.700.000**	

Bonos asegurados

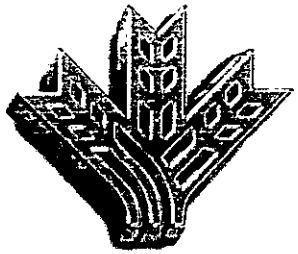
	Tramo F1	Tramo F2	Tramo T2	Tramo B	Suma Emisión
Caixa Ontinyent	0	0	0	600.000	600.000
CaixaNova	0	0	0	600.000	600.000
General Canarias	0	0	0	0	0
Caja Granada	14.900.000	2.700.000	0	1.800.000	19.400.000
El Monte	3.500.000	3.500.000	0	2.400.000	9.400.000
Sa Nostra	0	0	0	0	0
CajaMar	0	0	0		0
C.R. Aragón	0	0	0	0	0
C.R. Balears	0	0	0	0	0
C.R. Burgos	0	0	0	0	0
C.R. Navarra	0	0	0	0	0
C.R. Teruel	0	0	0	0	0
C.R. Zamora					0
CECA					0
Ahorro Corporación					0
Otros					0
Totales	**18.400.000**	**6.200.000**	**0**	**5.400.000**	**0**
Restante	**317.800.000**	**54.000.000**	**240.700.000**	**35.300.000**	

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662658 46



GRUPO CAJA RURAL

2 - SEGUIMIENTO

DICCIONARIO DE ACTIVIDADES

07/2008

ÍNDICE

2 SEGUIMIENTO 5
2.1 INICIO SEGUIMIENTO 5
2.2 ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS 7
2.3 REVISIÓN OBJETIVOS PROPUESTOS 7
2.4 COMUNICACIÓN OBJETIVOS A LA RED 8
2.5 DOCUMENTACIÓN SEGUIMIENTO 8
2.6 DOCUMENTOS A ACTUALIZAR 8
2.7 GRUPOS ECONÓMICOS 8
2.8 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: RELACIÓN LABORAL 8
2.9 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: EMPRESA 9
2.10 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: SITUACIÓN FAMILIAR 9
2.11 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: VENTA BIENES INMUEBLES 9
2.12 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: VARIACIONES 10
2.13 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN CON LA ENTIDAD 10
2.14 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO DESCUENTO COMERCIAL 12
2.15 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO CUENTA DE CRÉDITO 12
2.16 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO PRÉSTAMOS PERSONALES 13
2.17 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS 13
2.18 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: OPERATIVA EN GENERAL 14
2.19 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: VISITA A LAS INSTALACIONES 14
2.20 SEGUIMIENTO CAMBIOS EN INTERVINIENTES 15
2.21 COMUNICACIÓN VARIACIONES DATOS SIGNIFICATIVOS 15
2.22 SEGUIMIENTO DE FALLIDOS 15
2.23 SEGUIMIENTO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS: DETECCIÓN DEL RIESGO 17
2.24 ESTUDIO DEL EXPEDIENTE Y PASE A DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO 17
2.25 SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN CLIENTE 18
2.26 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO AVALES 18
2.27 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIONES COMERCIALES 18
2.28 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS 19
2.29 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INFORMACIÓN PÚBLICA 19
2.30 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: PROPIA EMPRESA 20
2.31 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: ENTORNO DE LA EMPRESA 21
2.32 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD 22
2.33 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIÓN CON LA ENTIDAD 23
2.34 SEGUIMIENTO DEL RIESGO IMPAGADO 23
2.35 INSPECCIÓN EN CONCESIÓN DE OPERACIONES 24
2.36 REALIZAR MUESTREO DE OPERACIONES DE RIESGO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2.37 RIESGOS EXTERNOS 24
2.38 SEGUIMIENTO CONCENTRACIÓN DE RIESGOS 24
2.39 CONTROL DE OPERACIONES EN SITUACIÓN DE MUY DUDOSO COBRO 24
2.40 SEGUIMIENTO GESTIONES DE FALLIDOS 24
2.41 CONTROL RECLAMACIONES DE PRÉSTAMOS DE CONVENIOS 25
2.42 SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS PROMOCIONES EN CURSO. 25
2.43 ESTUDIO CONCENTRACIÓN RIESGO 25
2.44 SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA COMPLETAR EXPEDIENTES 25
2.45 REVISIÓN DE COLABORADORES EXTERNOS 25
2.46 CAMBIOS EN LA DELEGACIÓN A LA RED DEBIDAS AL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES 26
2.47 ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO Y DE LAS ALERTAS GENERADAS 26
2.48 SEGUIMIENTO OBJETIVOS 27
2.49 CANCELACIONES Y AMORTIZACIONES ANTICIPADAS DE LAS OPERACIONES 27
2.50 MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE OPERACIONES 27
2.51 RECEPCIÓN RESPUESTA DE CIRBE 27
2.52 RECEPCIÓN RAI 28
2.53 CONTROL VENCIMIENTOS FUTUROS 28
2.54 CONTROL DE RENOVACIONES TÁCITAS DE OPERACIONES DE CRÉDITO 28
2.55 REVISIÓN DEVOLUCIONES DE CARTERA 29
2.56 CONFECCIÓN INFORMES DE RIESGO SEGMENTADO 29
2.57 CONTROL DE CUENTAS CONTABLES DE OPERACIONES DE RIESGO DE CRÉDITO 29
2.58 GENERACIÓN INDICADORES DEL RENDIMIENTO 29
2.59 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN RESULTADO DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO 30
2.60 GENERACIÓN OTROS INDICADORES 31
2.61 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN RETORNO CIRBE 32
2.62 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN CIRCUNSTANCIAS VARIAS 33
2.63 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN INFORMACIÓN DEL RAI 33
2.64 DETECCIÓN RIESGO GRANDES CLIENTES 33
2.65 CALIFICACIÓN DE CLIENTES 34
2.66 SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN 36
2.67 REVISIÓN DE RATING Y SCORING 36
2.68 CONTROL LÍMITES ESTRUCTURA 37
2.69 CONTROLES EXTERNOS PERIODICOS 37
2.70 REVISIÓN RIESGOS DE UNA SUCURSAL 38
2.71 DIAGNÓSTICO DEL RIESGO SEGMENTO EMPRESAS 39
2.72 TOMA DE DECISIÓN DEL RIESGO 39
2.73 REALIZACIÓN INFORMACIÓN A CIRBE 39
2.74 REALIZACIÓN INFORMACIÓN A RAI 39

2.75 REALIZACIÓN INFORMACIÓN A ASNEF 39
2.76 INFORMACIÓN AL CONSEJO RECTOR 39
2.77 INFORMACIÓN A ORGANISMOS 40
2.78 TABLAS CÓDIGOS BASE DE INTERÉS VARIABLE 40
2.79 RECLAMACIÓN DE SUBVENCIONES DE PRÉSTAMOS DE CONVENIOS. 40
2.80 CONTROL DE OPERACIONES CONSTITUIDAS DURANTE EL PERIODO 40
2.81 INFORMACIÓN SOLICITADA POR EMPRESAS PARA SUS AUDITORÍAS 40
2.82 CONCILIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DOTACIONES DEL EJERCICIO 40
2.83 COORDINACIÓN, PREPARACIÓN Y COLABORACIÓN CON AUDITORIAS EXTERNAS 40
2.84 ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DE LOS CLIENTES 40
2.85 CONTROL DE INCIDENCIAS DETECTADAS 41
2.86 CAMBIOS EN POLÍTICA DE LA ENTIDAD DEBIDOS AL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES 41
2.87 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN 42
2.88 RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE SEGUIMIENTO 42
2.89 ACTIVIDADES DE ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO 42
ANEXO I: TABLA DE ACTIVIDADES 43
ANEXO II: TABLA DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO 46

07/2003

5C6265844

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

	DESCRIPCIÓN
2 SEGUIMIENTO	
2.1 INICIO SEGUIMIENTO	La importancia del seguimiento de los riesgos en la actividad financiera radica en el hecho de que las incidencias nunca llegan por sorpresa, es decir, el riesgo de incumplimiento se puede prever a través de diferentes síntomas o acontecimientos que pueden constituir auténticas señales de alerta. Por este motivo, es indispensable anticiparse a posibles problemas futuros, mediante el seguimiento de la evolución de las operaciones concedidas. Un buen seguimiento no sólo permite controlar y velar por el buen fin de las operaciones concedidas sino que también permite incrementar la rentabilidad en el conjunto de relaciones entre la entidad y el cliente. Por este motivo, para poder realizar el seguimiento es preciso que el sistema de información proporcione los valores de los resultados de las operaciones realizadas con el cliente, al objeto de poder tomar medidas correctoras sobre riesgos, nuevas condiciones de operaciones o, incluso, para la revisión de las políticas de rentabilidad/riesgo. Bajo esta perspectiva, el planteamiento del Seguimiento se realiza sobre la base de la siguiente estructura: 1 – Planteamiento de Objetivos 2 – Mantenimiento de la documentación necesaria para el Seguimiento 3 – Realización de controles y seguimiento 4 – Detección de señales de alerta. 5 – Evaluación y diagnóstico 6 – Toma de decisión Este esquema se complementará con la realización de informes y estudios de los resultados obtenidos. Hay que tener en cuenta que las distintas actividades del proceso que nos ocupa, podrían ser clasificadas en función de múltiples calificaciones. Así podrían plantearse actividades de seguimiento para particulares y para empresas, actividades automáticas o mecanizadas y manuales, actividades que se desarrollan con información interna y externa, actividades de ámbito general y para tipos de operaciones concretas, actividades en función del estado de la deuda (normal, moroso, dudoso, etc.), etc. Determinadas actividades implican que se realicen acciones de seguimiento por parte de la Entidad (oficina o departamento de Seguimiento de Riesgos). Por ejemplo la recepción automática de información (CIRBE, RAI, etc.) o la recepción de información (balances, etc.) del cliente, implica que, ante cambios importantes de los datos, se marque como Seguimiento al cliente y se compruebe por la entidad.
2.2 ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS	El departamento de Planificación y Control fijará anualmente los objetivos, que serán aprobados por la Dirección de la entidad. Estos objetivos estarán relacionados con la inversión crediticia como paso previo para el seguimiento y la consecución de los mismos. Se propone como estructura de objetivos la siguiente: - Estructura de inversión: porcentaje de la inversión sobre el total de activo de la entidad.

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Diversificación por líneas de negocio: porcentaje de variación de la inversión con respecto al ejercicio anterior. - Total inversión crediticia - Inversión Sector Público - Inversión Entidades Financieras - Cartera comercial - Pólizas de Crédito - Préstamos con garantía real - Préstamos con garantía personal - Inversión vencida - Menor a tres meses - Morosos - Dudosos - Otras inversiones Puesto que se indican los objetivos de morosidad final, se detallará también los objetivos de recuperación (vía recobro, adjudicación, etc.) del periodo. Así mismo, en función de la distribución esperada de la inversión vencida, se podrán estimar las dotaciones necesarias para el periodo. - Diversificación por zonas geográficas: Según la estructura de zonas de la Entidad. - Diversificación por Sectores Productivos - Créditos aplicados a financiar actividades Productivas: - Actividad principal de las empresas y empresarios individuales - Agricultura, ganadería, caza y silvicultura - Pesca - Industrias extractivas - Industrias manufactureras - Producción y distribución de energía, electricidad, gas y agua - Construcción - Comercio y reparaciones - Hostelería - Transporte, almacenamiento y comunicaciones - Intermediación financiera (excepto entidades de crédito) - Actividades inmobiliarias y servicios empresariales - Otros servicios - Créditos aplicados a financiar gastos a las personas - Adquisición de vivienda propia - Con garantía hipotecaria - Resto - Rehabilitación de viviendas (obras y mejoras del hogar)

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265843

		DESCRIPCIÓN
		- Adquisición de bienes de consumo duradero (automóviles, ...) - Adquisición de otros bienes y servicios corrientes - Adquisición de valores - Adquisición de terrenos, fincas rústicas, etc. - Otras financiaciones a familias - Créditos aplicados a financiar gastos de las instituciones - Otros - Diversificación por riesgo directo del acreditado: Con este cuadro de mando se detecta la concentración del riesgo, teniendo como objetivo que el riesgo con clientes que tengan gran riesgo directo (en función del tamaño de la entidad), no supere el 25% del total riesgo directo. La clasificación podría ser: - Clientes con riesgo directo >= 500 MM. ptas. - Clientes con riesgo directo >= 250 MM. y < 500 MM. ptas. - Clientes con riesgo directo >= 100 MM. y < 250 MM. ptas. - Clientes con riesgo directo >= 50 MM. y < 100 MM. ptas. - Clientes con riesgo directo >= 25 MM. y < 50 MM. ptas. - Clientes con riesgo directo >= 10 MM. y < 25 MM. ptas. - Clientes con riesgo directo < 10 MM. ptas. - Ratio de Morosidad: porcentaje sobre la inversión. - Ratio sobre ATM (Excedente bruto): porcentaje sobre ATM El planteamiento de objetivos se realizará basándose en datos históricos de evolución de la entidad, así como a políticas de la misma. Los segmentos de cliente se podrán realizar apoyándose en estudios basados en datos externos de la entidad (BDD Informa y similares, Cámara provincial, etc.), excluyendo los sectores de alto riesgo. Se recomienda argumentar convenientemente en función de qué se han realizado las estimaciones. El planteamiento de objetivos se realizará tanto a nivel entidad como a nivel de oficina y, en su caso, división territorial.
2.3	REVISIÓN OBJETIVOS PROPUESTOS	Con carácter al menos trimestral, el departamento de Planificación y Control revisará los objetivos anuales con el objeto de corregir las desviaciones importantes detectadas y que se producen por causas ajenas a la entidad. La finalidad es tener unos objetivos susceptibles de cumplirse y, por tanto, sobre los que puedan medirse resultados y sacar conclusiones. En caso de tener que modificar éstos, procederá a realizarse con la aprobación de la Dirección de la entidad.
2.4	COMUNICACIÓN OBJETIVOS A LA RED	El departamento de Planificación y Control informará de los objetivos a la red de oficinas, tanto por escrito como en reuniones explicativas. El objetivo es hacer partícipe a la organización para que se adquiera un compromiso común de participación en el desarrollo de los mismos.

071200

		DESCRIPCIÓN
2.5	DOCUMENTACIÓN SEGUIMIENTO	El órgano correspondiente, en función de lo indicado en la tabla DOCUMENTOS RIESGO DE CRÉDITO, solicitará al cliente o realizará apoyándose en la información del sistema, para un correcto seguimiento de la operación, la documentación que en ésta se especifica.
2.6	DOCUMENTOS A ACTUALIZAR	El órgano correspondiente, en función de lo indicado en la tabla DOCUMENTOS RIESGO DE CRÉDITO, actualizará los documentos en el sistema de información de cara a que el Centro de Seguimiento realice las funciones de seguimiento y actividades que se describen a continuación.
2.7	GRUPOS ECONÓMICOS	Cuando por la circunstancia que sea (marca de cliente de seguimiento especial, aviso automático por algún proceso, etc.) se decida realizar un seguimiento a un cliente, si éste forma parte de un grupo (según la definición de grupo especificada en el diccionario de actividades de gestión de la concesión), se deberá realizar también el seguimiento del grupo para comprobar que la afectación que tienen los cambios en el cliente y en el grupo.
2.8	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: RELACIÓN LABORAL	Los riesgos con particulares son más difíciles de seguir, debido a que, en la mayoría de los casos, la entidad no tiene posibilidad de averiguar las alteraciones económicas o familiares que pueden sufrir los mismos. Sin embargo, sería conveniente que la oficina evaluase las siguientes variaciones en la relación laboral del cliente: - Variaciones en el tipo de contrato o en la categoría profesional pueden causar problemas al cliente para atender las obligaciones asumidas. - Los cambios laborales con contratos temporales, por ejemplo, hacen que la situación económica del cliente sea muy distinta a la del momento en que se le concedió la operación - En general, la entidad debe poner especial atención a las variaciones contractuales de empleo cuando sea evidente que éstas afectarán de forma negativa a la capacidad de pago del cliente. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.9	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: EMPRESA	Es conveniente que la oficina evaluase las siguientes variaciones en la relación laboral del cliente, respecto a crisis de la empresa donde trabaja el cliente: Si la empresa donde presta los servicios el cliente entra en crisis, la economía del mismo quedará afectada, así como su capacidad de pago de los compromisos adquiridos. El cliente es probable que sufra demoras en la percepción de su salario, y la incertidumbre de su futuro profesional le hará más conservador y posiblemente guardará dinero por si se produce una pérdida de empleo. Todo ello irá en detrimento del cumplimiento de sus obligaciones. La situación será tanto más delicada cuanto más propenso al consumo sea el cliente (clientes que viven al día), ya que tendrán pocos abonos para hacer frente a la nueva situación. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

26584

COD ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.10 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: SITUACIÓN FAMILIAR	Es conveniente que la oficina evaluase las siguientes variaciones en la situación familiar del cliente: Es evidente que cualquier variación en la situación familiar (nacimiento de un hijo, entrada de los hijos en edad escolar o universitaria, la independencia de los hijos, etc.) influye en la situación económica, ya sea de forma positiva o negativa. Sin embargo, la variación determinante consiste en la separación matrimonial, dado que influye en la economía familiar de forma importante. En este caso, a veces se establece un convenio de separación en el que uno de los cónyuges debe abonar al otro una pensión y, por tanto, la situación económica varía considerablemente, sobre todo por la disminución de ingresos de la unidad familiar cuando trabajan ambos cónyuges. En este sentido, también es probable que la separación matrimonial pueda influir en la cesión de avales de operaciones en curso. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.11 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: VENTA BIENES INMUEBLES	Es conveniente que la oficina evaluase las siguientes variaciones debidas a ventas de bienes inmuebles del cliente: Una venta de un bien inmueble afecta directamente a la solvencia del cliente. Su calidad crediticia se altera respecto a la situación presentada para la concesión de la operación. Ante una venta de un bien patrimonial, la entidad debe averiguar los motivos de la citada venta y conocer el destino del dinero fruto de la misma. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.12 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: VARIACIONES	Es conveniente que la oficina evaluase las variaciones en las cargas sobre bienes patrimoniales del cliente: Entendemos en este apartado la realización de cargas hipotecarias sobre un bien declarado por el cliente. Esta situación también afecta a la solvencia del mismo. La entidad debe averiguar los motivos de tal circunstancia a fin de valorar el nuevo nivel de riesgo alcanzado y el posible complemento de nuevas garantías. Por otro lado, también se deberán evaluar las variaciones en las deudas personales y avales prestados por el cliente. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.

071200

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
2.13 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN CON LA ENTIDAD	Es conveniente que la oficina evaluase las modificaciones importantes en la relación entidad/cliente: Durante la relación entre ambas partes se debe ser sensible al cambio de operativa del cliente. Ejemplo de modificaciones importantes serían incrementos de descubiertos, excesiva disposición de tarjetas de crédito, domiciliaciones excesivas de acuerdo a su economía familiar, etc. La entidad debe averiguar los motivos de estas variaciones y su influencia en la relación global con el cliente. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.

2.14 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO DESCUENTO COMERCIAL	El centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas.
	
	En el descuento comercial, el seguimiento debe realizarse permanentemente con cada cesión de remesa de efectos.
	
	Características:
	- El descuento comercial es el único instrumento de riesgo que permite a la entidad, a pesar de la línea concedida, seleccionar los riesgos sobre la base de cada remesa cedida.
	- Se pueden observar las características de los librados y el crecimiento de su nivel de impagados. Las causas del impago pueden ser las siguientes:
	  - Falta de fondos del librado
	  - Incumplimiento del librador
	  - Incumplimiento de los plazos de entrega
	  - Incumplimiento de las condiciones económicas
	  - El librado no recibe aviso de pago
	  - El efecto llega fuera de plazo
	  - El librado no tiene noticia de la deuda (papel de colusión)
	  - Deuda inexistente (papel de colusión)
	  - Vigilar índice de impagados
	  - Analizar causas de impago
	  - Analizar concentración en librados.
	  - Análisis de la evolución del riesgo. Atención a las renovaciones (caso renovación de efectos a cargo de Administraciones Públicas normalmente).
	- Se debe verificar la significativa concentración de librados. En este caso, se deberá estudiar individualizadamente.
	- Verificación de renovaciones de efectos, por cesión de efectos por el librador como pago de efectos impagados o de efectos todavía no vencidos (renovaciones o reclamaciones de efectos expresas o encubiertas). Los motivos más habituales son

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

	DESCRIPCIÓN
	- Falta de previsión de pago por parte del librado - Error del librado al emitir el efecto - Prórroga solicitada por el librado - Lenta salida del género comprado - Problemas de liquidez - Demoras en la recepción del género - Problemas de orden interno - Cobertura de una devolución La entidad deberá, en la medida de lo posible, exigir que el efecto sea aceptado para condicionar más al librado a cumplir su compromiso y, de paso, verificar que no se trata de una rueda de renovaciones Las renovaciones pueden ser síntoma que las cosas no funcionan correctamente. Una generalización de esta práctica debe hacer que la entidad tome las medidas oportunas de precaución. - Verificación del Plazo medio de giro con respecto al sector del cliente. - Verificación de los descuentos "muy claros". Analizar a fondo y obtener conformidad de los giros e información de los librados. - Papel de colusión. Dado que este tipo de papel no responde a ningún tipo de operación, la entidad deberá intentar detectarlo para no incurrir en riesgos importantes. Las características pueden ser las siguientes: - Similitud en los importes - Cantidades redondas - Vencimientos agrupados en uno solo y ajustados al plazo máximo permitido - Largos plazos de giro. - Actividades distintas entre librado y librador. - Parentesco o vecindad entre librado y librador - Giros recíprocos entre librado y librador - Tipo de giro que no se ajusta a las características del sector - Concentración de giros en una o pocas plazas. - Giros de importes repetitivos y sucesivos - Importes ajustados al timbre mínimo - Movimientos de cheques o transferencias de importe similar - Importes desproporcionados para la solvencia del librado - Importes excesivos o desproporcionados para el nivel de negocio del librador. - Indicaciones en impagados por parte de los librados - La inexistencia de impagados por parte de los librados - Concentración de papel a cargo de un librado - Varios librados domicilian a un mismo banco (incluso a la misma oficina). - Una misma persona paga efectos de varios librados - Las líneas dispuestas de la CIRBE son muy superiores a sus necesidades.

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.15 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO CUENTA DE CRÉDITO	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de las Cuentas de crédito la entidad evaluará la evolución de su saldo y movimientos a fin de determinar el tipo de necesidad o gastos que se está financiando a través de ésta. En caso de financiación inadecuada o utilización de la cuenta de crédito por motivos diferentes a los expuestos en la solicitud, la entidad financiera deberá exigir aclaración satisfactoria de las causas y, en su caso, exigir la cancelación de la misma a su vencimiento. A tal efecto: - El saldo medio dispuesto anual deberá ser como mínimo el 60% del límite. Si fuera inferior quiere decir que el límite es excesivo y habría que reducirlo llegado el momento de la renovación, o bien sucede que el cliente no nos destina la parte correspondiente de su negocio. - La rotación (suma de movimientos de haber partido el límite) deberá ser mayor o igual a 3. En caso contrario se debería haber concedido un préstamo. Habrá que tener especial atención al uso correcto del crédito al presentar éste unos movimientos acordes y un saldo medio dispuesto dentro de los límites autorizados. A través de la CIRBE se puede observar la evolución de los saldos disponibles y dispuestos con la totalidad de entidades y comparativa con la evolución de los saldos en la propia entidad. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.16 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO PRÉSTAMOS PERSONALES	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. En los Préstamos personales: El seguimiento principal vendrá dado por el análisis del puntual cumplimiento de las amortizaciones. Es recomendable, por lo menos una vez al año, aunque es preferible semestralmente, que la entidad: - Solicite a la empresa las cuentas anuales - Solicite consultas de las inscripciones en el Registro Mercantil para averiguar posibles cambios de componentes, gestores, objeto social, domicilio, etc. - Realizar una visita a la empresa a fin de seguir su evolución y detectar posibles nuevas necesidades. - Siga la evolución del endeudamiento bancario a través de la CIRBE.

071200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

56626840

	DESCRIPCIÓN
	Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.17 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de los Préstamos hipotecarios. Diferenciaremos entre: - Préstamos al promotor. Se debe verificar: - Existencia de licencia de obra - Estado de la construcción de la obra - Coincidencia del estado de la obra realizando tasaciones de cada una de las certificaciones de obra - La evolución de los plazos de construcción y de entrega - La evolución de las ventas y las subrogaciones pertinentes de los compradores - Estados financieros y situación económica del promotor - Composición de los ingresos a cuenta de los compradores en la cuenta especial de la promoción en la entidad que ha concedido el préstamo hipotecario al promotor - Comprobación con que las disposiciones de la cuenta especial de la promoción es exclusivamente para pagar gastos realmente realizados y facturados de la promoción. - Comprobación que el promotor no retira su beneficio hasta el final de la obra y entrega de llaves a los compradores, con la subsiguiente subrogación de los mismos a la hipoteca. - Comprobar la existencia de seguro, cuyo beneficiario sea nuestra entidad. - La oficina deberá informar sobre los ingresos a cuenta de clientes. - Préstamos hipotecarios de explotación. - Seguimiento de los fondos generados a través de la cuenta de pérdidas y ganancias, a fin de comprobar su capacidad permanente de devolución de la deuda - Controlar la evolución del fondo de maniobra y la tendencia y evolución del endeudamiento y de los recursos permanentes. - Seguimiento de los movimientos de la cuenta corriente para comprobar el sostenimiento de los recursos generados. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.18 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: OPERATIVA EN GENERAL	El Centro de Seguimiento evaluará las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de la Operativa en general:

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Seguimiento periódico de los saldos y movimientos de las cuentas a la vista que permitan detectar anomalías. - Detectar disposiciones simultáneas al ingreso de cheques (incluso sin esperar el periodo de retención por compensación) o a la realización de descuentos. - Detectar ingresos de cheques propios de otras entidades de igual importe que los cheques librados (atención a la rueda de talones). - Detectar descuento o ingreso de cheques por importe igual al de efectos domiciliados - Existencia de entrega de cheques sin fondos, devolución de letras, recibos, etc. - Existencia de solicitud frecuente de conformidades de cheques y efectos aceptados o de informes. - Detectar la existencia de compensaciones desproporcionadas por parte del cliente. - Detectar la disminución de compensaciones debido a la entrada de otras entidades en la relación con la empresa. - Detectar los retrasos en las amortizaciones, pagos de intereses, excedidos o descubiertos, etc. - Detectar retrasos en el pago de nóminas, seguros sociales o impuestos. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.19 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: VISITA A LAS INSTALACIONES	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de la visita a las instalaciones: Al visitar las instalaciones de la empresa, la entidad debe observar el orden y el estado de las instalaciones, el cual debe ser adecuado al nivel de actividad. También se debe atender a un buen nivel de mantenimiento y una buena organización logística. - Una excesiva limpieza u orden puede ser signo de inactividad. Un excesivo deterioro o desgaste de la instalación puede anunciar inversiones de renovación, descenso de actividad o merma de la competitividad técnica y pérdida de mercado. - La empresa debe tener una tecnología competitiva, con capacidad de producción suficiente que garantice su crecimiento estable. - Se analizará la existencia de problemas técnicos en las instalaciones - La existencia de instalaciones obsoletas, activos ociosos o no necesarios para la actividad también será objeto de atención. - La tecnología existente (compleja, normal, elemental o rudimentaria) y la dependencia tecnológica de la sociedad de cara a terceros. - El nivel de utilización de la capacidad instalada. - Información sobre si las instalaciones están aseguradas y quienes son los beneficiarios del seguro. Es importante conocer los proyectos de inversión, a fin de poder participar en la financiación de los mismos. Esta documentación se deberá coordinar con TEBE para complementar, en su caso, el tratamiento que se estime oportuno. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.20 SEGUIMIENTO CAMBIOS	La oficina o el Centro de Seguimiento deberán comunicar los cambios de los intervinientes que impliquen un deterioro notable de la solvencia o

071/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6269836

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
EN INTERVINIENTES	respecto a lo consignado en las pólizas (por ejemplo, muerte, cambio de domicilio, adquisición de nuevos bienes, suspensión de pagos, etc.). Se emitirá informe de la situación que ha cambiado indicándose propuesta de medidas a tomar, poniendo al cliente en vigilancia especial, actualizando la documentación por si acaso hay que ejecutar, previa consulta a Asesoría Jurídica. En caso que la operación esté en situación normal, la comunicación se realizará al Centro de Seguimiento; si la situación es irregular, se hará al Centro de Recuperación. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.21 COMUNICACIÓN VARIACIONES DATOS SIGNIFICATIVOS	La oficina deberá comunicar de inmediato cualquier variación que se aprecie en las posibilidades de cobro de estas operaciones sin esperar al seguimiento periódico. El Centro de Seguimiento deberá analizar el informe de la oficina y si procede, tomar las acciones oportunas, entre las que se encuentra pasar la operación al Centro de Recuperación para que inicie las gestiones pertinentes. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.22 SEGUIMIENTO DE FALLIDOS	Dado que, el pase a fallidos no implica dar por perdidas estas partidas, el Centro de Recuperación realizará las gestiones correspondientes encaminadas a recuperar la deuda. Por último, dado que el pase a fallido implica que no se realizará rastreo de saldo automático, se deberán realizar "manualmente" rastreo de éstos, para ver si se puede proceder a cobros (parciales o totales) de la deuda, realizando, en su caso, las transacciones pertinentes del sistema.
2.23 SEGUIMIENTO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS: DETECCIÓN DEL RIESGO	Aunque se trate de Préstamos con Garantía Real, su fuerte volumen en comparación con el resto de inversiones de la Oficina y las características cíclicas del Sector hacen patente la necesidad de un continuado y fuerte seguimiento, actividad que se deberá realizar por el Centro de Seguimiento. Generalmente estos Préstamos suponen una fuerte proporción sobre las operaciones activas de la Oficina, y tienen relación directa con el número de viviendas financiadas y las expectativas de una rentabilidad a largo plazo bien afianzada. Sin embargo, esto implica también la dificultad de que la totalidad de las citadas viviendas sean vendidas. Con un porcentaje muy pequeño de viviendas no vendidas y el impago de cuotas por parte del Promotor, todo el potencial beneficio esperado se perdería por el fuerte riesgo asumido. Además de este aspecto, los problemas posibles son alarmantes y de muy difícil solución: - Paralización o fuertes retrasos de la Obra.

071200

	DESCRIPCIÓN
	- Fuerte reducción del Valor de Mercado - Diferencia significativa entre el valor certificado por el arquitecto y el valor de tasación.. - Desvío de los Recursos para otros Proyectos. - Problemas Legales, Ambientales, Jurídicos, Sociales. - Riesgos inherentes a la doble financiación. - Ausencia de realización de Ventas y, por tanto, de Subrogaciones. Fuerte retrasos de éstas. - Caducidad de la licencia de obra. Los efectos de una paralización de la obra son muy negativos: - Pérdida del valor de la garantía - Aplicación del Calendario de Dotaciones - Posibles dotaciones adicionales por la insuficiencia de la garantía - Posibilidad del embargo de la obra por parte de industriales, subcontratistas o proveedores, y obligatoriedad de presentar demanda judicial obteniéndose en subasta un importe muy inferior a la inversión efectuada - La Entidad debe quedarse con la Promoción y acabarla para lo que debe destinar recursos de todo tipo alejándose de su práctica bancaria. La principal característica del seguimiento en este tipo de Productos se centra, por tanto, en el Control del Destino de los Fondos o Finalidad última de la inversión. Para ello se hacen necesarias unas determinadas actuaciones de los Responsables de la operación que se pueden resumir en las siguientes: - Fuerte conocimiento de la Actividad y Fases de toda la Promoción así como del Producto financiero en cuestión y sus características. - Frecuentes visitas no sólo a la Promoción "in situ" para verificar el cumplimiento del Calendario de ésta, sino además, a la Oficina de Ventas para conocer la evolución de éstas. - Detección de la evolución del Sector. Esta evolución nunca es general sino que se va a comenzar a reflejar en las empresas más débiles, con menor aportación de recursos propios y en zonas muy determinadas, al menos inicialmente. - La financiación de Promociones de Primeras Viviendas debe ser analizada de forma diferente a otros productos tales como Promoción de Parcelas, Aparcamientos, Naves Industriales o Locales, etc. Lógicamente, a mayor proporción de Recursos Propios aportados en el inicio de la Promoción, existe mayor posibilidad que ésta alcance un buen fin. Sin embargo, esta norma, por efecto de la fuerte competencia y del momento económico actual se ha visto un tanto flexibilizada lo que hace presagiar una fuerte debilidad en Promotores con escaso poder de adaptación a tiempos de recesión. Las Alertas tales como el exceso de oferta en viviendas, obras inacabadas o paralizadas, rebajas en precios por m^2, entornos poco habitables o en deterioro, etc., deben ser comunicadas inmediatamente para actuar en consonancia. Por tanto, además de lo especificado en Seguimiento del Riesgo para el segmento de empresas, cabe indicar de manera concreta para este tipo de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	operaciones, las siguientes acciones: A través de las Oficinas u cualquier otro canal de la entidad se recabará información sobre: - La evolución de las Ventas: comparando las fincas inicialmente hipotecadas con las subrogadas y canceladas - Contratos de Venta y datos de los compradores. - Estado de la Obra y desviaciones sobre el Calendario inicial. - Otros datos subjetivos aportados por la propia Oficina. Algunos ejemplos en este sentido pueden ser cambio de constructor o arquitecto, pocos movimientos de cobros y pagos a través de nuestra Entidad, etc. Se verificará el estado y los avances en la realización de la obra en los préstamos al promotor, para comprobar el correcto pago de las Certificaciones. La retención final de obra se tendrá que efectuar en todas las certificaciones en igual proporción. La reserva final de obra deberá estar en función del presupuesto de construcción, de las cantidades entregadas por los compradores, del beneficio del promotor y del nivel de ventas. No es conveniente anticipar parte del beneficio del promotor durante la promoción. No se debe permitir sobrefinanciación de los gastos de la promoción entre las cantidades entregadas por los compradores y por las disposiciones del préstamo. Se debe tasar el proyecto antes de comenzar las obras y posteriormente al comienzo, cada una de las certificaciones de obra, para comprobar que se ajusta la certificación a la realidad física. Es básico comprobar que el porcentaje de obra realizada va parejo con el porcentaje dispuesto del préstamo. Habrá que controlar también los informes emitidos por los Organismos de Control Técnico, según la nueva ley que ha entrado en vigor el 6 de Mayo del 2000. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.24 ESTUDIO DEL EXPEDIENTE Y PASE A DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO	De los clientes y contratos que por las diversas causas se ha realizado un seguimiento más pormenorizado (incluido datos sobre los bienes, las propiedades del cliente y su situación; avalistas de la operación, CIRBE, RAI, ASNEF, grupo de riesgo, etc.), se procederá a pasar el expediente al Centro de Recuperación de aquéllos expedientes que se observen anomalías importantes, previa realización de un informe de la situación del mismo. Con esto, el Centro de Seguimiento procederá a completar el seguimiento como punto de partida para la toma de decisión de las acciones pertinentes, que se especificarán en las actividades correspondientes
2.25 SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN	El departamento de Auditoría y el Centro de Activo –Tramitación- verificarán: - La adecuación de la documentación suministrada por los clientes.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
CLIENTE	- El mantenimiento y almacenamiento de esta documentación.
2.26 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO AVALES	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenido por fuentes internas y externas. Por los Avales: Dado que el aval no se da de baja aunque esté vencido hasta la recuperación física del mismo o, en su defecto, de una carta del beneficiario firmada por una persona con poder suficiente, renunciando a sus derechos y dando de baja la vigencia del aval, el seguimiento irá dirigido a la recuperación del citado documento a su vencimiento. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.27 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIONES COMERCIALES	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de las Relaciones comerciales: - Utilización de sistemas o medios de pago no habituales en el sector. Habrá que averiguar las causas. - Analizar la existencia de papel cruzado entre firmas del mismo grupo o a cargo de distribuidores. - Analizar los giros de importes iguales a clientes distintos - Analizar los giros por importes redondos, múltiplos o divisores de un millón. - Analizar los giros desproporcionados a la solvencia de los librados - Analizar las causas cuando la actividad del librado y librador sea distinta y no justificada. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.28 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de las relaciones con otras entidades: - Dificultades para obtener informes o conformidades - Alto número de solicitud de conformidades y de confirmación de aceptaciones, avales, etc., por parte del resto de entidades. - Solicitud de confirmación a los avalés dados por nuestra entidad, indica desconfianza en el cliente. - Salida de las otras entidades, sobre todo de las más competitivas, del negocio del cliente. Esto también se puede observar a través de la CIRBE

07/200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662658

	DESCRIPCIÓN
	- Aparición de operaciones impagadas en ASNEF o morosas en CIRBE - Aumento o existencia de líneas disponibles en otras entidades sin necesidad ni justificación por incremento de negocio o actividad. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.29 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INFORMACIÓN PÚBLICA	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas, apoyándose en la información que suministre la red, el Centro de Activo –Formalización y Gestiones- o la información que llega al propio Centro. A través de la información pública: - La existencia de giros de favor, que se detectarán cruzando el RAI del librado con el RAI de los cedentes. - La aparición de cargas en los inmuebles (hipotecas, embargos, etc.), sobre todo si garantizan operaciones a corto plazo. - La afectación en Suspensión de Pagos - La afectación en Quiebras. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.30 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: PROPIA EMPRESA	El Centro de Seguimiento, apoyándose en la información suministrada también por la oficina, deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. Seguimiento del riesgo a través de información de la propia empresa: La entidad puede realizar el seguimiento observando los siguientes aspectos de la misma: - A través de socios, directivos y empleados, la entidad deberá conocer y vigilar: - Las actitudes y aptitudes de los componentes de la empresa (socios, directivos y empleados). - Debe intentar obtener información a través de ellos, con la finalidad de evaluar el clima laboral de la empresa, las relaciones entre personas, sobre todo directivos, y el nivel de productividad y motivación. - El desconocimiento de la situación o actividades de la empresa por los directivos y accionistas. - La falta de capacidad (nivel de formación, experiencia en el sector o sucesión en el cargo, etc.), dedicación e interés de los socios por sus negocios. - La existencia de poco compromiso de los dueños con la propia empresa - La existencia de disputas o diferencias entre socios o directivos - Los cambios en el accionariado y del personal directivo. - La existencia de replanteamiento o retirada de garantías - La existencia de empresas del grupo con dificultades. - La política de dividendos de la empresa y la compra de acciones utilizando fondos de la misma.

071200

CÓD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- La evolución de los préstamos a/o de accionistas. - Si los componentes firman garantías personales, se deberá verificar su situación personal. - La existencia de una plantilla excesiva, suficiente o corta, posibilidades de expansión si es necesario, nivel cultural apropiado o no y edad media para evaluar si es plantilla joven o vieja y su capacidad técnica. - Las regulaciones de plantilla, regulación de empleo, reducción de jornadas o turnos de trabajo, etc. - La existencia de personal indispensable en la empresa y los posibles sustitutos y nivel de cualificación para caso de abandono de la empresa u otras circunstancias que hagan que se ausente por un periodo más o menos largo de tiempo. - Salida de directivos o responsables críticos para la marcha de la empresa. - A través de la existencia de otros acreedores. - Retrasos en el pago de las nóminas, comisiones de vendedores, etc. - Retrasos en el pago a la Seguridad Social - Impago de impuestos (IVA, Sociedades, Retenciones IRPF) - Impago de las primas de seguros - Etc. Cuando existen éstos, es señal inequívoca de problemas en el cliente. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.31 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: ENTORNO DE LA EMPRESA	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, á través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través del Seguimiento del entorno: Es muy positivo contrastar la evolución de la empresa a través de sus clientes, proveedores, competidores, etc. Dado que, normalmente, esta información la suministra la empresa, esto implica que se deba verificar y contrastar antes de tomar ningún tipo de decisión. Habrá que evaluar: - Los movimientos económicos, como alzas en los precios de materias primas, dificultades en el abastecimiento de materias primas, pérdida de clientes importantes, aumento de las existencias o baja rotación de las mismas, bajadas de precios del sector, aparición de productos sustitutivos, entrada de nuevos competidores, etc. - Los cambios de legislación, sucesos internacionales, cambios de política nacional, etc. - La desaparición o modificación de subvenciones que cualquier organismo realizase a la empresa. - La existencia de una red de ventas y la antigüedad de la misma. - La existencia de competidores fuertes o no. - El tipo de artículo: calidad, precio competitivo, gama, si está asentado o es nuevo, estadio del ciclo de vida en que se encuentra el producto, si es de uso común, estacional o según moda, etc.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

	DESCRIPCIÓN
	- La existencia de estudios de mercado en la empresa y antigüedad de éstos. - La situación del sector de la empresa. - El tamaño del mercado de la empresa (local, provincial, nacional, internacional) y la posición de la empresa en este mercado (si es puntera o no). Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.32 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD	El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de estados financieros y contabilidad: - En cuanto al balance de situación, se debe realizar el seguimiento de: - La evolución de la Tesorería. La evolución negativa puede provocar el incumplimiento de obligaciones crediticias. Es necesario averiguar las causas que producen la misma. - La evolución del plazo de pago a proveedores. - Un aumento considerable del plazo de pago a proveedores puede ser provocado por demoras y devoluciones de los mismos. - Una disminución del plazo de pago a proveedores puede significar desconfianza de éstos. - La evolución del plazo de cobro de los clientes. Un aumento considerable del plazo de cobro de los clientes puede ser provocado por las demoras en el cobro, por posibles partidas de dudoso o difícil cobro o por conceder más facilidades a los clientes para mantener o incrementar el nivel de ventas. Se deberá verificar este incremento con el de los gastos financieros a fin de detectar incidencias de cobros e impagados. - La evolución de las existencias. Un aumento considerable de las existencias puede aumentar el riesgo de endeudamiento por mantener un stock de difícil salida o de fácil obsolescencia. Además se puede producir depreciación de las existencias. - La evolución del inmovilizado inmaterial. Un aumento en el balance a través de la contabilización de activos ficticios patentes, marcas, fondo de comercio, etc., puede encubrir posibles descompensaciones de balance. Si se trata de bienes adquiridos en régimen de Leasing significa un incremento de deudores de carácter financiero. - La evolución del endeudamiento financiero. Un aumento del endeudamiento financiero a corto plazo, así como de los gastos financieros, puede señalar una falta de liquidez o un incremento del circulante. En cualquier caso, la entidad debe conocer la razón de dicho aumento, para averiguar si se trata de necesidades transitorias o permanentes. - La existencia de riesgos o financiación desproporcionada a la solvencia de la empresa o los garantes. - La venta de inmuebles o inmovilizado productivo no sustituido - La aparición o crecimiento de clientes morosos, sobre todo si no se han dotado las correspondientes provisiones. - La disminución de fondos propios y el aumento del endeudamiento. - En cuanto a la cuenta de pérdidas y ganancias, se debe realizar el seguimiento de: - La evolución de la facturación. Una disminución de la facturación y evolución a la baja deben ser justificadas por la empresa; las causas pueden ser una menor cantidad vendida, disminución de precios o ambas.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- La evolución del margen bruto. Una evolución negativa del margen bruto puede indicar una bajada de los precios de venta o una subida de los precios de compra. También puede indicar un incremento de las existencias respecto al ejercicio anterior. - La evolución de los costes de explotación. Un aumento en los costes de explotación, motivados por un incremento de la estructura de personal o de gastos generales, debe ir en proporción al aumento de la facturación y del margen bruto, de lo contrario deberá justificarse tal incremento sin efectos en los resultados. - En la contabilidad y estados financieros habrá que observar: - La existencia de salvedades o limitaciones de alcance en el informe de auditoría - Los cambios de auditores no justificados - La sustitución de auditores de primera fila por otros de poco prestigio - La desaparición de salvedades tras un cambio de auditores, sobre todo si el nuevo auditor es de poco prestigio. - Los cambios de criterios de contabilización, especialmente en la valoración de las existencias. - La existencia de insuficientes dotaciones para amortizaciones o provisiones. - La utilización de sistemas de información y distintos informes en el seguimiento de su actividad. - El seguimiento del riesgo de las operaciones de activo de las entidades deberá ser un complemento del estudio de los **ratios indicados en la Concesión** de operaciones de Riesgo de Crédito. La entidad deberá comprobar la evolución de los ratios. A partir de la información que se desprende de ellos, se puede predecir la proximidad de una situación financiera que haga peligrar la solvencia del cliente. - La activación de gastos de I+D que hayan tenido resultado positivo o incidencia en una mejora de la producción o productividad. - Habrá que prestar atención a los casos en los que hay que dotar según Circular del Banco de España (pérdidas continuadas, estructura financiera inadecuada, quiebra, suspensión de pagos, etc.). - Es conveniente comparar los indicadores contables del titular con los indicadores medios del sector para un correcto análisis. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.33 SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIÓN CON LA ENTIDAD	El Centro de Seguimiento, apoyándose en la información suministrada también por la oficina, deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas. A través de la relación con la entidad: A lo largo del tiempo que dure la relación con la empresa, la entidad puede prever situaciones peligrosas a través de las siguientes señales: - Solicitudes incoherentes de préstamos, poco claras y, sobre todo, sin justificación del destino. - Solicitudes de apertura de líneas de descuento o créditos disponibles "por si acaso" que no tengan una justificación por cuenta del negocio o actividad. - Demora u objeciones para la aportación de datos - Disminución de la calidad y cantidad de información facilitada por la empresa.

071200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

	DESCRIPCIÓN
	- Alejamiento de relaciones o, por el contrario, incremento de forma anormal de las mismas. - Aumento del nivel de exigencia sin existir motivos al respecto que justifiquen esta actitud. - Variación de la calidad y cantidad de entidades financieras, motivada por posibles anulaciones de facilidades crediticias de alguna de ellas. Como mucho es susceptible de ser normal un incremento de entidades proporcional al incremento del negocio. - Cambio de interlocutor representante de la empresa. Puede venir motivado por motivos estructurales o por motivos de cambios negativos y posible deterioro de las relaciones futuras. Es buena práctica no continuar financiando empresas con dificultades cuya viabilidad es incierta: si la empresa no tiene futuro es preferible asumir las pérdidas posibles actuales y no realizar nuevas financiaciones para evitar quebrantos mayores. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.34 SEGUIMIENTO DEL RIESGO IMPAGADO	El Centro de Recuperación realizará revisión de los impagados o excedidos (incluido cartera) de la Entidad. Documentarán todas las verificaciones que se realicen en soporte informático. Cada vez que se analiza un cliente nuevo, el Centro de Recuperación realizará consulta al expediente del cliente y repasará los datos principales de la operación, y garantías y compromisos si procede. Se pondrá en contacto con la Oficina propietaria de la operación impagada, fijando una fecha para la regularización de la situación que documentará en el sistema informático. Se realizará un repaso de las operaciones que deberían haber quedado regularizadas en la fecha, según el plazo acordado. Si el cliente no ha pagado, contactará de nuevo con la oficina para conocer el por qué de no estar regularizado. Si el cliente se desvincula o incumple reiteradamente los compromisos se procederá a pasar la operación a "precontencioso" La conveniencia de realizar el análisis viene indicada por las siguientes razones: - Delimitación de responsabilidades del riesgo impagado en la asunción del riesgo, si fuera el caso. - Delimitación de responsabilidades en el seguimiento. - Intentar mejorar el procedimiento aprendiendo de los "errores" pasados y, por tanto, prevenir que sucedan operaciones fallidas en el futuro.
2.35 INSPECCIÓN EN CONCESIÓN DE OPERACIONES	El departamento de Auditoría será responsable de: - La supervisión de las operaciones realizadas controlando que se adecuan a los requisitos establecidos. - La realización de los controles en la concesión de operaciones - Emitirán informe de anomalías detectadas que harán llegar al departamento de Seguimiento. Las anomalías más significativas se comunicarán a la Dirección para proceder a la toma de acciones correctoras y preventivas. - Realización de un muestreo periódico para comprobar que las condiciones (interés, principal pendiente, compensaciones adicionales, etc.) se cumplen según lo indicado en las escritura.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2.36 REALIZAR MUESTREO DE OPERACIONES DE RIESGO	El departamento de Auditoría hará muestreos de operaciones para comprobar que el análisis de la operación realizadas y autorizadas bajo facultades de las oficinas es correcto y por tanto, presumiblemente, las atribuciones delegadas se usan correctamente. También se comprobará que la documentación es correcta y completa. Este muestreo servirá para comprobar si se ha observado el procedimiento correcto en la concesión de la operación. En caso contrario se deberá decidir si se retiran o no las atribuciones y se hará petición de subsanar problemas, censándose en las incidencias detectadas. Ante un volumen importante de incidencias, se tendrá que evaluar la oportunidad de realizar un estudio más pormenorizado para evaluar si es correcto o no el proceso de decisión, análisis y sanción en general de las operaciones realizadas en la oficina.
2.37 RIESGOS EXTERNOS	El departamento de Administración de inversiones realizará el mantenimiento en el sistema informático (alta, baja y modificación) de los Riesgos No mecanizados para realizar el seguimiento y la información a organismos igual que si de un riesgo mecanizado se tratara. Esta misma información que se incluye en el sistema servirá para la realización de los distintos informes a enviar (ejemplo, CIRBE). Esta actividad es susceptible de realizarse por el Centro de Activo –Tramitación- o por el Centro de Activo –Formalización y Gestiones-; con esto se eliminaría trabajo administrativo sin valor añadido en la entidad.
2.38 SEGUIMIENTO CONCENTRACIÓN DE RIESGOS	El Centro de Seguimiento realizará estudio de la concentración de riesgos existente en la entidad, desde los siguientes aspectos: - Personal: clientes exclusivos de la entidad. - Por sectores o actividad económica - Espacial o geográfica - Por productos - Por plazos El objetivo es evitar ésta, para no incurrir en riesgos que puedan perjudicar a la entidad por este motivo. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.39 CONTROL DE OPERACIONES EN SITUACIÓN DE MUY DUDOSO COBRO	El Centro de Recuperación establecerá periódicamente una revisión de las operaciones indicadas, al objeto de estudiar su posible recuperación.
2.40 SEGUIMIENTO GESTIONES DE FALLIDOS	Dado que, el pase a fallidos no implica dar por perdidas estas partidas, el Centro de Recuperación realizara periódicamente seguimiento de las gestiones deberán seguir realizándose por parte de la oficina o empresa subcontratada correspondiente que, en ese momento o con posterioridad tenga la responsabilidad sobre la operación.

071200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5G9265634

COD. ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN
2.41	CONTROL RECLAMACIONES DE PRÉSTAMOS DE CONVENIOS	El departamento de Administración de Activo controlará la recepción de subvenciones reclamadas a los Organismos correspondientes y, en su caso, procederá a regularizar las diferencias (nueva reclamación o regularización con el cliente de la misma, según corresponda).
2.42	SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS PROMOCIONES EN CURSO.	El Centro de Seguimiento, realiza un control sobre el presupuesto, el porcentaje de obra ejecutada, la disposición del préstamo, los contratos de venta, etc. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.43	ESTUDIO CONCENTRACIÓN RIESGO	El Centro de Seguimiento realizará estudio de concentración de Riesgo en la entidad, bajo dos perspectivas: - Grupos de Riesgo importantes en la entidad y volumen de las operaciones concedidas a éstos - Total de riesgo concedidos a sectores de actividad que, en un momento dado, pueden incidir en un riesgo adicional para la entidad.
2.44	SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA COMPLETAR EXPEDIENTES	Si a pesar del control realizado por el Centro de Activo –Tramitación- en la revisión realizado por el Centro de Seguimiento de los expedientes que se les realiza un seguimiento, se detectara que faltan documentos en el mismo, se solicita la documentación que falta a las oficinas, con objeto de completar éstos.
2.45	REVISIÓN DE COLABORADORES EXTERNOS	La actividad consiste en la contratación de colaboradores externos y revisión de la actuación de éstos. La revisión de la actuación indicará si se sigue trabajando con el colaborador externo o no. La actividad se realizará en dos apartados: - La realizada por el Centro de Activo –Formalización y Gestiones, como encargado de contratar estos servicios externos. - La realizada por el Centro de Seguimiento de la entidad sobre los Centros propuestos, para comprobar que se están realizando de forma óptima, tanto para la entidad como para los clientes de ésta. En cualquier caso, la aceptación o no de colaboradores del Centro de Activo –Formalización y Gestiones- será realizada por la entidad a propuesta de éste. Los distintos colaboradores externos existentes son los siguientes: - Notarías La ley Hipotecaria exige que la formalización del contrato de concesión de un préstamo hipotecario se realice ante Notario. Además se realizará la petición al Registro de la Propiedad de la Nota simple, el envío a dicho Registro por fax de la comunicación de la firma (asiento de presentación) y la entrega a la Entidad o a empresa externa de gestión de la escritura original para que pueda presentarla en el

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	Registro antes de diez días, y consolidar así el asiento de presentación (validez 60 días). El departamento de Administración de Riesgos selecciona a los Notarios en función de la valoración del servicio prestado en la concesión del préstamo hipotecario, salvo cuando éste venga determinado por el propio cliente. Los factores que determinan la aceptación de una determinada Notaría para la prestación de sus servicios son rapidez y profesionalidad en su trabajo. - Empresas de tasación El departamento de Administración de Riesgos selecciona a las empresas tasadoras en función de la valoración del servicio prestado en la concesión del préstamo hipotecario. Los factores que determinan la aceptación de una determinada empresa tasadora para la prestación de sus servicios son rapidez y veracidad y exactitud en el precio de tasación. - Gestorías administrativas El departamento de Administración de Riesgos selecciona a las gestorías administrativas en función de la valoración del servicio prestado en la concesión de operaciones, la fiabilidad en la realización de las gestiones encomendadas y su seguimiento. La función del gestor administrativo es: - Solicitar del Registro la Nota Simple de la finca a hipotecar y hacerla llegar a la oficina de la entidad. - La tramitación de documentaciones ante organismos públicos y privados. Se encarga de: - Liquidar los impuestos correspondientes - Inscribir en el Registro de la Propiedad la Escritura del préstamo hipotecario - Hacer llegar al cliente o a la oficina la Copia simple o fotocopia de la escritura original una vez inscrito el préstamo en el Registro, con la liquidación de gastos correspondiente. - Hacer llegar la escritura original a la oficina para su custodia y archivo. El factor que determina la aceptación de una determinada gestoría es la rapidez en la gestión y la fiabilidad. El criterio básico de evaluación es la rapidez y profesionalidad en la tramitación de la documentación El resultado de la revisión de los colaboradores externos podrá ser: - Válidos, con calidad de servicio aceptable para la entidad - Aceptables, con vigilancia expresa de la calidad de su servicio - No válidos, cuya contratación se desaconseja.
2.46 CAMBIOS EN LA DELEGACIÓN A LA RED DEBIDAS AL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES	El Centro de Seguimiento informará al departamento de Seguimiento de la entidad, que propondrá, si lo considera oportuno y en función de los resultados obtenidos en el seguimiento, la revisión de las atribuciones de empleados y órganos de decisión en la concesión, con el objetivo de adecuar al resultado obtenido en la Entidad la capacidad de éstos en la concesión y análisis de las operaciones.
2.47 ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DE	El Centro de Seguimiento informará al departamento de Seguimiento de la entidad de las alertas e indicadores de rendimiento generados y la evolución de los mismos

071200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

52265933

		DESCRIPCIÓN
	RENDIMIENTO Y DE LAS ALERTAS GENERADAS	El departamento de Seguimiento comunicará los resultados a la Dirección de la entidad
2.48	SEGUIMIENTO OBJETIVOS	El departamento de Planificación y Control realizará el análisis del cumplimiento, a nivel entidad y oficina, teniendo en cuenta la variación absoluta (importe) y la variación relativa (porcentaje) previstas y realmente realizadas, analizando las desviaciones y la justificación de las mismas. Se coordinará con el departamento de Seguimiento a efectos de valorar las desviaciones importantes que puedan incidir en la calidad del riesgo de crédito concedido.
2.49	CANCELACIONES Y AMORTIZACIONES ANTICIPADAS DE LAS OPERACIONES	Las cancelaciones y amortizaciones anticipadas de las operaciones pueden indicar insatisfacción del cliente por distintos motivos y que éstos hayan acudido a otra entidad financiera. Por tanto, el Centro de Seguimiento realizará el control de las cancelaciones y amortizaciones anticipadas de operaciones superiores a 2 MM de pesetas, para intentar detectar anomalías y problemas en la entidad, primer paso para proceder a tomar medidas. En caso de encontrarse anomalías de algún tipo y ser significativas, se incluirán en el informe a Dirección para proceder a tomar las acciones pertinentes. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.50	MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE OPERACIONES	La oficina puede realizar modificaciones durante la vida de las operaciones, en algunas ocasiones por distintos motivos se realizan modificaciones de las condiciones de las mismas (cuotas, vencimientos, tipo de interés, etc.). Esto implica un control de las modificaciones por parte del Departamento de Auditoría, para comprobar que se adecuan a lo pactado y a las normas de la entidad, y se suscriben los contratos modificativos correspondientes, con respecto a las reducciones de importe. El resto de modificaciones se proponen por quien aprobó la operación y se envían al órgano que proceda para su aceptación. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.

2.51	RECEPCIÓN RESPUESTA DE CIRBE	Automáticamente, a la Recepción de la respuesta de CIRBE se realizará tratamiento de la información. Esto servirá para:
		- Consultas de estado actual y últimas declaraciones para toda la red.
		- Análisis de la evolución y realización de alertas en operaciones.
		  - Importe dispuesto
		  - Importe impagado, moroso, dudoso.
		  - Importe disponible
		  - Importe de riesgo por tipo de garantía: real y personal
		  - Importe del riesgo a corto, medio y largo plazo

CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	- Comparación con riesgo propio y ajeno La variación de estos importes, tanto al alza como a la baja, en un volumen importante puede indicar o la entrada de otra entidad o la salida por considerar al cliente peligroso. La captación de nuevas garantías implica que la otra entidad puede haber visto problemas en las operaciones con el cliente. En cualquier caso, en todos los supuestos es conveniente la revisión por parte del Centro de Seguimiento para vigilar las causas y motivos que han producido las modificaciones. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.52 RECEPCIÓN RAI	Automáticamente, a la Recepción del RAI se realizará tratamiento de la información. Esto servirá para: - Consultas del RAI para toda la red - Análisis de la evolución y realización de alertas - Número de efectos - Importe impagado - Nominal efectos impagados Posteriormente se producirá la revisión por parte del Centro de Seguimiento con el fin de vigilar las causas y motivos que han producido las modificaciones. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.53 CONTROL VENCIMIENTOS FUTUROS	Automáticamente se realizarán alertas de los vencimientos futuros de grandes operaciones (gran importe) o de operaciones en situación de morosidad, tanto facturaciones como renovaciones, para intentar anticiparse a los impagados o bajas de garantías. Posteriormente se producirá la revisión por parte de **oficinas** con el fin de vigilar las causas y motivos que han producido las modificaciones. En su caso, la oficina podrá marcar como de Seguimiento el expediente. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.54 CONTROL DE RENOVACIONES	Automáticamente se realizará un aviso a la **oficina** gestora de la operación con la renovación automática dentro del periodo siguiente. El objetivo es que ésta proceda a su revisión para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos para la renovación.

071200

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0269658322

		DESCRIPCIÓN
	TÁCITAS DE OPERACIONES DE CRÉDITO.	Si no se cumpliesen los objetivos, se procederá a tomar las acciones pertinentes especificadas en las actividades correspondientes. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.55	REVISIÓN DEVOLUCIONES DE CARTERA	Automáticamente se realizará un aviso al Centro de Seguimiento y a la oficina gestora de la línea de descuento o remesa con un porcentaje de devolución elevado. El objetivo es que ésta proceda a su revisión para comprobar que no es una situación habitual del papel descontado por el cliente. Si no se cumpliesen los objetivos, se procederá a tomar las acciones pertinentes especificadas en las actividades correspondientes. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.56	CONFECCIÓN INFORMES DE RIESGO SEGMENTADO	Automáticamente se realizará aviso e información para el Centro de Seguimiento de los grandes riesgos (los importes de segmentación deberán marcarse por la entidad), tanto para clientes como para grupos. El objetivo es que éste proceda a su revisión para comprobar la marcha de los mismos e intentar prever posibles incidencias. Si no se cumpliesen los objetivos, se procederá a tomar las acciones pertinentes especificadas en las actividades correspondientes.
2.57	CONTROL DE CUENTAS CONTABLES DE OPERACIONES DE RIESGO DE CRÉDITO	Automáticamente se procederá al cuadre de las cuentas contables con respecto a las existencias de operaciones de Riesgo de Crédito en BDD corporativas. En caso de existir diferencias se realizará aviso al departamento de Contabilidad para que compruebe las mismas.

2.58	GENERACIÓN INDICADORES DEL RENDIMIENTO	Los indicadores que se consideran, referidos a los periodos que se estimen, son los siguientes (tanto a nivel de Oficina como de Entidad, por productos, por tipo de garantía y por tipo de cliente):
		
		1.- Indicadores de la eficacia del proceso
		- % de operaciones e importes en situación de impagado después de un mes del primer impago.
		- % de operaciones e importes del total, que en un periodo de 3 meses desde la fecha de su impago:
		  - Están en dudoso
		  - Se han cobrado en efectivo
		  - Se han cobrado mediante adjudicación de garantía
		  - Se han traspasado a fallidos
		  - Se han renegociado con el cliente y están en situación de vivos.

COD/ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

	- % de operaciones e importes del total que resultado impagadas, pasando a situación de recobro judicial y que a fin del periodo que se estima:
	  - Permanecen en dudoso
	  - Se han cobrado en efectivo
	  - Se han cobrado mediante adjudicación de garantía
	  - Se han traspaso a fallidos
	- Comisiones penalizadoras cobradas
	- Número de errores en la grabación de préstamos
	
	2.- Indicadores de la eficiencia del proceso
	- Coste unitario de la gestión de recobro en el ámbito amistoso (incluyendo coste de oficina y Centro de Recuperación)
	- Coste unitario de la gestión judicial de recobros (incluyendo por medios internos y externos)
	- Tiempo medio que una operación tarda en pasar a las gestiones amistosas realizadas por encima de la oficina
	- Tiempo medio que tarda un cliente en pasar a las gestiones judiciales y en ser resuelto por gestiones amistosas
	- Tiempo medio de resolución de un expediente (con pase a fallidos, cobro, adjudicación, etc.) una vez que entra en gestión judicial.
	- Tiempo medio de análisis de un expediente
	- Tiempo de respuesta en la localización de un expediente.
	
	La realización de estos indicadores deberá ser automática por el sistema, analizándose posteriormente por el Centro de Seguimiento y

2.59 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN RESULTADO DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO	Automáticamente se generarán alertas, en función de los resultados obtenidos en el periodo. Se generarán al Centro de Recuperación y al Centro de Seguimiento, según el caso. Se fijan dos periodos, incluidos en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO referidos a: - el periodo cuando se generan las alertas - el periodo de resultados que se están evaluando Las alertas que se proponen que se generen son las siguientes: 1.- Alertas relativas a la eficacia en la gestión. - Cuando el porcentaje de operaciones e importes que entraron en irregular y que fueron cobrados en el plazo de 3 meses es inferior al 85%. - Cuando el porcentaje de operaciones e importes que entraron en gestión judicial y fueron recuperados es inferior al 60 % - Cuando la recuperación de operaciones e importes que entraron en gestión judicial y fueron recuperados por adjudicación es superior al 15%. 2.- Alertas relativas a la eficiencia en la gestión

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

	- Cuando el coste de la gestión de una operación en la fase amistosa es superior a 4.000 ptas. por operación.
	- Cuando el coste total de la gestión de una operación en la fase judicial (sumada a la amistosa) es superior a 65.000 ptas. por operación.
	- Cuando el tiempo de las gestiones amistosas de recobro de la oficina es superior a:
	  - Empresas:
	  - Efectos impagados, 15 días.
	  - Descubiertos/excedidos, 30 días
	  - Otras operaciones, 30 días.
	  - Particulares:
	  - Descubiertos/excedidos, 30 días.
	  - Otras operaciones, 30 días.
	- Cuando el tiempo de las gestiones amistosas de recobro es superior a 30 días.

2.60 GENERACIÓN OTROS INDICADORES	Los indicadores que se consideran, que deberán generarse automáticamente, están referidos a los periodos que se estimen, son los siguientes (tanto a nivel de Oficina como de Entidad, por productos, por tipo de garantía y por tipo de cliente, etc.). Los indicadores son:
	
	- Del grado de actividad y de la fecha (con importes a definir por la Entidad)
	  - Número de acreditados con riesgo superior a xxx MM de pesetas (que no pertenezcan a grupos)
	  - Número de acreditados en Grupos Económicos con riesgo superior a xxx MM de pesetas
	  - Número de acreditados Órganos de Dirección
	  - Número de acreditados calificados de seguimiento
	  - Número de acreditados con riesgo superior a xxx MM y que después de la fecha de alta y antes de xx días se hayan dado de alta en BDD, se hayan analizado, calificado y trasladado propuesta y recomendaciones oportunas
	  - Importe acreditados con riesgo superior a xxx MM y que después de la fecha de alta y antes de xx días se hayan dado de alta en BDD, se hayan analizado, calificado y trasladado propuestas y recomendaciones oportunas
	  - Número de acreditados con riesgo superior a xxx MM o perteneciente a un grupo económico, calificados y existentes en un periodo y que al final del periodo permanecen en igual calificación, se han recalificado o clasificado como dudoso
	  - Importe de acreditados con riesgo superior a xxx MM, o perteneciente a un grupo económico, calificados y existentes en un periodo y que al final del periodo permanecen en igual calificación, se han recalificado o clasificado como dudoso.
	  - Número de acreditados del total anterior que después de al fecha de alta y antes de xx días están en la BDD, analizados, calificados e informados (trasladada propuesta y recomendación oportuna)
	  - Importe de acreditados del total anterior que después de la fecha de alta y antes de xx días están en la BDD, analizados, calificados e informados (trasladada propuesta y recomendación oportuna)
	  - Número de acreditados del total clasificado como "dudoso" y de aquellos con que se inicia el periodo, y que al final del mismo permanecen como "dudoso", se había reclasificado por cancelación o mejora de las condiciones económicas.
	  - Importe de acreditados del total clasificado como "dudoso" y de aquellos con que se inicia el periodo, y que al final del mismo permanecen como "dudoso", se había reclasificado por cancelación o mejora de las condiciones económicas.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Expedientes propuestos para su titulización (operaciones tasadas) - Expedientes propuestos para su titulización (operaciones no tasadas) - Partidas pasadas a quebrantos - De la rentabilidad - Rentabilidad de la operación - Rentabilidad del cliente - Rentabilidad del producto - Rentabilidad del grupo de productos (préstamos, créditos, etc.) - Rentabilidad de la oficina o dirección territorial - Rendimiento del grupo económico - Coste unitario de la gestión de "seguimiento" - Coste unitario en "personas equivalentes" (PE) de la gestión de seguimiento - Varios - Próximos vencimientos o renovaciones de operaciones (Caída de la inversión): Según situación (impagados, morosos, dudosos, ...) - Reclasificación previsible: Riesgos cerca del 25 % - Índice de penetración del mercado: - Número de clientes dividido número de clientes objetivo (total, por tipo de persona u otra segmentación que la entidad estime oportuna) - Número de operaciones propias dividido número de operaciones totales del mercado - Importe total de operaciones propias dividido importe total de operaciones del mercado Posteriormente se procederá a realizar el análisis de los datos por parte del Centro de Seguimiento.
2.61 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN RETORNO CIRBE	Automáticamente se generarán alertas, en función de los resultados obtenidos en el periodo. Se generarán al Centro de Seguimiento. Las alertas que se proponen que se generen son las siguientes: - Situaciones de morosidad en aumento, fijando un límite de generación de alerta de riesgos directos e indirectos. - Crecimiento significativo de riesgos directos con respecto al mismo mes del año anterior - Aparición de morosidad en un cliente - Aparición o aumento de garantía real de un cliente - Reducción de disponibles Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.

07120

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
2.62 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN CIRCUNSTANCIAS VARIAS	Automáticamente se generarán alertas, en función de los resultados obtenidos en el periodo. Se generarán al Centro de Seguimiento. Las alertas que se proponen que se generen son las siguientes: - Por alto índice de devolución o impagados - Cambio frecuente de domicilio (más de dos en un año) - Devoluciones de domiciliaciones y cheques (propios y ajenos) - Refinanciación de operaciones dudosas, de forma que aunque desaparezca la marca de la operación se mantenga en alerta al gestor de la persona. - Alta de cualquier litigio - Exceso de los límites fijados por la entidad, globales o particulares del cliente - Expedientes mal documentados que obliguen a tener reservas por su posible incumplimiento - Utilización máxima de líneas de crédito. - Variabilidad del CNAE - Excesos frecuentes en créditos - Impagos frecuentes - Concentración del riesgo en pocos librados - Retirada frecuente de efectos antes de su vencimiento - Descubiertos habituales - Fallidos en operaciones en que actúa como avalista Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.63 GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN INFORMACIÓN DEL RAI	Automáticamente se generarán alertas, en función de los resultados obtenidos en el periodo. Se generarán al Centro de Seguimiento. Las alertas que se proponen que se generen son las siguientes: - Número de efectos en RAI - Importe en RAI - Tanto para librado como para librador. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.64 DETECCIÓN RIESGO GRANDES CLIENTES	Se generarán al Centro de Seguimiento. Para clientes de gran riesgo, mensualmente se obtendrán de una manera mecanizada las siguientes alertas: - CIRBE. A través del retorno de CIRBE, se obtendrá la información de variaciones habidas en la CIRBE actual en comparación con la del mes, trimestre y año anterior. Estas variaciones afectan a los siguientes apartados:

07/2007

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Tipo de Riesgo: Productos de financiación. - Grado de cumplimiento de obligaciones - Garantías - Vencimientos Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.65 CALIFICACIÓN DE CLIENTES	Periódicamente se realizará un estudio generalizado de los clientes de la entidad (personas físicas) para clasificarlos, con vistas a marcar los límites de riesgo de la persona, de persona por garantía, de tipo de producto, etc. Para las personas jurídicas se clasificarán en función del Rating del TEBE. Se propone establecer las siguientes calificaciones: A – Cliente excelente Al cliente se le asocia un perfil de cumplimiento perfecto con sus riesgos, tanto en esta entidad como en otras posibles entidades. B – Cliente Bueno El perfil del cliente es el que cumple casi siempre con todos sus riesgos. C – Cliente Regular Clientes que cumplen con cierta dificultad sus riesgos D – Cliente Malo Estos clientes presentan regularmente dificultades en los cumplimientos de sus riesgos E – Cliente Pésimo Clientes que se caracterizan por incumplir sistemáticamente Para obtener la calificación se evaluarán las fuentes de información. Como resultado de esta evaluación se obtendrá una puntuación que sumada se transformará en la calificación del cliente en función del siguiente criterio: Puntuación — Calificación Hasta 1,75 — E De 2 a 4,75 — D De 5 a 6,75 — C De 7 a 8,75 — B De 9 a 10 — A La manera propuesta de obtener la puntuación en función de las fuentes de información es la siguiente:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

50626582 9

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	1- Información obtenida en la propia Entidad A – Periodo de Pago. Representa la puntualidad del cliente respecto del pago de sus operaciones. Hay que tener en cuenta el tipo de operación para establecer mecanismos de valoración. El resultado será: - Paga puntualmente ..... 2 puntos - Retraso leve u ocasional ..... 1 punto - Retrasado ..... 0 puntos Cálculo de retrasos en Pagos - Hasta 11 días se considera "puntual", entre 11 y 25 "retraso leve" y más de 25 días "retrasado". Para este cálculo también se puede usar algoritmos de fidelidad en el pago, tales como el Código de Calidad de Activos (CCA), en uso en la aplicación IRIS. B – Recuperación de Deuda. Se valora la respuesta de los clientes ante situaciones de impago. El resultado será: - No existen deudas recuperadas o se pagan amistosamente ..... 1 punto - Al menos una deuda se recupera mediante trámite judicial ..... 0,5 puntos - Deudas pasadas a fallidos o a irrecuperables ..... 0 puntos C – Informes. Valora la información adicional disponible, tanto interna como externa. Contempla resultados de auditoría, valoración de balances, comentarios sobre artículos de prensa, informes de oficinas y, en general, cualquier información sobre un cliente en particular. También se valora la clasificación del CNAE del cliente. - Sin informes o informes positivos y con CNAE correcto ..... 1 punto - Sin informes o informes positivos y con CNAE malo ..... 0,5 puntos - Con informes negativos ..... 0 puntos 2- Información de RAI. Se valora la situación del cliente en RAI. El resultado podrá ser: - No aparece ..... 1 punto - Aparece como pagado ..... 0,5 puntos - Pagos pendientes con un máximo de 5 operaciones y cuya suma de importes No supera el 5% del riesgo en la propia entidad ..... 0,25 puntos - Pagos pendientes con más de 5 operaciones o con operaciones pendientes Cuya suma de importes supera el 5% del riesgo en la propia entidad ..... 0 puntos 3- Información de CIRBE - No aparece o aparece como riesgo normal con el 100 % del riesgo en la propia Entidad ..... 2,5 puntos - Aparece con riesgo normal y el riesgo en la propia entidad es superior al 50% ..... 2 puntos - Aparece como riesgo normal y el riesgo en la propia entidad es inferior al 50% ..... 1 punto

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Aparece como moroso y sin riesgo externo ..... 0,5 puntos - Aparece como fallido o como moroso y con riesgo externo ..... 0 puntos 4- Información de ASNEF - No aparece ..... 2,5 puntos - Aparece como pagado ..... 2 puntos - Pagos pendientes con un máximo de 5 operaciones y cuya suma de importes No supera el 10% del riesgo en la propia entidad ..... 1 punto - Pagos pendientes con más de 5 operaciones o con operaciones cuya suma de Importes superan el 10% del riesgo en la propia entidad ..... 0 puntos Posteriormente, se procederá a enviar la información al Centro de Seguimiento para su análisis. Por último, en los casos que se decida, la entidad procederá a informar al sistema de los nuevos límites de riesgo definidos para el cliente. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.66 SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN	Automáticamente se realizarán estadísticas de seguimiento de la concesión que posteriormente se enviarán al Centro de Seguimiento para su análisis. El análisis y sus objetivos son: - Ver operaciones aprobadas y sus importes. Analizar por sector, garantía, finalidad, porcentualmente, etc. para ver en qué segmento se mueve la entidad. - Ver operaciones denegadas y sus importes. Analizar motivos de denegación. Analizar por sector, finalidad, garantía, porcentualmente, etc., para ver dónde se podría haber crecido. - Comparar resultados de oficinas con importe de riesgos grandes para identificar aquéllas en que la calidad de la concesión es insuficiente. Revisión de las atribuciones de los empleados. - Adaptación de las condiciones de las operaciones a la situación de capacidad de pago de los clientes: se disminuirán los impagados posteriores, el coste de la gestión de éstos y tendrá un efecto comercial positivo. Posteriormente se realizará por el Centro de Seguimiento una propuesta que se remitirá a la Entidad.
2.67 REVISIÓN DE RATING Y SCORING	Automáticamente se emitirán resultados sobre la calificación obtenida en origen, con respecto al resultado obtenido posteriormente en las distintas operaciones de cara a estudiar la bondad de los pesos o valoraciones existentes y evaluar la necesidad de cambio o no de éstos. Se realizará desde dos perspectivas:

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

COD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Ante un cambio de los pesos o valoraciones del rating/scoring se estudiará las diferentes calificaciones que se obtienen y las que se obtenían con el método anterior. - Ante un cambio de los datos del cliente sin cambio de pesos o valoraciones, se estudiará la evolución del cliente con las calificaciones obtenidas. Los resultados se harán seguir al Centro de Seguimiento. Esto se realizará tanto a efectos de recalificar a los clientes como para mejorar el procedimiento de calificación (pesos y medidas de la calificación). Se coordinará con el Centro de Activo –Análisis- para realizar mejoras en el procedimiento de calificación así como calificaciones de riesgos de clientes, propuesta que se remitirá a la entidad para tomar las decisiones oportunas. Realizando de nuevo el RATING y SCORING podremos conocer: - La calidad actual de los activos - Establecer medidas de cobertura de activos con mayor probabilidad. - Comparar la evolución de un acreditado con otros del mismo sector o sector diferente - Valorar sectores económicos en los que la presencia de la entidad es relevante - Valorar la evolución sectorial. En cualquier caso, la calificación de clientes personas físicas es según lo comentado en actividad anterior. La calificación de personas jurídicas es a través del Rating del TEBE. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.
2.68 CONTROL LÍMITES ESTRUCTURA	Automáticamente se emitirán informes sobre límites de estructura al **departamento de Seguimiento**. Los controles que se pretenden realizar son los siguientes: - Que la inversión no superará el x % del activo de la entidad. - Que la inversión no bajará del x % del activo de la entidad (ojo la caída de la inversión). - Que el Ratio de morosidad sea menor a un x% sobre la inversión. - Que el Ratio de excedente bruto sobre ATM sea superior a un valor dado El estudio se realizará para líneas de negocio, zonas geográficas, sectores productivos y acreditados. Los porcentajes deberán ser fijados por la Entidad.
2.69 CONTROLES EXTERNOS	También se puede plantear realizar tareas para el seguimiento de las operaciones por medios externos a los de la entidad. Las tareas a realizar

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PERIODICOS	pueden ser: - Verificaciones registrales - Informes facilitados por terceros (otros Bancos, Proveedores, etc.) - Otros Seguimientos (BOE, Prensa, etc.) - Etc. El control de esta información externa se realizará por el Centro de Seguimiento, que será quien solicite las distintas actividades al Centro de Activo –Formalización y Gestiones-. Para la descripción detallada de esta actividad nos apoyaremos en la calificación de la misma descrita en la tabla ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO que se adjunta.

2.70 REVISIÓN RIESGOS DE UNA SUCURSAL	La existencia de situaciones tales como las descritas a continuación, aconsejarían analizar la conveniencia de proceder a un análisis más minucioso y pormenorizado que el habitual, de todos los riesgos de una sucursal. Las situaciones pueden ser:
	
	- Existencia de algún caso de:
	  - Admisión de papel de colusión ("papel pelota")
	  - Operaciones no intervenidas por Fedatario
	  - Rueda de talones
	  - Valoraciones incorrectas
	  - Movimientos no proporcionados al volumen de operatoria y concepto del negocio del cliente.
	  - Fraccionamiento del riesgo concedido a un cliente para eludir la concentración mediante titulares interpuestos
	  - Ocultación de riesgos
	  - Falseamiento de la información en la propuesta
	  - No comunicación de morosos en los plazos previstos
	  - Ocultación de riesgos mediante aplicación directa de efectos
	  - Realización de operaciones en beneficio de los responsables de la sucursal o familiares
	
	- Existencia de casos relativamente frecuentes de:
	  - Saldos pasivos "inflados" a final de mes
	  - En relación con el descuento comercial:
	  - Porcentaje excesivo de impagados en relación con el sector
	  - No existencia de informes de librados
	  - Aceptación de papel con cláusulas distintas a las usuales del sector
	  - Existencia de giro cruzado entre empresas o titulares del grupo
	  - Admisión de papel con importes o plazos no coherentes con los usuales en la actividad y sector.

07/2008

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265827

COD/ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Incumplimiento de la normativa - Riesgos sin la autorización del nivel establecido - Frecuentes descubiertos en cuenta a la vista y excesos en crédito - Operaciones sin clasificar o excesos sobre el límite en papel comercial - Incumplimiento de las amortizaciones pactadas - Propuestas vencidas sin haber planteado su renovación, reducción o cancelación al vencimiento - Expedientes mal documentados - Riesgos concedidos sin los necesarios criterios de prudencia financiera. La decisión se tomará por el área de Riesgos a propuesta del departamento de Auditoría.
2.71 DIAGNÓSTICO DEL RIESGO SEGMENTO EMPRESAS	Desde el Centro de Seguimiento se elaborará una Propuesta concreta basada en los datos recabados y tendente a la actividad siguiente. Esta propuesta será presentada a la Comisión de Seguimiento de la Entidad que se reunirá de forma mensual.
2.72 TOMA DE DECISIÓN DEL RIESGO	La comisión de Seguimiento recibirá la documentación preparada por el departamento de Seguimiento. En función de ésta, las decisiones posibles pueden ser las siguientes: - Calificar o Mantener el riesgo en Seguimiento especial - Toma urgente de garantías, afianzamientos, avalistas, etc. - Reducir el Riesgo - Riesgo a Extinguir - Pase a Contenciosos - Reclasificación a dudoso por motivos distintos a la morosidad - Incremento de dotaciones - Etc.
2.73 REALIZACIÓN INFORMACIÓN A CIRBE	Automáticamente se realizará el soporte para el envío de información a CIRBE de las Entidades
2.74 REALIZACIÓN INFORMACIÓN A RAI	Automáticamente se realizará el soporte para el envío de información a RAI de las Entidades
2.75 REALIZACIÓN INFORMACIÓN A ASNEF	Automáticamente se realizará el soporte para el envío de información a ASNEF de las Entidades
2.76 INFORMACIÓN AL CONSEJO RECTOR	Automáticamente se emitirá un informe global para remitir al Consejo, del número e importes de las operaciones contabilizadas durante la semana anterior al mismo.

		DESCRIPCIÓN
2.77	INFORMACIÓN A ORGANISMOS	El departamento de Administración de Riesgos realizará la información que los organismos determinen para su envío a los mismos. Un ejemplo de esto puede ser la comunicación cada quince días al ICO de los nuevos tipos de interés.
2.78	TABLAS CÓDIGOS BASE DE INTERÉS VARIABLE	El Centro de Activo realizará el mantenimiento de la tabla de códigos de referencia de los tipos de interés variable que sirven de base a la concesión y renovación automática de las operaciones crediticias a tipo variable. Si se deciden qué referencias son comunes a todas las entidades, se podría realizar el mantenimiento de éstos de forma única y centralizada para todas las entidades del grupo.
2.79	RECLAMACIÓN DE SUBVENCIONES DE PRÉSTAMOS DE CONVENIOS.	Cuando procede, automáticamente se reclaman a los organismos las subvenciones correspondientes de las operaciones acogidas a convenios, bajo supervisión del departamento de Administración de Riesgos de la entidad.
2.80	CONTROL DE OPERACIONES CONSTITUIDAS DURANTE EL PERIODO	Se realizará un control de los expedientes de las operaciones que se han constituido en el periodo, para comprobar que los expedientes que se deben recibir en el Centro de Archivo, se han recibido. Los que no aparecen se reclamarán a oficinas. En este mismo control se detectarán los documentos que faltan a los expedientes recibidos. La actividad la realizará el Centro de Archivo, con el control de éste del departamento de Riesgos de la entidad.
2.81	INFORMACIÓN SOLICITADA POR EMPRESAS PARA SUS AUDITORÍAS	El departamento de Seguimiento proporcionará la información sobre las operaciones de activo que mantienen algunos de nuestros clientes con motivo de su auditoría.
2.82	CONCILIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DOTACIONES DEL EJERCICIO	El departamento de Seguimiento revisará las dotaciones realizadas y propondrá los ajustes a realizar necesarios para realizar el cierre fiscal.
2.83	COORDINACIÓN, PREPARACIÓN Y COLABORACIÓN CON AUDITORIAS EXTERNAS	El departamento de Seguimiento preparará y revisará la documentación sobre inversiones crediticias solicitada por los auditores externos. Se comentan y se analizan con ellos los riesgos y las posibles incidencias de los mismos. Cuando sea necesario, coordinará esta actividad con el Centro de Seguimiento.
2.84	ATENCIÓN DE	Las oficinas y el Centro de Atención de Usuarios (para clientes):

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

COD ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN
	INCIDENCIAS DE LOS CLIENTES	- Atenderán las quejas, reclamaciones y sugerencias que realizan los clientes. - Solventarán las reclamaciones. - Indicarán éstas y la solución aportada al departamento de Seguimiento, el cual incluirá en el informe a Dirección las más significativas para que se proceda a tomar acciones correctoras y preventivas.

2.85	CONTROL DE INCIDENCIAS DETECTADAS	El departamento de Seguimiento del área de Riesgos es responsable de:
		
		- Mantenimiento y mejora de los controles que identifiquen las incidencias
		- Que se tomen las acciones necesarias para subsanar las incidencias en el momento de detectarse
		- Que se registren las incidencias para su control
		- Realizar informe con las incidencias más significativas para la Dirección de la Entidad. En éste se propondrán acciones correctoras y preventivas.
		- Reunirse con la Dirección de la Entidad para decidir medidas correctoras y preventivas para solventar las incidencias detectadas.
		- Supervisar la implantación de las acciones correctoras y preventivas.
		- Realizar información de las incidencias significativas y de las más usuales para informar a la red.
		- Coordinar la realización de reuniones con las oficinas, centros territoriales, departamento de Análisis y departamento de Recuperación, según el caso, como retroalimentación (feed-back) de la información, con objeto de formar y evitar futuros errores.
		- Realizar nuevas solicitudes de aplicaciones o mejoras informáticas detectadas en los distintos departamentos involucrados en la concesión, seguimiento y resolución de la operativa de Riesgos a Rural Servicios Informáticos. Se pasan las solicitudes a RSI, que una vez aprobadas por el Comité correspondiente, se evalúan con los siguientes criterios:
		  - Coste de la solicitud
		  - Ventajas a obtener con la nueva aplicación o mejora.
		Una vez aprobada, RSI desarrolla la aplicación o mejora, que se prueba e implanta en explotación.

2.86	CAMBIOS EN POLÍTICA DE LA ENTIDAD DEBIDOS AL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES	El departamento de Seguimiento propondrá, en función de los resultados obtenidos en el seguimiento, una serie de acciones, encaminadas a adecuar la oferta de productos al resultado obtenido en la Entidad. Las acciones que se pueden realizar, entre otras son:
		
		- Seguimiento de la demanda y del mercado para la realización de ofertas atractivas a la clientela, así como aflorar nuevos nichos de mercado.
		- Revisión de clasificaciones comerciales, independientemente del plazo indefinido de la póliza de afianzamiento que los ampara. Debe hacerse 30 días antes de su vencimiento. El resultado podrá ser renovar, si han cambiado las condiciones originales ver si se rescinde la operación o se restablecen garantías, o rechazar.
		- Revisión tarifas de precios de cliente en función de rentabilidad actual o futura (tanto al alza como a la baja)
		- Revisión de clientes para detectar nuevas necesidades del mismo que nos permitan introducir nuevos productos que contribuyan a mejorar nuestra relación con él y nuestra cuenta de resultados. A través de:
		  - Seguimiento grado de satisfacción de cliente, tanto de necesidades como de la relación que mantiene con la entidad.
		  - Control de la evolución de la actividad del cliente en su negocio, para detectar futuras necesidades y prever dificultades que

CÓD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	pueden afectarle, bajo dos perspectivas: - Individualmente considerado - Sector de actividad en que se mueve - Etc. La propuesta se realizaría en coordinación con el área comercial y, en su caso, de Riesgos.
2.87 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	El departamento de Seguimiento preparará documentación para revisión por la Dirección de la Entidad. Se convocará reunión con la Dirección trimestralmente. La Dirección de la Entidad revisará: - Principales cambios en el procedimiento como consecuencia de las auditorías realizadas. - Principales errores detectados en la concesión y recuperación del riesgo de crédito - Acciones correctoras para corregir los principales errores detectados en la concesión y recuperación del riesgo de crédito. - Modificación del procedimiento del Seguimiento para realizar acciones preventivas - Seguimiento de los objetivos planteados y análisis del grado de cumplimiento de los mismos.
2.88 RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE SEGUIMIENTO	Comprende el tiempo dedicado a la resolución de incidencias propias del departamento
2.89 ACTIVIDADES DE ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO	Comprende todas aquellas tareas relacionadas con: - Asistencia a comités, presentaciones, cursos de formación,... - Atención de auditorías/asesorías y personal externo por implantación o cambios de aplicaciones - Supervisión de personal - Supervisión o firma de documentos/operaciones - Lectura de prensa, boletines, revistas y libros especializados - Planificación y control del departamento - Atención telefónica de dudas por clientes u oficinas - Atención en persona a clientes por realización de gestiones y dudas de clientes y oficinas. - Formación personal nuevo o en prácticas

07120071

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5062655825

ANEXO I: TABLA DE ACTIVIDADES

[illegible]	[illegible]	EMPRESA	PERSONA	ACTIVIDAD
2.1	X			INICIO SEGUIMIENTO
2.2	X			ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS
2.3	X			REVISIÓN OBJETIVOS PROPUESTOS
2.4	X			COMUNICACIÓN OBJETIVOS A LA RED
2.5	X			DOCUMENTACIÓN SEGUIMIENTO
2.6	X			DOCUMENTOS A ACTUALIZAR
2.7	X			GRUPOS ECONÓMICOS
2.8			X	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: RELACIÓN LABORAL
2.9			X	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: EMPRESA
2.10			X	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: SITUACIÓN FAMILIAR
2.11			X	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: VENTA BIENES INMUEBLES
2.12			X	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: VARIACIONES
2.13			X	SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON PARTICULARES: MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN CON LA ENTIDAD
2.1°4		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO DESCUENTO COMERCIAL
2.15		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO CUENTA DE CRÉDITO
2.16		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO PRÉSTAMOS PERSONALES
2.17		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
2.18		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: OPERATIVA EN GENERAL
2.19		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: VISITA A LAS INSTALACIONES
2.20	X			SEGUIMIENTO CAMBIOS EN INTERVINIENTES
2.21	X			COMUNICACIÓN VARIACIONES DATOS SIGNIFICATIVOS
2.22	X			SEGUIMIENTO DE FALLIDOS
2.23	X			SEGUIMIENTO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS: DETECCIÓN DEL RIESGO
2.24	X			ESTUDIO DEL EXPEDIENTE Y PASE A DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
2.25	X			SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN CLIENTE
2.26		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INSTRUMENTO AVALES
2.27		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIONES COMERCIALES
2.28		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS
2.29		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: INFORMACIÓN PÚBLICA
2.30		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: PROPIA EMPRESA
2.31		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: ENTORNO DE LA EMPRESA
2.32		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD

CÓDIGO	AMBOS	EMPRESA	PÚBLICO	ACTIVIDAD
2.33		X		SEGUIMIENTO DEL RIESGO CON EMPRESAS: RELACIÓN CON LA ENTIDAD
2.34	X			SEGUIMIENTO DEL RIESGO IMPAGADO
2.35	X			INSPECCIÓN EN CONCESIÓN DE OPERACIONES
2.36	X			REALIZAR MUESTREO DE OPERACIONES DE RIESGO
2.37	X			RIESGOS EXTERNOS
2.38	X			SEGUIMIENTO CONCENTRACIÓN DE RIESGOS
2.39	X			CONTROL DE OPERACIONES EN SITUACIÓN DE MUY DUDOSO COBRO
2.40	X			SEGUIMIENTO GESTIONES DE FALLIDOS
2.41	X			CONTROL RECLAMACIONES DE PRÉSTAMOS DE CONVENIOS
2.42	X			SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS PROMOCIONES EN CURSO.
2.43	X			ESTUDIO CONCENTRACIÓN RIESGO
2.44	X			SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA COMPLETAR EXPEDIENTES
2.45	X			REVISIÓN DE COLABORADORES EXTERNOS
2.46	X			CAMBIOS EN LA DELEGACIÓN A LA RED DEBIDAS AL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES
2.47	X			ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO Y DE LAS ALERTAS GENERADAS
2.48	X			SEGUIMIENTO OBJETIVOS
2.49	X			CANCELACIONES Y AMORTIZACIONES ANTICIPADAS DE LAS OPERACIONES
2.50	X			MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE OPERACIONES
2.51	X			RECEPCIÓN RESPUESTA DE CIRBE
2.52	X			RECEPCIÓN RAI
2.53	X			CONTROL VENCIMIENTOS FUTUROS
2.54	X			CONTROL DE RENOVACIONES TÁCITAS DE OPERACIONES DE CRÉDITO.
2.55	X			REVISIÓN DEVOLUCIONES DE CARTERA
2.56	X			CONFECCIÓN INFORMES DE RIESGO SEGMENTADO
2.57	X			CONTROL DE CUENTAS CONTABLES DE OPERACIONES DE RIESGO DE CRÉDITO
2.58	X			GENERACIÓN INDICADORES DEL RENDIMIENTO
2.59	X			GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN RESULTADO DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO
2.60	X			GENERACIÓN OTROS INDICADORES
2.61	X			GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN RETORNO CIRBE
2.62	X			GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN CIRCUNSTANCIAS VARIAS
2.63	X			GENERACIÓN ALERTAS SEGÚN INFORMACIÓN DEL RAI
2.64	X			DETECCIÓN RIESGO GRANDES CLIENTES
2.65			X	CALIFICACIÓN DE CLIENTES
2.66	X			SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN
2.67	X			REVISIÓN DE RATING Y SCORING

07/2013

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE MADRID

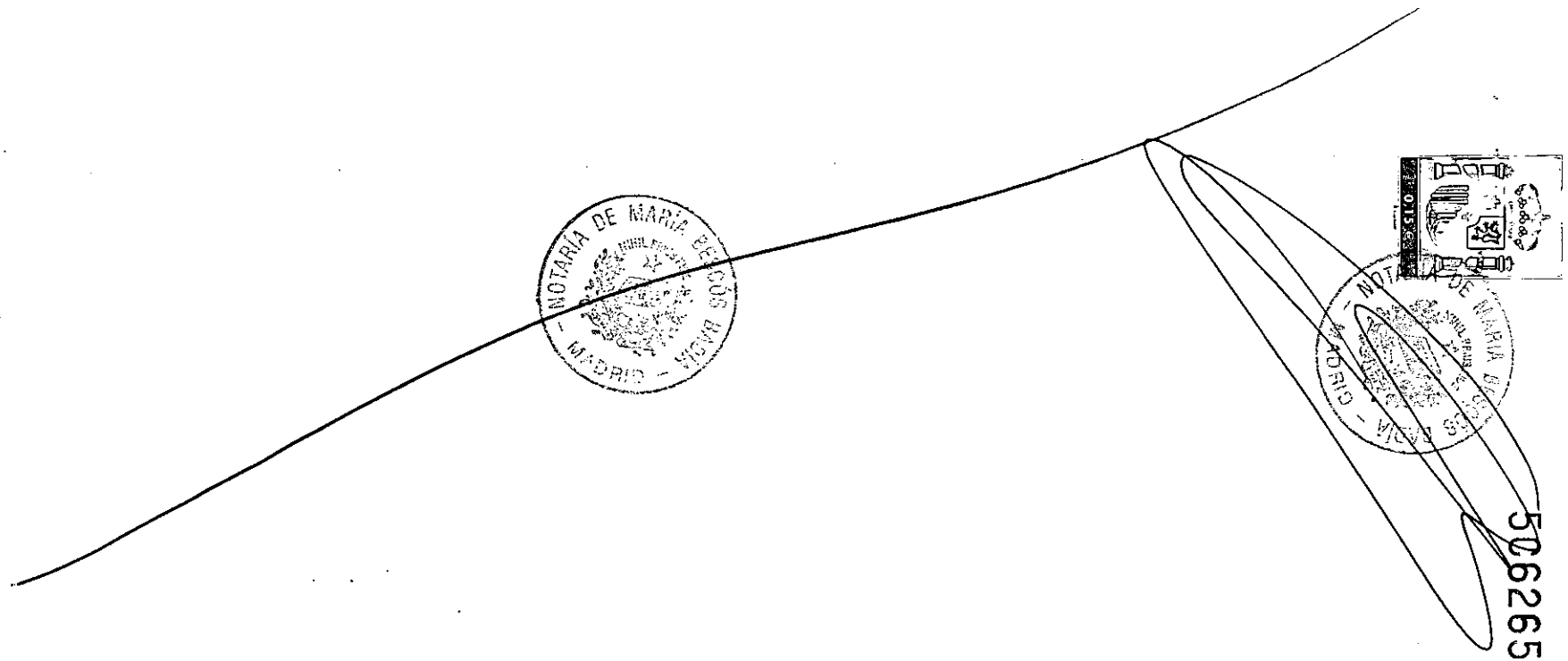
5062658 24

COD	GRUPO	EMPRESA	PUESTO	ACTIVIDAD
2.68	X			CONTROL LÍMITES ESTRUCTURA
2.69	X			CONTROLES EXTERNOS PERIODICOS
2.70	X			REVISIÓN RIESGOS DE UNA SUCURSAL
2.71		X		DIAGNÓSTICO DEL RIESGO SEGMENTO EMPRESAS
2.72	X			TOMA DE DECISIÓN DEL RIESGO
2.73	X			REALIZACIÓN INFORMACIÓN A CIRBE
2.74	X			REALIZACIÓN INFORMACIÓN A RAI
2.75	X			REALIZACIÓN INFORMACIÓN A ASNEF
2.76	X			INFORMACIÓN AL CONSEJO RECTOR
2.77	X			INFORMACIÓN A ORGANISMOS
2.78	X			TABLAS CÓDIGOS BASE DE INTERÉS VARIABLE
2.79	X			RECLAMACIÓN DE SUBVENCIONES DE PRÉSTAMOS DE CONVENIOS.
2.80	X			CONTROL DE OPERACIONES CONSTITUIDAS DURANTE EL PERIODO
2.81		X		INFORMACIÓN SOLICITADA POR EMPRESAS PARA SUS AUDITORÍAS
2.82	X			CONCILIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DOTACIONES DEL EJERCICIO
2.83	X			COORDINACIÓN, PREPARACIÓN Y COLABORACIÓN CON AUDITORIAS EXTERNAS
2.84	X			ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DE LOS CLIENTES
2.85	X			CONTROL DE INCIDENCIAS DETECTADAS
2.86	X			CAMBIOS EN POLÍTICA DE LA ENTIDAD DEBIDOS AL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES
2.87	X			REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN
2.88	X			RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE SEGUIMIENTO
2.89	X			ACTIVIDADES DE ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO

07/20

ANEXO II: TABLA DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

(Documento en hoja de cálculo adjunta)



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5062658823



GRUPO CAJA RURAL

3 - RECUPERACIÓN

DICCIONARIO DE ACTIVIDADES

07/2003

ÍNDICE

3 RECUPERACIÓN 4

3.1 ENTRADA EN RIESGOS –IRREGULAR- 4

3.2 PROCEDIMIENTO DE CARGO EN CUENTA 4

3.3 SEGMENTACIÓN DE LAS DEUDAS (POR IMPORTE DE RIESGO) 4

3.4 OPERACIONES ÍNFIMA CUANTÍA 5

3.5 CONTROL RECIBOS IMPORTE GRANDE 5

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE MARÍA R. MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C62265822

3.6 ALTA DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 5

3.7 ANULACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 8

3.8 GESTIÓN AMISTOSA DE RECUPERACIÓN EN IRREGULAR 8

3.9 CLASIFICACIÓN IRREGULAR 9

3.10 RESULTADOS DE LAS GESTIONES 9

3.11 DESIGNACIÓN GESTOR 9

3.12 TRASLADO EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 9

3.13 RECEPCIÓN EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 11

3.14 ALTA EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA AGRUPADO 11

3.15 ARREGLOS AMISTOSOS 11

3.16 RESULTADOS DE LAS GESTIONES 11

3.17 ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 11

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE MARÍA

MADRID

5962658 21

3.18 CONFECCIÓN TELEGRAMAS DE RECLAMACIONES JUDICIALES. 12

3.19 LOCALIZACIÓN DE DATOS DE CLIENTES 12

3.20 TRASLADO DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA A ASESORÍA 12

3.21 CERTIFICACIÓN DE DEUDA 12

3.22 COMPROBACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA INVERSIÓN IRREGULAR 13

3.23 SEGUIMIENTO DE IMPAGADOS 13

3.24 CONTROL DOCUMENTOS DEL PROCESO 13

3.25 ASIGNACIÓN DE LETRADOS Y PROCURADORES 13

3.26 ENVÍO A LETRADOS DE DOCUMENTACIÓN 14

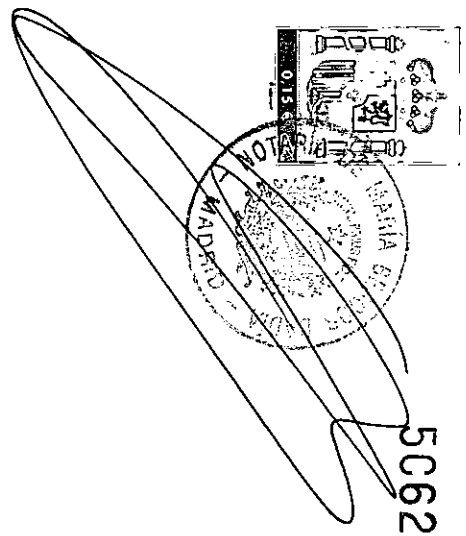
3.27 GESTIÓN JUDICIAL 14

3.28 CONTROL DE LA GESTIÓN JUDICIAL 15
3.29 DEFINICIÓN ACTUACIONES EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL 16

3.30 ESTUDIO DE LA VÍA A SEGUIR EN CASO DE RECLAMACIÓN JUDICIAL 16

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C62658 20

3.31 SEGUIMIENTO PROCURADORES 16

3.32 PROVISIONES DE FONDOS. 17

3.33 ALTA DE GASTOS DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 17

3.34 ALTA DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 17

3.35 ALTA NOTAS EN EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 18

3.36 CONTROL CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL 18

07/2003

3.37 PACTOS DE REGULARIZACIÓN CON CLIENTES 19

3.38 ENTREGAS A CUENTA 20

3.39 COMPLETAR EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA PARALIZADOS 20

3.40 ENVÍO INFORME 20

3.41 PARALIZACIÓN EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 20

3.42 SEGUIMIENTO INFORMES PARALIZADOS 21

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5062658 19

3.43 RESCISIÓN DE LA OPERACIÓN 21

3.44 REACTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN 21

3.45 REGULARIZACIÓN DE CONTRATOS 21

3.46 CONTROL DE SUBASTA EN LOS JUZGADOS. 22

3.47 COBRO DE DEUDA RECLAMADAS JUDICIALMENTE 22

3.48 ADJUDICACIÓN EN PAGO DE DEUDA 22

3.49 CONTROL DE INMOVILIZADO ADJUDICADO 22

3.50 CONFECCIÓN DEL MODELO 600 DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS POR ADJUDICACIONES 22

3.51 LIQUIDACIÓN DE LOS AUTOS DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 23

3.52 PROVISIÓN DE FONDOS AL GESTOR PARA LIQUIDAR ADJUDICACIONES. 23

3.53 LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS, PROVISIONADOS O NO 23

3.54 CONFECCIÓN DEL CERTIFICADO DE CARGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS. 23

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE MADRID

5662658 18

3.55 GESTIONES PARA VENTA DE INMUEBLES ADJUDICADOS 23

3.56 PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA VENTAS DE INMOVILIZADO. 24

3.57 PREPARACIÓN DE CERTIFICACIONES DE VENTAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO RECTOR. 24

3.58 ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ESCRITURAR LAS VENTAS DE INMOVILIZADO. 24

3.59 CONTROL DE VENTAS APLAZADAS DE INMOVILIZADO. 24

3.60 CONTROL DE LAS ENTREGAS A CUENTA POR VENTAS DE INMOVILIZADO. 24

3.61 REALIZACIÓN PROPUESTA DE PASE A FALLIDOS 24

3.62 PASE A MUY DUDOSO COBRO 24

3.63 CONTROL DE LA GESTIÓN DE MUY DUDOSO COBRO 25

3.64 REALIZACIÓN PROPUESTA DE PASE A FALLIDOS IRRECUPERABLES 25

3.65 PASE A FALLIDOS IRRECUPERABLES 25

3.66 CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 25

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA DE MADRID

56265817

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3.67 ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA 25

3.68 ENTRADA EN DUDOSIDAD Y RECLASIFICACIÓN DE OPERACIONES 25

3.69 RECLASIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE LA OPERACIÓN 26

3.70 CONFECCIÓN T-10. 27

3.71 SEGUIMIENTO DOTACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE OPERACIONES 27

3.72 RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE RECUPERACIÓN DE RIESGOS 28

071/2003

3.73 ACTIVIDADES DE ESTRUCTURA DE RECUPERACIÓN DE RIESGOS

	COD.ACTIVIDAD	*DESCRIPCIÓN*
		3 RECUPERACIÓN
10	3.1 ENTRADA EN RIESGOS –IRREGULAR-	Se producirán entradas en Irregular por: - Impagados - Préstamos - Créditos - Efectos - Tarjetas - Descubiertos - Excedidos de créditos (por superar el límite o por reducción de éste) - Avales ejecutados - Cuotas de avales impagados - etc. - Reclasificación de operaciones manuales, por indicación de auditoría (tanto interna, externa o del BE), por decisión de la Entidad en función de datos de la CIRBE, RAI, ASNEF, BDD de incidencias judiciales o datos objetivos existentes en la misma (quiebra, fallecimiento del titular, etc.). Esto será tanto para operaciones mecanizadas o no mecanizadas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265816

20	3.2 PROCEDIMIENTO DE CARGO EN CUENTA	Automáticamente se realizarán los siguientes pasos: - Intento de cargo diario desde la fecha del primer vencimiento impagado, priorizado con respecto a los recibos externos a la entidad. Este intento de cargo se producirá también para los gastos imputables (no informativos) que se indiquen en el expediente de recuperación de deuda. - Bloqueo de saldo en cuenta correspondiente a la deuda de la Entidad. - Posibilidad de realizar vinculación de acuerdos para disponer de los saldos en otros acuerdos del cliente. Para usar esta posibilidad, además de la facilidad informática referida, se deberá indicar esta posibilidad en la póliza o contrato de apertura. - Posibilidad de protección de saldos en otros acuerdos para la gestión manual de la Entidad. Realización de avisos automáticos para informar de la existencia de saldos en acuerdos protegidos (será obligatoria en la entrada en el Procedimiento Judicial). La oficina deberá, además de la actividad automática mencionada, diariamente consultar los recibos impagados y los acuerdos del cliente para comprobar sus saldos. Si existe saldo, procederá al cargo correspondiente, tanto parcial como total, en el orden de prioridad estimado.
30	3.3 SEGMENTACIÓN DE LAS DEUDAS (POR IMPORTE DE RIESGO)	Según se indica en el "Estudio comparativo del proceso de gestión de Recuperaciones", el 20 % de los clientes generan el 80% de los impagados. Por tanto habrá que: . Priorizar los clientes de alto riesgo . En función de las garantías . En función de los importes de la deuda . En función del tipo de cliente (personas físicas, personas jurídicas). . Determinar un importe de riesgo por debajo del cual, si no existe constancia de solvencia patrimonial, no se procederá a la interposición de acciones judiciales (100.000 ptas.). . Realización de información de Riesgos en "activos dudosos" mayores de 5 MM, tanto por oficinas como por zonas. El objetivo de la segmentación es priorizar las acciones con los clientes y operaciones de mayor importe y más volumen de riesgo, en definitiva obtener mayores resultados con las mismas acciones, desde el punto de vista de la recuperación de deudas.
40	3.4 OPERACIONES ÍNFIMA CUANTÍA	En las operaciones de ínfima cuantía, dado el coste tan elevado de realizar gestiones personalizadas, no se procederá a la interposición de acciones judiciales para estas operaciones, salvo si se constata la mala fe del deudor. Estas operaciones, si no se recuperan en 91 días, se dotarán al 100%, aunque se mantendrá su estado financiero (moroso, dudoso, etc.). Las operaciones de ínfima cuantía se pasarán a fallidos a criterio del Centro de Recuperación y de acuerdo con la normativa vigente. Las gestiones de recuperación de las operaciones de ínfima cuantía se realizarán a través de empresa externa de Recobros.
50	3.5 CONTROL RECIBOS IMPORTE GRANDE	El Centro de Recuperación controla los recibos pendientes de más de 200.000 ptas. o con más de 60 días. La oficina debe informar de resultado de las gestiones (fecha, gestiones y resultados de los contactos personales y telefónicos) y detalle de posiciones pasivas. Habrá que realizar especial seguimiento a las operaciones dudosas superiores a 5 MM de pesetas.
60	3.6 ALTA DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA	Alta de Expediente de recuperación de Deuda informático. En éste irán constando las gestiones que la oficina realiza para conseguir el cobro de la deuda, los documentos que se adjuntan al mismo, etc. El alta de expediente de recuperación de deuda podrá ser manual si se decide generarlo por cualquier motivo, o automático cuando se den circunstancias objetivas que permitan su realización (tiempo impagado e importe de la deuda). El alta manual de expediente de recuperación de deuda podrá realizarse por el Centro de Recuperación. El alta de expediente de recuperación de deuda implica informar de ciertos datos, que en los automáticos podrán ser dados de alta por defecto, aunque luego se puedan modificar. La información es la siguiente: - Tipo de expediente de recuperación de deuda - Gestor del expediente de recuperación de deuda - Importe de la deuda inicial (vencida –capital e intereses-, comisiones y gastos) - Importe de la deuda viva/liquidada (capital –concedido, pendiente de vencimiento, vencido-, intereses –vencidos, devengados-, comisiones, demoras, gastos). La deuda viva se deberá actualizar mediante certificación de deuda automáticamente. - Importe de la deuda informada manualmente - Tipo de procedimiento. Cuando se informa de éste implica que en el procedimiento deben estar controlados los saldos con fuerza ejecutiva y sin fuerza ejecutiva para reclamar unos, otros o todos en función del tipo de procedimiento. - En la actualidad, estos procedimientos están en vigor hasta el 8-1-2001, según la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, y son: - Hipotecario - Ejecutivo - Declarativo mayor cuantía - Declarativo menor cuantía - Declarativo cognición

- Recuperación de la posesión de la finca arrendada, del usufructo o aparcería
- Recuperación de la plena posesión cedida en precario
- Posesión de bienes adquiridos en herencia
- Tutela sumaria de la tenencia o posesión de una cosa.
- Suspensión de obra nueva
- Resolución sobre la demolición de obra, edificio, árbol u objeto análogo
- Efectividad de derechos reales inscritos en el registro de la Propiedad.
- Solicitud de alimentos
- Rectificación de hechos inexactos y perjudiciales
- Resolución sobre bienes inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles
- Resolución contrato de arrendamiento financiero o de venta a plazos cuando estén inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles

Los que no excedan de 500.000 ptas., y no estén previstos en el juicio ordinario.

- Juicio Ejecutivo: La acción debería fundarse en un título que tenga aparejada ejecución, siendo títulos ejecutivos los siguientes:
  - La sentencia de condena firme
  - Los laudos o resoluciones arbitrales firmes
  - Las resoluciones judiciales que aprueben u homologuen transacciones judiciales y acuerdos logrados en el proceso
  - Las escrituras públicas, primera copia o segunda de conformidad de todas las partes
  - Las pólizas de contratos mercantiles firmadas por las partes y por Corredor Colegiado de Comercio
  - Los títulos al portador o nominativos, legítimamente emitidos, que representen obligaciones vencidas y los cupones de dichos títulos.
  - Los certificados no caducados expedidos por las entidades encargadas de los registros contables respecto de los valores representados mediante anotaciones en cuenta a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores
  - El auto que establezca la cantidad máxima a reclamar en concepto de indemnización, dictado en casos de rebeldía del acusado o de sentencia absolutoria o sobreseimiento en procesos penales incoados por hechos cubiertos por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.
  - Las demás resoluciones judiciales y documentos que, por disposición de esta u otra ley, lleven aparejada ejecución
- Proceso Monitorio: podría acudir a este quién pretenda el pago de deuda dineraria, vencida y exigible, de cantidad determinada que no exceda de 5 MM de ptas., cuando se acredite de alguna de las formas siguientes:
  - Mediante documento, cualquiera que sea su forma y clase, que aparezca firmado por el deudor, con su impronta o marca proveniente del deudor.
  - Mediante facturas, albaranes de entrega certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otro documento aún unilateralmente creados por el acreedor, si son de los que habitualmente documentan los créditos y deudas.
- Juicio Cambiario: Sólo procede si al incoarlo, se presenta letra de cambio, cheque o pagaré que

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

NOTARIA DE MARIA

56626581 5

		reúna los requisitos previstos en la Ley Cambiaria y del Cheque. - Situación de reclamación. Constará si ha existido certificación de deuda o no. Las situaciones serán: - Irregular oficina (en la apertura) - Irregular SS.CC. - Judicial - Judicial en firme - Paralizado - Insolvente - Irrecuperable - Anulado - Cancelado - Importe probable de recuperación: Por defecto la totalidad de la deuda, aunque se podrá informar manualmente. - Importe recuperado tras certificación: Por pago, por adjudicación, por dación o por condonación. Este importe se actualiza al producirse entrega a cuenta, según la naturaleza de la misma. - Carácter de urgencia del expediente de recuperación de deuda, que se informará manualmente. - Gastos del expediente de recuperación de deuda. Se irán incorporando a medida que surjan. Los tipos son: - Gastos informativos - Tasaciones - Verificaciones registrales - Requerimientos notariales - Suplidos a corredores - Provisiones abogados - Liquidación abogados - Provisiones procuradores - Liquidación procuradores - Etc. Si la apertura del expediente de recuperación de deuda es manual y es persona distinta del gestor implicará la emisión de una alerta automática al gestor del expediente de recuperación de deuda. Estará disponible el cálculo automático de la deuda del expediente de recuperación de deuda cuando sea necesario.
70	3.7 ANULACIóN DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIóN DE DEUDA	El Centro de Recuperación podrá realizar anulación de un expediente de recuperación de deuda. Con la anulación desaparecerá el expediente de recuperación de deuda sin dejar rastro histórico del mismo. Será posible realizar la anulación siempre que el expediente de recuperación de deuda NO tenga ninguna gestión realizada ni se le hayan imputado gastos. Los expedientes de recuperación de deuda dados de alta automáticamente NO podrán ser anulados.

80	3.8 GESTIÓN AMISTOSA DE RECUPERACIÓN EN IRREGULAR	Gestiones a realizar por el Centro de Recuperación: - Llamadas telefónicas a deudores y avalistas. - Visitas y reuniones para recabar información (obtención información proveedores y clientes, relación cliente con otras entidades, etc.) y negociar con el cliente. - Automáticamente, envío de cartas al deudor y avalistas, desde la presentación de la situación irregular: - Primera carta al deudor a los 3 días - Segunda carta al deudor y avalistas a los 25 días - Tercera carta al deudor y avalistas a los 45 días - Envío de carta certificada de letrado o apoderado de la entidad al deudor y avalistas (a los 60 y 90 días desde la fecha del impago). Esta carta estará particularizada para el cliente. - Petición de información y datos necesarios a Oficinas o al Centro de Activo –Formalización y Gestiones-. Algunas gestiones de recobro (telefónico) de operaciones con Garantía Personal que no sean de "ínfima cuantía" ni de grandes importes, se realizarán, con la coordinación necesaria con el Centro de Recuperaciones, a través del tratamiento de las gestiones telefónicas de forma centralizada.
90	3.9 CLASIFICACIÓN IRREGULAR	Las operaciones que entran en recuperación, tendrán un "periodo de gracia" de cinco días para el pago de las mismas. En este periodo NO se cobrarán intereses de demora o similares, aunque los pagos se realizarán con fecha valor con la fecha en que la deuda se produjo. Una vez pasado el "periodo de gracia" las operaciones quedarán clasificadas como Irregular. En el momento del pase a Irregular, los intervinientes de la operación quedarán marcados como de conducta irregular y morosa. La marca de conducta irregular y morosa tendrá dos estados: - Actual, cuando existe alguna operación de esta persona en situación irregular. No se podrá eliminar. - Histórica, cuando existió alguna operación en situación irregular y ahora no existe.
100	3.10 RESULTADOS DE LAS GESTIONES	El Centro de Recuperación procederá a: . Comprobar las fechas correctas, gestiones y resultados de los contactos personales y telefónicos realizados. . Proceder a tomar acciones en caso de anomalías en éstas.
110	3.11 DESIGNACIÓN GESTOR	El sistema informático designará como gestor de situación irregular por defecto al responsable del Centro de Recuperación, independientemente de la oficina donde se produce la deuda. El Centro de Recuperación estudiará el expediente de recuperación de deuda y designará, informando al sistema, al responsable de la gestión.
120	3.12 TRASLADO EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA	Desde el Centro de archivo se trasladará al Centro de Recuperación la información del expediente de recuperación de deuda. Se deberá actualizar en el sistema de información los datos de éste y de la información del cliente por el Centro de Recuperación. El expediente de recuperación de deuda deberá contener la siguiente documentación al menos: - Copia del contrato (póliza o escritura) - Original de la solicitud de la operación - Fotocopia de la sanción - Última declaración de bienes de los acreditados y avalistas. Se deberá exigir una actualización a la fecha del envío. Deberá incluir la existencia de vehículos o nóminas por si fuera posible su embargo. - Copia de la valoración pericial de la finca hipotecada y Certificado de intervención del Corredor de Comercio, en su caso. - Otros documentos acreditativos de las garantías - Cuadros de amortización de la operación en vigor - Consulta de movimientos de las cuentas cuyo titular sea alguno de los acreditados. Del contrato (acuerdo a la vista) donde está domiciliada la operación, extracto de los últimos 6 meses. - Consulta de todos los acuerdos existentes en la entidad con los acreditados y avalistas y su posición. - Informe de la situación de la deuda y de las gestiones realizadas para su cobro - Cualquier otra información que ayude a la gestión y recuperación de la deuda (por ejemplo, nombre y dirección de la empresa, maquinaria, etc.). - Domicilios actuales de intervinientes (titulares y avalistas) - Información sobre la operación: - Deuda del cliente (recibos impagados, efectos –con detalle de librados y vencimientos-, descubierto, etc.) - Aplazamientos anteriores concedidos - Renovaciones o refinanciaciones efectuadas. - Si se han aportado nuevas garantías - Vigencia de las garantías aportadas - Si hay renovación pendiente, remitir documento que lo justifique - En cuentas de crédito, copia de la última liquidación. - Si es cartera comercial, fotocopia de las letras impagadas - Si es avales o valores, fotocopia de los avales o valores. - En avales, si la deuda es la liquidación impagada, copia de la liquidación; si la deuda es por haber hecho efectivo la Entidad el importe del aval, el original del aval, el original del documento que acredite el pago y el original

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA DE MARÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265814

		locales para obtener las oportunas Notas o Certificaciones registrales. - Para descubiertos, original de los contratos de tarjetas vinculadas, informe del por qué del descubierto y la persona que lo autorizó, originales de los documentos que justifiquen el origen del descubierto y, si el descubierto se produjo por transacciones con tarjeta VISA, fotocopia de la solicitud de anulación de la tarjeta VISA. - En préstamos, plan de amortización realizado y previsible del mismo. - Información sobre la solvencia y posibilidades de cobro de los intervinientes. - Información sobre las acciones procesales realizadas anteriormente para aquellas operaciones en las que se hayan efectuado acciones de este tipo. Para completar el expediente de recuperación de deuda, el Centro de Recuperación podrá recabar el apoyo de la oficina o del Centro de Activo –Formalización y Gestiones-. El envío del expediente de recuperación de deuda se producirá cuando las gestiones amistosas no surtan efecto y pasen los plazos establecidos para éstas, o cuando el Centro de Recuperación lo reclame como consecuencia de la información que se desprende del seguimiento que de los impagados se realiza.
130	3.13 RECEPCIÓN EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA	El Centro de Recuperación recibirá aquellos expedientes de recuperación de deuda que tras las notificaciones y requerimientos al deudor no hayan sido atendidos y que ofrezcan en principio, solvencia y posibilidades de cobro. El Centro de Recuperación comprobará la información facilitada, verificando y subsanando errores u omisiones y reclamando la información necesaria.
150	3.14 ALTA EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA AGRUPADO	El Centro de Recuperación procederá a agrupar expedientes de recuperación de deuda, cuando las circunstancias así lo aconsejen. La agrupación implica: - Vinculación de varios expedientes de recuperación de deuda correspondientes a varias operaciones de riesgo - Debe existir un acuerdo global (póliza de afianzamiento o hipoteca de máximo) que garantice la operación - Las gestiones del expediente de recuperación de deuda agrupado serán conjuntas. Por tanto, no se permitirá su anulación si se han realizado algunas gestiones conjuntas. - La reclamación de todos los expedientes de recuperación de deuda será conjunta o común. - Los gastos y anotaciones se deberán informar en los expedientes de recuperación de deuda individuales

170	3.15 ARREGLOS AMISTOSOS	El Centro de Recuperación podrá efectuar como apoyo a su trabajo las visitas personales o gestiones telefónicas que se estimen convenientes, siempre de forma correcta y educada y sin comprometer en ningún momento la imagen de la Caja. En estos casos se podrá solicitar la colaboración de la oficina que originó el riesgo, incluso del Director que lo propuso, aunque ya no esté al frente de la oficina, y deberá tanto la oficina como el Director que propuso el riesgo, atender las peticiones que se efectúen y facilitar la gestión. En su caso, el Centro de Recuperación propondrá justificadamente: - Recobros con reducción de deuda efectiva, justificándolos. - Aplazamiento de la reclamación (por posibilidad de futuros pagos, etc.) - Modificación de Garantías - Convenios de pago con cliente (incluida la refinanciación de la operación)
180	3.16 RESULTADOS DE LAS GESTIONES	El Centro de Recuperación realizará un seguimiento y comprobación de fechas correctas, gestiones y resultados de los contactos personales y telefónicos realizados. Solicitará a las oficinas, al centro de gestión telefónica centralizada, al Centro de Activo –Formalización y Gestiones- o a la empresa de recobro externo, según el caso, si existen anomalías en éstas que se subsanen las deficiencias detectadas. Además realizará con la debida diligencia la corrección de las anomalías achacables a las gestiones realizadas por el propio centro.
190	3.17 ACTUALIZACIóN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIóN DE DEUDA	El Centro de Recuperación procederá a: . La preparación definitiva del expediente de recuperación de deuda para realizar la gestión judicial. A los noventa días del primer impagado, si la operación está en dudoso y a los 180, si la operación está en moroso, se iniciarán los trámites oportunos para preparar la correspondiente documentación. Los plazos son máximos, si bien, se podrán reducir cuando a su juicio estime conveniente el inicio urgente de la acción judicial. . Cierre de cuenta del cliente . Controles de los acuerdos con saldo y de los futuros saldos del cliente: Bloqueo de saldos acreedores disponibles actuales y futuros a titulares; control y aviso de saldos de avalista sin bloqueo. . Proponer el pase a Procedimiento Judicial, pase a fallido o esperar, en función de las perspectivas y las posibilidades reales de recuperación de los importes impagados y coordinar la decisión con la Entidad.
200	3.18 CONFECCIÓN TELEGRAMAS DE RECLAMACIONES JUDICIALES.	Previa a la reclamación judicial, se realiza por el Centro de Recuperación telegrama a deudor y avalistas informando de la deuda. Si el cliente no da noticias, se reclamará judicialmente, en plazo a determinar.

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE MARÍA

5C6265813

210	3.19 LOCALIZACIóN DE DATOS DE CLIENTES	Intentarán localizar: - Bienes, salarios, derechos de cobro, títulos, etc., con el fin de actualizar al máximo la información del deudor. - Deudores que se hayan ausentado de los domicilios conocidos. - Documentos que sean necesarios para iniciar o continuar una reclamación judicial y cuya obtención sea difícil por su complejidad o no sean habituales. La actividad será responsabilidad del Centro de Recuperación de Activo, solicitando para ello la realización de gestiones al Centro de Activo –Formalización y Gestiones-.
220	3.20 TRASLADO DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIóN DE DEUDA A ASESORÍA	El Centro de Recuperación, tras el análisis del expediente de recuperación de deuda y desestimadas las acciones prejudiciales, una vez así lo decida la entidad, traslada al abogado interno o externo de este centro la documentación correspondiente y necesaria para efectuar la reclamación judicial, controlando el cumplimiento de los trámites judiciales, plazos, etc. Se marcará el expediente de recuperación de deuda en "procedimiento Judicial"

230	3.21 CERTIFICACIÓN DE DEUDA	El Centro de Recuperación realizará la certificación de deuda tantas veces como sea necesaria (para pactar con el cliente, a la fecha de intervención del corredor, al envío a letrado, al inicio del procedimiento, etc.). La certificación deberá actualizar la deuda del expediente de recuperación de deuda cuando ésta se realice. Se emitirá un certificado de la deuda total, con especificación de todos los conceptos, que estará constituida por: - Capital pendiente de vencimiento - Capital impagado - intereses impagados - intereses devengados y no liquidados - demoras - comisiones pendientes de pago Se reflejará en ésta tanto los titulares como los avalistas. Con vistas a agilizar el sistema y ganar tiempo, se pueden realizar la certificación de saldo con firma de apoderado del Centro de Recuperación, que posteriormente se diligencia en Corredor de Comercio, y envío de telegrama al cliente a la vez. En el momento de realizar la certificación, automáticamente se realizarán las siguientes acciones: - Se reclasificará el expediente de recuperación de deuda automáticamente a "Judicial". - Posibilidad de reclasificación automática del acuerdo como dudoso subjetivo. - Posibilidad de bloquear por procedimiento judicial el acuerdo y sus acuerdos asociados - Solicitud de Intervención de Póliza. Si ya estuviese intervenida la póliza, se dirigirá la solicitud al mismo corredor que la intervino - Solicitud de certificación de saldo - Certificación de saldo - Emisión de telegramas de reclamación a cada uno de los deudores del expediente de recuperación de deuda (deudores y, según tipo de expediente de recuperación de deuda, avalistas del acuerdo). - Se permitirá manipular los importes de Capital, Intereses Remuneratorios, Intereses de Demora, Comisiones y Gastos que determinen la deuda para reflejarlos en el documento de Certificación de Saldo, aunque sólo a título informativo, no conllevando reflejo contable.
240	3.22 COMPROBACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA INVERSIÓN IRREGULAR	El Centro de Recuperación analizará los motivos de las altas, solicitando explicaciones a las oficinas afectadas.
250	3.23 SEGUIMIENTO DE IMPAGADOS	El departamento de Recuperación revisa periódicamente los impagados, comprobando las gestiones realizadas para su recuperación y dando instrucciones para su cobro. Esta actividad se plantea como control de las actividades y gestión del Centro de Recuperación de Activo.

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE MARÍA

MADRID

5662658 12

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

260	3.24 CONTROL DOCUMENTOS DEL PROCESO	A partir del momento de alta del expediente de recuperación de deuda, los departamentos de Recuperación y Asesoría procederán a controlar los documentos del mismo. El centro de Recuperación informará al sistema de la existencia de éstos y del estado de los mismos. Los documentos se darán de alta a medida que se conozca su existencia en las distintas fases del expediente de recuperación de deuda y su procedimiento Judicial, si llega el caso.
270	3.25 ASIGNACIÓN DE LETRADOS Y PROCURADORES	La actividad, que deberá realizar Centro de Recuperación en coordinación con la Entidad, consta de tres fases: - Decidir qué procurador y abogado llevarán la demanda y la fecha de entrega de la documentación. - Asignación de éstos - Introducción en el sistema de información.
280	3.26 ENVíO A LETRADOS DE DOCUMENTACIÓN	El Centro de Recuperación trasladará a los Letrados, internos o externos, la documentación correspondiente y necesaria para efectuar la reclamación judicial pertinente, asegurándose, en caso de letrado externo, fotocopia de lo entregado y solicitando copia o fotocopia de las actuaciones propias en cada procedimiento.
300	3.27 GESTIÓN JUDICIAL	El Centro de Recuperación procederá a clasificar el expediente de recuperación de deuda en "Procedimiento Judicial" en el día del cierre de la cuenta y expedición de certificación de la deuda. Los plazos máximos son los indicados en la actividad 190, ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE. En este momento, la entidad tendrá que elegir entre: - Mantener el cuadro de amortización de la operación. - Rescindir la misma (vencimiento del acuerdo) La entrada en procedimiento judicial será por expediente de recuperación de deuda, no por acuerdo, de forma que si un mismo acuerdo tiene varios expedientes de recuperación de deuda (con fuerza y sin fuerza ejecutiva, por ejemplo) se puede plantear un procedimiento para un expediente de recuperación de deuda de un acuerdo y no para el otro. La entrada en procedimiento judicial, aunque sea de un solo expediente de recuperación de deuda del acuerdo, hará necesario mayor nivel de atribuciones para la realización de las siguientes operativas: - Amortizaciones anticipadas. - Pago de cursos de entrega - Cancelación anticipada - Constitución préstamo subrogado - Retrocesión de recibo - Cambio datos de facturación - Modificación cuadro de amortización - Regularización capital e intereses - Cobro de recibo impagado - Entregas a cuenta recibo impagado - Cambio de datos contables - Cambio de datos informativos - Cambio domiciliaciones - Intento de cobro automático (operativa bloqueada totalmente) Automáticamente se clasificarán a dudosos los demandados del expediente de recuperación de deuda y, en su caso, se realizará el consiguiente arrastre de sus acuerdos También procederá a incluir los datos de la demanda: - Juzgado que tramita la misma (número y localidad) - Tipo de procedimiento - Fecha de interposición - Número de auto.

310	3.28 CONTROL DE LA GESTIÓN JUDICIAL	El Centro de Recuperación de Activo procederá a controlar la situación del Procedimiento, tanto si ésta se realiza internamente como si se realiza externamente. Las acciones a realizar son: - Seguimiento del estado de la demanda Judicial para conocer el estado de la operación. - Actualización del estado en el sistema informático. Aunque no es necesario que pase por todos los estados, en función del tipo de demanda, el estado podrá ser: - Entrega abogado - Admisión demanda: admitida –fecha-, denegada –fecha-. Podrá estar en los siguientes tipos de acciones: pendiente de acción; Desistida; Recurrida (paraliza el procedimiento). - Consignación: fecha, importe y explicación de quien consigna. - Auto ejecución - Previas sentencia: fecha emplazamiento y traslado; fecha contestación, fecha comparecencia; pruebas (fecha apertura prueba, fecha practicadas todas las pruebas, fecha informe resumen pruebas). - Requerimiento de Pago Judicial para Hipotecarios: fecha del requerimiento - Diligencia embargo: como datos generales se indicarán fecha de embargo, tipo de embargo (real, preventivo, afianzamiento –importe fianza y fecha afianzamiento-) y por cada bien embargado, la fecha anotación del embargo, fecha de solicitud de prórroga. - Oposición: fecha de resolución de la sentencia sobre la Oposición y Resultado de la sentencia sobre la Oposición (pendiente de resolución, favorable, negativa). El tipo de acción será: pendiente de acción, desistida y recurrida (paraliza el procedimiento). - Embargo preventivo - Mejora del Embargo: datos generales, fecha solicitud y fecha admisión en firme. Datos de los bienes embargados: fecha anotación del embargo, fecha solicitud prórroga. - Sentencia: Resolución de la sentencia (favorable, negativa), tipo de acción (pendiente de acción, desistida y recurrida –paraliza el procedimiento-). - Apelación - Sentencia firme: fecha Sentencia en firme y resolución en firme de la Sentencia (pendiente Resolución, favorable, negativa). - Recursos: a Demanda, a Sentencia a Oposición. Datos: identificación del Recurso, fecha Interposición, Tipo de recurso, Apelante del Recurso, número de rollo apelación civil. Resolución de la Sentencia del Recurso: pendiente de resolución, favorable, negativa. - Vía apremio: fecha inicio apremio - Requerimiento Títulos (obligatorio en inmuebles): Fecha de requerimiento títulos. Para cada uno de los bienes embargados: fecha recepción títulos/formalización. - Certificación de cargas. Para cada uno de los bienes embargados: fecha de Certificación de Cargas. - Avalúo. Para cada uno de los bienes embargados: fecha Avalúo, Importe, Perito Judicial que Avalúa. - Comunicación acreedores posteriores - Tasación Costas: Fecha, Valor (tasación costas e intereses). - Señalamiento Subasta. Fecha solicitud subasta, importe de partida, importe de adjudicación, para cada bien a subastar (consignación: fecha, quién, importe), Resultado (desierta, adjudicación Actora, Adjudicación Postora,

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

56628581 1

		Suspendida). - Actas Subasta - Auto Adjudicación: Fecha de Auto - Toma de Posesión: Fecha solicitud, Fecha toma de Posesión - Tratamiento Tercerías. Para cada bien embargado sobre el que se ha interpuesto una tercería: fecha interposición, Tercerista / Tipo de Tercería, Fecha de sentencia, Resultado de la sentencia (pendiente de Resolución, favorable, Negativa - Actualización de los gastos inherentes al mismo. - Alta de Notas en Expedientes de recuperación de deuda - Control de retrasos de fechas en Procedimientos Judiciales.
320	3.29 DEFINICIóN ACTUACIONES EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL	Los departamentos de Recuperación y Asesoría procederán a decidir: - Las acciones adicionales: embargos de saldos, embargos de subvenciones a cobrar, etc. - La asistencia o no a la subasta. - El cálculo de importes por los que va a pujarse. - La coordinación con otros departamentos de SS.CC. para la adjudicación de inmuebles, para evitar gastos mediante adjudicación con cesión a tercero. - La Toma de posesión, en su caso, dejando constancia ante el Juzgado de los acuerdos alcanzados
330	3.30 ESTUDIO DE LA VíA A SEGUIR EN CASO DE RECLAMACIóN JUDICIAL	Los departamentos de Recuperación y Asesoría despacharán con el Centro de Recuperación de Activo para la toma de decisiones. Además, si se estima conveniente, con el letrado, en su caso, con el procurador para cambiar impresiones sobre actuaciones u operaciones concretas de su competencia. Es responsabilidad del Centro de Recuperación trasladar a los letrados y procuradores las instrucciones y acuerdos tomados por la entidad. Posteriormente, decidirá la vía a seguir en caso de reclamación judicial.
340	3.31 SEGUIMIENTO PROCURADORES	El Centro de Recuperación realizará el seguimiento de los Procuradores, teniendo en cuenta: - El mantenimiento de varios por plaza - La comparación de efectividad de éstos - La posibilidad de agilización del procedimiento realizando funciones de éstos por parte del Centro de Activo.
350	3.32 PROVISIONES DE FONDOS.	El Centro de Recuperación realizará las provisiones de Fondos a solicitud de los procuradores por gastos de procedimientos judiciales. Se realizará la inclusión de estos datos en el sistema informático.

360	3.33 ALTA DE GASTOS DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIóN DE DEUDA	. El Centro de Recuperación solicitará a los letrados actualización de los gastos y provisiones necesarias . Introducirá estos datos en el sistema para facilitar los mismos a efectos del cálculo automático de la deuda, cuando sea necesario. En alta de gastos se informará de: - Tipo de gasto - Importe del mismo - Fecha en que se produjo - Receptor del gasto Cada tipo de gasto llevará implícito su calificación, de tal forma que si ésta es "gasto informativo", no se procederá a su intento de imputación automáticamente y si es "gasto imputable" se procederá a su intento de recuperación automáticamente por el sistema. Se informará también de los gastos no cuantificados (es decir, que no se sepa el importe) para que en las consultas de los expedientes de recuperación de deuda se sepa la deuda existente y, en su caso, se pueda realizar una estimación en la certificación de deuda. . El departamento de Recuperación facilitará la deuda total cuando sea requerido por otro departamento de la entidad sin acceso a la transacción correspondiente. El cálculo será automático del sistema. Hay que tener en cuenta que si no se encuentran actualizados los datos de costas judiciales y demás gastos, la deuda será la existente en el sistema en ese momento. La consulta contendrá por separado los siguientes conceptos: - Principal. Suma de vencimientos impagados, más los gastos imputados y, si se ha producido, la rescisión de la operación. - Intereses de demora - Comisiones. Incluirá comisión por morosidad y los gastos que habiéndose devengado no están aún imputados. - Capital pendiente de vencimiento, si procede.
370	3.34 ALTA DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIóN DE DEUDA	El Centro de Recuperación informará al sistema de los documentos necesarios y controlará su recepción indicando su situación. La situación, con la fecha de la misma, podrá ser: - Recibido - Enviado - Reclamado - Rechazado. También se informará de la causa del rechazo. Los distintos documentos a definir serán, orientativamente, los siguientes: - Pólizas - Notificación de deuda - Certificación de deuda - Demanda - Detalle de gastos - Carta de certificación de saldo - Extracto de movimientos - Carta de solicitud de certificado de intervención de póliza - Carta de solicitud de certificación de saldo - Notificación de deuda - Telegrama con acuse de recibo - Requerimiento notarial - Notificación de corredor - Verificaciones registrales - Declaración de bienes - Sustituto de documentos originales - Extracto de liquidación - Contrato original - Etc. Se deberán definir los tipos de documentos necesarios en función del tipo de procedimiento y el sistema controlará, en el pase a "judicial", si todos los documentos necesarios están en el expediente de recuperación de deuda, aunque sólo será a título informativo, permitiendo el inicio del procedimiento.

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265810

380	3.35 ALTA NOTAS EN EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA	Alta de notas en expedientes de recuperación de deuda realizadas por oficina, departamento de Recuperación, Centro de Recuperación o Abogado (tanto interno como externo).
390	3.36 CONTROL CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL	El Centro de Recuperación controlará el cumplimiento de: . los trámites judiciales . los plazos razonables, no permitiendo demoras injustificadas. Para facilitar el control de los letrados externos, se establecen una serie de alarmas que aparecerán en la agenda del coordinador de usuarios. Además se emitirán cartas a los abogados recordándoles la gestión pendiente. Estas alertas son: - Para todos los recursos, si a los 6 meses de la interposición no ha habido resolución - En el requerimiento de pago, cuando haya oposición, a los 5 meses de la fecha de la resolución de la oposición si no ha habido sentencia en firme. - A los 90 días del Requerimiento de Pago si todavía no se han iniciado las Anotaciones de Embargo - A los 3 años y 8 meses de la anotación registral si no se ha resuelto el expediente de recuperación de deuda (para proceder a la petición de prórroga) - A los 3 años y 10 meses de permanecer en esta situación, si todavía no hay fecha de prórroga, se volverá a emitir la alerta. - Cuando se embarga una nómina, cada 3 meses se emite una alerta recordando su gestión de cobro para su reclamación al Procurador si no se ha recibido. - A los 60 días de la fecha de subasta, si se necesita tasación de costas y todavía no hay fecha de solicitud de tasación. - A los 150 días de la fecha de última subasta, si no se ha dictado auto de adjudicación en caso necesario. - A los 2 meses de la entrega de documentación en el letrado si no se ha interpuesto demanda - A los 40 días de fecha más antigua de anotación de embargo (última) si no se ha iniciado la Vía de apremio. - A los 70 días de iniciada la vía de apremio si falta por recibirse alguna certificación de cargas - A los 40 días de la última fecha de certificación de cargas si no se ha solicitado la subasta - A los 40 días de la fecha de solicitud de subasta si no se han fijado la fecha de subasta - A los 60 días desde la fecha de la solicitud de posesión, si todavía no hay fecha de toma de posesión - Para procedimientos declarativos se generará una alerta si han transcurrido 100 días desde la última vez que se informó de su situación - Para procedimientos declarativos si ha transcurrido un año desde el inicio de las pruebas previas a la sentencia y todavía no hay sentencia. - A los dos meses desde la Certificación de deuda si no se ha interpuesto demanda - Se informará al gestor 10 días antes de alcanzar la fecha de cada subasta. - Para Hipotecarios: - A los dos meses de la entrega de documentación al letrado, si no se ha interpuesto demanda - A los 90 días de la presentación de la demanda si no hay certificación de cargas - A los 90 días de notificación de los acreedores posteriores, si los hubiere. - A los 40 días de la última certificación de cargas, si no se ha solicitado la subasta - A los 40 días de la fecha de solicitud de la subasta, si no se han fijado las fechas de subasta - A los 150 días de la fecha de última subasta, si no se ha dictado auto de adjudicación, en caso necesario.

		Informará de las entregas que se efectúen en consignación judicial
400	3.37 PACTOS DE REGULARIZACIÓN CON CLIENTES	El Centro de Recuperación, previa aprobación por parte de la entidad, podrá realizar: - Pactos de cobro parcial y reactivación de la operación (cobro total) - Pactos de cobro parcial y dar por fallido irrecuperable el resto. - Aplazar la reclamación. - Modificación garantías Informará al sistema de los pactos, que podrán ser: - Informativos, de forma que no afectan a la operación, simplemente generan alertas en la agenda del gestor para su control manual. - Definitivos, que afectan a la operación por refinanciación de ésta en un nuevo acuerdo. En la definición de un pacto se hará constar: - Fecha del primer pago - Periodicidad de pago - Importe periódico - Número de pagos Automáticamente, cuando se alcance la fecha del pacto "informativo", el sistema generará una alerta al gestor del expediente de recuperación de deuda para que éste compruebe manualmente si se cumple o no y por tanto, si se mantiene o se elimina.
410	3.38 ENTREGAS A CUENTA	Abonos realizados para disminuir la deuda, pero que no suponen su regularización. Será el único camino posible de disminución de la deuda cuando se haya bloqueado el Acuerdo, bloqueo que es obligatorio en el pase a Procedimiento Judicial. Se gestionará también como entrega a cuenta las posibles adjudicaciones del procedimiento. Desencadenará las siguientes acciones: - Entrega a cuenta por la oficina o el departamento de Recuperación o el Centro de Recuperación. - Alerta automática al Gestor de Situaciones Especiales del expediente de recuperación de deuda del Centro de Recuperación. - Aplicación de la entrega a cuenta por parte del Gestor de Situaciones especiales del expediente de recuperación de deuda - Si es suficiente, cancelación de la deuda total (capital, intereses, demoras y gastos) - Si procede, emisión de aviso al juzgado donde se tramita el procedimiento, por parte del gestor del expediente de recuperación de deuda del Centro de Recuperación.
420	3.39 COMPLETAR EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA PARALIZADOS	El departamento de Recuperación tomará las medidas necesarias en aquellos expedientes de recuperación de deuda que por carencia de datos, sobrevenida después de la reclamación judicial, sufran paralización y que puedan ser reactivados por las tareas propias de dicho departamento. La petición podrá venir a través del Centro de Recuperación al responsable de coordinación con éste de la entidad.

0772003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662658O9

430	3.40 ENVíO INFORME	Una vez solventada la carencia del expediente de recuperación de deuda el departamento de Recuperación deberá devolverlo al Centro de Recuperación para que se reinicien los trámites propios encaminados a recuperar la inversión efectuada
440	3.41 PARALIZACIóN EXPEDIENTES DE RECUPERACIóN DE DEUDA	El departamento o el Centro de Recuperación podrán suspender la generación de alertas o la paralización del expediente de recuperación de deuda, informando de esta causa al sistema. Se realizará hasta la fecha que se indique, pasada la cual, se activan la generación de alertas o el expediente de recuperación de deuda automáticamente. También el sistema avisará al gestor automáticamente que el expediente de recuperación de deuda va a ser liberado para que estime si quiere mantenerlo paralizado. Los motivos de paralización son: - Definir un pacto de regularización - Incluir una anotación en el expediente de recuperación de deuda - Paralizar un expediente de recuperación de deuda sin incluir anotación - Paralizar un procedimiento judicial por recursos, etc. Se paralizará también el expediente de recuperación de deuda.
450	3.42 SEGUIMIENTO INFORMES PARALIZADOS	Periódicamente, el Centro de Recuperación deberá realizar un seguimiento a todos los expedientes de recuperación de deuda que por las diversas causas estuvieran paralizados y que las gestiones anteriores resultaren infructuosas, actualizar los informes de gestión tanto propios como los de la oficina para procurar solventarlas y proceder como se indica en el apartado anterior.
460	3.43 RESCISIóN DE LA OPERACIóN	Cuando las circunstancias así lo recomienden, el Centro de Recuperación procederá a la Rescisión de la Operación para la reclamación total de la deuda.
470	3.44 REACTIVACIóN DE LA OPERACIóN	Ante la existencia de pactos de la Entidad con el deudor/avalista, SS.CC. de Recuperación procederá a la reactivación de la operación. Para realizar ésta, el departamento de Recuperación deberá comprobar que el deudor/avalista: - Paga como mínimo los intereses, demoras y capital que estarían vencidos si la operación se hubiese devengado sin Rescisión. - Existe posibilidad de cumplimiento del pacto para los siguientes pagos por parte del Deudor.

480	3.45 REGULARIZACIÓN DE CONTRATOS	La regularización se podrá dar por Cobro (en efectivo o en Notaría o por el Centro de Recuperación), Adjudicación y/o Condonación. Habrá de distinguirse según la situación judicial del contrato: - No está en procedimiento judicial: Para aquellos contratos que no tengan situación de procedimiento judicial, el cobro de la deuda será mediante intento de cargo automático diario que realiza el sistema. Si la cuenta asociada al contrato de préstamo o crédito tiene saldo suficiente para regularizar la deuda el cobro se realiza en el proceso BATCH. También se podrá regularizar mediante el pago de la deuda en on-line. - Existe Procedimiento judicial y se cancela la deuda: Cuando se acuerda con la persona interesada el pago parcial o total de la deuda impagada en procedimiento judicial y si corresponde la cancelación total, se tiene que proceder según se indica a continuación: - Se procede a realizar un acuerdo con el cliente (deudor o avalista) por parte del Centro de Recuperación de deuda. - La oficina o el Centro de Recuperación cobra el importe pagado por el cliente como entrega a cuenta. También se podrá ingresar por la persona en función de si existe bloqueo de operaciones totales o sólo para cargos. Esto generará un aviso al Gestor de situaciones especiales del expediente de recuperación de deuda en cuestión. - El Centro de Recuperación procederá a aplicar la entrega a cuenta convenientemente (gastos de expediente de recuperación de deuda, demora, intereses y capital) y a la condonación del resto de la deuda, si procede. - Se cancela el expediente de recuperación de deuda y el acuerdo automáticamente. - Existe Procedimiento judicial y no se cancela la deuda: - El tratamiento será igual que el indicado anteriormente, sólo que quedará deuda viva, que se podrá clasificar a fallido o no, en función de la estimación del departamento de Recuperación. También se regularizará el contrato por la refinanciación de la deuda, debiendo procederse a: - Es conveniente el pago de las demoras, intereses devengados y los gastos y provisiones como mínimo para refinanciar la operación. La operación, en principio, no será por importe mayor del inicial. Podrán existir excepciones a esta norma previa aprobación de la Entidad. - Realizar un Acuerdo con el cliente para la refinanciación, de tal forma que se aporten garantías suficientes. - El alta del nuevo contrato implicará el pase a seguimiento del mismo desde el inicio de la operación. - Automáticamente se procederá a cancelar el expediente de recuperación de deuda y el acuerdo original.
490	3.46 CONTROL DE SUBASTA EN LOS JUZGADOS.	El Centro de Recuperación controlará la subasta por procedimientos que se realicen en los Juzgados. Dicho control se lleva a cabo para indicar los precios de las adjudicaciones a los Procuradores, junto al Letrado. El Centro de Recuperación deberá realizar seguimiento del resultado de las subastas. El precio que se indica a los Procuradores será marcado en coordinación con la Entidad. Ésta también marcará, en su caso, el precio de Venta del bien para el caso de adjudicación.

07/2003

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5929595808

500	3.47 COBRO DE DEUDA RECLAMADAS JUDICIALMENTE	El Centro de Recuperación procederá a realizar la transacción informática pertinente donde se informará de esta circunstancia, indicando el importe cobrado de la deuda reclamada. El sistema procederá a realizar los apuntes y reclasificaciones pertinentes de la deuda pendiente, si es que sigue existiendo.
510	3.48 ADJUDICACIóN EN PAGO DE DEUDA	El Centro de Recuperación informará al sistema de la adjudicación en pago de deuda. Implica la actualización en la aplicación Spica, del Inmovilizado adjudicado en pago de deuda y cancelación de la deuda pertinente. A partir de aquí se podrá realizar la venta de los inmuebles adjudicados de la entidad. Esta venta se podrá realizar con apoyo de Inmobiliarias.
520	3.49 CONTROL DE INMOVILIZADO ADJUDICADO	Mediante reuniones mensuales de los departamentos de Planificación, Inmovilizado, Recuperación y Asesoría, se revisan los diferentes elementos que nos hemos adjudicado, los próximos a adjudicarse, para controlar entradas y salidas de los mismos. Estos elementos disponibles para su venta se relacionarán en BDD en internet para facilitar venta de inmobiliarias, consulta de clientes y la recepción de propuestas de compra de éstos.
530	3.50 CONFECCIÓN DEL MODELO 600 DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS POR ADJUDICACIONES	Realización por el Centro de Recuperación de la liquidación de estos impuestos, rellenando los impresos correspondientes.
540	3.51 LIQUIDACIÓN DE LOS AUTOS DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.	El Centro de Recuperación entregará al Centro de Activo –Formalización y Gestiones- la documentación necesaria para liquidar y registrar las adjudicaciones.
550	3.52 PROVISIÓN DE FONDOS AL GESTOR PARA LIQUIDAR ADJUDICACIONES.	Cuando se entrega la documentación al Centro de Activo –Formalización y Gestiones- para liquidar las adjudicaciones, se realiza la provisión correspondiente por parte del Centro de Recuperación.
560	3.53 LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS, PROVISIONADOS O NO	Cuando el Centro de Activo –Formalización y Gestiones- entrega los documentos de las liquidaciones y del registro, se procede a liquidar el exceso de los gastos no provisionados por el Centro de Recuperación. Se anotan los gastos en el expediente de recuperación de deuda y realizando las retenciones oportunas. Se abonan al Centro de Activo los gastos no provisionados. El procedimiento es similar para los letrados, si éstos son externos. En cualquier caso, aunque se realicen las gestiones por letrados internos, se liquidarán las minutas para cobrárselas al cliente y poder cuantificar la bondad de las gestiones realizadas por el Centro de Recuperación.

580	3.54 CONFECCIÓN DEL CERTIFICADO DE CARGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS.	El Centro de Recuperación, con apoyo del Centro de Activo –Formalización y Gestiones-, controlará y realizará la actividad de la siguiente forma: - El juzgado solicita la Certificación de Cargas de bienes adjudicados al Registro, quien lo confecciona y lo comunica a la entidad. La entidad lo comunica al Centro de Recuperación. - Si la entidad lo estima oportuno, se procede a la subasta, realizándose el auto de adjudicación. - Se realiza un certificado haciendo constar si la finca está o no arrendada, que se legitima y se inscribe en el Registro. Posteriormente se pasan a realizar las gestiones para la venta de los inmuebles adjudicados.
600	3.55 GESTIONES PARA VENTA DE INMUEBLES ADJUDICADOS	El Centro de Recuperación se coordinará con el departamento de Inmuebles Adjudicados de la entidad para que éste proceda a realizar el inicio de gestiones de venta de los inmuebles adjudicados. Para esto, se apoyará en la BDD de Inmuebles adjudicados, donde estarán relacionados todos los inmuebles adjudicados pendiente de venta de la entidad. Si se estima oportuno, la entidad podrá llegar a acuerdos para la venta de éstos con inmobiliarias del sector. Si una inmobiliaria vende alguno de estos inmuebles, se deberá realizar liquidación del importe de venta y las comisiones con ésta. Esta liquidación la realizará el departamento de Inmuebles adjudicados. Existe la posibilidad de recoger una señal de venta a un particular una vez el inmueble ha sido adjudicado y antes de la Toma de Posesión, realizándose un "contrato de opción de compra" en el que se pide un porcentaje del precio, que podrá ser, aproximadamente un 20%. Antes de la Adjudicación se le indica al cliente que puede ir a la subasta.
610	3.56 PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA VENTAS DE INMOVILIZADO.	El departamento de Inmuebles Adjudicados presenta las solicitudes de venta de inmovilizado en cada Consejo Rector.
620	3.57 PREPARACIÓN DE CERTIFICACIONES DE VENTAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO RECTOR.	Una vez aprobada la venta, el órgano facultado al respecto extiende la correspondiente certificación.
630	3.58 ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ESCRITURAR LAS VENTAS DE INMOVILIZADO.	El departamento de Inmuebles Adjudicados envia al Centro de Activo –Formalización y Gestiones- para que remita a las notarías la documentación pertinente para escriturar las ventas de inmovilizado.
640	3.59 CONTROL DE VENTAS APLAZADAS DE INMOVILIZADO.	El departamento de Inmuebles Adjudicados controlará las ventas aplazadas de inmovilizado. Dicho control se realiza para revisar los retrasos e intentar agilizar las mismas.

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5062658O7

650	3.60 CONTROL DE LAS ENTREGAS A CUENTA POR VENTAS DE INMOVILIZADO.	El departamento de Inmuebles Adjudicados controlará las entregas a cuenta por este concepto, hasta el total desembolso del importe de la venta. Se informará al sistema informático de cada uno de los pagos.
660	3.61 REALIZACIÓN PROPUESTA DE PASE A FALLIDOS	La propuesta de pase a fallidos se confeccionará por el área de Riesgos y deberá estar autorizada por el órgano de la entidad facultado para tal fin. Dicha propuesta hará referencia a la operación y los motivos de su pase a fallidos.
670	3.62 PASE A MUY DUDOSO COBRO	Pasarán a Muy Dudoso Cobro las operaciones por dos vías alternativas: - Manualmente por el Centro de Recuperación, aquéllas en las que se hayan agotado transitoriamente las posibilidades de cobro. - Automáticamente, aquéllas en las que se hayan cumplido los plazos de tiempo establecido por la entidad y que no podrá superar el indicado por la circular 4/91 del Banco de España. Sobre las operaciones que pasan a Muy Dudoso Cobro, ya sea de forma manual o automática, se podrán realizar acciones de recobro y, en su caso, se podrán inicial los trámites judiciales oportunos para la reclamación de la deuda.
680	3.63 CONTROL DE LA GESTIÓN DE MUY DUDOSO COBRO	El Centro de Recuperación realizará el control de la gestión de operaciones en Muy Dudoso Cobro consistente en: . Revisar la cartera de éstos para detectar oportunidades de recobro con periodicidad semestral. . Interponer las acciones necesarias para evitar la prescripción de los derechos de cobro . Investigar (con apoyo en el Centro de Activo –Formalización y Gestiones-) los datos de solvencia de los clientes, a través de Seguridad Social (embargo de nóminas), Tráfico (vehículos), Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, etc.
690	3.64 REALIZACIÓN PROPUESTA DE PASE A FALLIDOS IRRECUPERABLES	El Centro de Recuperación realizará propuesta de pase a fallidos Irrecuperables de aquéllos expedientes de recuperación de deuda que se estime su irrecuperabilidad definitiva.
700	3.65 PASE A FALLIDOS IRRECUPERABLES	El Centro de Recuperación propondrá a los órganos responsables de la entidad las operaciones que deben ser traspasadas a fallidos irrecuperables, indicando en cada caso el motivo debidamente justificado (fallecimientos, etc.) y que están establecidos en la descripción de la situación contable correspondiente. Con el visto bueno de la Dirección General de la Entidad, se realizará el pase a fallidos irrecuperables de aquéllas operaciones indicadas. Este pase implicará la clasificación contable como tal en el balance y el cese del seguimiento normal sobre estas operaciones. No obstante, con una periodicidad muy grande se realizarán gestiones de seguimiento excepcionales por si se puede intentar recuperar las deudas que se encuentren en esta situación. El pase a fallido irrecuperable implica que se dejará de realizar el intento de cobro automático de las deudas que tiene el cliente, aunque debe seguir disponible el cobro manual. El cliente quedará marcado en el sistema como con operación fallida, estando esta disponible para su consulta.

710	3.66 CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA	El Centro de Recuperación procederá a cancelar el expediente de recuperación de deuda. No significa su desaparición, si no un cambio de estado. - Si la generación fue manual, sólo se permitirá su eliminación manualmente cuando no tenga deuda vencida. - Si la situación del expediente de recuperación de deuda es Judicial (contencioso), sólo se permitirá su cancelación manual cuando se haya eliminado la deuda (pago, adjudicación, condonación). - Si la generación fue automática y no está en litigio, se eliminará automáticamente cuando se haya cancelado toda la deuda vencida (capital, intereses, gastos y demoras).
720	3.67 ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE DEUDA	Cuando finaliza el proceso de un expediente de recuperación de deuda, se procede a su archivo en el Centro de Archivo, por parte del Centro de Recuperación.
730	3.68 ENTRADA EN DUDOSIDAD Y RECLASIFICACIÓN DE OPERACIONES	Tanto la reclasificación contable de la deuda, como el cálculo de las dotaciones pertinentes, deberán realizarse por sistemas informatizados. A pesar de existir sistemas corporativos en el grupo que contemplan la posibilidad de parametrizar el cálculo de dotaciones y el calendario de reclasificación, se aconseja consensuar el uso de los mismos calendarios de fechas (reclasificación, dotación, etc.), ateniéndose a lo enunciado en la circular 4/91 del Banco de España, así como el mismo plan contable, de forma que se aúnen funcionamientos en el Grupo Rural. Las posibles situaciones de deuda que pueden contemplarse son: - Contrato. - Normal - Dudoso-moroso (afecta sólo a importes vencidos) - Dudoso (afecta a importes vencidos y pendientes de vencimiento) - Por Morosidad - Por arrastre - Por litigio o ejecución - Por otras situaciones especiales - Muy Dudoso Cobro (pasa a cuentas de orden, dándose de baja del balance) - Fallido (desaparece de cuentas de orden de Muy Dudoso Cobro y entrarán en cuentas de orden de Fallido) - Cliente. Habrá que tener en cuenta el efecto cascada en caso de titularidad múltiple, por tanto, se tiene en cuenta para el cálculo de las deudas dudosas todos los titulares, aunque un titular arrastrado no efectuará arrastre alguno. Las posibles entradas en el circuito de dotaciones y reclasificación serán: - Automática: El sistema lo realiza según el calendario definido a partir del impago de las operaciones. - Manual: para riesgos externos de operaciones no mecanizadas y que sean necesarias para el cómputo de la deuda en mora del cliente. Podrán indicarse porcentajes de dotación superiores a los que por calendario le correspondería. El orden de ejecución de procesos será el siguiente: facturación, intento de cobro, clasificación de contratos, clasificación de clientes, dotaciones.
740	3.69 RECLASIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE LA OPERACIÓN	Se calculará automáticamente por el Sistema. La entrada se producirá por: - Cálculo de calendario automático del Sistema, a partir de operaciones impagadas. - Entrada manual de Dotación superior a propuesta del departamento de Recuperación. - Por clasificación de operaciones - Por indicación de auditores internos o externos, del Banco de España, del departamento de Riesgos: Mal documentada, riesgos por quiebra, suspensión de pagos, fallecimiento de los deudores, etc. - Por arrastre de cliente. El porcentaje de dotaciones o la situación de la operación que el sistema aplicará será el mayor de cada uno de los conceptos explicados. Para la orden de reclasificación manual de operación se deberá definir: - Situación en la que entra la operación - Causa que la provoca: deterioro de la solvencia, litigio propio entidad, litigio externo, suspensión de pagos o quita, prórroga o reinstrumentación, otros. - Texto libre - Indicador de si se verá afectado por calendario o no. El departamento de Recuperación podrá indicar al Sistema la posibilidad de marcar una operación como de control manual (no afectada por calendario), de forma que desde este momento se prescindirá de las marcas que el contrato tenga tanto automáticas como de cliente. - Porcentaje mínimo de dotación de la operación. - Fecha de revisión. Para la orden de reclasificación manual de un cliente se deberá definir: - Situación en la que entra - Causa que la provoca: deterioro de la solvencia, litigio propio entidad, litigio externo, suspensión de pagos o

07/2003

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265806

		resto, se retrocederían, pasando a contabilizarse en cuentas de orden hasta tanto se cobren. El proceso de dotación y recuperación de dotación, tendrá en cuenta los cierres de ejercicio.
750	3.70 CONFECCIÓN T-10.	A primeros de cada mes, se confecciona este estadillo automáticamente por el sistema, con los datos existentes en el mismo. Intervención General, coordinándose con el departamento de Recuperación, procederá a modificar y completar las partidas que estime oportunas procediendo a la confección definitiva y envío al Banco de España. Así mismo, procederá a realizar los ajustes contables convenientes para adecuarlo a la información remitida al organismo emisor.
760	3.71 SEGUIMIENTO DOTACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE OPERACIONES	Se procederá por parte del Centro de Recuperación, al estudio de la operación y a realizar una propuesta de dotación y de reclasificación (por fallecimiento, quiebra, etc.). Aunque la dotación por insolvencias se realiza automáticamente al igual que la reclasificación, si la propuesta es mayor de la del calendario automático del sistema, aplicando en este caso el criterio de máxima prudencia, el departamento de Recuperación propondrá y justificará a estamentos superiores el incremento de dotación que se deba efectuar en cada una de las operaciones. La dotación podrá ser de dos tipos: - Una dotación superior a la existente - Un incremento constante a la correspondiente por calendario, hasta llegar al tope del 100%. Una vez aceptada la propuesta, se informará al Sistema que procederá a su cálculo y contabilización. Igual funcionamiento se seguirá para la reclasificación de operaciones.
770	3.72 RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE RECUPERACIÓN DE RIESGOS	Comprende el tiempo dedicado a la resolución de incidencias propias del departamento
780	3.73 ACTIVIDADES DE ESTRUCTURA DE RECUPERACIÓN DE RIESGOS	Comprende todas aquellas tareas relacionadas con: - Asistencia a comités, presentaciones, cursos de formación,... - Atención de auditorías/asesorías y personal externo por implantación o cambios de aplicaciones - Supervisión de personal - Reuniones y consultas con Procuradores y Abogados. - Supervisión o firma de documentos/operaciones - Lectura de prensa, boletines, revistas y libros especializados (tanto para formación, como para comprobar ejecutivos y sacar fotocopias para los correspondientes expedientes de recuperación de deuda). - Planificación y control del departamento - Atención telefónica de dudas por clientes u oficinas - Atención en persona a clientes por realización de gestiones y dudas de clientes y oficinas. - Formación personal nuevo o en prácticas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

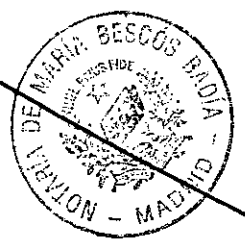
TIMBRE DEL ESTADO

07/2003

5066265805

DICCIONARIO DE ACTIVIDADES

GRUPO CAJA RURAL


NOTARIA DE MARIA BESCOS BADIA
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE MARÍA ESCO
MADRID

5066265804

07/2003

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

"SA NOSTRA" CAIXA DE BALEARS

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado:

GENERALITATS

Creado: 30/01/2002 10:58 Modificado: 26/02/2002 15:09

Sense perjudici de l'estricte compliment de la normativa i recomanacions establides pel Banc d'Espanya, emanades a través de qualsevol dels seus mitjans (circulars, consultes, inspeccions, ..) referents al sistema de control i gestió de riscos, que ens van portar originàriament a la instauració d'una POLÍTICA GLOBAL DE RISCOS, (creació del Comitè d'Actius i Passius, implantació d'un sistema informàtic i de control intern -Profit Màster-,..) i seguint també les directrius del Nou Acord de Basilea (Basilea II) que posteriorment ens ha portat a la creació d'una unitat específica de "Control de Riscos", tot el que, al costat de l'actual situació dels mercats financers ens obliga a mantenir en constant i periòdica revisió la política de riscos, analitzant, adequant i variant els criteris per a adaptar-la en funció de l'evolució del sistema.

El marc legal i el nivell cultural-financer dels clients ha provocat una variació substancial en la seva relació mercantil tradicional amb la banca.

La major competència, propiciada pel que apunta el punt anterior i per les pròpies "lleis" de mercat, (increment d'entitats financeres i de mediadors financers no bancaris, major accessibilitat a mercats de capitals, reducció de tipus,...) ha abocat al sistema a una pràctica igualtat de condicions, sense a penes diferències per marques, amb una manifesta pèrdua de rendibilitat i ha originat que la captació de recursos s'haja minvat de tal forma que es fa necessari recórrer a altres mercats per a poder atendre a les demandes de crèdit.

Tot l'anterior obliga i justifica la permanent adaptació de les decisions que afecten la política global de riscos de la nostra entitat i conseqüentment a la parcel·la de la INVERSIÓ CREDITÍCIA, sent aquest el nostre objectiu.

Aquest ha estat el context que ha aconsellat l'inclourem-nos en el projecte, liderat per CECA, de Gestió Global del Risc encaminat cap a la "modelització i rankerització" de la nostra cartera.

A partir de l'efectiva aprovació del present document es desenvoluparan aquells aspectes no contemplats en la nostra actual normativa i/o s'adaptarà l'actualment vigent al seu contingut, revisant-se oportunament i amb esment exprés de l'apartat/s que afecte/n, designant-se responsable del mateix i si és el cas data d'actualització.

5C6265803

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **1. INTRODUCCIÓ**

1.2 RISC OPERACIONAL I DE TECNOLOGIA

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Comprèn una varietat de riscos que es generen com a conseqüència de la possible idea de successos inesperats relacionats amb la infraestructura operativa i tecnològica interna i externa, sent les seves característiques principals les següents:
És de difícil quantificació.
Depèn de decisions adoptades sobre aspectes diversos tals com sistemes, personal, procediments i documentació.
La mitigació d'aquest risc pot aconseguir-se per l'entrenament de la plantilla, l'establiment de controls externs i interns i l'elaboració de plans de contingència.

Aquests riscos inclouen, però no es limiten, als següents:
Autoritzacions internes i externes. Representa el risc que les transaccions processades es troben fora del marc operatiu autoritzat.
Documentació: Es defineix com el risc que a causa de l'existència d'una informació incompleta, incorrecta o per pèrdua de la mateixa, no es poden solucionar correctament les reclamacions existents.
Interrupció en el procés de les operacions: És el risc d'incapacitat de processar les transaccions efectuades a causa de fallades en els sistemes o equips, vagues, desastres naturals, etc.
Integritat i judici: És el risc que el personal, de forma intencionada o no, incompleixi les polítiques i procediments establerts.
Recursos humans: Sorgeix per la falta de personal adequat, o no prou preparat per a executar les transaccions, processar-les i exercir les labors de control.
Frau i/o conflicte d'interessos: Aquest risc s'ocasiona en aquelles circumstàncies en què el personal de l'entitat actua per compte propi, anteposant la consecució de beneficis personals als de l'entitat.
Fixació del preu del producte: Pot produir-se per la utilització de models incorrectes, la seva manipulació fraudulenta o la utilització d'una dada errònia en els dits models.
Fiscal: És el risc sorgit com a conseqüència d'un canvi en les polítiques impositives o en la interpretació de les mateixes.
Comptable: Correspon al risc que sorgeix a causa del registre comptable incorrecte d'acord amb allò que s'ha establert per la normativa, i que com a conseqüència d'això origini variacions significatives en la informació interna i externa facilitada.
Accessos físics i als sistemes: El risc que els fons, registres comptables i operatius, actius financers contractats, o de moviments de fons, siguin accessibles a personal de l'entitat no autoritzat.

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **2. PRINCIPIS BÀSICS**

2.1 PRINCIPIS BÀSICS

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Si bé es manté el que un dels principis bàsics de la concessió de riscos sigui el seu caràcter EXPANSIU pel que fa a captació d'operacions (ja que és un instrument de penetració), els esdeveniments i situació actual del mercat, caracteritzat per una important reducció del marge financer, obliguen a considerar com a principi bàsic simultani a aqueixa expansió que es porti a terme amb l'adequat equilibri entre RENDIBILITAT i QUALITAT de risc.

Partint d'un límit inicial per a aquest tipus d'inversió (fixat anualment en els pressupostos de l'exercici), que ja provengui d'aplicar una assignació de recursos basada en criteris de diversificació de la inversió global de la institució, s'assignaran, en base als diferents tipus (sectorial, per acreditats, geogràfica,...) que es preestableixin, límits a fi d'evitar concentracions indesitjables.

En una primera aproximació aquests tipus serien:
Per col·lectius/sectors d'activitat econòmica o mercats (segons prioritat estratègica)
Per import (operació, acreditat o grup de risc)
Per finalitat
Per garantia
Per preu
Per termini
Per àmbit geogràfic

Així mateix serà objecte de diversificació els tipus, entre fixos o variables i dins d'aquests, per índexs de referència.
A efectes de reduir al màxim el risc de tipus d'interès, les operacions creditícies es plantejaran a tipus variable, excepte les de curt termini o de baix import (en general, consum), que podran plantejar-se a tipus fix.

Els límits pressupostaris anuals seran objecte d'un estricte seguiment periòdic per part del Comitè de Direcció, qui proposarà a la Comissió Executiva la seva revisió, si així ho cregués oportú (bàsicament en funció dels vaivens del mercat).

Els principis bàsics d'actuació quant als criteris de concessió hauran de subjectar-se al que estableix la normativa inclosa en els Manuals, i circulars corresponents, publicats. (ANNEX)

Així mateix, a l'efecte d'una clara delimitació entre diferents tipus de risc, s'evitarà la simultaneïtat d'inversió creditícia amb participació accionarial en empreses, a excepció dels casos que es compte amb un mercat secundari establert (Borsa, ...) i per a Promocions Immobiliàries, quan aquestes van dirigides a l'adquirent final.

Qualsevol excepció que pogués efectuar-se al marge de l'anterior, haurà de justificar-se prèviament de forma adequada.

07/2003.

Contenidos Anterior Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **3. DIVERSIFICACIÓ DE LA INVERSIÓ**

3.1 PER COL·LECTIU/SECTORS D'ACTIVITAT I MERCATS

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

(ANNEX)

Es fixarà el % màxim s/el total cartera que la institució consideri oportú mantenir amb GRANS CLIENTS així com els paràmetres per a la seva identificació com tals.

La distribució sectorial pot establir-se, dins del col·lectiu anteriorment determinat (GRANS CLIENTS) en la següent agrupació:
Construcció i promoció d'habitatges
Turisme
Serveis
Comerç
Indústria
Agricultura
Administració i entitats públiques
Altres (empreses singulars, sindicats,..)

De la mateixa manera la política creditícia haurà d'adequar-se a cada un dels mercats, segons les seves prioritats estratègiques, característiques i evolució, amb possibilitat d'establir unes directrius bàsiques anuals per a cada un:
Construcció
Comerços
Pell i calçat
Educació
No residents
Persones Majors
Professionals liberals
Empreses turístiques
Institucions i Organismes
Altres Empreses

En aquesta segmentació haurà de tenir-se en compte la possibilitat que sorgesquin altres subsegmentacions (com seria el cas dels no residents, que de moment afectaria només al mercat de construcció i promoció immobiliària) que per la seva especial rellevància provoquen la necessitat de regular la inversió creditícia destinada a ells.

Els esmentats límits pressupostaris anuals hauran de fixar-se amb criteris que contemplin les circumstàncies específiques, i la seva variabilitat, de cada sector d'activitat, així com la seva repercussió circumscrita a cada un dels nostres àmbits d'actuació.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265801

En especial, de mitjançar convenis i/o "ofertes" subscrites amb o per a col·lectius, s'especificarà la suma total de la inversió compromesa així com el termini de vigència i la seva forma de rescissió haurà de salvaguardar la nostra autonomia.

07/2003

Contenidos Anterior Siguiente

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **3. DIVERSIFICACIÓ DE LA INVERSIÓ**

3.2 PER IMPORT

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

3.2.1 PER OPERACIÓ (ANNEX)

Al marge de les exigències legals de necessitat d'autorització (avui 5% s/recursos propis = +/- 2.500 MM per part del Govern Balear) a través d'això es pretén evitar el risc derivat del propi contracte.

3.2.2 PER ACREDITAT I/O GRUP

Tant individual per acreditat com per GRUP (entès s/Circ.4 del B.E.), s'establirà un límit al total risc d'aquest tipus (crèdits) tant per al titular com per al total del GRUP correlacionat amb els Recursos Propis computables de la Caixa.

El concepte de grup de risc s'efectuarà sobre la base de criteris restrictius, no necessàriament reglamentats, en funció de la relació/vinculació/dependència econòmica o financera i/o de solvència entre els components en el seu sentit més ampli.

En tot el que es pugui i al marge de les limitacions anteriors, es ponderarà, bonificant o penalitzant, cada acreditat, segons categories (rating) que puguin establir-se.
Per a això es participa en l'anteriorment esmentat projecte de "Gestió i control Global del Risc".

Contenidos | Anterior | Siguiente

5C6265800

3.3 PER FINALITAT

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

(ANNEX)

Aquestes restriccions, al marge de la normativa del Banc d'Espanya i qualssevol altres normes legals que en el seu moment pogueren dictar-se, s'establiran en base a les finalitats ja delimitades en els pressupostos:
Habitatge (V.P.O./Lliure)
Consum (compra, nòmina)
Sector productiu (indústria, comerç, agricultura)
Sector públic
Grans operacions (sindicats)
Altres (divisa, lísing, descoberts)

La participació de cada parcel·la dependrà del grau de "qualitat", rendibilitat i potencialitat (possibilitats de creixement) dels riscos constatats estadísticament per a cada una d'elles.

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **3. DIVERSIFICACIÓ DE LA INVERSIÓ**

3.4 PER GARANTIA

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

(ANNEX)

En cap cas suplirà al primer factor a valorar en la concessió, que sempre serà el de la capacitat de pagament, i només, una vegada determinada la seva positivitat s'intentaran obtenir les màximes i més adequades garanties possibles.

Primaran les garanties reals (hipotecàries o pignoratícies), o mitjançant avals de S.G.R., sobre les personals i, dins d'aquestes últimes, també primarà l'obtenció d'avals complementaris en nom a obtenir no ja només el completar l'oportuna relació entre risc/garantia sinó també per obtenir una diversificació en la titularitat de les garanties i de les fonts d'ingressos.

Hauran de considerar-se les advertències emanades des de la nostra Assessoria Jurídica, i especialment les relacionades amb la nul·litat d'hipoteques.

Dins de les hipotecàries, es prendrà en consideració la probabilitat de depreciació en els valors de certs actius immobiliaris (grau de demanda, volatilitat,..), la d'existència de càrregues preferents ocultes (v.g.: laborals, fiscals,..), el seu GRAU DE POLIVALÈNCIA i la seva afecció a explotació per salvaguardar adequadament la recuperabilitat del risc en el cas d'impagament, establint-se una taula de relació entre l'import del risc i el valor de la garantia afectada que contempli i diferencii aquestes circumstàncies.

Abundant en l'anteriorment indicat es tendrà en molt especial consideració les advertències o observacions de la peritació.
Així mateix, a aquests efectes, les hipoteques no immobiliàries (navals, ...) en cap cas s'igualaran a les immobiliàries.

Aquests límits instituïts tindran caràcter general, si bé les necessitats d'adaptabilitat al mercat, fan necessari el seu permanent ajust pel que hauran de permetre l'existència de marges suficients (tant per excés com per defecte) amb les que, els corresponents òrgans de la nostra entitat amb autoritat suficient per a això, puguin estimular o penalitzar cada cas específic.

A més de les limitacions de l'actual normativa hauran de considerar-se en aquest apartat les restriccions addicionals que ha de sotmetre's l'entitat, com el cas de la normativa del B.E. referida a: béns subjectes o no a explotació i polivalència, validesa per a futures titulitzacions, consum de RR PP, etc.., amb la finalitat de minimitzar les dotacions a realitzar, si és procedent.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265799

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **3. DIVERSIFICACIÓ DE LA INVERSIÓ**

3.5 PER PREU / ÍNDEXS DE REFERÈNCIA

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

L'òbvia importància de rendibilitzar les nostres inversions, aconsella prestar una atenció especial a aquest apartat de manera que s'eviti oferir, sistemàticament, preus inferiors als que "admeti" el nostre mercat, esgotant les possibilitats del mateix mitjançant l'aplicació del mateix principi de "atenció al client" que inspira tota la gestió de la CAIXA i que implica, en justa reciprocitat amb altres apartats, l'aplicació dels preus que el client extern consideri adequats a la nostra "qualitat".

Com ja s'ha esmentat repetidament, incideix de forma molt important el projecte de Gestió i Control global del Risc, ja que ens haurà de permetre establir els costos reals de les nostres operacions i per tant de fixar preus sobre aqueix resultat.

Prevaldrà l'aplicació de tipus variables com la millor salvaguarda de futures fluctuacions, aspecte que cobrarà especial relleu per a terminis llargs i/o quanties importants, (segons normativa a l'efecte establida en cada moment).

L'aplicació de tipus d'interès "rebaixats" (o les rebaixes dels ja contractats) es vincularan sempre a la qualitat del client i venda encreuada. Haurà de valorar-se la rendibilitat global del client i la seva permanència al llarg del temps.

En previsió de possibles repunts de tipus d'interès o de diferencials, els tipus aplicats (i les rebaixes - amb la limitació imposada per la Llei 2/94 sobre subrogació i modificació de préstecs hipotecaris-) s'efectuaran per un període determinat (normalment fins al fi de l'exercici vigent o següent) i no fins el venciment de l'operació, introduint a l'efecte en els contractes l'oportú clausulat que permeti la seva materialització.

Haurà de mantenir-se una pluralitat d'índexs de referència, a fi que possibles futurs canvis (efectes en l'evolució dels tipus per la moneda única, aparició de nous índexs, substitucions forçades dels vigents,..) minimitzin les imprevisibles conseqüències, afectant tan sols a part de la cartera i/o amb diferents intensitats.

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **3. DIVERSIFICACIÓ DE LA INVERSIÓ**

3.6 PER TERMINI

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

(ANNEX)

Es propiciarà una dispersió dels mateixos, primant els curts (sempre dins de cada tipus) i contrarestant la tendència d'esgotar els màxims permesos.

Dits màxims s'establiran correlacionant-los amb la valoració que s'atribueixi al factor temps per a cada cas.

Contenidos | Anterior | Siguiente

5C6265521

3.7 PER ÀMBIT GEOGRÀFIC

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

(ANNEX)

També en aquest aspecte hauran d'evitar-se la concentració d'inversions per zones, procurant la major diversificació possible, i al mateix temps que estigui sintonitzada l'activitat finançada amb la zona en què es desenvolupa.

Tenint en compte la configuració de la nostra xarxa, bàsicament regional, cobra especial importància la via de la sindicació com a eficaç instrument per a portar a terme la diversificació.

Tots els límits actuaran simultàniament prevalent, cas de ser concurrents, el més restrictiu i cas de superar qualsevol d'ells - sempre degudament fonamentat- qualificarà al risc com a objecte d'especial seguiment que es portarà a terme conjuntament des del Mercat corresponent amb la unitat d'Anàlisi i Seguiment de Riscos, notificant a la Direcció d'Auditoria i Control, la circumstància que provocà la incidència

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **4. CONCESSIÓ**

4.1 ÒRGANS DE DECISIÓ

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

A. Consell d'Administració i Comissió Executiva:

Al consell d'Administració li competeixen les següents funcions i responsabilitats:
Aprovar les Estratègies i Polítiques.
Estructurar i fixar els riscos en què pugui incórrer l'entitat.
Fixar nivells acceptables de risc per a cada línia d'activitat.
Assegurar Que l'Alta Direcció de la Caixa compleixi amb les seves funcions de seguiment i control d'aquests riscos:
- Establint els òrgans de decisió i control pertinents.
- Establint els procediments administratius adequats.

La Comissió Executiva actua com a òrgan delegat del Consell d'Administració.

B. Comitè d'Actius i Passius (CAP):

Té com a missió responsabilitzar-se de la gestió integral dels actius i passius de l'entitat, fixant les polítiques d'Inversions, riscos, tipus d'interès i comissions.

C. Grup tècnic de suport (PRECAP):

Té com a missió:
Analitzar l'evolució del mercat i de la competència quant a preus dels productes d'actiu i de passiu i l'aplicació de comissions per serveis.
Documentar i proposar al Comitè d'Actius i Passius (CAP) les variacions a aplicar en les tarifes de preus, tant per l'adaptació a les variacions del preu oficial dels diners com pels condicionants del mercat.

D. Comitès de Crèdits (Mallorca, Menorca i Eivissa-Formentera):

Intrervendrá en totes les sol·licituds de risc de crèdit a clients que correspongui resoldre a la C.E. i després de l'estudi i anàlisi dels informes i documentació oportuna, determinarà una proposta de resolució.

És l'òrgan de referència per a la presa de decisió en totes les qüestions vinculades amb Riscos de Clients i especialment en tot el que no estigui contemplat en Normativa.

Dins del nivell d'aprovació assignat, decidirà la concessió o denegació de les sol·licituds de risc de crèdit de clients. Els comitès de Menorca i Eivissa-Formentera, s'hauran de circumscriure a operacions dins el seu àmbit geogràfic.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
NOTARÍA DE MARÍA RESCO MADRID
5C6265520

07/2003 **E. Comitè Operatiu d'Inversions:**

Per a operacions sindicades i altres modalitats d'inversió institucional (Bons, Productes Estructurats, Sindicats en Divisa, Avals, ...):

La singularitat d'aquests finançaments, requereix que les propostes de participació siguin presentades a través De la Direcció d'Inversions, previ informe, si procedeix, de la secretària Financera i proposta acceptada pel Comitè Operatiu d'Inversions, a presentar a la comissió Executiva per a la seva aprovació o denegació.

Contenidos Anterior Siguiente

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **4. CONCESSIÓ**

4.2 FACULTATS

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

(ANNEX)

Contemplaran:
Adequació a les necessitats del mercat (comercialitat)
Personalització minimitzant l'actual jerarquització organigràmica actual.
Els factors comuns bàsics del risc (quantitat, garantia, termini, preu,..)
Corresponsabilitzaran als diferents nivells, sense pèrdua d'autonomia, com a fórmula per obtenir una permanent vigilància sobre la qualitat i rendibilitat de la inversió.
Serà un dels instruments inductors bàsics, al costat de la fixació de preus, per a la materialització de les polítiques vigents en cada moment.
Hauran de gaudir de simplicitat i permetre la seva "automatització".

Contenidos | Anterior | Siguiente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265519

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **4. CONCESSIÓ**

4.3 REQUISITS

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

4.3.1 Quan l'aprovació d'un risc exigeixi la intervenció d'un comitè (C.Executiva, Comitè de crèdits, etc, serà preceptiu l'informe previ (anàlisi) de la unitat d'Anàlisi i Seguiment de Riscos per als crèdits regulars o el de la unitat d'Actius Irregulars per a aquells relacionats amb el seu àmbit.

4.3.2 Així mateix seran objecte d'informe previ (anàlisi) per part de la unitat d'Anàlisi i Seguiment de Riscos, totes aquelles operacions concedides a clients que ja siguin objecte d'estudi continuat (actualització informació -balanços anuals, indicadors externs,..-) per part d'aqueixa unitat i/o aquelles que amb la seva concessió incloguin el client en dit col·lectiu.

4.3.3 Excepcionalment i dins del seu nivell de facultats, qualsevol persona de nivell suficient determinarà la seva innecesarietat, argumentant prou la decisió.

4.3.4 La Direcció d'Auditoria i Control en col·laboració amb les direccions de la Xarxa Comercial (de Sucursals i de Mercats) i la de Riscos, efectuarà un rigorós seguiment i informe de les incidències detectades tant en el compliment de les condicions de concessió com de la normativa sobre capacitat d'amortització i solvència, reglamentant i proposant les accions que foren procedents.

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **5. SEGUIMENT**

5.1 ACTUALITZACIÓ

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

5.1.1 Per la unitat corresponent, s'efectuarà un seguiment continuat dels fets o situacions que puguin afectar al col·lectiu de GRANS CLIENTS, demanant dels acreditats documentació anual sobre la seva situació comptable i patrimonial, fiscal o pressupostària si és procedent.

5.1.2 També es portarà el seguiment dels riscos per sectors d'activitat i mercat, per si és el cas prendre mesures generals (d'acord amb el Cap del Mercat a què afecti), per a algun sector concret.

5.1.3 Amb caràcter periòdic (mínim una vegada a l'any), es reuniran els responsables de les unitats d'Auditoria, Anàlisi i Seguiment de Riscos, Direcció d'Auditoria i Control i Direcció de Riscs, a la vista de la informació obtinguda d'acord amb els anteriors punts, per a procedir a les RECLASSIFICACIONS i/o a ordenar DOTACIONS COMPLEMENTÀRIES

Contenidos | Anterior | Siguiente

5C6265518

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **5. SEGUIMENT**

5.2 VENÇUTS / MOROSOS

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

La unitat d'Actius Irregulars té com a funció singular el seguiment i gestió de les operacions en demora, promovent i realitzant les actuacions que es considerin oportunes per a la més ràpida recuperació de les partides en mora.

5.2.1 Serà objecte prioritari de tota la xarxa comercial la consecució de la ràpida regularització de les demores.

5.2.2 Al proponent/aprovador original se li imputarà la "càrrega" de la demora (afectant a la seva classificació, facultats,...), fins a la total recuperació del risc.

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **6. REFINANÇAMENT**

6.1 REFINANÇAMENTS PROCEDENTS D'ALTRES ENTITATS

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

La premissa bàsica a considerar serà el component "comercial" que comporta la captació de nous clients. Hauran de condicionar-se a la prèvia:
Comprovació d'inexistència de situacions en mora
Constatació de normal evolució del risc
Pacte formal, concret i exprés de compensacions de negoci

Contenidos | Anterior | Siguiente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
5006265517

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **6. REFINANÇAMENT**

6.2 REFINANÇAMENTS D'OPERACIONS CONSTITUÏDES EN LA NOSTRA ENTITAT

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Els criteris globals a considerar per al seu estudi serien (aplicables en funció de l'existència o no de retard en el compliment o morositat):
Explicitar i justificar la causa que les provoca
Revisió dels aspectes comercials
Actualització i millora de garanties
Adequar les condicions a la capacitat real de reembors
Aconseguir la reducció de termini i nivell de risc (adequar tipus d'administració del contracte)

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.1 PRINCIPIS BÀSICS. NORMATIVA I ÍNDEX DE CIRCULARS QUE L'AFECTEN

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

NORMATIVA I CIRCULARS QUE AFECTEN A LA MATEIXA (ENLLAÇ)

RECOMANACIONS
C.A.P. 24/08/99 "Criteris de Concessió Operacions Creditícies de Superior Import.
C.A.P. 28/06/01 "Criteris per a la Concessió de Riscos a Clients".

Contenidos | Anterior | Siguiente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265516

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.2 DIVERSIFICACIÓ PER COL.LECTIUS / SECTORS ACTIVITAT

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Considerant l'actual estructura com acceptable quant a distribució de volums i atenent a la rendibilitat i morositat constatada al llarg dels últims exercicis i unit al potencial grau de creixement (aspecte merament estimatiu) es fixen els següents límits. La fixació de límits s'actualitzarà anualment.

Consideració de GRAN CLIENT	Risc =/+ 600.000 €
Màxim s/ Total cartera crèdits	45-50 %
Distribució cartera:	
Empreses singulars (inclou filials)	
+ Sindicats	20-30 %
Entitats públiques	10-15 %
Sector primari	1-2 %
Construcció	35-45 %
Indústria	3-5 %
Comerç	3-5 %
Turisme	10-15 %
Serveis	10-15 %

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.3 DIVERSIFICACIÓ PER IMPORT. PER OPERACIÓ

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Les operacions amb garantia personal exclusivament: 2.000.000 €.

Les operacions amb garantia hipotecària o pignoratícia (excepte promoció d'habitatges): 9.000.000 €.

Operacions a Promotors Immobiliaris: 20.000.000 €.

Qualsevol operació de grup, segons les definicions de l'apartat 3.2.2 d'aquest document, que suposi una quantitat igual o major que el 10% dels nostres RR.PP.

Qualsevol operació d'import superior requerirà autorització expressa per part de la C.E.

Contenidos | Anterior | Siguiente

Contenidos | Anterior | Siguiente

5C6265515

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.4 DIVERSIFICACIÓ PER FINALITAT

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Per al cas de noves inversions no se superarà el 75% de la mateixa.

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.5 DIVERSIFICACIÓ PER GARANTIA

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

NORMES GENERALS

GARANTIA PERSONAL s'estableix l'aportació de béns en garantia que suposin un 300% de la inversió, adequadament diversificats.

GARANTIA HIPOTECÀRIA com a normes generals i distingint el tipus de bé afecte a ella i per al cas que sigui la seva adquisició l'objecte de l'operació:

(A aquests efectes es considera només la hipoteca immobiliària. La naval o una altra pignoratícia es considerarà amb garantia personal)

Tipus de béns	Percentatges màxims s/valor taxació
Habitatges nous (o usats de menys de 10 anys)	80%
Locals polivalents i habitatges. Subjectes a explotació	60%
Locals no polivalents	50%
Establiments turístics	65%
Solars amb llicència (*)	60%
Rústiques i oficines	60%
Aparcaments no vinculats	55%

(*) S'evitarà la hipoteca de solars sense llicència ni projecte.

Al marge de l'anterior, es fixaran, mitjançant normativa a l'efecte, aquests percentatges en els casos en què es volgués penalitzar la concurrència de determinades circumstàncies que incorporen risc addicional com poden ser:
Béns subjectes a explotació
No residents
Clients nous
Operació en divisa
Termini no habitual

Per a evitar que els tribunals poguessin retrotreure l'estat de situació d'insolvència dels prestataris al moment de la concessió del risc es deurà:
Constatar, a més de la resta de requisits habitualment exigits, que el prestatari presenta una situació economicofinancera normal (al corrent de pagaments a Hisenda Pública, Seguretat Social, proveïdors, personal,...).
Evitar operacions de refinançament o superposició de garanties que suposin obtenir una posició de privilegi respecte als altres creditors, sobretot si ja es detecten irregularitats en les seves obligacions de pagaments.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Es desaconsella, totalment, concedir riscos a clients en situacions irregulars (suspensió de pagaments, lleva i espera).

07/2003

En definitiva, es procurarà comptar amb la màxima documentació que acrediti la bona marxa del negoci, a fi que amb ella es pogués acreditar que el risc va ser concedit per a la seva normal activitat.

En les operacions amb garantia personal a formalitzar a nom de persones subjectes a règim de guanys, hauran d'optar per dues solucions:

A) Incloure el cònjuge com a prestatari o acreditat.

B) Fer firmar al peu de la pòlissa al dit cònjuge, precedit de la llegenda "A efectes de vincular la responsabilitat dels guanys al compliment del present contracte."

LIMITACIONS AL MERCAT DE NO RESIDENTS:

Taxacions ajustades als criteris del mercat hipotecari espanyol.
Garantia i percentatges màxims sobre el valor de taxació (que tendiran a reduir-se quan es tracti d'habitatges que per la seva molt elevada quantia, o especials característiques, podrien tenir dificultats al mercat de compradors):

A) Finançament a promotors:	
Habitatges independents	**60%** (entregues 100% per obra)
Urbanitzacions per a estrangers	**55%** (entregues 100% per obra)
Avals a adquirents	Amb dipòsit i pignoració de valors
B) Finançament a adquirents:	
Habitatges independents:	**70%**
Habitatges.	
En urbanització per a estrangers:	**65%**

Préstec personal amb garantia d'aval d'entitat Financera de reconeguda solvència (rating mínim Baa1 de Moody's, o equivalent) complementari a un préstec hipotecari: termini màxim de 2 anys, pagament trimestral d'interessos i amortització única al venciment, i mateixes condicions que les fixades per a l'hipotecari.
L'aval de l'entitat financera haurà de tenir un text aprovat per la nostra Assessoria Jurídica, un import igual al nominal més els interessos d'un any, i un venciment igual o superior al préstec personal (2 anys).

Contenidos | Anterior | Siguiente

Contenidos | Anterior | Siguiente

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.6 DIVERSIFICACIÓ PER TERMINI

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Per a inversió amb garantia personal exclusivament: màxim 6 anys.

Per a inversió en habitatges amb garantia de les mateixes: màxim 30 anys.

Altres inversions amb garantia hipotecària: màxim 12 anys.

Per a capital circulant amb garantia personal: màxim 2 anys.

Per a capital circulant amb garantia hipotecària: màxim 8 anys.

En concedir els terminis màxims, es mantendran escrupolosament els percentatges establerts en l'annex a l'apartat 3.4

Contenidos | Anterior | Siguiente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265513

07/2003

Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.7 DIVERSIFICACIÓ PER ÀMBIT GEOGRÀFIC

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

Prenent com a base la distribució geogràfica establida per a les ZONES (podrien configurar-se altres tals com Nuclis Urbans / Zones Turístiques / Àrees Industrials -polígons o poblacions-...) i la seva actual inversió en CLIENTS DE MES DE 100 MM i atenent a la rendibilitat i morositat constatada al llarg dels últims exercicis i unit al potencial grau de creixement (aspecte merament estimatiu) proposaríem fixar els següents límits per al pròxim exercici:

Zones PALMA	30-40 %
Resta MALLORCA	10-15 %
MENORCA	5-10 %
PITIÜSES	5-10 %
OFICINES EMPRESARIALS	20-30 %
ALTRES (Organismes)	5-10 %
FILIALS (Lísing, Renting)	10-15 %
SINDICATS	5-10 %

Contenidos | Anterior | Siguiente

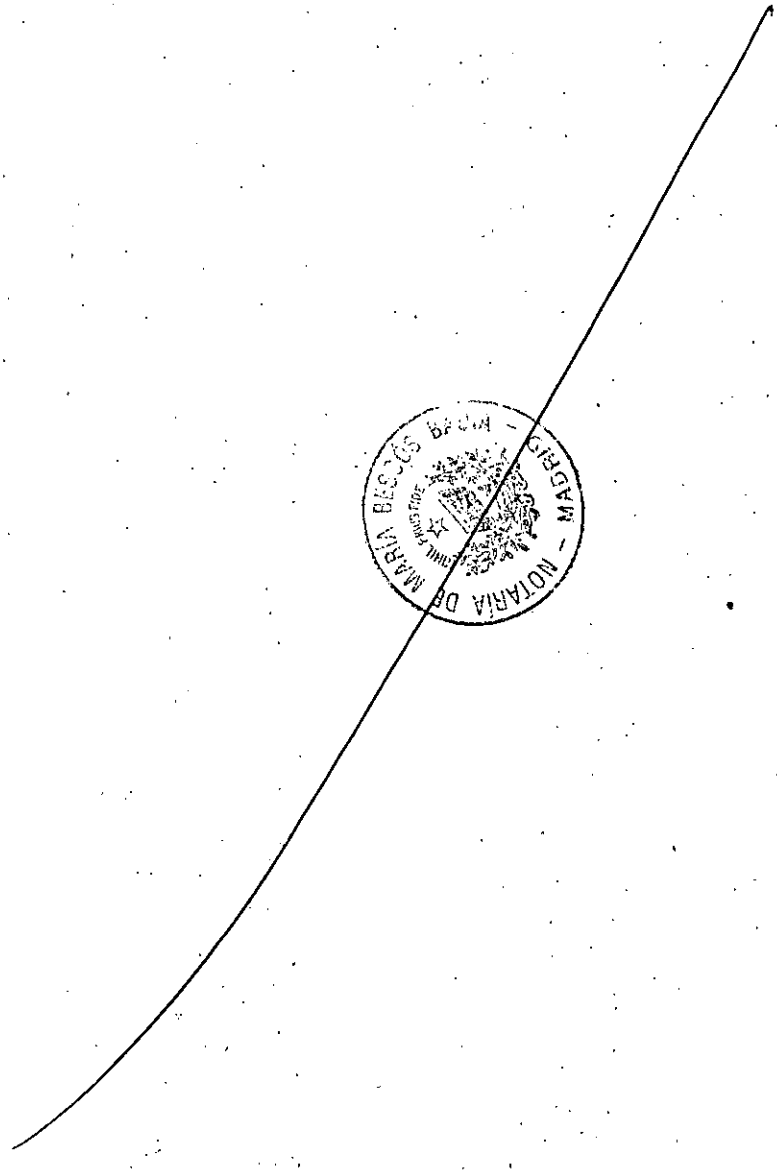
Manual: **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE INVERSIONS CREDITÍCIES**
Capítulo\Apartado: **7. ANNEXES**

7.8 CONCESSIÓ. FACULTATS

Creado: 30/01/2002 11:00 Modificado: 26/02/2002 15:09

MANUAL DE FACULTATS > FACULTATS DE CONCESSIÓ DE RISCS (ENLLAÇ)

Contenidos | Anterior | Siguiente



5C6265512

07/2003

Manual: **FACULTATS**

Capítulo\Apartado: **FACULTATS DE CONCESSIÓ DE RISCS**

01 ESCALA DE FACULTATS

Creado: 27/11/2001 09:20 Modificado: 18/11/2002 12:15

NIVELL DE FACULTATS	PRÉSTEC			DESCO-BERT	DES-COMPTE	EXCED. LÍNIA DES-COMPTE (2)	AVAL
	ESCALA DE REFERÈNCIA	GARANTIA REAL (Hipot) o amb aval ISBA	PERSONAL				
1. Comissió Executiva (3)	IL·LIMITAT						
2. Director General o Director General Adjunt o 2 Sotsdirectors conjuntament o (Sotsdirector + Director Financer/Director Gestió i Administració d'Actiu/Director Comercial Oficines/Director Gestió Com. Especialitzada) o Comitè de Crèdits.	900.000,00 EUR	1.575.000,00 EUR	600.000,00 EUR	360.000,00 EUR	450.000,00 EUR	450.000,00 EUR	600.000,00 EUR
3. Sotsdirector o Director Financer/Director Gestió i Administració d'Actiu/Director Comercial Oficines/Director Gestió Com. Especialitzada/Cap de Suport Operacions de Crèdit/Cap de Gestió de Patrimonis/Cap de Gestió d'Empreses/Director d'Auditoria i Control/Director de Gestió d'Actius Irregulars o Director Territorial (2)	450.000,00 EUR	787.500,00 EUR	300.000,00 EUR	180.000,00 EUR	225.000,00 EUR	225.000,00 EUR	300.000,00 EUR
4. Director Gestió Comercial/Director de Zona + (Director Oficina o Sotsdirector Oficina)	270.000,00 EUR	472.500,00 EUR	180.000,00 EUR	110.000,00 EUR	135.000,00 EUR	90.000,00 EUR	180.000,00 EUR
5. {(Executius Gestió Morosos) + (Director Oficina o Sotsdirector Oficina)}o (Director I Oficina + Sotsdirector	135.000,00 EUR	236.250,00 EUR	90.000,00 EUR	55.000,00 EUR	70.000,00 EUR	(1) 35.000,00 EUR	90.000,00 EUR

Oficina)							
6. Director J Oficina + Sotsdirector Oficina	80.000,00 EUR	140.000,00 EUR	55.000,00 EUR	30.000,00 EUR	40.000,00 EUR	(1) 20.000,00 EUR	55.000,00 EUR
7. Director K Oficina + Sotsdirector Oficina	55.000,00 EUR	96.250,00 EUR	35.000,00 EUR	22.000,00 EUR	25.000,00 EUR	(1) 12.500,00 EUR	35.000,00 EUR
8. Director L Oficina + Sotsdirector Oficina	25.000,00 EUR	43.750,00 EUR	18.000,00 EUR	11.000,00 EUR	14.000,00 EUR	(1) 7.000,00 EUR	18.000,00 EUR
9. Tots els Directors d'Oficines amb només la seva firma	18.000,00 EUR	31.500,00 EUR	12.000,00 EUR	7.000,00 EUR	9.000,00 EUR	(1) 4.500,00 EUR	12.000,00 EUR

(1) Amb un màxim del 50% del límit de la línia.
(2) En el seu àmbit d'actuació.
(3) Les operacions de nivell Comissió Executiva d'import unitari inferior a 300.000,00 EUR podran ésser aprovades amb nivell Comitè de Crèdits.

Contenidos Anterior Siguiente

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265507

07/2003

Manual: **FACULTATS**
Capítulo\Apartado: **FACULTATS DE CONCESSIÓ DE RISCS**

02 ESCALA GENERAL DE PONDERACIÓ

Creado: 27/11/2001 09:39 Modificado: 19/03/2002 10:29

ESCALA DE REFERÈNCIA DE RISC PONDERAT

Per a l'exercici d'aquestes facultats, s'aplicarà un sistema de ponderació de riscs amb la utilització dels següents coeficients de ponderació:

TIPUS DE CONTRACTE	COEFICIENT
Hipotecaris i Garantia ISBA	0,57
Personals	1,5
Descoberts, Preavals	2,5
Descompte Comercial (nacional i estranger) i Factoring	2
Targetes de Crèdit	2
Avals i Crèdits documentaris	1,5
Leasing: Mobiliari	1,5
Leasing: Immobiliari i Renting	1

Aquests coeficients, es multiplicaran pels imports que tengui vigent un client a les diferents modalitats expressades, a fi d'avaluar el risc ponderat i determinar el nivell per a la concessió de qualsevol nova operació sense sobrepassar en cap cas els marges establerts de l'escala de referència.

IMPORTS ON S'APLICARAN ELS COEFICIENTS DE PONDERACIÓ

TIPUS DE CONTRACTE	IMPORT
Comptes Corrents de Crèdit, Descompte Comercial i Targetes de Crèdit	S'aplicaran sobre l'import major entre límit i saldo.
Préstecs	Sobre el saldo més retencions.
Resta de Riscs	Sobre el saldo.
Les operacions constituïdes durant el mes en curs o pendents de constituir	L'import major entre el nominal i el saldo.

Consideracions:

Per al càlcul del risc ponderat no es tendrà en compte l'import d'aquells riscs que es determini la seva cancel·lació com a condició d'autorització de la nova sol·licitud.
El nivell d'aprovació a una operació amb varis manllevadors es fixarà en base a la ponderació del manllevador de major nivell, minvant els riscs que es cancel·len i afegint la ponderació de la nova operació.

El nivell d'aprovació a una operació on intervenen manllevadors i fiadors, i apoderats si n'hi ha, es fitxarà en base a la ponderació màxima entre la del manllevador que requereixi més nivell i la del fiador i/o apoderat que estigui afectat per qualque restricció.

NOTA: Les línies de descompte obertes durant el mes ponderaran pel nominal. Quan es rebi la informació de CECA ponderaran per l'import major entre el nominal i saldo.

Contenidos Anterior Siguiente

PARA EL ACCESO DE DATOS DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €
NOTARIA DE MARÍA BEGOÑA BADIA
MADRID
5C6265506

07/2003

Manual: **FACULTATS**
Capítulo\Apartado: **FACULTATS DE CONCESSIÓ DE RISCS**

03 CONCESSIONS APART DE L'ESCALA GENERAL DE FACULTATS

Creado: 27/11/2001 09:42 Modificado: 18/11/2002 12:59

PER RAONS D'AGILITAT COMERCIAL

NIVELL DE FACULTATS	Límit conjunt riscs client (5)
4. Director o (Director de Zona + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o (Director de Gestió Comercial + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina)	(5) 60.000,00 EUR / 9.983.160 PTA
7. Director K d'Oficina + Sotsdirector d'Oficina	(5) 30.000,00 EUR / 4.991.580 PTA
9. Director d'Oficina	(5) 18.000,00 EUR / 2.994.948 PTA
10. Sotsdirector d'Oficina	(5) 18.000,00 EUR / 2.994.948 PTA

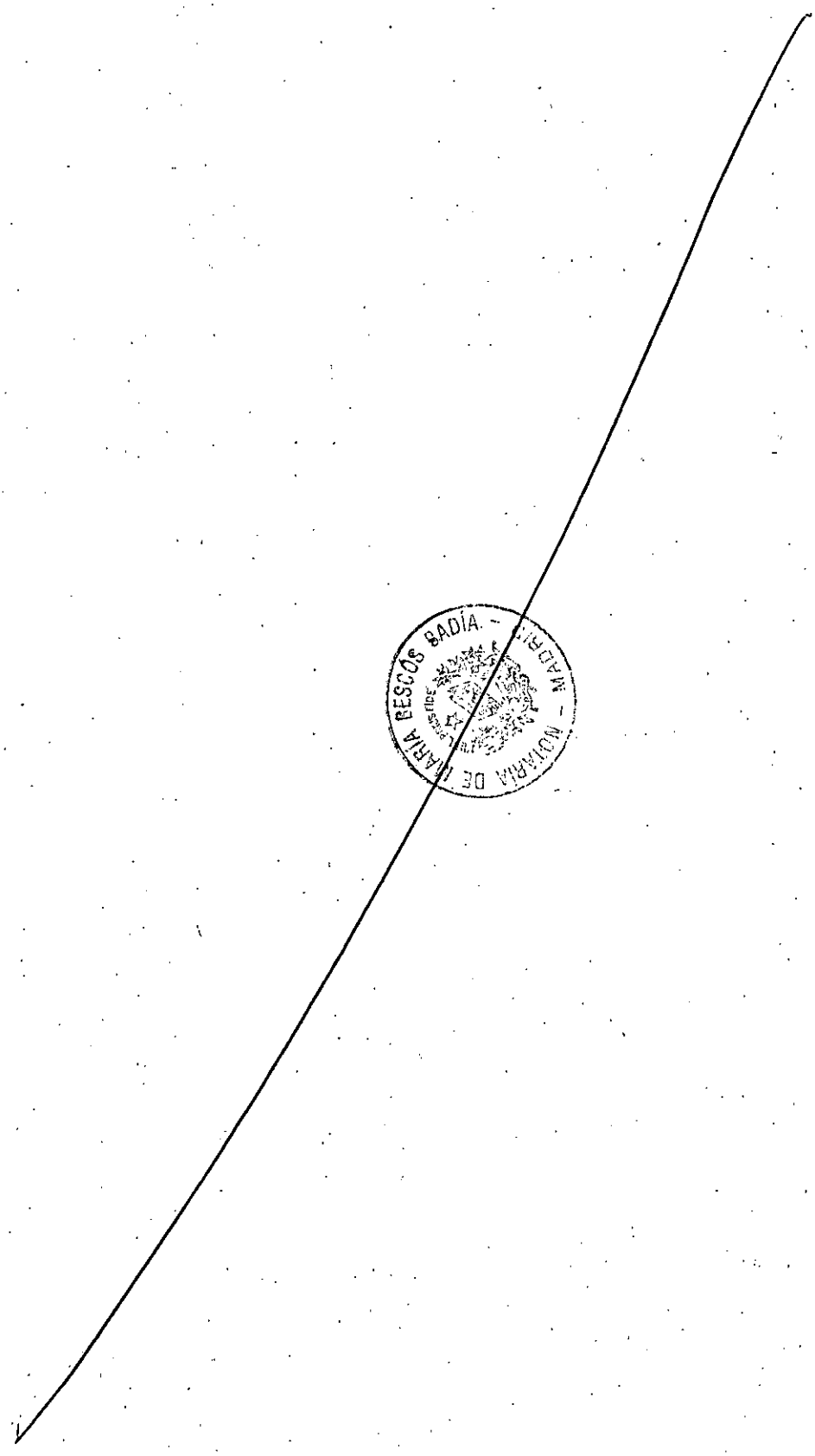
(5) Els imports indicats es refereixen únicament a les operacions que es detallen a continuació, sempre que no estiguin afectades per les "Limitaciones a las Facultades de autorización" i que per acreditat (cònjuge inclòs) en el seu conjunt no superin en cap cas l'import anteriorment mencionat.
- Descoberts fins a un 20% de l'escala de referència, segons nivell.
- Primer Crèdit Compra.
- Primer Crèdit Nòmina.
- Préstecs Promocions (inclòs Nòmina Viva).
- Préstecs conveni de col·laboració firmats per "SA NOSTRA", exceptuant el finançament d'habitatge i/o inversions a llarg termini (més de 6 anys).

ALTRES OPERACIONS

Amb nivell de Director o Director de Gestió d'Actius Irregulars o (Director de Zona + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o (Director de Gestió Comercial + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o superiors, es podrà concedir descoberts sempre que per acreditat no superin per aquest concepte en cap moment un màxim del 20% de l'escala de referència, segons nivell.

A la concessió de les següents operacions, el nivell Director o Director de Gestió d'Actius Irregulars o (Director de Zona + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o (Director de Gestió Comercial + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) podrà autoritzar amb el mateix nivell que Sotsdirector o 2 Directors conjuntament:
- Préstecs amb garantia dineraria.
- Préstecs amb aval de ISBA.
- Avals amb bloqueig de saldo.

Nota: Aquestes operacions, una vegada constituïdes, quedaran integrades dins l'escala general de ponderació.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
5C6265505

07/2003

Manual: **FACULTATS**
Capítulo\Apartado: **FACULTATS DE CONCESSIÓ DE RISCS**

04 LIMITACIONS A LES FACULTATS D'AUTORITZACIÓ

Creado: 27/11/2001 09:43 Modificado: 18/11/2002 14:00

La concessió o renovació d'una operació de risc a un titular, amb imports pendents de regularitzar, pressuposa la cancel·lació de les demores, impagats i descoberts no documentats o vençuts, sent el nivell mínim d'aprovació (Cap (1)) o (Director de Zona + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o (Director de Gestió Comercial + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) i sempre de nivell superior a qui va aprovar l'operació que es cancel·la.

Requeriran nivell mínim Cap (1) o (Director de Zona + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o (Director de Gestió Comercial + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) les operacions en què: Qualsevol prestatari, fiador o apoderat estigui classificat en situació irregular, entenent-se que en aquest cas figura amb un "SI" a la columna "Situaciones Especiales" del full "PROPUESTA - RESOLUCIÓN DE RIESGO" del CIC-UNO.
O quan, per a operacions superiors a 12.000,00 Euros, les Notes de Registre de la garantia bàsica oferta acrediten càrregues hipotecàries en altres entitats.

En titulars el nom del qual figuri en les llistes de situacions especials i/o llista del RAI, només es mantenen les facultats si prèviament s'ha comprovat que dites anotacions no tenen connotacions negatives de cara al normal reembors de l'operació.

En el cas d'operacions no hipotecàries amb termini superior a 6 anys, i renovacions o pròrroga de Comptes corrents de Crèdit (sense demores) que no hagin actuat com tal sinó disposant de la totalitat del crèdit, serà necessari nivell mínim d'aprovació Cap (1) o (Director de Zona + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o (Director de Gestió Comercial + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina).

Les renovacions de Comptes corrents de Crèdit superiors a 24.000,00 Euros o Subrogacions requeriran nivell mínim de (Cap (1)) o (Director de Zona + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina) o (Director de Gestió Comercial + Director d'Oficina o Sotsdirector d'Oficina).

Les operacions actives en què els intervinents (prestataris, fiadors, apoderats) de les quals siguin empleats de "SA NOSTRA", amb nivell d'autorització inferior a Comissió Executiva, tindran nivell d'autorització de Director de Divisió, havent de ser tramitades a través de la Direcció de Recursos Humans.

Les operacions en què figuren com intervinents (prestataris, fiadors, apoderats) Consellers Generals de l'Entitat, ascendents i descendents, així com empreses en què tenguin participació majoritària o ostentin càrrecs directius, sempre el nivell d'aprovació serà de Comissió Executiva.

Es considera com a integrants d'un mateix grup de risc, totes les operacions que tenguin els mateixos titulars, fiadors o apoderats o corresponguin a cònjuges, pares i fills.

No podrà existir cap relació de parentesc fins a tercer grau entre els titulars i alguna de les persones autoritzants.

Els subdelegats no tindran substitut, considerant aquest càrrec com el menor nivell a efectes de signatura conjunta en operacions d'actiu.

Les combinacions assenyalades en l'escala de referència, a efectes de signatura conjunta, tenen consideració de mínimes.

Cap (1):

Inclou Caps d'Unitats dependents directament de Direcció General, i el Cap de Gestió d'Actius Irregulars.

Contenidos Anterior Siguiente



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265504

07/2003

Manual: **FACULTATS**
Capítulo\Apartado: **FACULTATS DE CONCESSIÓ DE RISCS**

05 OBSERVACIONS AL PROCÉS DE CÀLCUL I A LES FACULTATS DE CONCESSIÓ

Creado: 27/11/2001 09:59 Modificado: 18/11/2002 12:17

AMB RELACIÓ ALS IMPORTS QUE COMPUTARAN ALS EFECTES DEL CÀLCUL DEL RISC PONDERAT

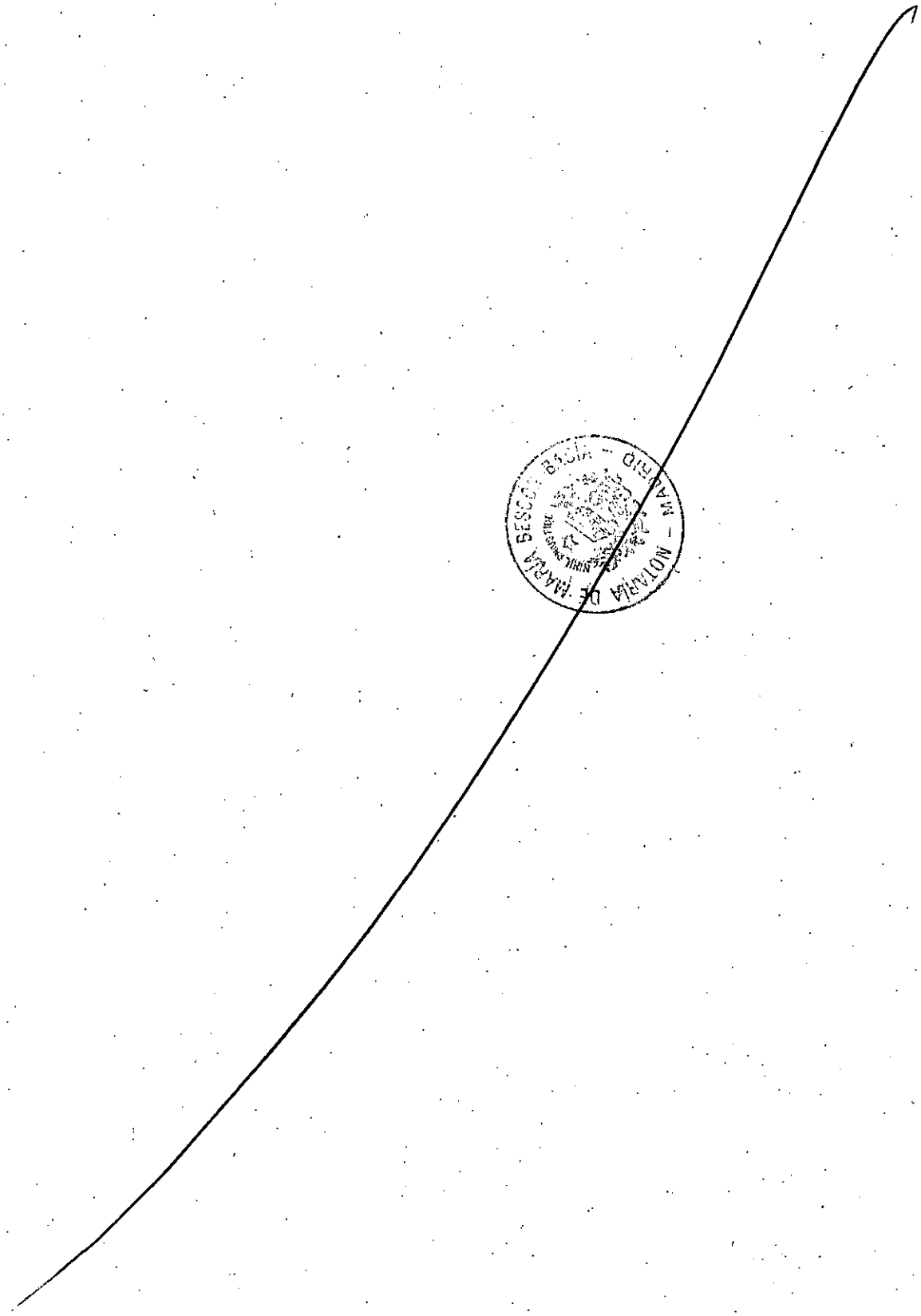
Els descomptes per una sola vegada computaran pel seu saldo actual.
Un préstec nòmina i un préstec compra (el més antic) per titular, així com els avals amb bloqueig de saldo no s'inclouran dins de la ponderació establida per a l'avaluació del risc.

AMB RELACIÓ ALS TITULARS

En consideració a l'afinitat. Es computaran, com si d'un mateix titular es tractàs, les operacions a favor de cònjuges, o a favor de tercers (fills i pares), que comporten una clara finalitat de fraccionar el risc.
Als titulars d'operacions amb garantia solidària, si no participen els mateixos, se'ls imputarà a cada un d'ells la totalitat del risc, excepte en el cas d'operacions a favor de Cooperatives, en les que, al marge de la cobertura de la nostra Institució, es deduís una responsabilitat determinada, de menor quantia; en aquest cas es considerarà aquesta última.
En nom a una major simplicitat, no es prendran en consideració els fiadors, excepte en el cas que a criteri de les persones facultades, i en base a unes circumstàncies especials, com pugui ser la seva reiterada actuació com a tals, es resolgui que hagin de passar a un nivell superior de resolució.
Els préstecs en què intervenguin empleats, com a prestataris, podran ser aprovats pel Director de 0906-Recursos Humans, sempre que l'import no excedeixi de les seves facultats.
Els préstecs a Consellers Generals, ascendents i descendents, així com a Empreses en què tenguin una participació majoritària o ostentin càrrecs directius, deuran, amb independència del seu import, ser aprovats en Comissió Executiva, i ratificats posteriorment en el Consell d'Administració.
No podrà existir cap relació de parentesc, fins al tercer nivell, entre els titulars i alguna de les persones autoritzants.
Es prestarà especial atenció a les sol·licituds d'un sol titular per si poguessen existir altres operacions a favor de l'altre cònjuge, que requeriren la seva estimació.

AMB RELACIÓ A LES PERSONES AUTORITZANTS

Els Sotsdirectors no tendran substitut, considerant aquest càrrec com el menor vàlid, a efectes de signatura, en operacions d'Actiu.
Les combinacions assenyalades en l'escala de referència, a efectes de signatura conjunta, tenen consideració de mínimes, podent sempre substituir una d'elles, per una altra persona de major rang.
Les operacions de renovació de préstecs en demora no poden ser aprovades per la mateixa persona que va aprovar l'operació inicial. El nivell de facultat requerit per a l'aprovació de l'operació ha de ser, com a mínim, de rang immediatament superior a qui li correspondria pel seu import. Així per exemple, una operació que pel seu import pot ser aprovada pel Director d'Oficina, en tractar-se d'una renovació de préstec en demora haurà de ser aprovada pel Director de Zona o Director de Gestió Comercial.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265503

07/2003

Remitent : Mètodes i Normativa
Any : 2003
Tipus Circular : Vermella
Número Circular : 43

Títol : **CONVENIO CON EL I.C.O. (LÍNEA PYME 2003)**
Responsable : 0919 - ADMINISTRACIO DE CREDITS

Les comunicamos que el pasado día 11 de febrero se firmó el convenio de referencia, destinado a la financiación en condiciones preferentes para el desarrollo de proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en España.

CARACTERÍSTICAS

Vigencia del convenio:	Hasta 31/12/2003 ó agotamiento total de los fondos.
Recursos disponibles:	Esta línea pone a disposición de las PYME un importe global de 3.000 millones de euros. El importe inicial de la línea, concertado con la Caja, es de 6 millones de euros.
Beneficiarios:	Microempresas y **Pymes** que, según la definición adoptada por la Comisión de las Comunidades Europeas, cumplan las siguientes condiciones: ♦ Menos de 250 trabajadores ♦ Volumen de negocio anual igual o inferior a 40 millones de euros o balance general anual no superior a 27 millones de euros. ♦ No estar participada por gran empresa o grupo de grandes empresas en un porcentaje igual o superior al 25% del capital Beneficiarios de microempresas: Autónomos o empresas de hasta 9 empleados a 31/12/2002. Beneficiarios **Pymes**: Empresas de más de 9 y menos de 250 empleados a 31/12/2002.
Inversiones financiables:	El proyecto incluirá todas las inversiones efectuadas en inmovilizado, con los siguientes límites: ♦ Si el proyecto incluye inversión inmobiliaria, ésta no podrá ser superior al 80% de la inversión total. ♦ Si el proyecto incluye inversión inmaterial, ésta no podrá ser superior al 50% de la inversión total. ♦ Las partidas de activo material no están sujetas a limitación **En todo caso no se financian:** ♦ Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones ♦ Capital Circulante ♦ IVA y otros impuestos ligados a la inversión
Inversión máxima:	El importe máximo financiable será del 70% del proyecto de inversión neto.
Importe máximo de	El importe máximo de financiación con fondos de la Línea PYME 2003

financiación por beneficiario:	será de 1,5 millones de euros por beneficiario y año, ya sea en una única operación o varias.

CONDICIONES PRODUCTOS

Tipos de Contrato:	Préstamo o Leasing
Productos en el Catálogo:	♦ Préstamos Convenio ICO PIME (Hipotecarios) ♦ Préstamos Convenio ICO PIME (Personales)
Plazo de amortización:	El solicitante podrá elegir entre: ♦ 3 años, sin carencia ♦ 5 años, sin carencia o incluido 1 año de carencia ♦ 7 años, sin carencia o incluidos 2 años de carencia
Tipo de interés:	Microempresas: Interés variable EURIBOR a 6 meses + 0,40 puntos porcentuales. **Pymes**: Interés variable EURIBOR a 6 meses + 0,50 puntos porcentuales. El interés de salida será el que comunique el ICO quincenalmente.
Comisiones:	Sin comisiones de apertura y de estudio
Garantías:	Las habituales para este tipo de operaciones.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Tramitación:	Se deberá solicitar a 0876-Tramitació los anexos, cuya cumplimentación es imprescindible para la formalización de la operación, y una vez completado el expediente remitir a la Unitat 0956-Mercat d'Empreses.. Una vez constituida la operación se deberá remitir el expediente a 0876 para su seguimiento y control.
Documentación:	El beneficiario deberá presentar la documentación necesaria para estudiar la operación. Deberá también acreditar la realización del proyecto financiado, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Compatibilidad de ayudas:	Esta Línea es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la U.E.

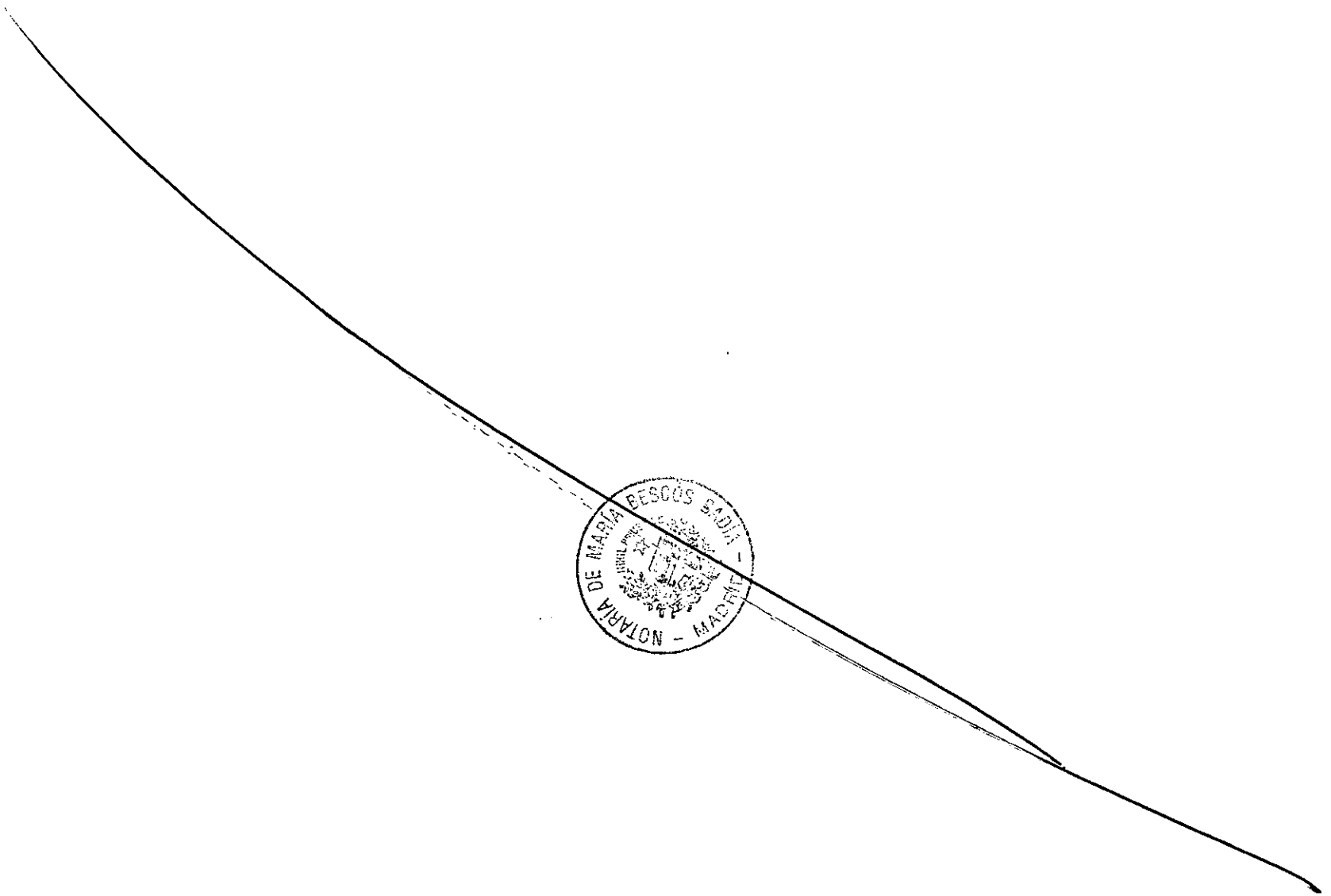
MODIFICA MANUAL DE ACTIVO (Riesgos). Cap. Prest. y Créd.: Op. Regulación Especial. Ap. 35.

Firmat:
Pere Pons
Cap de Mètodes i Normativa.
07/2003

5C6265502

Data : 25/02/2003

Menú Principal | Següent | Anterior


NOTARIA DE MARIA BESCOS SADA -
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6265501

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

CAIXA ONTINYENT

CAIXA Ontinyent
La caixa de les comarques

PROCESO:	SOLICITUD DE PRESTAMOS CREDITOS Y AVALES		CÓDIGO:
OBJETO:	Realizar la Solicitud de un préstamo, crédito ó aval.		PR.01
DEPARTAMENTO/SERVICIO	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DES	FECHA:
OFICINAS			15/03/2000

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI
1	X						X			1	Atender solicitud del cliente			X					
2	X						X			1	Cumplimentar formulario de información para el cliente, indicando documentación necesaria.(En caso de Préstamos Hipotecarios solicitar la escritura del bien a financiar y el recibo de contribucion)				X				
3	X						X			3	Recoger documentación del cliente.					X			
4	X						X			3	Efectuar consulta de riesgos.		5148	X					
5			X				X			3	Estudiar documentación aportada, condiciones del cliente, naturaleza de la operación y garantías.			X					
6	X						X			3	Cumplimentar impreso de solicitud y firmar por el delegado	IP-5			X				
7	X						X			3	Recabar firma del cliente en el apartado "Bienes del Solicitante" de la solicitud	IP-5			X				
8	X						X			3	Cumplimentar formulario de petición de CIRBE y recabar firmar del cliente.				X				
9	X						X			3	Cumplimentar formulario de solicitud de Verificaciones Registrales (Notas del Registro)				X				
10	X						X			3	Si procede, cumplimentar solicitudes de seguros.				X				
11	X						X				**En caso de préstamos hipotecarios:**				X				
12	X						X			3	- Cumplimentar solicitud de tasación y remitir al servicio correspondiente				X				
13			X				X			6	- Estudiar los datos de la tasación.			X					
14	X						X				**En caso de Empresas:**				X				
15	X						X			3	- Solicitar el RAI del cliente.					X			
16	X						X			3	- Cumplimentar formulario de información comercial firmado por el cliente.				X				
17		X					X			3	Remitir CIRBE al servicio de Riesgos para que la solicite al Banco de España							X	
18		X					X			3	Remitir solicitud de Verificaciones Registrales al Registro correspondiente							X	
19	X							X		3	Efectuar Apertura Informativa de la operación	1201-1205 1206-1207				X			
20		X					X			3	Aprobar/Denegar la operación si está dentro de las atribuciones del delegado.En caso contrario, remitir al servicio correspondiente para su estudio	1209				X			

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI
											correspondiente para su estudio.								
21	X							X		3	Registrar la operación en el "OPERACTIVO"				X				
											Si la operación está aprobada:								
22											**En caso de Préstamos con garantía personal:**								
23	X							X		4	- Imprimir las pólizas y verificar condiciones				X				
24	X						X			4	- En caso de peculiaridades confeccionar los anexos correspondientes.				X				
25	X							X		4	- En caso de reserva de dominio, cumplimentar los impresos y obtener un cuadro de amortización por cuadruplicado.				X				
26		X						X		4	- Remitir las pólizas, los anexos y la reserva de dominio, en su caso, a corredores.						X		
27	X						X			8	- Avisar al cliente para la firma ante corredores.			X					
28		X						X		15	- Recibir las pólizas intervenidas por corredores						X		
29	X							X		15	- Formalizar la operación.	1203				X			
30					X			X		15	- Archivar una copia en el expediente y entregar la otra al cliente			X					
31											**En caso de préstamos Hipotecarios:**								
32		X						X		4	- Remitir documentación a servicios centrales para confeccionar la minuta						X		
33			X				X			8	- Recibir las minutas y cotejar con la operación verificando que es correcta.				X				
34		X						X		8	- Enviar la minuta al notario para que prepare la escritura.						X		
35	X							X		14	- Avisar al cliente para firmar en notaría				X				
36	X						X			15	- Firmar, tanto por parte de la Caja como por el cliente, ante el notario				X				
35											- Recibir la verificación registral desde Notaría								
36	X							X		15	- Formalizar la operación.	1203				X			
37		X						X		15	- Remitir las escrituras al Registro de la Propiedad						X		
38		X						X		60	- Recibir las escrituras desde el registro						X		
39			X				X			60	- Verificar la correcta inscripción en el registro.								
40					X			X		60	- En caso de compraventa fotocopiar la escritura y archivar en el expediente.			X				X	
41	X								X		Archivar Expediente de la Operación			X					

I.- OPERACION

A.- DELEGADO

I.- MANUAL

071/2003

5062655500

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ORGANIZACION

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI

2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCION

B.- INTERVENTOR
C.- CAJERO TERMINALISTA

II.- P.C.
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-CORREO/VALIJA
V.- FAX/TELEFONO
VI.-MAQUINAS:
Escribir/Calcular/Fotocopiar



ACCIONES
1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

07/2003

RESPONSABLES
A.- DELEGADO
B.- INTERVENTOR
C.- CAJERO-TERMINALISTA

PAPEL E **MEDIOS** DOCUMENTOS NOTARIALES
I.- MANUAL
II.- P.C.
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-CORREO/VALIJA
V.- FAX/TELEFONO
VI.-MAQUINAS [redacted]
Escribir/Calcular/Fotocopiar

DEPARTAMENTO/SERVIC
OFICINAS

5C6265499

NOTARÍA DE MARÍA BESCÓS BADIA - MADRID

COMUN

1 Atender solicitud del cliente
2 Rellenar el formulario de información para el cliente, indicando documentación necesaria.
3 Se obtiene consulta de riesgos del cliente.
4 Recoger documentación del cliente.
5
6 Se estudia la documentación aportada, las condiciones del cliente, la naturaleza de la operación y las garantías.
7 Si la operación resulta aparentemente viable se continúa con los siguientes puntos.
8
9 Rellenar solicitudes de seguros según el caso.
10 Rellenar formulario de petición de CIRBE firmado por el cliente.
11 Rellenar formulario de solicitud de Verificaciones Registrales (Notas del Registro)
12
13 Rellenar formulario de solicitud con los datos de la operación, del cliente e informe del delegado.
14 Firma del cliente en la hoja de Bienes del solicitante
15 Firma del responsable
16
17
18
19 Remitir CIRBE al departamento de Riesgos para que la solicite al Banco de España
20 Remitir solicitud de Verificaciones del Registro al Registro correspondiente
21 Se graban los datos de la solicitud en el terminal (1201, 1205, etc).
22 Si la operación no está dentro de las atribuciones, se remite al estadio superior para su aprobación
23 En caso contrario se marca como aprobada (Terminal 1209 ó denegada)
24 Se graba en el OPERACTIVO
25 Se imprimen las pólizas
26 Se comprueban los datos de las pólizas
27 En caso de peculizaridades se confeccionan los anexos correspondientes.
28 En caso de reserva de dominio se rellena y se obtiene un cuadro de amortización por cuadruplicado firmado por la Caja y por el
29 Se remiten las pólizas, los anexos y la reserva de dominio en su caso, a corredores.
30 Se avisa al cliente para la firma ante corredores.
31 Firma por parte de la Caja y el Cliente ante corredores
32
33 Se reciben las pólizas intervenidas por corredores
34
35
36 Se formaliza la operación en el Terminal. 1203
37 Se archiva una copia en el expediente y se le entrega la otra al cliente
38
39
40
41
42
43
44

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6265498

EMPRESAS

CONSTRUCTORES

Rellenar formulario de información comercial firmado por el cliente.

Se solicita el RAI del cliente

Cliente.

HIPOTECARIOS

Se solicita la escritura del bien a financiar y el recibo de contribucion

Rellenar solicitud de tasación

Remitir solicitud de tasación a tramuel
Estudio de los datos de tasación

Se remite documentación a Central para que confeccionen la minuta

Se avisa al cliente para firmar en notaría
Firma por parte de la Caja y el Cliente ante el notario
Se remiten las escrituras al Registro de la Propiedad
Se reciben las escrituras desde el registro
Se verifica la correcta inscripción en el registro.
En caso de compraventa se fotocopia la escritura y se archiva en el expediente.

CREDIT SCORING

LEASING

1º Atender solicitud del cliente.
2º Solicitar identificación y finalidad del bien a financier (factura pro-form
3º Solicitar documentación necesaria al cliente.
4º Realizar consulta de riesgos del cliente.
5º Recoger impreso LICO.
6º Cumplimentar impreso.
7º Recoger firma del cliente.
8º Recoger firma de la oficina.
9º Anotar en el Registro de Operaciones de Activo.
10º Remitir toda la documentación a Central.

AVALDEPOSITO

1º Atender solicitud del cliente.
2º Recoger y cumplimentar impreso.
3º Adeudar el importe en la cuenta del cliente OC.10
4º Recoger firmas del cliente.
5º Aperturar contablemente el depósito.
6º Relacionar alfabéticamente a la persona que efectúa el depósito.
7º Entregar resguardo de la apertura al cliente.
8º Remitir copias a Central para la formalización del aval.
9º Archivar la copia en la Oficina hasta la cancelación.
10º Anotar en el Registro de Operaciones de Activo.

Al final del día:

11º Archivar el justificante.

DESCUENTO COMERCIAL

ESCRITURA CANCELACION

1º Atender solicitud del cliente.
2º Solicitar al cliente escritura y último recibo pagado del préstamo-
3º Recoger impreso.
4º Cumplimentar impreso.
5º Fotocopiar recibo de préstamo.
6º Recoger firma del cliente.
7º Entregar al cliente la escritura y el recibo del préstamo.
8º Realizar un cargo en la cueta del cliente por la comisión.
9º Aperturar conexión por el importe de la comisión.
10º Remitir impreso y la fotocopia del recibo junto a la conexión a Cen

Al final del día:

11º Archivar el justificante.

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE MARÍA

0,15€

5C6265497

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PRESTAMO CON GARANTIA PLAZO **CARGO MANUAL RECIBO PRESTAMO ENTREGAS A CUENTA DE PRESTAMOS**

1º Atender solicitud del cliente.
2º Recoger libreta y pedir la identificación oficial del cliente.
3º Cumplimentar impresos.
3.1. Apertura préstamos.
3.2. Contrato anticipo imposicones plazo.
4º Adjudicar número de cuenta.
5º Aperturar datos base de la cuenta.
6º Relacionar a los titulares del préstamo.
7º Recoger firma del cliente en los impresos.
8º Recoger firmas de la Caja.
9º Realizar operación contable.
10º Contar dinero y entregar al cliente, o abono en cuenta OC.08
11º Entregar al cliente copias apertura préstamo y contrato junto con la libreta.

Al final del día:

12º Archivar justificante.
13º Remitir justificantes a Comercial-Préstamos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IND.NUMÉRICO

5C6265496

07/2003

ÍNDICE DE PROCESOS

		CÓDIGO
1	ENVÍO DE REMESAS A CENTRAL DE DESCUENTO	911-CE.01
2	ENVÍO DE EFECTOS VENCIDOS A CENTRAL DE DESCUENTO	911-CE.02
3	TRATAMIENTO DOCUMENTACIÓN CENTRAL DE DESCUENTO	911-CE.03
4	DIRECCIONAMIENTO DE EFECTOS APLICADOS	911-CE.04
5	EFECTOS CONDICIONALES (Efectos en gestión de cobro)	911-CE.05
6	CAMBIO DE DOMICILIACIÓN DE EFECTOS DESCONTADOS	911-CE.06
7	PRORROGAR EL VENCIMIENTO DE UN EFECTO	911-CE.07
8	RECLAMACIÓN DE EFECTOS	911-CE.08
9	ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN AL FICHERO DE CEDENTES	911-CE.09
10	ENVÍO DE DOCUMENTO A CÁMARA ÚNICA	911-CO.01
11	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE CÁMARA ÚNICA	911-CO.02
12	ENVÍO DOCUMENTO CUENTA ÚNICA CENTRALIZADA (C.U.C.)	911-CO.03
13	LIQUIDACIÓN A CÁMARA ÚNICA	911-CO.04
14	LIQUIDACIÓN DEL TRUNCAMIENTO DE CHEQUES	911-CO.05
15	CUADRE DIARIO OFICINA 996	911-CO.06
16	SEGUROS SOCIALES RECIBIDOS EN GESTORIAS	911-DM.01
17	SEGUROS SOCIALES RECIBIDOS EN OFICINAS	911-DM.02
18	DOMICILIACIONES ABONO: PENSIONES, LISMO E INEM	911-DM.03
19	PENSIONE INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS	911-DM.04
20	TRATAMIENTO DE RECIBOS	911-DM.05
21	CAJA DIRECTA	911-DM.06
22	NÓMINAS AUTOMÁTICAS	911-DM.07

ÍNDICE DE PROCESOS	CÓDIGO
1 ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN AL FICHERO DE CEDENTES	911-CE.09
2 CAJA DIRECTA	911-DM.06
3 CAMBIO DE DOMICILIACIÓN DE EFECTOS DESCONTADOS	911-CE.06
4 CUADRE DIARIO OFICINA 996	911-CO.06
5 DIRECCIONAMIENTO DE EFECTOS APLICADOS	911-CE.04
6 DOMICILIACIONES ABONO: PENSIONES, LISMO E INEM	911-DM.03
7 EFECTOS CONDICIONALES (Efectos en gestión de cobro)	911-CE.05
8 ENVÍO DE DOCUMENTO A CÁMARA ÚNICA	911-CO.01
9 ENVÍO DE EFECTOS VENCIDOS A CENTRAL DE DESCUENTO	911-CE.02
10 ENVÍO DE REMESAS A CENTRAL DE DESCUENTO	911-CE.01
11 ENVÍO DOCUMENTO CUENTA ÚNICA CENTRALIZADA (C.U.C.)	911-CO.03
12 LIQUIDACIÓN A CÁMARA ÚNICA	911-CO.04
13 LIQUIDACIÓN DEL TRUNCAMIENTO DE CHEQUES	911-CO.05
14 NÓMINAS AUTOMÁTICAS	911-DM.07
15 PENSIONE INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS	911-DM.04
16 PRORROGAR EL VENCIMIENTO DE UN EFECTO	911-CE.07
17 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE CÁMARA ÚNICA	911-CO.02
18 RECLAMACIÓN DE EFECTOS	911-CE.08
19 SEGUROS SOCIALES RECIBIDOS EN GESTORIAS	911-DM.01
20 SEGUROS SOCIALES RECIBIDOS EN OFICINAS	911-DM.02
21 TRATAMIENTO DE RECIBOS	911-DM.05
22 TRATAMIENTO DOCUMENTACIÓN CENTRAL DE DESCUENTO	911-CE.03

07/2003

	PROCESO: REGISTRO DE OPERACIONES DE ACTIVO			CÓDIGO: 910-PR.01
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF	TIPO DE OPERACIÓN:						REALIZADO POR					DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS					
	1	2	3	4	5	6	A	B	C	D	E					I	II	III	IV	V	VI
1	X										X	1	RECEPCION SOLICITUDES DE OFICINAS.								
2	X										X	1	AGRUPAR TODAS LAS SOLICITUDES.			X					
3	X										X	2	SEPARAR LAS SOLICITUDES YA REGISTRADAS.			X					
4	X										X	2	PONER SELLO DE ENTRADA.	S-01		X					
5	X										X	2	GRABAR DATOS DE TODAS LAS SOLICITUDES DE ACTIVO.						X		
6	X										X	2	SELLAR TODAS LAS SOLICITUDES CON "VISTO RAI".	S-02		X					
7			X								X	2	COMPROBAR RAI DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON CADA OPERACIÓN.								
8			X								X	2	COMPROBAR BDI DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON CADA OPERACIÓN.								
9	X										X	2	ANOTAR RESULTADO DE LA CONSULTA EN LA SOLICITUD.			X					
10			X								X	2	COMPROBAR RELACIÓN DE ALTOS CARGOS Y CONSEJEROS.			X					
11		X									X	2	PASAR EXPEDIENTES A CADA RESPONSABLE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

[redacted]

PROCESO: REVISIÓN EXPEDIENTE OPERACIÓN APROBADA EN OFICINA

CÓDIGO: 910-PR.02

OBJETO:

DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES

CÓDIGO PROCESO ORIGEN:

CÓDIGO PROCESO DESTINO:

FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	RECIBIR EXPEDIENTE.								
2		X					X					1	REVISAR DOCUMENTACIÓN AFECTADA.			X					
3	X						X					1	PEDIR EXPEDIENTES VIGENTES VINCULADOS A LA OPERACIÓN.								
4	X	X					X					1	COMPROBAR LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN.			X					
5	X	X					X					1	VERIFICAR Y REALIZAR LAS AVERIGUACIONES NECESARIAS. - Si es conforme, pasar el expediente para confeccionar el contrato/póliza. - Si no es conforme, pedir a la oficina información complementaria.	TP-23		X					
6	X						X					3-4	RECIBIR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.								
7	X						X					3-4	ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN A EXPEDIENTE (Pasar a punto 4).			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

	PROCESO: ANÁLISIS OPERACIONES DE PERSONAS FÍSICAS EN LÍMITE DE CONCESIÓN		CÓDIGO: 910-PR.03
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	RECIBIR EXPEDIENTE.								
2	X	X					X					1	REVISAR DOCUMENTACIÓN APORTADA Y MÍNIMA NECESARIA.			X					
3	X	X					X					1	ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN, POSIBILIDADES DE PAGO Y GARANTÍAS APORTADAS.			X					
4	X		X				X					1	ESTUDIAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y NECESARIA.			X					
5	X						X					1	PEDIR EXPEDIENTES VIGENTES VINCULADOS A LA OPERACIÓN.			X					
6	X						X					1	SI SE NECESITA MÁS INFORMACIÓN (informes, documentos), PEDIR A LA OFICINA.	TP-23							
7	X						X					3-4	RECIBIR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.			X					
8	X						X					3-4	ESTUDIAR DOCUMENTACIÓN APORTADA.			X					
9	X						X					4	ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN A EXPEDIENTE.			X					
10	X						X					1-4	RESOLVER OPERACIÓN Y FIRMANDO DILIGENCIA.			X					
11	X						X					1-4	SI ES APROBADA, PASAR EXPEDIENTE PARA CONFECCIONAR LA PÓLIZA.			X					
12	X						X					1-4	SI ES APROBADA Y ESTÁ AFECTA A UN "CONVENIO" SEGUIR LOS TRÁMITES ESTIPULADOS EN EL MISMO.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662654494

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: ANÁLISIS OPERACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS SUPERIORES EN LÍMITE CONCESIÓN		CÓDIGO: 910-PR.04
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: / FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	RECIBIR EXPEDIENTE.								
2	X		X				X					1	REVISAR DOCUMENTACIÓN APORTADA Y MÍNIMA NECESARIA.			X					
2	X						X					1	SI AL REVISAR LA OPERACIÓN SE COMPRUEBA QUE REBASA LAS CIFRAS DE RIESGO ESTABLECIDAS COMO LÍMITE, PASAR AL SERVICIO DE RIESGOS PARA ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA.								
3	X						X					1-8	RECIBIR INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA, REMITIDO POR EL SERVICIO DE RIESGOS.								
4	X		X				X					1	ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS OPERACIÓN, POSIBILIDADES DE PAGO Y GARANTÍAS APORTADAS.			X					
5	X		X				X					1	ESTUDIAR DOCUMENTACIÓN APORTADA Y NECESARIA.			X					
6	X						X					1	PEDIR EXPEDIENTES VIGENTES VINCULADOS A LA OPERACIÓN.			X					
7	X	X					X					1	SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN (informes y documentos), PEDIR A LA OFICINA.	TP-23							
8	X						X					3-4	RECIBIR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.			X					
9	X						X					3-4	ESTUDIAR DOCUMENTACIÓN APORTADA.			X					
10	X						X					4	ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN A EXPEDIENTE.			X					
11	X						X					1-4	RESOLVER LA OPERACIÓN, FIRMANDO DILIGENCIA.			X					
12	X						X					1-4	SI ES APROBADA, PASAR EXPEDIENTE PARA CONFECCIONAR PÓLIZA.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

	PROCESO: ANÁLISIS OPERACIONES PERSONAS FISICAS SUPERIORES LÍMITE CONCESIÓN			CÓDIGO: 910-PR.05
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	RECIBIR EXPEDIENTE.			X					
2	X		X				X					1	REVISAR DOCUMENTACIÓN APORTADA Y MÍNIMA NECESARIA.			X					
3	X		X				X					1	ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS OPERACIÓN, POSIBILIDADES DE PAGO Y GARANTÍAS APORTADAS.			X					
4	X		X				X					1	ESTUDIAR DOCUMENTACIÓN APORTADA Y NECESARIA.			X					
5	X	X					X					1	PEDIR EXPEDIENTES VIGENTES VINCULADOS A LA OPERACIÓN.			X					
6	X						X					1	SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN (informes y documentos), PEDIR A LA OFICINA.	TP-23							
7	X						X					3-4	RECIBIR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.			X					
8	X						X					3-4	ESTUDIAR DOCUMENTACIÓN APORTADA.			X					
9	X						X					3-4	ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN A EXPEDIENTE.			X					
10	X						X					1-4	INFORMAR OPERACIÓN EMITIENDO OPINIÓN FIRMADA.			X					
11	X	X					X					1-4	PRESENTAR EXPEDIENTE A ÓRGANO SUPERIOR, EXPLICANDO CARACTERÍSTICAS DE CADA OPERACIÓN.			X					
12	X						X					1-3	CUANDO ES APROBADA, RECIBIR EXPEDIENTE PARA PASAR A CONFECCIONAR PÓLIZA.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

56626549 3

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: ANÁLISIS OPERACIONES PERSONAS JURÍDICAS SUPERIORES LÍMITE CONCESIÓN			CÓDIGO: 910-PR.06
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	RECIBIR EXPEDIENTE.			X					
2	X						X					1	SI AL REVISAR LA OPERACIÓN SE COMPRUEBA QUE REBASA LAS CIFRAS DE RIESGO ESTABLECIDAS COMO LÍMITE, PASAR AL SERVICIO DE RIESGOS PARA ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA.			X						
3	X						X					1-8	RECIBIR INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA, REMITIDO POR EL SERVICIO DE RIESGOS.			X					
4	X		X				X					1	REVISAR DOCUMENTACIÓN APORTADA Y MÍNIMA NECESARIA.			X					
5	X		X				X					1	ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS OPERACIÓN, POSIBILIDADES DE PAGO Y GARANTÍAS APORTADAS.			X					
6	X		X				X					1	ESTUDIAR DOCUMENTACIÓN APORTADA Y MÍNIMA NECESARIA.			X					
7	X	X					X					1	PEDIR EXPEDIENTES VIGENTES VINCULADOS A LA OPERACIÓN.			X					
8	X						X					1	SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN (informes y documentos), PEDIR A LA OFICINA.	TP-23							
9	X						X					3-4	RECIBIR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.			X					
10	X						X					3-4	ESTUDIAR NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA.			X					
11	X						X					3-4	ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN A EXPEDIENTE.			X					
12	X						X					1-4	INFORMAR OPERACIÓN EMITIENDO OPINIÓN FIRMADA.			X					
13	X	X					X					1-4	PRESENTAR EXPEDIENTE A ÓRGANO SUPERIOR, EXPLICANDO CARACTERÍSTICAS DE CADA OPERACIÓN.			X					
14	X						X					1-30	CUANDO ES APROBADA, RECIBIR EXPEDIENTE PARA PASAR A CONFECCIONAR PÓLIZA.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

	PROCESO: SOLICITUD SITUACIÓN DE RIESGO AL BANCO DE ESPAÑA (CIRBE)		CÓDIGO: 910-PR.07
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: / FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X										X	1	RECIBIR SOLICITUDES CUMPLIMENTADAS POR LA OFICINA, FIRMADAS POR EL CLIENTE Y EL DELEGADO								
2	X										X	1	CONFECCIONAR DOCUMENTO RELACIÓN DE PETICION DE INFORMES (3/ 382 70 12).							X	
3	X										X	1	RECOGER FIRMA AUTORIZADA EN LA RELACION			X					
4	X										X	1	SELLAR RELACION	S-13		X					
5	X										X	1	FOTOCOPIAR RELACION			X					
6		X									X	1	ENVIAR RELACION ORIGINAL AL BANCO DE ESPAÑA.			X					
7					X						X	1	ARCHIVAR FOTOCOPIAS DE LA RELACION Y SOLICITUDES ORIGINALES EN "PENDIENTES DE CONTESTACIÓN".			X					
8	X										X	8	RECIBIR INFORMACIÓN INDIVIDUAL DEL B. ESPAÑA.								
9	X										X	8	SELLAR EN FOTOCOPIA FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME.	S-09		X					
10		X									X	8	ENVIAR A LAS OFICINAS PETICIONARIAS LOS BOLETINES DE INFORMACIÓN.			X					
11					X						X	8	ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE FOTOCOPIAS DE LA RELACION Y SOLICITUDES.			X					
													RIESGOS								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MARÍA BESCOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

50626549 2

[redacted]

PROCESO: CONFECCIÓN DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS PERSONALES. **CÓDIGO:** 910-PR.08

OBJETO:

DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES | **CÓDIGO PROCESO ORIGEN:** | **CÓDIGO PROCESO DESTINO:** | **FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X										X	1	RECOGER EXPEDIENTE DE LA OPERA[redacted]			X					
2	X						X	X			X	1	SELECCIONAR TIPO DE IMPRESO-CONTRATO Y ANEXOS, EN SU CASO, O CONFECCIONAR EL CONTRATO SI NO EXISTE. - Préstamos personales, anualidad constante. - Préstamos personales, cuota fija. - Cuentas de crédito.	[redacted]							
3	X										X	1	CUMPLIMENTAR IMPRESOS Y ANEXOS.						X		
4	X						X	X			X	1	EN CASO NO ESTANDARD, PREGUNTAR PECULIARIDAD.						X		
5	X										X	1-2	PREPARAR DOCUMENTOS CONTABLES - Apertura préstamo. - Apertura cuenta de crédito. - Renovación cuenta de crédito.	[redacted]			[redacted]				
6	X										X	1-2	JUNTAR TODAS LAS PÓLIZAS-CONTRATOS DEL CLIENTE.								
7	X										X	1-2	BUSCAR PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR POR LA CAJA Y FIRMAR.								
8	X X X										X	1-2	PREPARAR CONTRATOS PARA FIRMA CLIENTE. - Enviar a Oficinas, o [redacted] - Enviar a Corredores en Ontinyent.			X					
9					T						X	2	ARCHIVAR EXPEDIENTES POR OFICINAS A LA ESPERA DE FORMALIZAR.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

PROCESO: CONFECCIÓN DOCUMENTACIÓN FORMALIZAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS		**CÓDIGO:** 910-PR.09
OBJETO:		
DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:** / **FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECOGER EXPEDIENTE DE LA OPERACIÓN APROBADA.			X					
2	X								X			1	SELECCIONAR TIPO DE IMPRESO-MINUTA.			X					
3	X								X			1-3	CUMPLIMENTAR IMPRESO-MINUTA.						X		
4	X						X	X	X			1-3	EN CASO DE NO ESTANDARD, PREGUNTAR PECULIARIDAD.			X					
5	X								X			1-3	PREPARAR DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ADJUNTAR A LA MINUTA.			X					
6	X								X			1-3	JUNTAR TODAS LAS MINUTAS DEL DÍA.			X					
7			X				X					1-3	REVISAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE ENVÍO.			X					
8		X							X			1-3	ENVIAR TODOS LOS DOCUMENTOS AL NOTARIO. - Si el notario no es el de Ontinyent, enviar documentación a la oficina.			X			X		
9	X						X	X	X			1-6	CONCRETAR FECHA DE FIRMA CON EL NOTARIO.								
10	X								X			1-6	LLAMAR A OFICINA PARA QUE AVISE AL CLIENTE QUE LA OPERACIÓN ESTÁ PREPARADA PARA SU FIRMA.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I- MANUAL
II- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662654 91

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: PRÉSTAMOS AFECTOS A UNA CUENTA DE PLAZO O DEPÓSITO VALORES			CÓDIGO: 910-PR.10
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X										X	1	RECIBIR DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO.			X					
2	X										X	1	CONFECCIONAR CONTRATO DE PRÉSTAMO (PROCESO 910-PR.08).???						X		
3		X									X	1	CONFECCIONAR Y ENVIAR NOTA A DPTO. VALORES INFORMANDO DE LA OPERACIÓN.				X				
4	X									X		3	RECIBIR CONTRATOS FIRMADOS.			X					
5	X									X		3	ASIGNAR NÚMERO DE ORDEN DE LA AFECCIÓN (PLAN 0721).			X					
6	X									X		3	REGISTRAR LOS DATOS DE LA OPERACIÓN DE AFECCIÓN.						X		
7	X									X		3	CONFECCIONAR APUNTES CONTABLES.						X		
8	X									X		3	CONTABILIZAR OPERACIONES.		1131-1032			X			
9	X									X		3	HACER FOTOCOPIAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS.			X					
10	X									X		3	ABRIR EXPEDIENTE DE LA AFECCIÓN.			X					
11					X					X		3	ARCHIVAR FOTOCOPIAS EN EL EXPEDIENTE.			X					
12		X								X		3	PASAR EXPEDIENTE PARA CAPTURA DE DATOS.			X					
13	X										X	3	APERTURAR DATOS BASE CUENTA.		5111			X			
14	X										X	3	CAPTURAR DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relación persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona.		5121 5101			X			
15		X									X	3	DEVOLVER EXPEDIENTE.			X					
16					X					X		3	ARCHIVAR EXPEDIENTE.			X					
17	X									X		30	IMPRIMIR RELACIÓN DE AFECCIONES DEL MES.						X		
18		X								X		30	REMITIR RELACIÓN AL SERVICIO DE CONTABILIDAD.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

	PROCESO: FORMALIZACIÓN OPERACIONES DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS PERSONALES		**CÓDIGO:** 910-PR.11
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:** / **CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998
	PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES		

07/2003

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	RECIBIR LLAMADA O LLAMAR A CORREDORES.								
2	X									X		1	COMUNICAR A CORREDORES LOS DATOS DE LAS OPERACIONES DEL DÍA ANTERIOR.								
3	X									X		1	SACAR EXPEDIENTE DE CADA OPERACIÓN.			X					
4			X							X		1	REVISAR CONTENIDO DOCUMENTAL DE CADA EXPEDIENTE.			X					
5	X									X		1	ASIGNAR NÚMERO A CADA EXPEDIENTE: PRÉSTAMOS, POR FINALIDAD Y CRÉDITOS, POR OFICINA.			X					
6	X		X							X		1	COMPROBAR DOCUMENTOS DE SEGURO DE AMORTIZACIÓN, SI EXISTE COMPLETAR DATOS.			X					
7					X					X		1	DEJAR ÚLTIMA COPIA DEL SEGURO EN EL EXPEDIENTE.			X					
8		X								X		1	ENVIAR RESTO DE COPIAS DEL SEGURO AL DEPARTAMENTO DE SEGUROS			X					
9	X		X							X		1	COMPROBAR SI TIENE CANCELACIÓN DE OPERACIÓN ANTERIOR, SI TIENE ANOTAR LA FECHA.	IR17-R3		X					
10	X									X		1	CONTABILIZAR APERTURA - De préstamos personales. - Contabilizar: - De Cuentas de Crédito. - Contabilizar: . Apertura de cuenta de crédito. . Renovación cuenta de crédito. . Abono a corredores.	TP-7 TP-5	1203	X					
11		X								X		1	ENTREGAR EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS PARA GRABAR DATOS ALFABÉTICOS.								
12	X										X	1	CAPTURAR DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relación persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona.		5121 5101			X X			
13	X									X		2-5	RECIBIR CONTRATOS INTERVENIDOS, DE CORREDORES.								
14	X									X		2-5	SEPARAR LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y DE CRÉDITOS.			X					
15			X							X		2-5	COMPROBAR DATOS DE LAS APERTURAS:		1623						
16	X									X		2-5	SEPARAR EJEMPLARES DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS.			X					
17					X					X		2-5	GUARDAR UNA COPIA EN LA CAJA FUERTE.			X					
18					X					X		2-5	ARCHIVAR 2º EJEMPLAR EN LOS EXPEDIENTES.			X					
19		X								X		2-5	REMITIR 3ª EJEMPLAR A OFICINAS PARA LOS CLIENTES			X					
20			X				X					2-5	EFECTUAR REVISIÓN GENERAL FINAL DE REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.			X					

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI
21					X						X	2-5	ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

	PROCESO: FORMALIZACIÓN OPERACIONES DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS NOTARIA DE ONTINYENT **OBJETO:**		**CÓDIGO:** 910-PR.12
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	AVISAR AL NOTARIO A LA LLEGADA DEL CLIENTE A LA CAJA.								
2	X								X			1	BUSCAR PERSONA DE LA CAJA CON FIRMA AUTORIZADA.								
3	X								X			1	ASISTIR A LA LECTURA Y FIRMA DE LA ESCRITURA ANTE EL NOTARIO, CLIENTE Y EMPLEADO CON FIRMA DE LA CAJA.								
4	X								X			1	CUMPLIMENTAR FICHA DE CONDICIONES	TP-7							
5	X								X			1	COMPLETAR DATOS SEGURO. - Si no está gestionado por la Caja, revisar claúsula hipotecaria a nuestro favor. - Si el seguro está gestionado por la Caja, remitir copias al departamento de Seguros.			X X					
6					X				X			1	ARCHIVAR DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE.			X					
7	X								X			1	ANOTAR EN FICHERO "ESCRITURAS PENDIENTES DE RECIBIR".			X		X			
8	X										X	1	CAPTURAR DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relacionar persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona.	5121 5101				X			
9	X								X			3	RECIBIR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NOTA SIMPLE DE LA PRESENTACIÓN AL LIBRO DIARIO DE HIPOTECA.								
10	X								X			3	ABONAR LA OPERACIÓN	1203							
11	X								X			3	EN CASO DE TENER PRÉSTAMO ANTERIOR, CANCELAR.		OPER			X			
12					X				X			3	ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.			X					
13	X								X			14	RECIBIR DE LA NOTARIA FACTURA DE CLIENTE.								
14	X								X			14	IDENTIFICAR FACTURA CON PRÉSTAMO Y BUSCAR CUENTA DE CARGO.		401			X			
15	X								X			14	CUMPLIMENTAR DOCUMENTO CARGO A CLIENTE Y ABONO A NOTARÍA.	T-11		X					
16	X								X			30	RECLAMAR SEGURO AL CLIENTE.						X		
17	X								X			50	PASAR POR EL REGISTRO Y RECOGER COPIA DE LA FACTURA								
18	X								X			50	IDENTIFICAR CUENTA DE CARGO.		401			X			
19	X								X			50	CUMPLIMENTAR DOCUMENTO CARGO A CLIENTE Y ABONO A REGISTRO.	T-11		X					
20		X							X			50	ENVIAR NOTIFICACIÓN DE ABONOS AL REGISTRO POR FAX.								
21 22	X								X			50	RECOGER ESCRITURAS EN EL REGISTRO Y ENVIAR FACTURA ORIGINAL AL CLIENTE. - En caso de escrituras de compra-venta, avisar al cliente para que pase a recogerla.								
23	X								X			50	FOTOCOPIAR ESCRITURA DE COMPRA-VENTA.			X					
24				X					X			50	ARCHIVAR EN EXPEDIENTE DE FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA Y EL ORIGINAL DE LA HIPOTECA.			X					

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
25	X								X			50	ELIMINAR DE LISTA DE PENDIENTES DE RECIBIR.						X		
26	X								X			51	CONFECCIONAR RECIBÍ Y RECOGER FIRMA DEL CLIENTE A LA ENTREGA DE LA ESCRITURA.			X					
27					X				X			51	ARCHIVAR EL RECIBÍ EN EL EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

	PROCESO: FORMALIZACIÓN OPERACIONES DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS NOTARIAS FUERA DE ONTINYENT		**CÓDIGO:** 910-PR.13
	OBJETO:		
DEPARTAMENTO/SERVICIO	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998
PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES			

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR DE OFICINAS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FIRMA Y PRESENTACIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD.								
2	X								X			1	CUMPLIMENTAR Y CONTABILIZAR DOCUMENTOS:	1203							
3	X								X			1	COMPLETAR DATOS SEGURO: - Si no está gestionado por la Caja, revisar claúsula hipotecaria a nuestro favor. - Si el seguro está gestionado por la Caja, remitir copias al Área Comercial.			X X					
4					X				X			1	ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE.			X					
5	X								X			1	ANOTAR EN FICHERO "ESCRITURAS PENDIENTES DE RECIBIR".			X			X		
6	X										X	1	CAPTURAR DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relacionar persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona.		5121 5101			X X			
7	X								X			3	EN CASO DE TENER PRÉSTAMO ANTERIOR, CANCELAR.		OPER.	X					
8					X				X			3	ARCHIVAR EXPEDIENTE.			X					
9	X								X			45	RECIBIR ESCRITURA.			X					
10	X								X			45	ELIMINAR DE LISTA DE PENDIENTES.						X		
11					X				X			45	ARCHIVAR RECIBÍ EN EL EXPEDIENTE.			X					
12	X								X			45	RECLAMAR ESCRITURA Y/O SEGURO A LA OFICINA.			X					
13													COTEJAR LA ESCRITURA, VERIFICAR DATOS Y VERIFICAR INSCRIPCION								
13	X								X			45	HACER FOTOCOPIA EN CASO DE COMPRA-VENTAS DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA.			X					
14					X				X			45	ARCHIVAR FOTOCOPIA DE COMPRA-VENTA EN EL EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662954488

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

PROCESO: FORMALIZACIÓN DE AVALES **OBJETO:**			**CÓDIGO:** 910-PR.14
DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN APROBADA.	IP-5		X					
2	X									X		1	SELECCIONAR Y CONFECCIONAR DOCUMENTO DE AVAL: - Normalizado. - Particular. - Avalar efectos, sellar.	S-10					X		
3	X									X		1	CONFECCIONAR CONTRA-AVAL: - Normalizado. - C/clasificación comercial, pasar nota al Servicio de Cartera. - C/cargo al límite, contabilizar en ficha cantidad.	TP-9 FICHA		X					
4	X									X		1	PASAR AVAL Y CONTRA-AVAL, EN SU CASO, A FIRMAR.								
5	X											1-2	BUSCAR PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR Y RECOGER LA FIRMA.			X					
6		X								X		1-2	ENVIAR DOCUMENTACIÓN AL CORREDOR. - Si hay efectos, fotocopiar anverso y reverso.								
7	X									X		1-2	AVISAR A LA OFICINA QUE EL AVAL ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE EN EL CORREDOR DE COMERCIO. - Caso de que la garantía sea clasificación o límite concretar con la oficina forma de retirarlo.			X					
8	X									X		3-5	RECIBIR AVISO DEL CORREDOR DE LA FIRMA DE LA GARANTÍA POR EL CLIENTE.			X					
9	X									X		4-6	RECIBIR DEL CORREDOR PÓLIZAS FIRMADAS E INTERVENIDAS, CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO AVAL O CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA, EN SU CASO.								
10	X									X		4-6	SEPARAR COPIAS DEL CONTRA-AVAL: - Una a la Caja Fuerte. - Una fotocopia en el expediente.(En corredores se han quedado una copia) - Una para el cliente.			X					
11	X									X		4-6	INRODUCIR DATOS EN LA APLICACION.							X	
12	X									X		4-6	CONTABILIZAR OPERACIONES.		TROF			X			
13	X									X		4-6	HACER DOS FOTOCOPIAS DEL DOCUMENTO DE APERTURA.			X					
14					X					X		4-6	ARCHIVAR FOTOCOPIA EN ORDEN CRONOLÓGICO.			X					
15					X					X		4-6	ARCHIVAR FOTOCOPIA EN EXPEDIENTE AVAL.			X					
16	X									X		4-6	OBTENER JUSTIFICANTE DEL CARGO AL CLIENTE.			X					
17		X								X		4-6	ENVIAR AL CLIENTE.			X					

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
18	X										X	4-6	APERTURA DATOS BASE CUENTA.		5111			X			
19	X										X	4-6	CAPTURA DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relación persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona.		 5121 5101			X			
20	X									X		4-6	RECOPILAR TODA LA DOCUMENTACIÓN.			X					
21	X									X		4-6	ABRIR EXPEDIENTE Y GUARDAR DOCUMENTOS.			X					
22					X					X		4-6	ARCHIVAR EXPEDIENTE.			X					
													EN CASO DE "PRE-AVAL", CUANDO SE SOLICITA EL AVAL DEFINITIVO, CONFECCIONAR DOCUMENTO DE AVAL Y PASAR EL TRÁMITE NORMAL DE LOS PUNTOS 2 AL 9, EXCEPTO LA GARANTÍA QUE YA ESTÁ FORMALIZADA.									
10	X									X		4-6	RECIBIR DEL CORREDOR LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO AVAL.								
11	X									X		4-6	INTRODUCIR MODIFICACIONES: - Carácter de control. - Importe. - Vencimiento.							X	
12	X									X		4-6	CONFECCIONAR DOCUMENTO CONTABLE.				X				
13	X									X		4-6	CONTABILIZAR OPERACIONES: - Cargo al cliente. - Abono a la cuenta del Corredor. - Comisión apertura.		 1031 1032 1032						
14					X					X		4-6	ARCHIVAR FOTOCOPIA EN EXPEDIENTE AVAL.								

07/2003

5E026487

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

	PROCESO: PRÉSTAMO CON GARANTÍA DE IMPOSICIONES A PLAZO		CÓDIGO: 910-PR.15
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR COPIA IMPRESO APERTURA DE PRÉSTAMO Y CONTRATO DE ANTICI	TP-3, 6							
2	X		X						X			1	CONSULTAR CUENTA DE PLAZO Y COMPROBAR QUE LOS DATOS DEL IMPRESO SON CORRECTOS.		401			X			
3	X		X						X			1	CONSULTAR CUENTA DEL PRÉSTAMO Y COMPROBAR QUE LOS DATOS DEL IMPRESO SON CORRECTOS.		402			X			
4	X		X						X			1	CONSULTAR TITULARES DE LA CUENTA DE PLAZO PARA COMPROBAR QUE EL SOLICITANTE ES TITULAR.		5141			X			
5	X								X			1	APERTURAR DATOS BASE DE LA CUENTA.		5111			X			
6	X								X			1	REALIZAR LA "RELACIÓN PERSONAS-CUENTA".		5121			X			
7					X				X			1	ARCHIVAR DOCUMENTOS.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I- MANUAL
II- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5626548 6

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

PROCESO: FORMALIZACIÓN DE AVALES CON GARANTÍA DE DEPÓSITO **OBJETO:**			**CÓDIGO:** 910-PR.16
DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	RECIBIR DOCUMENTACIÓN.	IP-5		X					
2	X									X		1	CONFECCIONAR DOCUMENTO DE AVAL: - Normalizado. - Particular.						X		
3	X									X		1	PASAR AVAL A FIRMAR.								
4	X									X		1-2	FIRMAR DOCUMENTO POR PERSONA AUTORIZADA.			X					
5		X								X		1-2	ENTREGAR DOCUMENTO AL CORRREDOR. L								
6	X									X		1-2	AVISAR A LAS OFICINAS QUE EL AVAL ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE.			X					
7	X									X		4-6	INTRODUCCION Y GRABACION DE DATOS			X					
8	X									X		4-6	CONTABILIZAR OPERACIONES:		TROF			X			
9					X					X		4-6	ARCHIVAR FOTOCOPIA EN EXPEDIENTE AVAL.			X					
10	X									X		4-6	OBTENER JUSTIFICANTE DEL CARGO AL CLIENTE.			X					
11		X								X		4-6	REMITIR AL CLIENTE.			X					
12	X									X		4-6	RECIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN.			X					
13	X									X		4-6	GUARDAR DOCUMENTOS EN EL EXPEDIENTE.			X					
14					X					X		4-6	ARCHIVAR EXPEDIENTE.			X					
15													EN CASO DE NECESITAR LEGITIMAR FIRMAS, PASAR POR CORREDOR.								

07/2003

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MAQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BC6265485

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

	PROCESO: FORMALIZACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO **OBJETO:**		**CÓDIGO:** 910-PR.17
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:** / **FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	RECIBIR EXPEDIENTE PARA FORMALIZAR.								
2	X									X		1	CONFECCIONAR CONTRATO DE "RESERVA DE DOMINIO".				X				
3	X									X		1	PASAR CONTRATO A FIRMAR (CLIENTE Y CAJA).								
4	X									X		4	RECIBIR DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO.								
5	X									X		4	ANOTAR DATOS DE Nº DE CHASIS Y MATRÍCULA EN EL CONTRATO.				X				
6	X									X		4	CUMPLIMENTAR IMPRESO "INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN DE DISPOSICIÓN".				X				
7	X									X		4	CONFECCIONAR CUADRO DE AMORTIZACION POR CUADRUPLICADO FIRMADO POR CLIENTE Y CAJA. SE ADJUNTA COMO ANEXO		ABILITY					X	
8	X									X		4	AVISAR GESTORIA PARA QUE RECOJA LOS DOCUMENTOS.								
9	X									X		20	RECIBIR LOS EJEMPLARES 1 Y 2 DEL CONTRATO Y LA HOJA DE REGISTRO.								
10		X								X		20	ENVIAR COPIA CONTRATO AL CLIENTE.								
11					X					X		20	ARCHIVAR ORIGINAL DEL CONTRATO CON HOJA DEL REGISTRO.								
12	X									X		90	RECIBIR DE LA GESTORIA LA FACTURA CON RELACIÓN DE TITULARES DE CONTRATOS DE RESERVA DE DOMINIO.								
13			X							X		90	COMPROBAR QUE LA RELACIÓN COINCIDE CON LOS EXPEDIENTES.		ABILITY					X	
14		X								X		90	ENVIAR FACTURA A SERVICIO DE CONTABILIDAD.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

07/2003

5C6265484

R E F.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	D	E	D I A	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI

28/11/2003

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

C:\20453910\~6866903.xls\FORM.RVA.DOMINIO

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: SUBROGACIÓN PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		CÓDIGO: 910-PR.18
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: / FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1	RECOGER EXPEDIENTE DE LA OPERACIÓN.			X					
2	X							X	X			1	PREPARAR RELACIÓN DE DATOS DE OPERACIONES APROBADAS PARA ENVIAR A LA NOTARIA DE ONTINYENT. - A los de fuera de Ontinyent, se commica a la Oficina.						X		
3	X							X	X			1	REMITIR POR FAX LA RELACIÓN DE OPERACIONES A LA NOTARIA DE ONTINYENT.								
4					P			X	X			1	ARCHIVAR LAS OPERACIONES EN EL EXPEDIENTE DEL PROMOTOR HASTA LA FIRMA.			X					
5	X							X	X			5-15	TOMAR NOTA EN EL EXPEDIENTE A MEDIDA QUE SE FIRMAN LAS ESCRITURAS.			X					
6	X							X	X			5-15	SACAR EXPEDIENTE DE LA OPERACIÓN.			X					
7	X							X	X			5-15	CONSULTAR SITUACIÓN ACTUAL DEL PRÉSTAMO.		401			X			
8			X					X	X			5-15	REVISAR DATOS DE ESCRITURAS CON EL EXPEDIENTE DE LA OPERACIÓN.			X					
9	X							X	X			5-15	CUMPLIMENTAR IMPRESO DE DISPOSICIÓN DE CAPITAL DE PRÉSTAMO PARA EL PROMOTOR.	TP-8			X				
10	X							X	X			5-15	CUMPLIMENTAR IMPRESO PARA MODIFICAR FECHA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN DEL PRÉSTAMO DEL PROMOTOR.	IP-17		X					
11		X						X	X			5-15	PASAR DOCUMENTOS PARA CONTABILIZAR Y PASAR.			X					
12	X								X	X		5-15	CONTABILIZAR DISPOSICIÓN.		1081-1032			X			
13	X								X	X		5-15	PASAR MODIFICACIONES.					X			
14		X						X	X			5-15	PASAR EXPEDIENTES PARA CAPTURA DE DATOS.			X					
15	X										X	5-15	MODIFICAR DATOS BASE CUENTAS.		5112			X			
16	X										X	5-15	CAPTURA DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relación persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona. - Modificar ventanilla de comunicación. - Eliminar relación cuenta anterior titular.		 5121 5101 5125 5131			X			
17	X		X					X	X			6-16	RECIBIR Y COMPROBAR RECIBOS DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL PROMOTOR.	IRPR-4		X					
18		X						X	X			6-16	ENVIAR RECIBO AL PROMOTOR.			X					
19	X							X	X			6-16	PREPARAR IMPRESO DE MODIFICACIÓN PARA ACTUALIZAR DATOS DEL PRÉSTAMO.	IP-17		X					
20			X					X	X			6-16	ENVIAR DOCUMENTO A MODIFICAR.			X					
21	X									X		6-16	PASAR MODIFICACIÓN.		544			X			
22	X								X			7-17	RECIBIR LISTADO DE MODIFICACIONES AL FICHERO NUMÉRICO.	IRDB-8		X					
23			X						X			7-17	COMPROBAR OPERACIONES REALIZADAS CON EL LISTADO.			X					
24					X				X			7-17	ARCHIVAR HOJAS DE MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE.			X					

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
25	X								X			7-17	ACTUALIZAR BASE DE DATOS CON LA INFORMACIÓN DEL PRÉSTAMO EN "PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PENDIENTES ESCRITURA".						X		
26			X						X			7-17	COMPROBAR LOS GASTOS DE ESCRITURA.						X		
27	X							X				7-17	CASO DE PRÉSTAMOS DE V.P.O.: - Comunicar y remitir al M.O.P.T. formalización y certificados de subsidiaciones junto con anexo 1. - Comunicar a la Conselleria de O.P. y U. relación de operaciones formalizadas.			X					
28	X							X				7-17	HACER FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO.			X					
29					X			X				7-17	ARCHIVAR FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS EN EL EXPEDIENTE.			X					
30	X							X				45	RECIBIR DEL M.O.P.T. LA APROBACIÓN DE LA SUBSIDIACIÓN.								
31	X							X				45	HACER FOTOCOPIA DOCUMENTO APROBACIÓN.			X					
32					X			X				45	ARCHIVAR ORIGINAL EN AZ Y FOTOCOPIA EN EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

28/11/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: COMPROBACIÓN PERIODIFICACIÓN INTERESES CORRIDOS			CÓDIGO: 910-PR.21
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1	RECIBIR LISTADO PERIODIFICACIÓN DE INTERESES.	IRPR-25							
2	X							X				1	TOMAR TOTALES DE LISTADO Y REGISTRARLOS EN "RESUMEN DE TOTALES PERIODIFICACIÓN".			X					
3			X					X				1-3	ANALIZAR VARIACIONES/DESVIACIONES IMPORTANTES.			X					
4	X							X				1-3	LOCALIZAR DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DESVIACIONES.			X					
5	X							X				1-3	HACER FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS.								
6	X							X				1-3	ADJUNTAR FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS AL LISTADO.			X					
7					X			X				1-3	ARCHIVO LISTADO Y DOCUMENTOS.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: REVISIÓN DE OPERACIONES CON INTERÉS VARIABLE			CÓDIGO: 910-PR.22
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	SELECCIONAR EXPEDIENTES DE LAS OPERACIONES CONCERTADAS A INTERÉS VARIABLE.			X					
2	X								X			1	GRABAR EN BASE DE DATOS INFORMACIÓN DE CADA OPERACIÓN.						X		
3	X								X			SET	CONFECCIONAR SOLICITUD AL BANCO DE ESPAÑA LA MEDIA DE LOS TIPOS DE INTERÉS PREFERENCIALES.			X					
4	X								X			SET	RECOGER FIRMA AUTORIZADA.			X					
5		X							X			SET	ENVIAR CARTA AL BANCO DE ESPAÑA.			X					
6	X						X					OCT	RECIBIR CARTA DEL BANCO DE ESPAÑA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA.								
7	X						X					OCT	OBTENER LA MEDIA DE LOS TIPOS PREFERENCIALES A APLICAR.			X					
8	X						X					OCT	INFORMAR A SECRETARÍA DIRECCIÓN DEL TIPO RESULTANTE PARA SU PUBLICACIÓN.			X					
9	X								X			OCT	RECIBIR COPIA DE LA PUBLICACIÓN.			X					
10	X								X			OCT	RECIBIR FOTOCOPIA DE LA INFORMACIÓN DE LOS TIPOS A APLICAR.			X					
11	X								X			OCT	CONFECCIONAR CARTAS DE COMUNICACIÓN A LOS CLIENTES CON EL NUEVO TIPO DE INTERÉS A APLICAR.			X					
12	X								X			OCT	FOTOCOPIAR CARTAS A CLIENTES.			X					
13		X							X			OCT	ENVIAR CARTAS A CLIENTES.			X					
14					X				X			OCT	ARCHIVAR FOTOCOPIAS DE CARTAS EN EXPEDIENTE HASTA APLICACIÓN DEL NUEVO TIPO.			X					
15	X								X			OCT	MODIFICAR EN BASE DE DATOS EL NUEVO TIPO DE INTERÉS EN CADA OPERACIÓN.						X		
16			X						X			OCT	VERIFICAR CON LISTADO TODAS LAS OPERACIONES DE INTERÉS VARIABLE CON BASE DE DATOS.	IRIV-5		X					
17	X								X			ENE	CONSULTAR CADA OPERACIÓN AL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO PARA OBTENER LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA NUEVA COUTA.		401			X			
18	X								X			ENE	CALCULAR LA NUEVA CUOTA DE CADA OPERACIÓN.								
19	X								X			ENE	CUMPLIMENTAR IMPRESO CON DATOS A MODIFICAR.	IP-17		X					
20	X								X			ENE	MODIFICAR EN CADA OPERACIÓN EL NUEVO TIPO Y LA NUEVA CUOTA.		544			X			
21					X				X			ENE	ARCHIVAR IMPRESOS EN EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I- MANUAL
II- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE MARÍA BEGOÑA SOLCHAGA

5C8265482

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CARGO MANUAL DE UN RECIBO DE PRÉSTAMO			CÓDIGO: 910-PR.23
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR LA CONEXIÓN DE LA OFICINA.								
2	X								X			1	RECOGER RECIBO CARGADO DEL ARCHIVO TEMPORAL.			X					
3	X		X						X			1	CONSULTAR PARA AVERIGUAR TIPO DE INTERÉS DE DEMORA.		401			X			
4	X								X			1	CALCULAR DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE VENCIMIENTO HASTA CANCELACIÓN.								
5			X						X			1	COMPROBAR CÁLCULO DE INTERESES.								
6	X								X			1	COMPLETAR EL RECIBO CON LOS INTERESES DE DEMORA.				X				
7	X								X			1	CUMPLIMENTAR IMPRESOS:								
													- Abono a cuenta de intereses.	I-27			X				
													- Abono a cuenta de comisiones.	I-27			X				
													- Abono a cuenta de gastos.	I-27			X				
8	X								X	X		1	CONTABILIZAR OPERACIÓN:								
													- Abono a la cuenta de intereses.		1032			X			
													- Abono a la cuenta de comisiones.		1032			X			
													- Abono a la cuenta de gastos.		1032			X			
													- Cancelar la conexión de la oficina.		121			X			
9		X							X			1	ENVIAR EL RECIBO A CLIENTE.								
10					X				X			1	ARCHIVAR JUSTIFICANTES CONTABLES.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

CAIXA d'ONTINYENT	**PROCESO:** SEGUIMIENTO OPERACIONES SINDICADAS O CON CLÁUSULAS ESPECIALES (Caso en que la Caja no sea entidad agente)		**CÓDIGO:** 910-PR.24/1
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:** / **CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998
	PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES		

0712003

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1	ANOTAR EN AGENDA CONDICIONES GENERALES PACTADAS EN LAS OPERACIONES.			X					
2	X							X				1	RECIBIR ANOTACIÓN DE LA ENTIDAD AGENTE SOBRE LA OPERACIÓN A REALIZAR.			X					
													DISPOSICIÓN								
1	X							X				1	RECIBIR COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD AGENTE CON LAS INSTRUCCIONES.			X					
2	X							X				1	COMUNICAR AL JEFE DE TESORERÍA EL IMPORTE DE LA DISPOSICIÓN.								
3	X							X				2-4	CUMPLIMENTAR DISPOSICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA ENTIDAD AGENTE (SICA, CECA, etc., según instrucciones).								
4	X							X				2-4	CONFECCIONAR APUNTES CONTABLES.						X		
5	X							X		X		2-4	CONTABILIZAR OPERACIONES:					X			
													- Apertura de préstamo.		1171						
													- Abono transferencia.		1032						
													- Abono comisiones.		1032						
													- Cargo y abono a nominales.		1031-1032						
6	X							X				2-4	FOTOCOPIAR JUSTIFICANTE CONTABLE.			X					
7	X							X				2-4	ADJUNTAR FOTOCOPIA A RESTANTE DOCUMENTACIÓN.			X					
8	X							X				2-4	CALCULAR TAE Y ANOTAR EN DOCUMENTACIÓN A ARCHIVAR EN EXPEDIENTE.								
9	X							X				2-4	ANOTAR EN AGENDA PRÓXIMO VENCIMIENTO DE DISPOSICIÓN.								
10					X			X				2-4	ARCHIVAR JUSTIFICANTES EN SOBRE DIARIO Y FOTOCOPIA EN EL EXPEDIENTE.			X					
													LIQUIDACIÓN-AMORTIZACIÓN								
1	X							X				1	RECIBIR COMUNICACIÓN CON IMPORTE Y FECHA DE LIQUIDACIÓN.								
2			X					X				1	COMPROBAR LOS DATOS DE LA LIQUIDACIÓN.			X					
3	X							X				2-3	RECIBIR DEL AGENTE COMUNICACIÓN DEL NUEVO PLAZO DE LIQUIDACIÓN ELEGIDO POR EL PRESTATARIO.								
4	X							X				2-4	RECIBIR CONFIRMACIÓN DE SICA O TESORERÍA, DEL INGRESO REALIZADO.								
5	X							X				4-5	CONFECCIONAR APUNTES CONTABLES.						X		
6	X							X				4-5	CONTABILIZAR OPERACIONES:								
													- Cancelar el recibo emitido por SATEICA, al no coincidir con la liquidación real.		122			X			
													- Cargo importe total real.		1031			X			
													- Regularización de la cuenta de ingresos por intereses.		1032			X			
7	X							X				4-5	FOTOCOPIAR JUSTIFICANTES CONTABLES.			X					

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI
8	X							X				4-5	ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL JUSTIFICANTE CONTABLE AL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN.			X					
9	X							X				4-5	CALCULAR NUEVO TAE Y ANOTAR EN DOCUMENTACIÓN A ARCHIVAR.			X					
10	X							X				4-5	ANOTAR EN AGENDA PRÓXIMO VENCIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.			X					
11					X			X				4-5	ARCHIVAR JUSTIFICANTES EN SOBRE DIARIO Y FOTOCOPIAS EN EL EXPEDIENTE.			X					
													COBRO DE COMISIONES								
1	X							X				1	RECIBIR LIQUIDACIÓN DE COMISIONES DE LA ENTIDAD AGENTE.								
2			X					X				1	COMPROBAR DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE COMISIONES.			X					
3	X							X				2-3	RECIBIR TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA COMISIÓN.								
4	X							X				2-3	CONFECCIONAR APUNTES CONTABLES.						X		
5	X							X				2-3	CONTABILIZAR OPERACIÓN DE ABONO DE COMISIONES.		1031-1032			X			
6	X							X				2-3	FOTOCOPIAR JUSTIFICANTES CONTABLES.			X					
7					X			X				2-3	ARCHIVAR JUSTIFICANTES EN SOBRE DIARIO Y FOTOCOPIAS EN EL EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: SEGUIMIENTO OPERACIONES REFERENCIADAS O CON CLÁUSULAS ESPECIALES (Caso en que la Caja sea sensible siguiente)		CÓDIGO: 910-PR.24/2
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: FECHA: 01/02/1998

R E F.	TIPO DE OPERACIÓN 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	D I A	DESCRIPCIÓN	IMPTE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	ANOTAR EN AGENDA CONDICIONES GENERALES PACTADAS EN LA OPERACIÓN			X					
2	X						X					1	REVISAR DIARIAMENTE LA AGENDA PARA COMPROBAR SI EXISTE CONDICIÓN A REALIZAR			X					
													DISPOSICIÓN								
1	X						X					1	COMUNICAR A PRESTATARIOS OPCIONES DE CONDICIONES DE DISPOSICIÓN			X					
2	X						X					1	RECIBIR DE LOS PRESTATARIOS DECISIÓN DE LA OPCIÓN ELEGIDA								
3	X						X					3	CALCULAR IMPORTE DISPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD PARTÍCIPE								
4	X						X					3	COMUNICAR AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA LA FECHA Y EL IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA A RECIBIR								
5	X						X					7	COMUNICAR POR FAX A LAS ENTIDADES PARTÍCIPES LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR			X					
6			X				X					8-10	COMPROBAR LA RECEPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ENTIDADES PARTÍCIPES			X					
7	X						X					8-12	EFECTUAR INGRESO POR EL TOTAL DE LA DISPOSICIÓN EN LA CUENTA DEL PRESTATARIO		1032		X				
8	X						X					8-13	CONFECCIONAR APUNTES CONTABLES						X		
9	X						X					8-15	CONTABILIZAR OPERACIONES - Abono - Cargo apertura - Abono y cargo a nominales		 1032 1171 1031-1032		X				
10	X						X					8-16	CALCULAR NUEVO TIPO DE INTERÉS PARA PLAZO LIQUIDACIÓN INDICADO			X					
11	X							X				8-17	COMUNICAR POR FAX A LAS ENTIDADES PARTÍCIPES EL CÁLCULO Y TIPO DE INTERÉS RESULTANTE								
12	X							X				8-18	CALCULAR TAE Y ANOTAR EN LA DOCUMENTACIÓN A ARCHIVAR EN EL EXPEDIENTE								
13	X							X				8-19	ANOTAR EN AGENDA PRÓXIMAS FECHAS PARA REALIZAR ALGUNA GESTIÓN			X					
14	X							X				8-19	REGISTRAR EN FICHA CONTROL EL IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO Y CADA MOVIMIENTO			X					
15	X							X				8-19	FOTOCOPIAR JUSTIFICANTES CONTABLES			X					
16					X			X				8-19	ARCHIVAR JUSTIFICANTES EN SOBRE DIARIO Y FOTOCOPIAS EN EL EXPEDIENTE			X					
													LIQUIDACIÓN-AMORTIZACIÓN								
1	X							X				1	COMUNICAR A LOS PRESTATARIOS OPCIONES DE CONDICIONES DE PRÓXIMA LIQUIDACIÓN								
2	X							X				1	RECIBIR DE LOS PRESTATARIOS LA DECISIÓN DE LA OPCIÓN ELEGIDA								
3	X							X				7	CALCULAR IMPORTE LIQUIDACIÓN A TRANSFERIR A CADA ENTIDAD								
4	X							X				7	COMUNICAR A SICA O TESORERÍA FECHA E IMPORTES TRANSFERENCIAS A EMITIR								
5	X							X				7	COMUNICAR POR FAX A LAS ENTIDADES PARTÍCIPES LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR								
6	X							X				8-10	CONFECCIONAR APUNTE CONTABLE, REALIZANDO LA DISTRIBUCIÓN PARTICIPATIVA DE LAS DEMÁS ENTIDADES						X		
7	X							X				8-11	CONTABILIZAR CARGO A PRESTATARIOS Y ABONOS A LAS ENTIDADES PARTÍCIPES								
8	X							X				8-16	CALCULAR NUEVO TIPO DE INTERÉS PARA EL NUEVO PERÍODO ELEGIDO POR EL PRESTATARIO								
9	X							X				9-17	COMUNICAR POR FAX A LAS ENTIDADES PARTÍCIPES EL CÁLCULO Y TIPO DE INTERÉS RESULTANTE								
10	X							X				8-18	CALCULAR TAE Y ANOTAR EN DOCUMENTACIÓN A ARCHIVAR EN EL EXPEDIENTE			X					
11	X							X				8-19	ANOTAR EN AGENDA PRÓXIMAS FECHAS PARA REALIZAR ALGUNA GESTIÓN			X					
12	X							X				8-19	TRANSFERIR LA PARTE PROPORCIONAL A CADA ENTIDAD PARTÍCIPE			X					
13			X					X				8-19	COMPROBAR LA RECEPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS POR LAS ENTIDADES PARTÍCIPES			X					
14	X							X				8-19	REGISTRAR EN FICHA DE CONTROL LOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS			X					
15	X							X				8-19	FOTOCOPIAR JUSTIFICANTES CONTABLES			X					
16					X			X				8-19	ARCHIVAR JUSTIFICANTES EN SOBRE DIARIO Y FOTOCOPIA EN EL EXPEDIENTE			X					
													COBRO DE COMISIONES								
1	X							X				3	CALCULAR IMPORTE TOTAL COMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN A CADA PARTÍCIPE								
2	X							X				1	COMUNICAR A LAS ENTIDADES PARTÍCIPES EL IMPORTE DE LA COMISIÓN			X					
3	X							X				2-3	CONFECCIONAR APUNTES CONTABLES Y TRANSFERENCIAS						X		
4	X							X				2-3	CONTABILIZAR OPERACIONES		1031-910		X				
5	X							X				2-3	REGISTRAR EN FICHA CONTROL LOS MOVIMIENTOS			X					
6	X							X				2-3	HACER FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES CONTABLES			X					
7					X			X				2-3	ARCHIVAR JUSTIFICANTES EN SOBRE DIARIO Y FOTOCOPIAS EN EXPEDIENTES			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRESTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMÁTICA
VI.-

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

5862654 80

28/1/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: ENTREGAS A CUENTA DE PRÉSTAMOS			CÓDIGO: 910-PR.25
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR LA CONEXIÓN JUNTO CON LA COPIA DE LA ENTREGA A CUENTA.	T-24							
2			X						X			1	COMPROBAR QUE LA ENTREGA A CUENTA CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA NOTA INFORMATIVA 1/91.		401			X			
													- Si no se ajusta a los requisitos, consultar y/o devolver a la oficina.									
3	X								X	X		1	CONTABILIZAR OPERACIÓN:									
													- Cancelación de la conexión.		121			X				
													- Abono a la cuenta de préstamo.		1084			X				
4					X				X			1	ARCHIVAR JUSTIFICANTES.			X						

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

07/2003

PROCESO: LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE COMISIÓN DE AVALES **OBJETO:**			**CÓDIGO:** 910-PR.26
DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	OBTENER LISTADO "LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL".								
2	X									X		1	OBTENER JUSTIFICANTES DE CARGO PARA CLIENTES.								
3	X									X		1	CONTABILIZAR OPERACIONES.		1031-1032			X			
4	X									X		1	SI HAY INCIDENCIAS DE SALDO, PEDIR AUTORIZACIÓN Y ANOTAR EN LISTADO.			X					
5					X					X		1	ARCHIVAR COPIA.			X					
6					X					X		1	ARCHIVAR EN A-Z			X					
7	X									X		1	SEPARAR JUSTIFICANTES CON INCIDENCIA Y SOLUCIONAR.			X					
8		X								X		1	REMITIR JUSTIFICANTES A LOS CLIENTES.			X					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CERTIFICACIONES Y AVALES INDIVIDUALES			CÓDIGO: 910-PR.27
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	RECIBIR SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL CONSTRUCTOR Y DE AVALES INDIVIDUALIZADOS.								
2	X									X		1	CONFECCIONAR Y GRABAR CERTIFICADO DE SUBROGACIÓN.						X		
3	X									X		1	CONFECCIONAR AVALES INDIVIDUALIZADOS.						X		
4	X									X		1	PASAR DOCUMENTOS A FIRMA AUTORIZADA.								
5	X									X		1	FOTOCOPIAR AVALES.			X					
6					X					X		1	ARCHIVAR FOTOCOPIAS EN EXPEDIENTE PRÉSTAMO CONSTRUCTOR.			X					
7		X								X		1	ENVIAR DOCUMENTOS AL CONSTRUCTOR.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PROCESO: GESTIÓN DE FACTURAS T.I.N.S.A. **OBJETO:**			**CÓDIGO:** 910-PR.28
DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X										X	1	RECIBIR FACTURAS DE TINSA Y FOTOCOPIAR.			X					
2	X										X	1	CONTABILIZAR OPERACIONES: - Cargo al cliente. En caso de petición de oficina por descubierto confeccionar conexión de cargo. - Transferencia SICA.		1141 911			X			
3	X										X	1	REGISTRAR OPERACIONES EN INVENTARIO DE FACTURAS DE TINSA.		ABILITY					X	
4		X									X	1	CASO DE PETICION DE OFICINA ENVIAR CONEXIONES A OFICINAS CON LOS CARGOS A CLIENTES (Valija).								
5													REMITIR FACTURA AL CLIENTE								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: LIQUIDACIÓN MENSUAL DE CORRETAJES A CORREDORES DE COMERCIO			CÓDIGO: 910-PR.29
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REP.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1	SOLICITAR "AVANCE DE CUENTA DE CORREDORES".		552			X			
2	X							X				2	RECIBIR AVANCE DE CUENTA CON INFORMACIÓN ÚLTIMO SALDO DEL MES.								
3	X							X				2	CUMPLIMENTAR DOCUMENTOS PARA CONTABILIZAR EL TRASPASO DEL SALDO A LA CUENTA DE CORREDORES.				X				
4	X							X				2	CONTABILIZAR OPERACIONES.		1031-1032			X			
5	X							X				3	SOLICITAR LISTADO DE MOVIMIENTOS DEL MESD DE LAS CUENTAS DE RETENCIÓN DE CORRETAJES.	IRDC-6						X	
6	X							X				3	COMPLETAR DATOS EN EL LISTADO DE MOVIMIENTOS.			X					
7		X						X				3	ENVIAR COPIA DEL LISTADO A LOS CORREDORES DE ONTINYENT.			X					
8	X							X				3	HACER DOS FOTOCOPIAS EN EL CASO DE CORREDORES FUERA DE ONTINYENT.			X					
9		X						X				3	ENVIAR LAS DOS FOTOCOPIAS A LAS OFICINAS PARA REMITIR UNA DE ELLAS A LOS CORREDORES.			X					
10					X			X				3	ARCHIVO DE LISTADO.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265477

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

PROCESO: CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS **OBJETO:**			**CÓDIGO:** 910-PR.30
DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	RECIBIR ORDEN DE CANCELACIÓN DE OFICINAS O POR CAUSA DE OTRA OPERACIÓN.								
2			X							X		1	CONSULTAR NÚMERO DE PRÉSTAMO Y COMPROBAR FECHA DE VENCIMIENTO Y CUENTA DE RELACIÓN.		1211			X			
3	X									X		1	PASAR MODIFICACIÓN DE DATOS PARA CANCELAR.		1212			X			
4		X								X		1	ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.								
5			X						X			2	COMPROBAR QUE SE HA REALIZADO LA CANCELACIÓN.		1621			X			
6					X				X			2	ARCHIVAR ÓRDENES DE CANCELACIÓN EN EL EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265476

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CANCELACIÓN CUENTA DE CRÉDITO VENCIDA			CÓDIGO: 910-PR.31
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR ORDEN DE CANCELACIÓN.								
2	X								X			1	BUSCAR LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEL VENCIMIENTO DE LA CUENTA DE CRÉDITO.								
3	X								X			1	HACER CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA.								
4	X								X			1	- Si no tiene movimientos, calcular intereses hasta fecha cancelación. - Si tiene movimientos solicitar avance.								
5	X								X			2	RECIBIR AVANCE Y CALCULAR INTERESES.								
6	X								X	X		1-2	CONFECCIONAR Y PASAR APUNTES CONTABLES.								
7	X								X			1-2	ANOTAR CANCELACIÓN EN FICHA.								
8		X							X			1-2	ENVIAR LIQUIDACIÓN A OFICINA.								
9				X					X			1-2	ARCHIVAR ORDEN CANCELACIÓN EN EXPEDIENTE.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: AVISO A CLIENTE PARA CANCELACIÓN HIPOTECA			CÓDIGO: 910-PR.32
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	EJECUTAR PROCESO "PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS CANCELADOS Y APERTURADOS MES ANTERIOR".						X	X	
2			X						X			1	COMPROBAR EN LISTADO, PRÉSTAMOS CON SOLICITUD DE CARTA DE PAGO HECHA ANTERIORMENTE.			X					
3	X								X			1	LOS QUE TIENEN, REALIZAR CONSULTA DE RIESGOS.		5148			X			
4	X								X			1	INTRODUCIR DATOS EN FICHERO "CANCELADOS".						X		
5	X								X			1	EMITIR DOCUMENTOS.						X		
6	X								X			1	REMITIR CARTAS PARA CLIENTES.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MARIA [illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662654 75

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

	PROCESO: SOLICITUD DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA		**CÓDIGO:** 910-PR.33
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998
	PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES			

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR LA CONEXIÓN DE LA OFICINA JUNTO A IMPRESO DE SOLICITUD.	TP-22							
2	X								X			1	IDENTIFICAR NÚMERO DE PRÉSTAMO Y REALIZAR CONSULTA DE RIESGOS.		5148			X			
3	X								X			1	BUSCAR EN EL EXPEDIENTE LOS DATOS REGISTRALES DE LA FINCA.			X					
4	X								X			1	COMPLETAR LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO DE SOLICITUD.				X				
5	X								X			1	CONSULTAR QUE EL PRÉSTAMO ESTÁ CANCELADO E IMPRIMIR LA CONSULTA EN EL IMPRESO.		401			X			
6	X	X							X			1	PONER SELLO Y PASAR A LA FIRMA.	S-03		X					
7	X	X					X					1	FIRMAR APROBACIÓN EN EL IMPRESO Y DEVOLVER.			X					
8	X								X			1	CUMPLIMENTAR IMPRESO DE ABONO DE LA COMISIÓN.	I-27			X				
9	X								X			1	CONTABILIZAR EL ABONO DE LA COMISIÓN.		1032			X			
10	X								X			1	CANCELAR LA CONEXIÓN DE LA OFICINA.		121			X			
11	X	X							X			1	NOTARIA DE ONTINYENT: CONFECCIONAR CARTA Y ENVIARLA, FOTOCOPIA DEL IMPRESO Y ESCRITURA AL NOTARIO ENVIAR FOTOCOPIA DE IMPRESO A LA OFICINA PARA QUE AVISE AL CLIENTE. NOTARIA FUERA DE ONTINYENT: ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA.				X				
	X								X			1	REGISTRAR SOLICITUD CARTA DE PAGO.						X		
12												5	PRESENTAR AL SR. NOTARIO PARA FIRMA DE LA CAJA.								
13	X								X			5	2ª CONSULTA DE RIESGOS DEL CLIENTE PARA COMPROBAR LA INEXISTENCIA DE DEUDAS (DESCUBIERTOS,		5148			X			
14													RECIBOS PENDIENTES).								
15	X											5	FIRMA DEL NOTARIO Y PERSONA AUTORIZADA DE LA CAJA.								
16	X								X			5	ANOTAR FECHA DE LA FIRMA EN EL REGISTRO DE CARTAS DE PAGO.						X		
17					X				X			5	ARCHIVAR DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

07/2003

5C6265474

RE F.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	D	E	D I A	DESCRIPCIÓN	IMPRE	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI
																	0	1	5	3	

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

CAIXA d'ONTINYENT	**PROCESO:** CANCELACIÓN DE AVALES **OBJETO:**		**CÓDIGO:** 910-PR.34
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1-10	RECIBIR ORDEN DE CANCELACIÓN.								
													- Recibir documento original aval.			X					
													- Autorización formal del destinatario.			X					
													- Informe avales vencidos mensualmente.							X	
2	X									X		10	IDENTIFICAR NÚMERO DE AVAL EN ARCHIVO AVALES.			X					
3	X									X		10	SACAR EXPEDIENTES.			X					
4	X									X		10	BUSCAR FICHA DE APERTURA NUMÉRICA.							X	
5	X									X		10	CAMBIAR LA IDENTIFICACIÓN.							X	
6	X									X		10	OBTENER APUNTE CONTABLE Y CONTABILIZAR:							X	
													- Cargo nominales global.					X			
													- Cargo cuenta periodificación comisiones.					X			
													- Cancelación individual de cada aval.					X			
													- Abono a comisiones.					X			
7			X							X		10	COMPROBAR DESCARGA COMISIONES SOBRE LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL.			X					
8	X									X		10	FOTOCOPIAR APUNTE CONTABLE.			X					
9					X					X		10	ARCHIVAR FOTOCOPIA EN ARCHIVO AVALES.			X					
10	X		X							X		10	COMPROBAR GARANTÍA DE CADA AVAL.								
													- Caso "límite aval":								
													. Anotar variación en ficha.			X					
													. Confeccionar apunte contable y contabilizar nominales.		1031-2	X		X			
													. Fotocopiar documentos.			X					
													- Caso "garantía depósito":								
													. Confeccionar y cumplimentar carta autorizando.			X					
													. Cancelación depósito garantía aval.		121-2			X			
													- Caso "garantía clasificación comercial":								
													. Comunicar al Servicio de Cartera la cancelación del aval.			X					
11	X									X		10	PONER SELLO "CANCELADO" EN PORTADA EXPEDIENTE Y FECHA DE CANCELACIÓN.	S-12		X					
12					X					X		10	ARCHIVAR EXPEDIENTES CANCELADOS.			X					

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS I	II	III	IV	V	VI

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

	PROCESO: CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO		CÓDIGO: 910-PR.35
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X									X		1	RECIBIR PETICIÓN DE CANCELACIÓN.								
2			X							X		1	COMPROBAR SI EL PRÉSTAMO ESTÁ CANCELADO.		401			X			
3	X									X		1	SACAR DEL ARCHIVO EL ORIGINAL DEL CONTRATO Y LA HOJA DE REGISTRO.			X					
4	X									X		1	CONFECCIONAR CERTIFICADO DE "ALZAMIENTO DE RESERVA".						X		
5	X									X		1	PASAR REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADA.			X					
6	X									X		1	FOTOCOPIAR HOJA DE REGISTRO.								
7		X								X		1	ENVIAR CERTIFICADO Y HOJA DE REGISTRO AL CLIENTE.			X					
8					X					X		1	ARCHIVAR ORIGINAL Y FOTOCOPIAR HOJA DE REGISTRO.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I- MANUAL
II- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI-

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CANCELACIÓN ANTICIPADA PRÉSTAMO CON GARANTÍA DE IMPOSICIÓN A PLAZO		CÓDIGO: 910-PR.36
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: / FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR IMPRESO DE SOLICITUD DE LA OFICINA FIRMADO POR EL CLIENTE.	TP-17							
2	X								X			1	BUSCAR Y SACAR IMPRESO DE APERTURA DEL ARCHIVO.	TP-3,6		X					
3	X		X						X			1	CONSULTAR CUENTA DE PRÉSTAMO Y COMPROBAR QUE LOS DATOS DE LA SOLICITUD SON CORRECTOS.		402			X			
4	X								X			1	REALIZAR EL CÁLCULO DE INTERESES.								
5	X								X			1	CUMPLIMENTAR IMPRESOS:								
													- Cancelar préstamo.	I-27			X				
													- Abono a la cuenta de intereses.	I-27			X				
													- Si no hay cancelación del plazo, cargo a la cuenta del cliente.	I-26			X				
													- Si hay cancelación del plazo, conexión a la Oficina.	IR/V3			X				
6	X								X	X		1	CONTABILIZAR OPERACIÓN:								
													- Cancelar préstamo.		122			X			
													- Abonar la cuenta de intereses.		1032			X			
													- Cargo a la cuenta del cliente, ó		1031			X			
													- Apertura conexión cargo.		1141			X			
7					X				X			1	ARCHIVAR LA APERTURA DEL PRÉSTAMO.	TP-3,6		X					
8					X				X			1	ARCHIVAR JUSTIFICANTES CONTABLES.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

56626547 2

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: PASE A MORA CUENTAS DE CREDITO (PLAN 4522) OBJETO:		CÓDIGO: 910-PR.37
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	REVISAR LISTADO DE VENCIMIENTOS CUENTAS DE CRÉDITO.	IRCS-4		X					
2			X				X					1	COMPROBAR CAUSAS DE MOROSIDAD.			X					
3		X					X					1	COMUNICAR LAS CUENTAS DE CRÉDITO A PASAR A MORA.			X					
4	X								X			1	BUSCAR LIQUIDACIONES DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS.			X					
5			X						X			1	COMPROBAR SALDOS.		401			X			
6	X								X			1	SI HAY CUENTAS CON MOVIMIENTOS, PEDIR AVANCE.		551			X			
7	X								X			2	RECIBIR AVANCES DE LAS CUENTAS.			X					
8	X								X			2	SACAR EXPEDIENTES.			X					
9	X								X			2	CALCULAR INTERESES DE MORA.								
10	X								X			2	APERTURAR FICHA DE MOROSIDAD POR CADA CUENTA DE CRÉDITO.	FICHA		X					
11	X								X	X		2	HACER APUNTE CONTABLE Y PASAR POR EL TERMINAL. - Cancelar crédito. - Aperturar cuenta en mora. - Aperturar periodificación intereses. - Abono periodificación intereses.		 1404 1131 1131 1132			X			
12	X								X			2	SI HA HABIDO LIQUIDACIÓN DE INTERESES DESDE VENCIMIENTO, ANULAR.			X		X			
13	X								X			2	A LAS CUENTAS APERTURADAS, MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA.		541-9			X			
14	X								X			2	HACER RETENCIÓN A LA CUENTA DE PERIDIFICACIÓN.		408			X			
15	X								X			2	HACER FOTOCOPIA DE LA PORTADA DEL EXPEDIENTE.			X					
16		X							X			2	PASAR FOTOCOPIA PARA CAPTURA DE DATOS.			X					
17	X										X	2	APERTURAR DATOS BASE CUENTA.		5111			X			
18	X										X	2	CAPTURAR DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relación persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona.		 5121 5101			X			
19					X				X			2	ARCHIVAR DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE.			X					
20					X				X			2	ARCHIVAR APUNTES CONTABLES.			X					
21					X				X			2	ARCHIVAR EXPEDIENTE.			X					
22	X								X			3	RETIRAR COMUNICACIÓN DE CANCELACIÓN DEL CORREO.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

[redacted]

PROCESO: PERIODIFICACIÓN CUENTAS DE CRÉDITO EN MORA — **CÓDIGO:** 910-PR.38

OBJETO:

DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES — **CÓDIGO PROCESO ORIGEN:** — **CÓDIGO PROCESO DESTINO:** — **FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	SACAR EXPEDIENTES EN MORA.			X					
2	X								X			1	SACAR FICHAS DE LOS EXPEDIENTES.			X					
3	X								X			1	CALCULAR INTERESES.								
4	X								X			1	ANOTAR CANTIDADES EN LAS FICHAS.			X					
5	X								X			1	CONFECCIONAR APUNTES CONTABLES.			X					
6	X								X			1	CONTABILIZAR APUNTES CONTABLES.		1031-2			X			
7					X				X			1	GUARDAR FICHAS EN EXPEDIENTES.			X					
8					X				X			1	ARCHIVAR EXPEDIENTES.			X					
9					X				X			1	ARCHIVAR JUSTIFICANTES CONTABLES.			X					

[redacted]

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265471

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: ENTREGAS A CUENTA A CUENTAS DE CRÉDITO EN MORA			CÓDIGO: 910-PR.39
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR CONEXIONES DE LAS OFICINAS.			X					
2	X								X			1	SACAR EXPEDIENTES EN MORA.			X					
3	X								X			1	SACAR FICHAS DE LOS EXPEDIENTES.			X					
4	X								X			1	CALCULAR INTERESES HASTA LA FECHA DE LA CONEXIÓN.								
5	X								X			1	ANOTAR CIFRA EN FICHA Y ACUMULAR.			X					
6	X								X			1	ANOTAR EN LA FICHA LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD ENTREGADA Y LOS INTERESES ACUMULADOS EN MORA.			X					
7	X								X	X		1	CONFECCIONAR Y CONTABILIZAR APUNTE CONTABLE:					X			
													- Cancelar conexión.		121						
													- Abono a la cuenta en mora. (*)		1032						
													- Abono a cuenta de intereses.		1032						
													- Cargo a cuenta de nominales.		1031						
													- Abono a la cuenta de nominales. (*)		1032						
													- Si el importe entregado es suficiente para cancelar la cuenta, las contabilizaciones marcadas con "*" serán de cancelación.								
8					X				X			1	GUARDAR FICHAS EN EXPEDIENTES.			X					
9					X				X			1	ARCHIVAR EXPEDIENTES.			X					
10					X				X			1	ARCHIVAR JUSTIFICANTES CONTABLES.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: PASE A MORA CUENTAS DE CRÉDITO (PLAN 8329) OBJETO:			CÓDIGO: 910-PR.40
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	SACAR EXPEDIENTES.			X					
2	X								X			1	SACAR FICHAS DE LOS EXPEDIENTES.			X					
3			X						X			1	COMPROBAR QUE HA PASADO EL PERÍODO DE TRES MESES DESDE EL VENCIMIENTO.			X					
4	X								X			1	CAMBIAR CÓDIGO DE PLAN DE CUENTA.			X					
5	X								X			1	CONFECCIONAR Y REALIZAR PASES CONTABLES DE APERTURA Y CANCELACIÓN.		122-1131			X			
6	X								X			1	A LAS CUENTAS APERTURADAS, MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA.		541-9			X			
7	X								X			1	HACER RETENCIÓN A LA CUENTA DE PERIODIFICACIÓN Y QUITAR LA ANTERIOR.		408			X			
8	X								X			1	HACER FOTOCOPIA DE LA PORTADA DEL EXPEDIENTE.			X					
9		X							X			1	PASAR FOTOCOPIA A CAPTURA DE DATOS.			X					
10	X									X		1	APERTURAR DATOS BASE CUENTA.		5111			X			
11	X									X		1	CAPTURAR DATOS ALFABÉTICOS: - Si existe en base de datos, relación persona-cuenta. - Si no existe, alta de persona.		5121 5101			X			
12					X				X			1	GUARDAR FICHAS EN EXPEDIENTES Y ARCHIVAR.			X					
13					X				X			1	ARCHIVAR JUSTIFICANTES CONTABLES.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I- MANUAL
II- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662654 70

	PROCESO: CONTROL CONTABLE DE OPERACIONES		**CÓDIGO:** 910-PR.41
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:** **FECHA:** 01/02/1998

TIPO DE OPERACIÓN:						REALIZADO POR					DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS					
1	2	3	4	5	6	A	B	C	D	E					I	II	III	IV	V	VI
X								X			1	ORDENAR TODOS LOS APUNTES CONTABLES DEL DÍA ANTERIOR.			X					
	X							X			1	ENTREGAR APUNTES CONTABLES A CONTROL.			X					
X							X				1	RECIBIR INFORME DIARIO DE OPERACIONES CONTABLES.	IRDB-1							
		X					X				1	COMPROBAR QUE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS EL DÍA ANTERIOR ESTÁN RECOGIDAS EN EL LISTADO.			X					
				X			X				1	ARCHIVAR JUSTIFICANTES CONTABLES Y LISTADO.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBI
III.- TERMINAL FINANCIE
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CONTROL CUENTAS DE CRÉDITO A VENCER			CÓDIGO: 910-PR.42
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	RECIBIR LISTADO DE CUENTAS DE CRÉDITO A VENCER Y CARTAS INDIVIDUALIZADAS PARA LOS CLIENTES.	IRCS-2.3		X					
2	X								X			1	SACAR LISTADOS QUINCENA ANTERIOR.			X					
3			X						X			1	COMPROBAR LOS MARCADOS.			X					
4	X								X			1	MARCAR LOS REPETIDOS Y NUEVOS.			X					
5	X								X			1	ANOTAR EN LISTADO DE OFICINAS LOS NUEVOS A VENCER.			X					
6	X								X			1	SEPARAR LAS CARTAS DE PRIMERA EMISIÓN PARA REMITIR A CLIENTES Y LAS DE EMISIONES SUCESIVAS PARA LAS OFICINAS. - Las de clientes a Estafeta. - Las de Oficinas a la valija.			X					
7					X				X			1	ARCHIVAR LISTADO.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C8265469

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: GESTIONES PREVIAS PARA LA FIRMA DE CONVENIO M.O.P.T. A PROMOTORES			CÓDIGO: 910-PR.43
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	REALIZAR SONDEO DE LA DEMANDA EXISTENTE CONSULTANDO A LAS OFICINAS DE LA RED.			X					
2	X						X					30	RECIBIR POSIBLES PETICIONES.								
3	X						X					30	ESTUDIAR LAS POSIBLES PETICIONES, ELABORANDO UN INFORME-RESUMEN CON LOS DATOS NECESARIOS.			X					
4	X						X					35	ENTREGAR EL ESTUDIO AL COMITÉ DECISORIO PARA CONCRETAR IMPORTE Y PROMOTORES.								
5	X						X					35	PRESENTAR AL CONSEJO EL RESULTADO PARA APROBACIÓN.								
6		X					X					36	ENVIAR ACUERDO A CECA PARA FIRMA CONVENIO.								
7	X						X					50	RECIBIR CONVENIO FIRMADO CON IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS.								
8	X						X	X				1-90	ESTUDIAR LEGISLACIÓN QUE REGULA LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.			X					
9	X						X	X				50-90	ESTUDIAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO.			X					
10		X					X					90	COMUNICAR A LAS OFICINAS, LA INICIACIÓN DE OPERACIONES ACOGIDAS AL CONVENIO.			X					
11	X						X	X				91	ADAPTAR LA REDACCIÓN DE LOS CONTRATOS, MINUTAS Y ANEXOS A LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO.			X					
12	X							X				91	REALIZAR GESTIONES CON SATEICA PARA ADAPTAR CONTABILIZACIONES Y SEGUIMIENTO INFORMÁTICO DE LOS PRÉSTAMOS ACOGIDOS AL CONVENIO.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: SEGUIMIENTO PRÉSTAMOS PROMOTOR M.O.P.T. HASTA SUBROGACIÓN			CÓDIGO: 910-PR.44
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X						X					1	RECEPCIÓN PETICIÓN DE DISPOSICIÓN SEGÚN LA CERTIFICACIÓN DE OBRA REALIZADA Y CONDICIONES CONTRACTUALES.								
2		X					X					1	ENVIAR CERTIFICACIÓN OBRA AL TASADOR.			X					
3	X						X					2-7	RECIBIR TASACIÓN.								
4	X						X		X			2-7	CONFECCIONAR DOCUMENTACIÓN PARA ENVIAR A NOTARIA.			X					
5		X							X			2-7	ENVIAR A NOTARIA LA DOCUMENTACIÓN.			X					
6	X						X		X			5-9	LA NOTARIA AVISA QUE ESTÁ PREPARADA LA ESCRITURA.								
7	X						X		X			5-9	AVISAR AL PROMOTOR DE QUE ESTÁ LA ESCRITURA PREPARADA PARA FIRMAR.								
8	X						X					6-10	ASISTIR FIRMA A NOTARIA.								
9	X								X	X		6-10	CUMPLIMENTAR IMPRESO DISPOSICIÓN IMPORTE.	TP-8		X					
10	X								X	X		6-10	CONTABILIZAR OPERACIÓN POR IMPORTE DISPOSICIÓN.					X			
11												-	EL PROMOTOR PRESENTA "CERTIFICACIÓN DEFINITIVA" INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.								
12												-	COMUNICAR AL PROMOTOR LA INICIACIÓN DE OPERACIONES DE SUBROGACIÓN DE LA FINCA CORRESPONDIENTE PARA QUE ESTE COMUNIQUE A LOS COMPRADORES.								
													NOTA: ESTE PROCESO SE REPITE TANTAS VECES COMO CERTIFICACIONES PRESENTE.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5062654 68

28/11/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: TRÁMITE EN OPERACIONES APROBADAS ACOGIDAS A CONVENIO M.O.P.T.			CÓDIGO: 910-PR.45
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1			X					X				1	REVISAR DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ENVIAR EL M.O.P.T.			X					
2	X							X				1	CUMPLIMENTAR "ANEXOS CONVENIO" PARA REMITIR OPERACIÓN AL M.O.P.T.			X					
3		X						X				1	ENVIAR ANEXOS AL M.O.P.T.								
4	X							X				60	RECIBIR DEL M.O.P.T. RESOLUCIÓN OPERACIÓN.								
5	X	X						X				61	SI ES APROBADA, PASA A CONFECCIÓN CONTRATO.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CONFECCIÓN INFORMACIÓN MENSUAL PRÉSTAMOS V.P.O.		CÓDIGO: 910-PR.46
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: / FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1-30	TOMAR DIARIAMENTE MOVIMIENTOS (DISPONSICIONES, AMORTIZACIONES, APERTURAS, ETC.).	IRDB-1		X					
2	X							X				1-30	REGISTRAR MOVIMIENTOS SELECCIONADOS.							X	
3	X							X				1-30	ANOTAR MOVIMIENTOS EN RELACIÓN.			X			X		
4			X					X				30-50	REVISAR Y CUADRAR RELACIÓN DE MOVIMIENTOS.			X					
5	X							X				35	EDITAR LISTADO DE MOVIMIENTOS A ENVIAR AL M.O.P.T.							X	
6	X							X				35	AÑADIR AL LISTADO LOS MOVIMIENTOS NO AUTOMÁTICOS.			X			X		
7	X							X				35	CONFECCIONAR CARTA PARA ENVIAR AL M.O.P.T.						X		
8		X						X				35	PASAR CARTA A FIRMAR AL JEFE DEL SERVICIO.								
9	X						X					35	FIRMAR LA CARTA.								
10	X							X				35	RECIBIR LA CARTA FIRMADA.								
11	X							X				35	FOTOCOPIAR CARTA Y RELACIÓN DE MOVIMIENTOS A ENVIAR AL M.O.P.T.			X					
12	X							X				35	CUMPLIMENTAR Y ENVIAR DOCUMENTACIÓN MOVIMIENTOS PRÉSTAMOS V.P.O. A CONTABILIDAD.						X		
13		X						X				35	ENVÍO INFORMACIÓN AL M.O.P.T.			X					
14					X			X				35	ARCHIVAR INFORME DE M.O.P.T. Y MOVIMIENTOS NO AUTOMÁTICOS.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MARÍA BES

5C8265467

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CONFECCIÓN INFORMACIÓN SEMESTRAL PRÉSTAMOS V.P.O.			CÓDIGO: 910-PR.47
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1			X					X				1	COMPROBAR QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ CUADRADA CON EL SALDO DE PRÉSTAMOS.	IRDC-5					X		
2	X							X				1-5	CASO DE NO ESTAR CUADRADA, INVESTIGAR CAUSAS Y SOLUCIONAR.			X					
3		X						X				1-5	EMITIR INFORMACIÓN PARA ENVÍO A M.O.P.T.						X		
4	X							X				5-20	INCORPORAR AL LISTADO LOS MOVIMIENTOS NO CONTEMPLADOS AUTOMÁTICAMENTE.			X					
5	X							X				5-20	CONFECCIONAR CARTA Y CERTIFICADOS RESULTADO DE LIQUIDACIÓN PARA FIRMA JEFE ÁREA FINANCIERA.						X		
6		X					X	X				5-20	PASAR A DIRECCIÓN GENERAL CERTIFICADOS Y CARTA PARA SU FIRMA.								
7	X						X	X				5-20	RECIBIR CERTIFICADOS Y CARTAS FIRMADAS.								
8	X							X				5-20	HACER FOTOCOPIA DE TODA LA INFORMACIÓN.			X					
9	X							X				5-20	ENVIAR DOCUMENTACIÓN AL M.O.P.T.			X					
10					X			X				5-20	ARCHIVAR FOTOCOPIA INFORMACIÓN.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: JUSTIFICACIÓN BALANCE MENSUAL			CÓDIGO: 910-PR.48
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1	RECIBIR LISTADOS DE BALANCE E INVENTARIOS.	IRIV-5 IRDC-5							
2			X					X				1	COMPROBAR QUE LOS DATOS DE BALANCE E INVENTARIO COINCIDEN.			X					
3	X							X				1	ANOTAR LAS INCIDENCIAS EN EL LISTADO.			X					
4	X							X				1	ADJUNTAR AL INVENTARIO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICANTE DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS.			X					
5		X						X				1	ENVIAR UNA COPIA DE LOS INVENTARIOS AL SERVICIO DE CONTABILIDAD.			X					
6					X			X				1	ARCHIVAR COPIA DE LOS INVENTARIOS CON EL LISTADO CONTABLE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I- MANUAL
II- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BC6285466

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: INFORME SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES			CÓDIGO: 910-PR.49
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	EJECUTAR PROCESO AUTOMÁTICO.						X		
2	X								X			1	EMITIR INFORMACIÓN EN DOCUMENTO.						X		
3		X							X			1	ENTREGAR INFORMACIÓN A JEFATURA.								

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

	PROCESO: INFORME COMITÉ DE ACTIVO (SEMANAL)		**CÓDIGO:** 910-PR.50
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:** **FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	VISUALIZAR LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES DE ACTIVO Y COMPROBAR QUE ES CORRECTA.						X		
2	X								X			1	IMPRIMIR LISTA DE OPERACIONES PENDIENTES DE APROBAR						X		
3	X								X			1	EMITIR INFORMACIÓN EN DOCUMENTO.						X		
4		X							X			1	ENTREGAR INFORMACIÓN A LA JEFATURA.			X					
5	X								X			1	RECOGER INFORMACIÓN DE LA JEFATURA.			X					
6	X								X			1	BUSCAR EXPEDIENTES DE OPERACIONES SEÑALADAS.			X					
7					X				X			1	ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN ELABORADA.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

50626546 5

PROCESO: INFORME COMISIÓN EJECUTIVA (MENSUAL) **OBJETO:**			**CÓDIGO:** 910-PR.51
DEPARTAMENTO/SERVICIO PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	**CÓDIGO PROCESO ORIGEN:**	**CÓDIGO PROCESO DESTINO:**	**FECHA:** 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X								X			1	EMITIR LISTADO DE OPERACIONES PENDIENTES DE APROBAR.						X		
2	X		X						X			1	COMPROBAR QUE ESTÁN CORRECTAS, SI NO ES ASÍ: SOLUCIONAR.			X		X			
3	X								X			3	CUANDO SON TODAS CORRECTAS, EMITIR LISTADO DE OPERACIONES APROBADAS DURANTE EL MES.						X		
4			X						X			3	COMPROBAR LOS DATOS DEL LISTADO Y CORREGIR.			X					
5	X		X						X			5	COMPROBAR Y COMPLETAR INFORMACIÓN.						X		
6	X								X			5	CONFECCIONAR INFORMACIÓN, PARA COMISIÓN.						X		
7	X								X			6	ELABORAR RELACIÓN DE OPERACIONES DE ACTIVO POR TRAMOS DE IMPORTE.						X		
8	X								X			6	IMPRIMIR INFORMACIÓN PARA COMISIÓN.						X		
9	X								X			6	HACER FOTOCOPIA.			X					
10		X							X			6	ENVIAR INFORMACIÓN A DIRECCIÓN.			X					
11						X			X			6	DESTRUIR LISTADOS DE OPERACIONES PENDIENTES Y APROBADAS.			X					
12		X							X			6	ENTREGAR FOTOCOPIA DE INFORMACIÓN ELABORADA A RESPONSABLE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

07/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: INFORMACIÓN PRÉSTAMOS VIVIENDAS EN CONSTRUCCIÓN			CÓDIGO: 910-PR.52
	OBJETO:			
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO:	FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1	RECIBIR LISTADO "PRÉSTAMOS CON SALDO DISPONIBLE".	IRPR-13							
2	X							X				1	SACAR EXPEDIENTES.			X					
3			X					X				1	VERIFICAR CADA EXPEDIENTE EN SITUACIÓN DE SALDO DISPONIBLE Y QUE LA CONSTRUCCIÓN NO ESTÁ FINALIZADA CON LA ÚLTIMA TASACIÓN O CALIFICACIÓN DEFINITIVA.			X					
4	X							X				1	SUMAR TOTALES DISPUESTOS DE LOS PRÉSTAMOS DE VIVIENDAS EN CONSTRUCCIÓN NO TERMINADAS.			X					
5	X							X				1	HACER FOTOCOPIA DEL LISTADO.			X					
6	X							X				1	COMUNICAR TELEFÓNICAMENTE IMPORTE TOTAL DE LA SUMA AL SERVICIO DE CONTABILIDAD.			X					
7					X			X				1	ARCHIVAR LA FOTOCOPIA DEL LISTADO.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265464

C.E.C.A. ASESORAMIENTO

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO: CONCESIÓN OPERACIONES "CREDIMOVIL"		CÓDIGO: 910-PR.53
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: / FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA.	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1	X							X				1	RECIBIR AL CLIENTE Y/O CONCESIONARIO DE VEHÍCULOS.								
2	X							X				1	RECOGER DOCUMENTACIÓN MÍNIMA NECESARIA.								
3			X					X				1	REVISAR DOCUMENTACIÓN APORTADA.			X					
4	X							X				1	HACER CONSULTA DE RIESGOS DE PERSONAS VINCULADAS.		5148			X			
5			X								X	1	COMPROBAR SITUACIÓN EN RAI Y BDI.			X					
6	X										X	1	ANOTAR EN DOCUMENTOS SI FIGURA EN RAI O BDI.			X					
7	X							X				1	RELLENAR CUESTIONARIO "CREDIMOVIL".				X				
8	X							X				1	ANALIZAR VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN.								
9		X						X				1	PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA SU RESOLUCIÓN.								
10	X						X					1	APROBAR O DENEGAR LA OPERACIÓN.								
1	X							X				1	CUMPLIMENTAR SOLICITUD Y PREPARAR CARPETA-EXPEDIENTE.	IP			X				
12	X							X				1	ANOTAR EN EL LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES "CREDIMOVIL".			X					
13	X							X				1	AVISAR AL CLIENTE RESOLUCIÓN OPERACIÓN.								
14		X						X				1	PASAR SOLICITUD PARA CONFECCIÓN PÓLIZA.								
15	X											1	REGISTRAR OPERACIÓN EN "REGISTRO GENERAL DE OPERACIONES DE ACTIVO".						X		
16	X										X	1	CONFECCIONAR LA PÓLIZA, ORDEN DE TRASPASO, DOCUMENTOS CONTABLES DE APERTURA Y COMISIÓN AL CONCESIONARIO.				X				
17	X										X	1	ATENDER CLIENTE PARA FIRMA DE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS.								
18	X										X	1	ENTREGAR DOCUMENTACIÓN PARA FIRMAR ANTE EL CORREDOR.								
19	X										X	1	RECOGER FOTOCOPIAS FIRMADAS ANTE EL CORREDOR PARA EL CONCESIONARIO.								
20	X										X	1	FECHAR DOCUMENTOS CONTABLES.			X					
21	X										X	1	ENTREGAR DUPLICADO DEL ABONO AL CONCESIONARIO.								
22	X										X	1	CONTABILIZAR DOCUMENTOS:					X			
													- Aperturar préstamo.	TP-7	1171						
													- Abono del líquido del préstamo.		1032						
													- Abono de la comisión de la Caja.		1032						
													- Abono corretajes.		1032						
													- Cargo traspaso al concesionario.		1031						
													- Abono al concesionario.		1032						
													- Cargo comisión concesionario.		1031						
													- Abono comisión concesionario.		1032						

07/2003

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
23					X						X	1	ARCHIVAR DOCUMENTOS Y EXPEDIENTE.			X					

1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5662654 63

28/11/2003

CAIXA d'ONTINYENT	PROCESO:		CÓDIGO: 910-PR.48
	OBJETO:		
	DEPARTAMENTO/SERVICIO: PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES	CÓDIGO PROCESO ORIGEN:	CÓDIGO PROCESO DESTINO: FECHA: 01/02/1998

REF.	TIPO DE OPERACIÓN: 1	2	3	4	5	6	REALIZADO POR: A	B	C	D	E	DIA	DESCRIPCIÓN	IMPRE.	TRANS.	MEDIOS UTILIZADOS: I	II	III	IV	V	VI
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265462

07/2003

ACCIONES
1.- OPERACIÓN
2.- TRANSPORTE
3.- CONTROL
4.- DEMORA
5.- ARCHIVO
6.- DESTRUCCIÓN

RESPONSABLES
A.- JEFATURA
B.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
C.- OFICIAL DE PRÉSTAMOS
D.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS
E.- ADMINISTRATIVO DE PRÉSTAMOS

MEDIOS
I.- MANUAL
II.- MÁQUINA DE ESCRIBIR
III.- TERMINAL FINANCIERO
IV.-OPERACTIVO
V.- OFIMATICA
VI.-

DEPARTAMENTO/SERVICIO
PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y AVALES


MARÍA BESCÓS BADÍA
NOTARIO - MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6265461

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
CajaCanarias

Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05



Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 810 General, Folio 1, Hoja Nº TF-3155, Inscripción 1ª, Registro Especial de Cajas de Ahorro nº 38, Folio 24 - C.I.F.: G-38001749

2D0039 - 08/02 - 125.000

INTERNET: http://www.cajacanarias.es E-mail: admin@cajacanarias.es

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265460

INDICE

1.- CRITERIOS DE APROBACIÓN

2.- NIVELES DE AUTORIZACIÓN

3.- FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES

3.1. INTERVENCIÓN DE PÓLIZAS

3.2. CONDICIONES DE LOS INTERVINIENTES

4.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

5.- GESTIÓN IMPAGADOS:

5.1. GESTIONES COMUNES A CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN

5.2. OPERACIONES CON GARANTÍA PERSONAL

5.3. OPERACIONES CON GARANTÍA HIPOTECARIA

1.- CRITERIOS DE APROBACIÓN

Las inversiones con clientes, operaciones activas, y en general todas las inversiones, conllevan el componente natural del riesgo. Por ello, en los responsables con funciones en su concesión, deberá existir siempre una **actitud de prudencia** y su decisión estará argumentada en los "PRINCIPIOS" que a continuación se enuncian:

· **SEGURIDAD**: El nivel de seguridad está ligado íntimamente a:

- Suficiente capacidad devolutiva.
- Suficiente solvencia.
- Límite de riesgo adecuado por cliente y grupo.
- Garantías proporcionales al riesgo contraído.

- **VIABILIDAD/CAPACIDAD DEVOLUTIVA**: Análisis especializados y no soportados en circunstancias coyunturales y de oportunidad de negocio. Estudio de la inversión o gasto y proporción adecuada de financiación propia y ajena.

- **CONCENTRACIÓN**: Correlación adecuada de los riesgos de un cliente o su grupo con los recursos propios de la Entidad. Evitar la concentración desmesurada en cualquier sector económico.

- **MORALIDAD/SERIEDAD/PROFESIONALIDAD**: A estos atributos de los clientes solicitantes de riesgos, en los últimos tiempos, no se les ha dado la importancia adecuada. Actualmente vuelve a estar recomendado tenerlos en cuenta, especialmente por el cambio de actitud frente a los compromisos de pago de los deudores.

- **VINCULACIÓN:** El conocimiento previo de los solicitantes por su vinculación, trayectoria, etc., es un importante indicador del buen fin de la operación. En todo caso la vinculación, ya sea anterior, o futura, ésta última recogida con compromisos vinculantes, es una variable a tener en cuenta en la concesión.

- **RENTABILIDAD:** Deberá estar siempre presente en la concesión de los riesgos, valorando en cada proyecto la rentabilidad tanto económica como social que aporta.

- **PREVENCIÓN:** Cualquier desviación en los principios enumerados, elevará el grado de incertidumbre sobre el buen fin de la operación de riesgo, y obligará a unas mayores reservas en su concesión e incluso a denegarla.

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265459

07/2003

De los principios enunciados, se derivan las normas generales que se deben seguir inexcusablemente en la concesión de cualquier riesgo:

1- El orden de importancia en los estudios que se realicen para la concesión de los riesgos debe ser:

- La capacidad devolutiva del solicitante.
- La solvencia.
- La viabilidad de la inversión o gasto a realizar.
- Las garantías complementarias aportadas.

2- Toda operación de riesgo contendrá:

- La opinión de la Oficina y/o Zona proponente.
- La documentación que refrende el que se ha hecho el correspondiente estudio.
- Dependiendo de su cuantía y otros aspectos que se dirán en cada caso, contendrá los informes de los analistas de riesgos basados en los criterios de profesionalidad e independencia.

3- Se respetarán siempre los límites máximos de importes, por operación, por cliente o grupos económicos de un mismo cliente:

- Operaciones individuales, máximo el 5% de los recursos propios de la CAJA.
- Operaciones de grupos económicos, máximo el 10% de los recursos propios de la CAJA.

Estas limitaciones de tipo general se modificarán a la baja, estableciéndose el riesgo máximo de cada uno de los clientes o su grupo económico, en base a su solvencia y capacidad de endeudamiento dimanada de los estudios verificados por los servicios internos de análisis de riesgos.

Dependiendo de las circunstancias de mercado, en cada momento se establecerán además normas de cumplimiento obligado que regulen la concesión de riesgos a determinados sectores, bien porque los estudios de la propia CAJA lo aconsejen así, o por imposiciones y recomendaciones del BANCO DE ESPAÑA y/o COMUNIDAD AUTÓNOMA.

2.- NIVELES DE AUTORIZACIÓN

La concesión de las operaciones de riesgo de crédito está descentralizada en la red de oficinas, en base al importe máximo sin tener en cuenta el tipo de operación.

Dicho importe está situado actualmente en 80.000 € para las oficinas con mayores facultades.

Las operaciones que excedan de estos importes, tendrán que ser autorizados por estamentos superiores.

El esquema de autorizaciones es el siguiente.

- Oficinas ... hasta 80.000 €
- Análisis de Riesgos ... hasta 300.000 €
- Director de Banca de Negocio ... hasta 600.000 €
- Comité de Inversiones (con la Dirección General) ... hasta 3.000.000 €
- Consejo de Administración para importes superiores a 3.000.000 €

3.- FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES

Los contratos, ya sean pólizas, (intervenidas o no), o escrituras, serán revisados minuciosamente por los responsables en la concesión y firma, comprobando que todas las condiciones expresadas en ellos, son correctas y responden a la realidad de los datos de la operación.

3.1. INTERVENCIÓN DE PÓLIZAS

Cuando se presenten los siguientes casos y siempre a criterio del Responsable de la Oficina podrá omitirse la intervención de operaciones ante fedatario público:

- Préstamos y avales garantía personal hasta 6.000 €.

3.2. CONDICIONES DE LOS INTERVINIENTES

Cuando existan dudas sobre la capacidad y forma de intervención contractual en las operaciones de riesgos, por la personalidad jurídica de los contratantes, (sociedades, cooperativas, asociaciones sin lucro, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, sociedades civiles, menores emancipados, etc...), se deberá consultar al Órgano Staff de Secretaría General -Asesoría Jurídica-.

Igualmente cuando sea necesario incorporar alguna cláusula específica dentro de los contratos, dicha ASESORÍA será la encargada de su redacción.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5062655458

07/2003

4.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Las operaciones hipotecarias que han sido concedidas se formalizan en escritura pública en todos los casos según el circuito siguiente:

A.- La Oficina aprobadora:

1. **Revisa la Carta/Orden al Notario** comprobando si recoge todas las condiciones de la operación, indicando claramente las condiciones de las entregas, importe del pago, si existe o no compraventa previa o cancelaciones, si se incluye o no el garaje, etc.

2. **Envía la documentación a la Oficina Mediadora,** según proceda (Oferta Vinculante, Carta/Orden al Notario -original y copia-, Certificado de Dominio y Cargas, Escritura de Propiedad, Escritura de Poderes, en su caso, etc.).

En el caso de operaciones de compra-venta se deberá adjuntar el último recibo de la contribución urbana, a efectos de la correspondiente anotación de datos por parte del Notario y su consiguiente verificación por la Delegación de Hacienda.

Cuando la operación sobrepase las facultades de la Oficina se remitirá su expediente al Área de Riesgos para su aprobación. Una vez aprobada, el ÁREA DE RIESGOS remitirá el expediente a la Oficina PROPONENTE a efectos de la aceptación de condiciones y firma de la oferta vinculante por parte del cliente.

En el caso de hipoteca con COMPRAVENTA, cumplimentar el impreso de ENDOSO u orden de cargo firmada por el cliente, si éste solicitara expresamente un Cheque de Gerencia.

B.- La Oficina mediadora:

1. **Revisa las escrituras** con la Carta/Orden o Certificación y el correspondiente modelo de minuta. En caso de escrituras de constitución o cancelación con condiciones o estipulaciones especiales o complejas, remitir a Secretaría General para su revisión por personal especializado.

2. **Contacta con la Oficina Aprobadora o Proponente** (ésta con el Cliente) **y el Apoderado Firmante** para establecer el lugar, la fecha y la hora de la firma de las escrituras. Al efecto, gestiona y controla las fechas y horas de la firma de las escrituras en las respectivas Notarías y los correspondientes turnos de los Apoderados firmantes.

C.- El apoderado firmante:

1. **Anota las fechas y horas** de firma de las escrituras en la Notaría correspondiente.

2. **Revisa las escrituras** (constitución y/o cancelación) con la Carta/Orden o Certificado en el acto de la firma

3. **Firma las escrituras.**

4. **Entrega comprobante** de abono o Cheque de Gerencia al vendedor, si procede.

5. **Comunica la fecha de la firma de las escrituras** a la Oficina Mediadora, indicándolo por escrito en el propio Certificado de Dominio y Cargas y documentación, en su caso. para que se despache la operación.

D.- La empresa T12 Gestión Inmobiliaria y Gestoría Externa:

1. **Paga al Notario** las minutas correspondientes y entrega una copia simple en la Oficina Mediadora.

2. **Cumplimenta y liquida el Impuesto** de Transmisiones Patrimonia-les y Actos Jurídicos Documento

3. **Presenta el Impuesto y las escrituras en el Registro** para su liquidación e inscripción.

4. **Resuelve y corrige oportunamente posibles defectos en escrituras,** antes de la correcta y definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, con las correspondientes aclaratorias, complementarias, rectificatorias u otros documentos necesarios.

5. **Retira del Registro las escrituras una vez inscritas y paga los honorarios correspondientes.**

E.- La Oficina aprobadora ó la mediadora (según casos):

1. **Revisa el contenido del expediente,** entregando al Cliente aquellos documentos de las operaciones finalizadas que procediera entregar (minuta, copia simple escritura, factura registro, etc.). *En ningún caso se devolverá para su entrega, la escritura original del préstamo hipotecario.*

2. **Verifica la reducción/eliminación** automática por parte del sistema de las retenciones originadas inicialmente en concepto de gastos.

3. **Remite al Departamento de Préstamos el expediente** documentado para su archivo y custodia.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265457

07/2003

5.- GESTIÓN DE IMPAGADOS

5.1. GESTIONES COMUNES A CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN:

A los **5 días** de impago se pasan a Gestión Telefónica.

A los **35 días** sin regularizarse desde de la fecha en que se generó el impagado pasan a Grupo de Gestión de Recobro.

Y/o cuando por parte del Responsable del Dpto. de Activos Irregulares **se decida el pase manual** a los niveles de Equipos de Cobro (Grupo Caja o COGESA), Precontencioso o Contencioso.

De igual forma, cuando el Responsable del Dpto. de Activos Irregulares lo estime oportuno, un expediente que se encuentre en alguno de los niveles antes mencionados podrá volver al del Servicio G.T.I. (p.e.: cobro parcial de una deuda con un exigible pendiente de pequeña cuantía.

Esta acción se puede renovar por otros 30 días si existe un PLAN DE VIABILIDAD y/o ACUERDOS FIRMADOS CON LOS DEUDORES.

5.2. OPERACIONES CON GARANTÍA PERSONAL

A los 60 días de su entrada en el nivel de Equipos de Cobro (Grupo Caja y COGESA) **se emitirá** listado *a las Oficinas* para que se vaya preparando el expediente para su posible pase a litigio (cumplimentación de la carpeta mod. 7B0076.5), debiendo incluir la póliza (si ptmo. es < 24.000€), el domicilio correcto y los datos patrimoniales (solicitar notas simples a los Registros).

A los 90 días de su entrada en el nivel de Equipos de Cobro (Grupo Caja y COGESA) se emitirá nuevamente *a las Oficinas* un segundo listado para que remitan el expediente ya cumplimentado al Departamento de Activos Irregulares. Si el préstamo es > 24.000€, también se enviará listado al *Departamento de Soporte Operativo de Riesgos (Préstamos)* para que remitan la póliza a Activos Irregulares donde se adjuntará al expediente en litigio.

5.3. OPERACIONES CON GARANTÍA HIPOTECARIA

A los **90 días** de su entrada en el nivel de Equipos de Cobro (Grupo Caja y COGESA) se remitirá listado *a las Oficinas*, sólo a efectos informativos, comunicándole que el expediente será pasado a litigio. Asimismo, se remitirá listado al *Departamento de Soporte Operativo de Riesgos (Préstamos)* para que remitan a Activos Irregulares la escritura y la tasación.

Aún así, cuando las circunstancias lo requieran, dichos plazos sufren aplazamientos, siempre autorizados por la Dirección General Adjunta y/o en caso por Estamentos competentes (Comité de Inversiones).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5C6265456

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

CAJA DE GRANADA

La General
CAJA de GRANADA

Granada, Enero de 2003

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION Y CONTROL DE LA INVERSION CREDITICIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





5C6265455

07/2003

0. Control de documentación

Resultados esperados

Definición de las Políticas y Criterios de Inversión Crediticia.

Procedimientos básicos de los subprocesos de ADMISION, SEGUIMIENTO Y RECUPERACION DE LA INVERSION CREDITICIA y de CONTROL DEL RIESGO DE CREDITO.

Marco interno de criterios de actuación, análisis, seguimiento, recuperación y control de riesgos así como de sus sistemas de información.

Líneas de actuación para el desarrollo de nuevos procedimientos

Requerido por:	*Vicepresidencia 1ª*
Fecha:	*29 de Noviembre de 2002*
Preparado por:	*Carlos Herrero, Arturo Carvajal, José Luis Romero, Rafael Rosales*
Colaboran:	*Pedro López, Salvador Curiel, Antonio Pozo, Manuel Puertas, Fernando González, Valentín Moraleda, Juan José Liñan, Joaquín D. García, José Entrena y Manuel López Robles*
Versión:	*(L12) (20.01.2003)*
Revisión/Aprobación:	
Referencia:	*J:\ORGA\Proyectos\180-02\Politicas y procedimientos de gestión y control de la inversión crediticia (L12).doc*
Situación:	*Cerrado*

Indice

0. Resumen ejecutivo

1. Introducción

   1.1. Definición del Riesgo de Crédito
   1.2. Principios básicos de gestión

2. Gestión de la Inversión Crediticia

   2.1. Subproceso de Admisión

      2.1.1. Definición
      2.1.2. Actividades
      2.1.3. Riesgos

   2.2. Subproceso de Seguimiento

      2.2.1. Definición
      2.2.2. Actividades
      2.2.3. Riesgos

   2.3. Subproceso de Recuperación

      2.3.1. Definición
      2.3.2. Actividades
      2.3.3. Riesgos

3. Control del Riesgo de Crédito

      3.1.1. Definición
      3.1.2. Actividades

4. Políticas y Procedimientos de Gestión y Control de la Inversión Crediticia en la Caja General de Ahorros de Granada.

   4.1. Admisión

      4.1.1. Políticas de inversión

         a) Criterios generales
         b) Criterios de análisis sectorial

      4.1.2. Documentación

a) Empresas y particulares
b) Corporaciones Locales

4.1.3. Análisis de las operaciones

a) Economías domesticas y microempresas
b) Empresas

4.1.4. Estructura y delegación de facultades

a) Facultades de los órganos colegiados y unipersonales
b) Estructura y funcionamiento del Comité de Inversiones y Recuperaciones
c) Facultades delegadas de aprobación y renovación de operaciones y facultades para reducción de tipos de interés y comisiones

4.1.5. Propuestas, aprobación, formalización y desembolso

4.1.6. Verificación de la documentación

4.2. Seguimiento

4.2.1. Criterios Generales
4.2.2. Seguimiento directo
4.2.3. Seguimiento indirecto
4.2.4. Seguimiento estadístico
4.2.5. Administración de las operaciones

4.3. Recuperación

4.3.1. Criterios generales
4.3.2. Actuaciones de la Red y de Recuperaciones
4.3.3. Procedimientos de traspaso y gestión de las operaciones
4.3.4. Enajenación de bienes y/o valores adjudicados

4.4. Control de las Inversiones Crediticias y del Riesgo de Crédito
4.4.1. Control operativo y normativo
4.4.2. Control del riesgo de crédito

5. Líneas de actuación para el desarrollo de nuevos procedimientos

5.1. Manuales de Procedimientos

5.2. Actualización de herramientas y proyectos informáticos

5.2.1. Admisión

a) Servidor Financiero, ASR-1 y ASR-2

b) Proyecto sectorial de CECA

5.2.2. Seguimiento

a) Servidor Financiero, ASR-3
b) Proyecto Sectorial de CECA

5.2.3. Recuperación

a) Proyecto interno de Gestión Global de Operaciones Irregulares

5.2.4. Control

a) Reclasificación contable y Cirbe
b) Proyecto informático "Pruebas de Control"

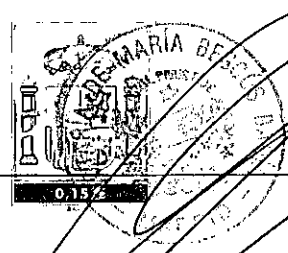
5.3. Resumen

Anexos :

1) Informes por subprocesos
2) Normativa interna
3) Normativa externa
4) Facultades
5) Características detalladas de los proyectos ASR (Análisis y Seguimiento de riesgos bajo Servidor Financiero)
6) Inventario de las pruebas de control a informatizar
7) Formularios de los subprocesos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





5O6265453

07/2003

0. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento desarrolla las líneas básicas del proceso de gestión de la inversión crediticia y del proceso de control del riesgo de crédito de la Caja General de Ahorros de Granada.

En el primer capitulo, se describen los principios y políticas de actuación en inversión crediticia.

En el segundo, se describen las actividades y riesgos de cada uno de los subprocesos que lo componen, ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN.

En el capitulo tercero se formulan la definición y actividades del CONTROL de estos subprocesos y del Riesgo de Crédito, en línea con la nueva regulación sobre la gestión de riesgos que está emanando del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y su transposición a la normativa europea y española.

En el cuarto capitulo, se describen los criterios y procedimientos actuales y las iniciativas para mejorar la gestión crediticia de la Caja.

En el quinto, se detallan las líneas de actuación para el desarrollo del plan de mejora de los procedimientos, así como los diferentes proyectos y herramientas seleccionados: desarrollos propios, módulos ASR de Infodesa-Servidor Financiero, y adaptaciones al Proyecto Sectorial de Gestión Estratégica y Control Global del Riesgo de Crédito en colaboración con CECA, así como los calendarios previstos de implantación y los responsables de su ejecución.

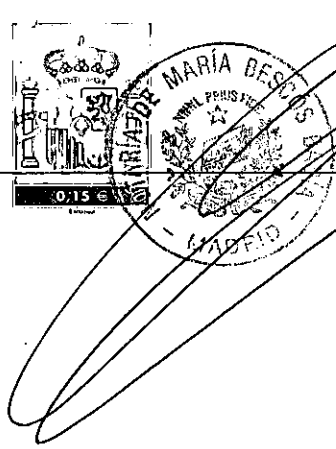
Finalmente, se incorporan como anexos los facsímiles de formularios, contratos e informes utilizados en el proceso, la normativa interna, un resumen de la normativa externa más relevante e informes más detallados de las herramientas y proyectos informáticos propuestos.

El presente documento, pretende sistematizar toda la información relevante del proceso de inversión crediticia y servir de guía para la actualización progresiva de cada una de sus fases y herramientas.

Antes de finalizar el primer semestre del año 2003, se presentará una actualización del mismo, fruto de los avances en cada uno de los apartados que aquí se proponen.

Granada, Enero de 2003





5C6265452

07/2003

1. INTRODUCCION

1. INTRODUCCION

La evolución de los mercados financieros y las nuevas propuestas de control y gestión del riesgo recomiendan una revisión de las funciones y procedimientos de todo el proceso de gestión la inversión crediticia de la Entidad.

Con el objetivo de optimizar los procesos de Inversión, se ha elaborado este documento de bases.

1.1 Definición de Riesgo de Crédito

Riesgo Crediticio es el grado de exposición de la inversión de la Caja a un quebranto económico como consecuencia del incumplimiento de pago por parte del deudor y por la imposibilidad de ejecución judicial de las garantías.

1.2 Principios básicos de gestión

Segregación de funciones

La adecuada segregación de funciones entre admisión, seguimiento, recuperación, por una parte, y control del riesgo de crédito, por otra, son bases fundamentales de la gestión.

Las facultades de concesión deben ser verificados automáticamente por las aplicaciones y soluciones informáticas, a través de niveles de confidencialidad-empleados y operatividad-centros, así como mediante la correcta asignación de facultades personales y por centros contables.

Información actualizada

La admisión y seguimiento del riesgo requiere de una información constantemente actualizada sobre la situación económica del acreditado, del mantenimiento de su capacidad de pago y de las garantías aportadas.

Control permanente

Los diferentes niveles de control deben ejercerse con rigor, realizando las pruebas periódicas establecidas en cada momento y recomendando la adopción de medidas que permitan actualizar y mantener la calidad de la cartera de inversiones crediticias, así como las políticas, criterios y procedimientos aplicados.





5C6265451

07/2003

2. GESTION DE LA INVERSION CREDITICIA

2. - Gestión de la Inversión Crediticia

El proceso de gestión de la inversión crediticia se divide en tres subprocesos: ADMISIÓN, SEGUIMIENTO y RECUPERACION.

2.1 Subproceso de Admisión

2.1.1 Definición

Es el conjunto de actividades orientadas a gestionar la solicitud de una operación de riesgo mediante el análisis de la finalidad de la operación, la rentabilidad, la capacidad de reembolso y las garantías aportadas por el peticionario, lo que supondrá la concesión o denegación de la misma, y en su caso, la posterior formalización de la operación, con el objetivo de proceder al desembolso de la cantidad aprobada, e iniciar las fases de administración y seguimiento del riesgo asumido.

2.1.2 Actividades

- Gestionar y ejecutar las políticas de Inversión Crediticia de la Entidad
- Cumplimentar y revisar el expediente de solicitud y la documentación aportada por el solicitante
- Analizar la operación
- Elevar, si procede, propuestas de operaciones al Comité de Inversiones y Recuperaciones, Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración.
- Autorizar o denegar la operación
- Formalizar la operación
- Desembolsar el importe aprobado
- Revisar y traspasar a Archivo el expediente completo de operación

2.1.3 Riesgos

- Insuficiente capacidad de pago
- Insuficientes garantías

- Precio inadecuado
- Autorización por órgano o responsable no facultado
- Documentación incompleta
- Inadecuada segregación de funciones dentro de las facultades entre autorización, desembolso y control.
- Inexistencia de modelo estándar de análisis de operaciones
- Inexistencia de modelo estándar de propuesta de aprobación o denegación de la operación
- Ausencia de herramienta de evaluación y clasificación automática de clientes (Scoring-Rating)
- Gestión de operaciones activas fuera del entorno informático centralizado del Servidor Financiero (Comercio Exterior, Monte de Piedad, Deudores por Venta de Inmuebles, Sindicados, Consumo, Venta por Catálogo)
- Imposibilidad de detectar la información relativa a operaciones con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles o locales polivalentes con relación préstamo valor menor o igual al 80% de la tasación
- Imposibilidad de obtener y gestionar la información relativa a créditos reestructurados
- Validación de operaciones solo mediante el centro contable, sin nivel de confidencialidad
- Gestión inadecuada de los grupos de riesgo y de los riesgos acumulados

2.2 Subproceso de Seguimiento

2.2.1 Definición

Conjunto de actividades orientadas a conseguir el conocimiento actualizado de la situación de las operaciones de riesgo, con el objetivo de garantizar su reembolso en las condiciones pactadas, así como al mantenimiento de las condiciones y evolución de las operaciones en su administración permanente.

Se distinguen dos tipos de seguimiento:

Seguimiento preventivo e individualizado de la Inversión Crediticia

Conjunto de tareas orientadas a la verificación periódica de la existencia de documentación actualizada, capacidad de pago, garantías, rentabilidad y finalidad consideradas en el momento de la concesión, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, incorporando el establecimiento de alertas, actualización de documentación, obtención de información externa e interna, análisis actualizado y, en su caso, propuestas de reclasificación.

Seguimiento general de carteras y políticas

Conjunto de tareas destinadas al seguimiento de la cartera global, distinguiendo, al menos, sectores, tipos de clientes (asalariados, autónomos, microempresas, grandes empresas), productos, finalidades, importes, concedentes y consumo de Recursos Propios de operaciones de riesgo crediticio, al objeto de prevenir situaciones irregulares y recomendando la actualización del marco de políticas de inversión para la admisión de nuevas operaciones.

2.2.2 Actividades

- Definir y mantener el expediente tipo por acreditados y operaciones, con las reglas y formatos de actualización.
- Garantizar el conocimiento actualizado, con carácter periódico, de la cartera de inversiones crediticias, bien a través del análisis individual, bien por procesos globales de evaluación estadística que garanticen la cobertura completa de la cartera.
- Coordinar la participación de otras áreas y de la red de sucursales en las tareas necesarias para llevar a efecto la función anteriormente descrita.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones especiales fijadas en el momento de la concesión.

- Verificar el objeto asegurado, beneficiario y mantenimiento de cuotas al día de todas aquellas operaciones que requieran o a las que se les demande cualquier tipo de aseguramiento, proponiendo, en caso de incumplimiento cualquier medida que estimen, incluida el vencimiento anticipado de la operación.

- Garantizar el seguimiento especial o intensivo de aquellos riesgos crediticios individuales que se determinen desde Seguimiento de Inversiones Crediticias o de otros órganos, tanto internos (Dirección General, Comisión Ejecutiva, Consejo de Administración), como externos (auditores externos, Banco de España).

- Proponer, para su ratificación por Control de Riesgos, las reclasificaciones contables oportunas de aquellas operaciones que así lo requieran, bien por el análisis de solvencia, bien por la imposibilidad de constatar su nivel de actualización.

- Elaboración de propuestas a órganos superiores de modificación de criterios y políticas generales de inversión de la Entidad.

- Colaborar en la elaboración de la información contable y estadística publica e interna.

- Colaborar con auditoria interna, auditorias externas e Inspección del Banco de España en la revisión del riesgo de las inversiones crediticias.

2.2.3 Riesgos

- Inexistencia de procesos de seguimiento y actualización de la documentación de los expedientes.

- Inexistencia de procedimientos para obtener la información que permita integrar y/o actualizar los grupos económicos de riesgo

- Inexistencia de procesos de seguimiento para el adecuado cumplimiento de las condiciones previas y posteriores a la concesión.

- Inadecuada clasificación contable

- Operaciones fuera del ámbito del Servidor Financiero (extranjero, sindicados, entre otras)

- No disponer de la información necesaria para el adecuado seguimiento

2.3. Subproceso de Recuperación

2.3.1. Definición

Conjunto de actuaciones y procedimientos amistosos y judiciales destinados a la regularización y recuperación de aquellas operaciones en riesgo cuyas contraprestaciones, por parte del cliente, han supuesto incumplimiento.

2.3.2. Actividades

- Recuperación de las operaciones en mora o duda
- Agilización de los trámites de actualización de documentación, especialmente la referente a garantías, verificaciones regístrales y de solvencia
- Gestión de empresas externas de recobros y de telecobro
- Seguimiento de expedientes en poder de letrados
- Gestión de subastas
- Propuestas a fallidos
- Tomas de posesión y activación de bienes adjudicados
- Retroalimentación de los resultados, de sus gestiones para actualización permanente de las políticas de inversión
- Venta de activos adjudicados

2.3.3. Riesgos

- Documentación no actualizada o inexistente
- Dilatación en los plazos establecidos que permitan que otros acreedores anticipen sus gestiones
- Inadecuada gestión de empresas externas de recobros o de letrados
- Falta de estudio y/o comunicación de las causas que han generado operaciones fallidas o morosas para alimentar las políticas y criterios generales de actuación
- Contabilización errónea (Contabilización Departamental de Operaciones)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

07/2003

0,15 €

NOTARÍA DE MARÍA BRUCS B.

5C6265448

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

CAJAMAR

REFORMAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO 24/04/03

Desde la creación de la División de Riesgos a finales del ejercicio pasado, Cajamar ha iniciado un proceso de reformas en los procedimientos de gestión del riesgo de crédito, que tiene por objetivo situar a nuestra Entidad entre las que mejor gestionan este riesgo en el sistema financiero español. Por medio de la presente circular queremos poner en su conocimiento las realizadas hasta ahora, al tiempo de invitarles a participar en este proceso aportando ideas y sugerencias que, estamos seguros, serán de mucha utilidad.

I. NUEVA ESTRUCTURA DE LA DIVISION DE RIESGOS.

La recientemente creada División de Riesgos, tiene la siguiente estructura:

- Staff de Coordinación
    - Su director es D. Rafael Suárez López
    - Su misión es colaborar con el Director de la División de Riesgos en la coordinación de las distintas áreas
- Area de Admisión de Riesgos
    - Su director es D. Francisco José Andújar Lázaro
    - Se responsabiliza de que las operaciones crediticias se concedan bajo criterios de seguridad y rentabilidad y de que su formalización e introducción en los aplicativos de la Entidad se haga conforme a los términos de concesión
    - Cuenta con las oficinas internas de Análisis y de Administración de inversiones
- Area de Riesgo Inmobiliario
    - Su director es D. Luis Matavacas Batlle
    - Su responsabilidad es similar a la del Area de Admisión, pero limitada a las operaciones que cumplan alguno de los siguientes criterios:
        - Que su titular tenga como actividad principal la promoción inmobiliaria o pertenezca a un grupo dedicado principalmente a esta actividad.
        - Que su finalidad sea alguna de las siguientes:
            - Adquisición, urbanización y parcelación de terrenos y solares.
            - Construcción de edificios, cualquiera que sea su uso, destinados a su alquiler o venta a terceros.
- Area de Control del Riesgo
    - Su director es D. Bartolomé Viudez Zurano
    - Se responsabiliza de la vigilancia de las operaciones crediticias para prevenir su entrada en morosidad y de la reclamación de aquéllas que han llegado a esa situación
    - Cuenta con las oficinas de Prevención y Seguimiento de Riesgos y de Recuperación de Deudas
- Area de Gestión Estratégica del Riesgo
    - Su director es D. Francisco Millán Ruiz
    - Se responsabiliza de la gestión del riesgo de crédito desde un enfoque agregado, es decir, su objeto de actuación no son las operaciones individuales sino el perfil de riesgo que presenta en cada momento la cartera crediticia de la Entidad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265447

II. REFORMA DEL SISTEMA DE FACULTADES

El Consejo Rector de 21/1/2003 adoptó un acuerdo relativo a las facultades para la concesión de operaciones crediticias, que anula su acuerdo de 27/2/2001 sobre esta materia y que supone un primer paso en el camino que hemos de recorrer para alcanzar un sistema de facultades eficiente. Los puntos más relevantes del nuevo acuerdo son:

07/2003

1. La Comisión Ejecutiva se constituye en el órgano superior del sistema de concesión de operaciones crediticias, el cual se configura como un sistema de delegación sucesiva en los órganos inferiores.
2. Se constituye formalmente el Comité de Inversiones, compuesto por la Dirección General y los directores de las Divisiones de Riesgos, Negocio y Financiera y de Control. Este comité recibe sus facultades de la Comisión Ejecutiva con capacidad para delegar una parte de ellas en el Comité Central de Riesgos, en los Directores Territoriales y en los Comités de Riesgos de las Direcciones Territoriales. También se faculta al Comité de Inversiones para que, por razones de urgencia, pueda adoptar acuerdos que excedan de sus facultades ordinarias, dando cuenta de lo actuado en la sesión inmediata siguiente de la Comisión Ejecutiva.
3. Se configura un nuevo Comité Central de Riesgos, que tendrá una composición distinta en razón del tipo de operaciones a resolver, de acuerdo con los siguientes criterios:

    a. Para operaciones pertenecientes al Area de Admisión de Riesgos, lo componen el Director del Area, el Gerente de la Oficina de Análisis y el Gerente de la unidad sectorial que designe la División de Negocio.
    b. Para operaciones pertenecientes al Area de Riesgo Inmobiliario, lo componen el Director del Area, su Adjunto y la Gerente de la Unidad de Negocio Inmobiliario.

4. Las facultades delegadas en las Direcciones Territoriales se mantienen en los términos actuales, es decir, su límite de concesión se encuentra en 601.012 € de riesgo acumulado por el grupo acreditado, pudiendo autorizar operaciones de descuento comercial, descubiertos en cuenta corriente, excedidos en créditos y avales técnicos que superen dicho límite, siempre que el exceso no sea mayor del 20% del riesgo previo del grupo o de 601.012 € en cualquier caso. A pesar de que se trata del mismo régimen de delegación queremos aprovechar esta circular para matizar algunas cuestiones relativas al uso correcto del mismo:

    a. El límite de delegación se refiere al riesgo alcanzado con el Grupo de Riesgo al que pertenece el titular, entendiendo por tal el conjunto de personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las dos circunstancias siguientes:

        - Que formen un Grupo Económico
        - Que se encuentren interrelacionadas económicamente de manera tal que si alguna se encontrase con graves dificultades para atender sus compromisos, se produciría una traslación de esta situación a las demás.

        Para un mayor detalle de las condiciones y circunstancias que configuran un Grupo de Riesgo se acompaña una nota explicativa como anexo a esta circular. Asimismo les informamos que estamos trabajando en la creación de un fichero general de Grupos de Riesgo que estará accesible para toda la Entidad y que conectaremos con el sistema informático que controla el correcto ejercicio de las facultades delegadas.

    b. Los descubiertos y excedidos son operaciones crediticias cuya finalidad es financiar un desfase transitorio de tesorería del acreditado, que debe cubrirse en el corto plazo con fondos procedentes de su actividad. Por tanto quedan fuera de sus facultades los que se concedan como anticipo de operaciones crediticias cuya resolución deba ser acordada por un órgano superior.
    c. La capacidad de exceso en el ejercicio de las facultades delegadas pretende dar fluidez al sistema de concesión, evitando que tengan que ser resueltas por los órganos superiores operaciones que suponen incrementos pequeños del riesgo del grupo, por lo que nunca debe entenderse con carácter acumulativo. Es decir, que si se ha autorizado una operación que sitúa el riesgo del grupo un 20% por encima del nivel de facultades de la Dirección Territorial, ésta no

puede autorizar nuevas operaciones hasta que el nivel de riesgo no retorne a los niveles previos o hasta que la cifra alcanzada sea ratificada por el órgano competente, bien explícitamente bien mediante la autorización de una nueva operación que le sea sometida.

5. Se ha definido un conjunto de operaciones que quedan fuera del régimen general de facultades, de manera que o bien su resolución queda reservada a un órgano específico o bien sube un grado en el sistema. Cuando la causa de este tratamiento excepcional está en el titular de las operaciones, el mismo régimen debe extenderse también a aquéllas en que intervengan avalistas pertenecientes al colectivo aquí definido, siempre que su intervención sea determinante para conceder la operación. Las operaciones excluidas y su régimen de autorización se detallan a continuación:

   a. Será competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva la resolución de operaciones que tengan por titular a miembros del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva, otros órganos estatutarios y Dirección General, a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y a entidades en las que cualquiera de ellos ocupe puestos de patrono, consejero, administrador, alto directivo o asesor o participe en el capital en cuantía igual o mayor del 5%
   b. Será competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva o del Comité de Inversiones en razón de su cuantía, la resolución de operaciones que tengan por titulares a alguno de los siguientes:

      - Sociedades participadas por Cajamar de forma directa o indirecta
      - Empleados de Cajamar, sus cónyuges e hijos, o sociedades en las que cualquiera de estas personas, individual o conjuntamente, tengan una participación superior al 20% u ocupen cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado
      - Partidos políticos y organizaciones sindicales
      - Administraciones Públicas
      - Medios de comunicación

   c. No obstante, cuando la operación solicitada por un empleado esté amparada por el Reglamento de préstamos y anticipos sin interés, la competencia para su aprobación corresponderá al Area de Recursos Humanos.
   d. Las Oficinas, Direcciones de Zona, Direcciones Territoriales y Comité Central de Riesgos, no podrán resolver operaciones en las que su titular sea un familiar, hasta el segundo grado, de un empleado que forme parte del órgano resolutorio o que dependa directamente de las personas que lo componen, debiendo someterlas al órgano inmediato superior.
   e. Cuando el titular de la operación a resolver, o su Grupo de Riesgo, presenten posiciones morosas o dudosas, la competencia de resolución corresponderá al órgano inmediato superior. Este mismo criterio se aplicará cuando la finalidad de la operación sea la prórroga o reinstrumentación de operaciones de reembolso problemático, aún cuando las posiciones vencidas del cliente no tengan una antigüedad superior a los 90 días.

      En relación con estas últimas operaciones conviene matizar que la prórroga o reinstrumentación de operaciones de reembolso problemático no interrumpe su morosidad, salvo que exista certeza de que el cliente puede hacer frente al nuevo calendario de pagos o se aporten nuevas garantías eficaces, y en cualquier caso pague los intereses vencidos de las operaciones reinstrumentadas. Dado que la certeza sobre la capacidad de pago futura es siempre una cuestión abierta a la subjetividad, lo conveniente en las reinstrumentaciones es la aportación de garantías eficaces, entendiendo por tales las siguientes:

      - Prenda sobre depósitos dinerarios, valores renta variable cotizados o de renta fija de emisores solventes
      - Hipoteca sobre viviendas, fincas rústicas, oficinas y locales polivalentes
      - Aval de persona con solvencia suficientemente contrastada

6. Se ha establecido un plazo de caducidad en la autorización de las operaciones, de manera que transcurrido el mismo sin haberse formalizado queda anulada dicha autorización. Este plazo es de 3 meses con carácter general y de 6 meses en las operaciones para la financiación de promociones

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

inmobiliarias

HUMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5C6265446

Para finalizar, no queda sino reiterarles la invitación a participar en el proceso de reformas emprendido y solicitarles el respetuoso cumplimiento de las normas y procedimientos que de ellas resulten.

07/2003

Volver

DE MARÍA BESCOS
NOTARIA - MADRID

FACULTADES; ASIGNACIÓN Y DELEGACIÓN

a) EN BASE AL RIESGO ACUMULADO POR GRUPO DE ACREDITADO (importes; en unidades de euros)

LÍMITE ORDINARIO

	Observaciones	Facultades
Comisión Ejecutiva y Consejo Rector	*El Consejo Rector ha delegado en la Comisión Ejecutiva la categoría de Órgano Superior en materia crediticia. No obstante, la semana en la que no se celebra Comisión Ejectiva y sí Consejo Rector, éste sanciona las operaciones que por delegación le correspondería a aquella.*	Desde 2.000.000
Comité de Inversiones	*Facultades delegadas por la Comisión Ejecutiva.* *A su vez, estas facultades podrá ejercerlas directamente o delegarlas en el Comité Central de Riesgos, en los Directores Territoriales y en los Comités de Riesgos de las Direcciones Territoriales.*	Hasta 2.000.000
Comité Central de Riesgos	*Facultades delegadas por el Comité de Inversiones*	Hasta 1.500.000
Dirección Territorial	*Facultades delegadas por el Comité de Inversiones*	Hasta 601.012

EXCESO SOBRE EL LÍMITE ORDINARIO

Cuando se haya autorizado una operación por esta vía, no podrá volver a autorizarse otra hasta que el riesgo del acreditado vuelva a su nivel anterior o sea ratificado por el órgano competente

	Observaciones	Facultades
Comisión Ejecutiva y Consejo Rector	*Máximas atribuciones*	
Comité de Inversiones *Facultades delegadas por la Comisión Ejecutiva.* *A su vez, estas facultades podrá ejercerlas directamente o delegarlas en el Comité Central de Riesgos, en los Directores Territoriales y en los Comités de Riesgos de las Direcciones Territoriales.*	*En préstamo al promotor y correspondiente línea de avales para entregas a cuenta de compradores y solo operaciones de promoción inmob.de viviendas con garantía hipotecaria de las mismas y con independencia del riesgo acumulado previo*	Hasta el 20% del riesgo previo Con un máximo de de 300.000 Hasta un importe total de 2.000.000 euros
Comité Central de Riesgos	*Para todos los sectores*	Hasta el 20% del riesgo previo Con un máximo de de 600.000
	Solo operaciones de promoción inmob.de viviendas y con independencia del riesgo acumulado previo *Se tienen que cumplir las siguientes condiciones:* • *el importe del ptmo. no exceda del 80% del precio de venta o del valor de tasación si fuera inferior, y* • *las ventas o reservas acreditadas supongan al menos el 25% del valor total*	Hasta 1.500.000 en préstamo al promotor Hasta 300.000 en línea de avales para entregas a cuenta de compradores
Dirección Territorial	*Solo para el siguiente tipo de operaciones:* • *Descuento comercial,* • *Descubiertos en cta. cte, y excedidos* • *Avales técnicos,*	Hasta el 20% del riesgo previo Con un máximo de de 601.012

CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA Sdad. Coop. Cdto.
Dom. Social. Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Insc. Reg. Merc. de Almería, F. I T. 191 AL H. 1 Insc. 1ª NIF. - F-04001475

b) EN BASE AL TIPO DE ACREDITADO

07/2003

	Otros Acreditados especiales	Alta Dirección
	Operaciones (NO AMPARADAS POR CONVENIO COLECTIVO) que tengan por titulares a empleados de Cajamar, a sus cónyuges o hijos, o a Sociedades en las que cualquiera de estas personas, individual o conjuntamente, tengan una participación superior al 20% u ocupen cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado. (En todos los casos anteriores, la condición de titular de las operaciones debe extenderse a la de avalista, cuando su concurrencia sea determinante para la autorización de la operación). *Sociedades participadas por Cajamar de forma directa o indirecta.* *Partidos políticos y organizaciones sindicales.* *Administraciones Públicas y Medios de comunicación*	*Operaciones a favor de miembros del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y Dirección General y de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y de las entidades en las que cualquiera de ellos ocupe puestos de patrono, consejero, administrador, alto directivo o asesor, o participen en el capital en cuantía igual o superior del 5 %.*
Comisión Ejecutiva y Consejo Rector	Según facultades en base al riesgo acumulado por grupo de acreditados	Único Órgano con Atribuciones
Comité de Inversiones	Según facultades en base al riesgo acumulado por grupo de acreditados	Sin Atribuciones
Comité Central de Riesgos	Sin Atribuciones	Sin Atribuciones
Dirección Territorial	Sin Atribuciones	Sin Atribuciones

c) VIA DE URGENCIA

Excepto para operaciones a miembros de Alta Dirección. Solamente se aplica al Comité de Inversiones

Comisión Ejecutiva y Consejo Rector	----------
Comité de Inversiones	Actuación por vía de urgencia, resolviendo o formalizando en condiciones distintas de las acordadas, operaciones que excedan de los importes anteriores, dando cuenta de lo actuado a la Comisión Ejecutiva en la sesión inmediata siguiente
Comité Central de Riesgos	Sin Atribuciones
Dirección Territorial	Sin Atribuciones

d) OTRAS CUESTIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE ATRIBUCIONES

a) **Familiares de Componentes de Órganos resolutorios** **Facultades: Órgano Inmediato Superior**

Las Oficinas, Direcciones de Zona, Direcciones Territoriales y Comité Central de Riesgos, no podrán resolver operaciones en las que su titular sea un familiar, hasta el segundo grado, de un empleado que forme parte del órgano resolutorio o que dependa directamente de las personas que lo componen, debiendo someterlas al órgano inmediato superior. También, la condición de titular de las operaciones debe extenderse a la de avalista, cuando su concurrencia sea determinante para la autorización de la operación

b) **Clientes con operaciones de reembolso problemático** **Facultades: Órgano Inmediato Superior**

Cuando la operación a resolver tenga por finalidad la prorroga o reinstrumentación de operaciones de reembolso problemático, y aún cuando las posiciones vencidas del cliente no tengan una antigüedad superior a los tres meses, la competencia de resolución corresponderá al órgano inmediato superior. Este mismo criterio se aplicará cuando el titular o su grupo presenten posiciones morosas o dudosas, cualquiera que fuere la finalidad de la operación.

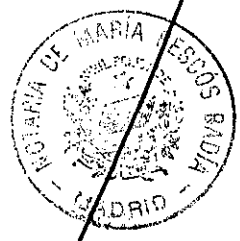
c) **Operaciones de convenio para empleados** **Facultades: Área de Recursos Humanos**

Cuando la operación solicitada por el empleado esté amparada por el Reglamento de préstamos y anticipos sin interés, la competencia para su aprobación corresponderá al **Área de Recursos Humanos**

d) **Caducidad de las autorizaciones**

La autorización de una operación por cualquiera de los órganos del sistema de facultades tendrá un plazo de caducidad de 3 meses, de manera que para formalizarla una vez transcurrido será necesario un nuevo acuerdo de concesión. Este plazo será de 6 meses en las operaciones de promoción inmobiliaria.

Dom. Social. Pl. Barcelona, 5 - 04006 Almería. Insc. Reg. Merc. de Almería. F. 1 T. 191 AL H. 1 Insc. 1ª NIF - F-04001475


NOTARIA DE MARIA JESUS BAJA
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5066265444

MEMORANDO DE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

CAJA DE AHORROS EL MONTE

CAJA DE AHORROS EL MONTE

MANUAL DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

PRINCIPIOS BÁSICOS

Se conceden a la vista de la confianza personal que merece el cliente a la Entidad, sin que se queden bienes afectos al buen fin de la operación. Por tanto, será importante la vinculación y las relaciones que tenga el cliente tanto para su concesión como para fijar el precio (domiciliación de nómina, recibos, tarjetas de crédito, planes de pensión, seguros, etc.), siendo una buena ocasión para vincular más al cliente y comercializar otros productos y servicios.

En algunos casos se necesitan uno o dos avalistas solidarios que responden frente a la Entidad en los mismos términos que el prestatario.

Pueden autorizarse por cantidades importantes, aunque lo normal y frecuente es que se concedan por importes moderados, y según las atribuciones de cada responsable.

Plazos de amortización cortos o medios, nunca a largo plazo. Máximo y salvo excepciones, ocho años.

PÚBLICO OBJETIVO

Indicado para cualquier tipo de cliente, está destinado a la financiación de cantidades moderadas con plazos de amortización cortos o medios.

* Comerciantes
* Empresas
* Profesionales
* Cooperativas
* Institutos y Asociaciones

DOCUMENTACIÓN

Solicitud debidamente firmada por el peticionario y avalistas, que recoge sus datos personales, cantidades y destino de la misma.
Justificante de ingresos y de la inversión a realizar.
Declaración de bienes.
Balances de la Sociedad.
Documentos justificativos de algunas circunstancias o bienes declarados.
Información interna en cuanto a comportamiento en operaciones anteriores, tanto del peticionario como de los avalistas, saldos en cuentas de ahorro, etc.
También suele recabarse información externa de Agencias, Bancos, clientes o proveedores, comprobación en Registro de la Propiedad o Mercantil, etc.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CAJA DE AHORROS EL MONTE DEL ESTADO

5C6265443

07/2003

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCESO DE CONCESION Y ADMINISTRACIÓN

1. ÓRGANOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

En el organigrama de la Entidad los diferentes órganos que intervienen en el proceso de control y gestión del riesgo son los siguientes:

- Órganos de decisión: Directores de Oficina, Gerentes de Zona, Directores de Sucursales, Dirección General, Comisión de Riesgos, Comisiones Delegadas Provinciales (Huelva y Sevilla), Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración. Se adjunta cuadro de facultades de concesión.

- Órganos de Análisis de operaciones: Departamento de Análisis de Riesgos. Su función es el análisis de las operaciones cuyo nivel de decisión es a partir de las operaciones cuyo nivel de facultad es a partir de la Dirección General. Las operaciones de nivel inferior son analizadas por los propios órganos de decisión.

- Órganos de Administración del riesgo: Las funciones de administración del riesgo (desde la concesión hasta la cancelación) son realizadas por el Departamento de Administración.

- Órganos de control: En el control del riesgo de crédito durante la vida del riesgo intervienen diversos órganos en función de la evolución del riesgo:

* Riesgos de evolución normal: Intervienen los propios órganos de decisión mediante el control de vencimientos periódicos de los compromisos de pago.

* Riesgos impagados: Aquellas operaciones que tienen algún vencimiento impagado son gestionadas por el Área Comercial, gestiones tendentes a la regularización de los vencimientos.

* Riesgos dudosos: Interviene el Departamento de Recuperación de Activos y en su caso Asesoría Jurídica.

2. FASES Y UNIDADES QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES

- Solicitud

La recogida de la solicitud del cliente, cumplimentación de la documentación y tramitación de la operación es función de la sucursal

- Análisis de la operación

En esta fase si la operación excede de las facultades de la Dirección de Sucursales, en general, es analizada por el Departamento de Análisis de Riesgos emitiendo un informe económico-financiero del solicitante y otros aspectos tanto de la operación como del solicitante y el grupo económico vinculado.

- Concesión: Depende del importe de la operación

- Si la concesión es facultad de la dirección de la oficina: El Director resuelve finalizando esta etapa en la propia sucursal.

- Si es excede de la facultad de la oficina eleva informe al órgano superior.
Los órganos facultados para la concesión de operaciones, según el cuadro de facultades adjunto, son los siguientes:

- Dirección de la oficina
- Gerente de zona
- Director de Sucursales
- Director General
- Comisión de Riesgos
- Comisión Delegada Provincial
- Comisión Ejecutiva
- Consejo de Administración

- Formalización

Resuelta la operación se procede a su formalización, fase en la que interviene el Departamento de Administración (confección de minutas, etc.). En esta fase la firma de la operación también está muy ligada al Área Comercial.

- Administración

Desde la formalización hasta la cancelación de la operación el Departamento de Administración es el responsable de realizar todas las tareas administrativas, en sentido estricto, derivadas de los contratos. Las tareas de gestión del riesgo no son realizadas por este departamento.

- Seguimiento

- Funciones encargadas al Área Comercial
- Colabora el Departamento de Análisis de Riesgos

- Recuperación

- Área Comercial
- Recuperación de riesgos

3. CONCESIÓN

- Características generales del proceso de concesión.

En el proceso de decisión de las operaciones crediticias se elabora la propuesta de resolución (propuesta de riesgo).

La propuesta de riesgos es un documento en el que se resumen las características y condiciones de resolución de las operaciones solicitadas por los clientes.

Dependiendo del nivel de facultades de concesión de la operación solicitada, esta propuesta se instrumenta en documentos diversos. Por ejemplo si la concesión corresponde al jefe de la oficina, el propio documento de solicitud recoge la propuesta de resolución y la aprobación. Igual ocurre cuando la decisión es de órgano superior hasta el nivel de Dirección General (Gerente de Zona, Director de Sucursales, Dirección Comercial, Dirección General).

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DEL ESTADO

5C6265442

07/2003

Las operaciones cuya decisión corresponde a un órgano pluripersonal (Comité de Riesgos, Comisiones Delegadas Provinciales, Comisión Ejecutiva, Consejo de Administración) deben ir acompañadas de una propuesta cumplimentada en documento que se acompaña al expediente de la operación.

Junto con la propuesta de riesgos en las operaciones de cuya decisión corresponde a la Comisión de Riesgos u órgano superior se acompaña un informe elaborado por el Departamento de Análisis de Riesgos.

Contenido del informe de riesgos:

- Datos de la operación solicitada por el cliente

- Modalidad de la operación
- Importe
- Plazo
- Finalidad
- Garantía

- Datos de identificación del solicitante

- Razón social/Nombre y apellidos
- CIF/NIF
- Fecha de constitución
- Capital social
- Actividad desarrollada y sector empresarial. (Denominación y CNAE)
- Accionistas principales con indicación de la participación
- Vinculaciones financieras con otras sociedades. Grupo empresarial al que pertenece
- Auditor
- Antecedentes
- Vinculación con la Entidad

En este apartado del informe se recoge:

* Operaciones activas (Riesgos)

Detalle de las operaciones vigentes con datos sobre:
(Nº de operación, tipo, importe concedido, riesgo actual, garantía y situación de pago).

Se indica la evolución de la operación.

* Operaciones pasivas

Detalle de operaciones de pasivo del cliente: antigüedad, tipo de cuentas, saldo actual, saldos medios y movimientos del ejercicio en curso y del anterior.

* Otras operaciones de intermediación

La información sobre operaciones activas y pasivas se refieren tanto al solicitante como a las empresas vinculadas y avalistas de la operación.

* Referencias externas cuando proceda

Datos de la CIRBE. Se indica dos fechas para ver la evolución. También se indica la participación de la Entidad en el riesgo total en el Sistema Financiero.

RAI. Se indica los efectos devueltos en nº e importe y último vencimiento impagado. Así como los que han sido pagados con posterioridad.

También se indica los efectos que le han sido devueltos al solicitante.

INCIDENCIAS JUDICIALES (BDI)
Descripción de las incidencias.

ASNEF
Descripción de las incidencias.

En este apartado también se indican las incidencias de las empresas vinculadas.
Dependiendo de la importancia de las incidencias se requiere al solicitante para su explicación.

- *Análisis de las Garantías aportadas*

Descripción y valoración de las garantías patrimoniales/personales tanto del solicitante como de los avalistas.

En el caso de otras garantías (hipotecarias, prendarias, etc.) los detalles necesarios para su identificación y valoración.

Reflejando las cargas que puedan afectar a las garantías aportadas.

- *Informe económico-financiero si procede*

Documentación analizada
Situación económica
Situación financiera
Conclusiones

- *Análisis de la capacidad de devolución de la operación*

Tipo de financiación: Crédito de funcionamiento (corto plazo) o crédito de financiamiento (largo plazo).
Endeudamiento bancario actual y composición del mismo.
Otro endeudamiento.

- Consideración y tratamiento de las garantías aportadas

Los dos criterios básicos o variables analizadas para la concesión de operaciones son:

- Capacidad de devolución de la operación solicitada

- Garantías aportadas

Las garantías aportadas tienen una especial consideración cuando la operación es a largo plazo. Estas garantías han de ser eficaces. Admitimos cualquier tipo de garantía:

- Hipotecaria sobre viviendas: Máximo de 80% s/tasación
- Hipotecaria sobre locales comerciales: Máximo de 60% s/tasación
- Hipotecaria sobre naves industriales y fincas rústicas: 60% s/ tasación
- Hipotecaria sobre suelos urbanos: Para promociones posteriores: 70% s/valor
- Pignoración de acciones: 80% sobre valor teórico
- Pignoración de subvenciones concedidas: 90% del importe de la subvención
- Descuento de certificaciones contra administraciones Públicas: 90% nominal certificación

- Avales personales: El patrimonio considerado es el materializado en bienes inmuebles. No se tiene en cuenta, en general, los bienes muebles.

La aportación de garantías a la operación facilita la concesión de las operaciones aunque el criterio básico es la capacidad de devolución de las operaciones.

4. SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

Actualmente, las actuaciones realizadas para el seguimiento de las operaciones crediticias son:

- Actualización de documentación económico-financiera de las sociedades

A principios del mes de Septiembre de cada año se solicita por carta a todas las sociedades con riesgo superior a 10 M de ptas. la documentación siguiente:

Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Resultado y Memoria) el ejercicio anterior
Impuesto sobre sociedades
Declaraciones de IVA

- Elaboración de informes actualizados sobre clientes

A lo largo del año se realizan análisis de la situación económico-financiera de clientes con riesgo motivado especialmente por:

Solicitud de nuevas operaciones por parte del cliente. Un alto porcentaje de clientes son reiterativos en la solicitud de operaciones. Además de actualizar la documentación se realiza informe de riesgos.

Petición expresa para clientes concretos.

- Seguimiento de operaciones

- Periódicamente los responsables de la gestión de las operaciones crediticias son informados de las incidencias producidas que propicia una actuación rápida sobre el cliente afectado y sus operaciones con EL MONTE

En todas las sesiones de la Comisión de Riesgos cada Director de Sucursales informa de:

Evolución de las operaciones aprobadas en la Comisión de Riesgos de 18 meses antes con indicación de las posibles incidencias negativas y de la situación actual.

El Comité de Dirección es informado periódicamente de la evolución de los clientes/operaciones de vigilancia especial por parte del Responsable del Riesgo (Director de Sucursales).

5. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE OPERACIONES

El procedimiento de revisión de la cartera de inversión crediticia:

- Periódicamente (mensualmente) los responsables de los riesgos (oficina, gerente de zona y Dirección de Sucursales) reciben información de todas las operaciones de su cartera que tienen incidencias:

  - Cuotas vencidas
  - Operaciones que han pasado a dudosos con detalle de todas las operaciones del cliente
  - Líneas de descuento con devoluciones de efectos superior a índices normales; excedidos en las líneas
  - Cuentas de crédito vencidas, excedidas y próximas a vencer
  - Situaciones de descubierto

- Las incidencias producidas y las medidas tomadas son informadas al nivel superior (por ejemplo el Director de Oficina informa al Gerente de zona y este al Director de Sucursales).

6. ACTUACIONES DE CONTROL Y REVISIÓN

- Funciones de Auditoria Interna

Revisión de expedientes de acreditados en las visitas a oficinas. Verificación del cumplimiento de facultades de concesión (incluyendo grupos), normativa de procedimiento de concesión, estudio de capacidad de pago y garantías aportadas. Especial revisión de las operaciones con cuotas impagadas.

Verificación del proceso de clasificación de clientes y operaciones (normales, dudosos, etc.) y cálculo de las dotaciones a insolvencias y paralización del devengo de intereses según los criterios de la normativa del Banco de España.

Agrupación de riesgos consolidados por grupos económicos.

Cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos.

La revisión de los expedientes de acreditados por parte de Auditoría Externa tiene como repercusión inmediata la actualización de la documentación económico-financiera de los clientes.
De los resultados de la Auditoría Externa se deduce recomendaciones a realizar.

- Funciones del responsable del riesgo

Inicialmente se reconocen como situaciones problemáticas las operaciones/clientes que cumplen los requisitos de calificación como dudosos regulados en la normativa financiera.

Además, y como consecuencia de que el responsable del riesgo (oficina, gerente de zona, etc.) está "muy encima" de las operaciones se suelen detectar las situaciones problemáticas de los clientes actuando de forma rápida para solucionar los problemas de cobro.

CAJA DE AHORROS EL MONTE

5C6265440

07/2003

Todas las gestiones sobre operaciones impagadas se reflejan en soportes informáticos a través de correo electrónico interno existiendo una base de datos con toda la información de las operaciones y de las gestiones realizadas. Se utiliza la Agenda de morosos que adjudica a cada oficina las operaciones que les corresponde.

- Funciones de la Asesoría Jurídica

El Departamento de Asesoría Jurídica presta apoyo a las unidades de recuperación tanto a la red comercial como al Departamento Central de Recuperación de Activos.

Además se cuenta con los servicios jurídicos de Abogados externos a la Entidad.

- Procedimientos de recuperación

En el proceso de recuperación intervienen de forma coordinada varias unidades de la organización: los responsables del riesgo (oficina, gerente, dirección de sucursales), el Departamento de Recuperación de Activos y Asesoría Jurídica. Todos ellos coordinados y con una supervisión continua de la Dirección General Adjunta que en operaciones de cierto importe interviene directamente en la solución de la situación.

En cuanto a la contratación externa de servicios se utiliza letrados externos a los que se adjudican expedientes concretos sobre los que se realiza un seguimiento de las gestiones.

También se utiliza el servicio de GESCOSA (recobros) para determinadas operaciones.

7. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES

a) Documentación aportada por el cliente

a.1. Documentación acreditativa de la personalidad.

Personas físicas:

DNI/NIF/pasaporte/tarjeta de residencia de los intervinientes (titulares y avalistas)
Poderes notariales para representar a otros intervinientes en la formalización de las operaciones

Sociedades:

Tarjeta de identificación fiscal (CIF)
Escritura de constitución de la sociedad
Escrituras de modificaciones posteriores (ampliaciones de capital, reducciones, etc.)

- Escritura/documentación de poderes para representar a la sociedad en la formalización de la operación. Acuerdo de la sociedad para formalizar la operación (Cooperativas, Ayuntamientos, etc.) en su caso

- Relación de personas/sociedades vinculadas. Relación de accionistas/socios con indicación de la participación. Estructura del

grupo de empresas al que pertenece

a.2. Información económico-financiera.

Personas físicas:

Declaración de IRPF de los dos últimos años de los intervinientes
Dos últimos recibos de nóminas
Certificación de haberes

En el caso de empresarios individuales, profesionales se deberá solicitar ampliación de la información económico-financiera dependiendo del régimen de estimación de rendimientos utilizado en IRPF.

Sociedades:

Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Resultados y Memoria) de los dos ejercicios anteriores. Deben incluir el informe de Auditoría Independiente si está obligada a someter las cuentas a auditoría. El informe de gestión si está obligada.
Estados contables intermedios actualizados. Lo más próximo posible a la fecha de solicitud.
Proyecciones financieras y planes de tesorería.
Declaraciones fiscales y seguridad social:
Impuesto sobre sociedades.
Resumen anual de IVA (modelo 390) junto con las declaraciones mensuales/trimestrales correspondientes (modelos 320, 300).
Declaraciones de IVA de los períodos cerrados del ejercicio actual.
Declaración Anual de Operaciones (Modelo 347). Carátula y hojas anexas/soporte informático.
Retenciones de IRPF: Resumen anual (Modelo 190) y retenciones trimestrales.
Cotizaciones a la Seguridad Social. Modelos TC1 y TC2 de los últimos 2/3 meses.

Cuando se estime conveniente solicitar certificación a la Seguridad Social y de Hacienda respecto de la situación de cumplimiento de las obligaciones.

En numerosas operaciones se solicita informaciones específicas adicionales al ser relevantes en el estudio de la operación:

Anticipos de subvenciones: Documentación acreditativa de la resolución y estado de la misma.
Operaciones acogidas a convenios: Documentación adicional regulada por el convenio.
Otras operaciones singulares dirigidas a colectivos específicos y campañas institucionales: Se regula mediante circular específica.

b) Otras informaciones incorporadas al expediente

- Explicación de la operación

El director de la sucursal realiza (con la amplitud conveniente dependiendo de la operación solicitada) una memoria explicativa de la solicitud de la operación en la que se indica:
- motivación de la solicitud
- finalidad
- otros aspectos que faciliten el estudio/análisis de la operación.

El contenido de este apartado puede ser muy diverso tanto en contenido como en amplitud.

CAJA DE AHORROS EL MONTE DEL ESTADO

5C6265439

07/2003

- Garantías aportadas

Operaciones con garantía personal:

Declaraciones de bienes firmadas de todos los intervinientes en la operación (solicitante y avalistas)
Impuesto sobre el patrimonio si está obligado
Notas simples registrales de los bienes
En el caso de sociedades-avalistas se solicita la misma información económico-financiera requerida cuando es titular de la operación
En personas físicas propuesta de seguro de amortización

c) Información externa

Central de Información de Riesgos. Situación última y otra anterior (final de año) en caso de estar declarado por EL MONTE

Datos de Registros de morosos (Asnef y Rai)

d) Información interna

- Operaciones activas

Relación de operaciones de riesgos tituladas en la Entidad por el solicitante y las personas/sociedades vinculadas.

Evolución y situación de los citados riesgos.

- Operaciones pasivas

Detalle de operaciones, saldos medios, costes, número de operaciones, etc. Posibles incidencias en las operaciones.

- Otros productos, servicios y compensaciones

8. FUENTES DE INFORMACIÓN (INTERNAS Y EXTERNAS)

En la fase de estudio y análisis de las operaciones de crédito para la concesión son utilizadas las siguientes fuentes de información:

- INTERNAS

Vinculación del cliente con la Entidad: Operaciones de activo, Operaciones de Pasivo y Productos y Servicios Vinculados al cliente. Información tanto de la situación actual de las operaciones como de la evolución y antigüedad.

Relaciones de las personas físicas/sociedades vinculadas al solicitante (grupo económico).

- EXTERNAS

Central de Riesgos: En todas las operaciones de importe superior a 4 M (en la práctica también de menor importe) ha de ser consultada la información de la Central de

Información de Riesgos del Banco de España. Esta información es accesible directamente por terminal para los clientes declarados por la Entidad. En el caso de no estar declarado por la Entidad se solicita al Banco de España en soporte magnético estando disponible en dos días. La información que se utiliza es la última disponible y la de final del ejercicio anterior.

ASNEF/EQUIFAX: En todas las operaciones se consulta si el solicitante está en el registro de morosidad que facilita este proveedor.

RAI: Se utiliza especialmente para las solicitudes de empresa. El servicio que presta CECA a través de SICA está disponible en teleproceso para todas las oficinas.

A nivel centralizado este servicio es prestado por CTI

INFORMA: Disponible a nivel de Departamento de Análisis de Riesgos.

La información facilitada es:

- Datos de constitución de la sociedad y accionariado
- Datos económico-financieros (Balance y Cuenta de Resultados)
- Vinculaciones empresariales
- Información de prensa
- Etc.

SABE (Sistema de Análisis de Balances Español): Recientemente hemos adquirido un CD-ROM que contiene la información económico-financiera depositada en el Registro Mercantil correspondiente a más de 250.000 empresas de España. Esta información es actualizada varias veces a lo largo del ejercicio. Es posible tratar la información a criterio de la Entidad. Es facilitada por el Departamento de Análisis de Riesgos a petición de las distintas unidades de la Entidad (oficinas, Directores de Sucursales, etc.).

INFOTEL: Información similar a la facilitada por INFORMA. Se accede por INTERNET.

Por parte del Departamento de Análisis de Riesgos. Verificaciones registrales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265176

07/2003

ANEXO 10

COPIA DE LAS CARTAS DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE FITCH RATINGS Y DE MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

Moody's Investors Service España, S.A.

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 16 de Diciembre de 2003

D. Luis Miralles
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Alcalá, 18 3° planta
28014 Madrid

Ref: AyT FTPYME I, Fondo de Titulización de Activos

Serie F1	336.200.000 Euros
Serie T2	240.700.000 Euros
Serie F2	60.200.000 Euros
Serie B	40.700.000 Euros

Estimado Sr. Miralles:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los bonos de titulización que serán emitidos por AyT FTPYME I, Fondo de Titulización de Activos:

(P)Aaa a la serie F1
(P)Aaa a la serie T2
(P)Aa1 a la serie F2
(P)A1 a la serie B

La calificación de Moody's para esta operación es una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación el 15 de Enero de 2030.

Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de las entidades cedentes.

Esperamos asignar la calificación final una vez que hayan sido revisadas, de una manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación.

Atentamente,

Alberto Postigo
Analyst

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4384 del Libro de Sociedades, Folio 99, Sección 8, Hoja M-72712, Inscripción 1 C.I.F. A80448475

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Fitch Ratings
www.fitchratings.es

C62265175

12 de Diciembre de 2003

Ana Delgado
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Alcala, 18 – 2°
28014 Madrid
Spain

Ref.: AyT FTPYME I, Fondo De Titulización De Activos

Bonos de Titulización de Activos Clase F1:	**336.200.000 Euros**	**AAA**
Bonos de Titulización de Activos Clase F2:	**60.200.000 Euros**	**AA**
Bonos de Titulización de Activos Clase T2:	**240.700.000 Euros**	**AAA**
Bonos de Titulización de Activos Clase B:	**40.700.000**	**BBB**

Estimada Sra. Delgado:

Mediante la presente le comunico que Fitch Ratings España, S.A. ha asignado las calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos de las Clases F1, F2, T2 y B, que serán emitidos por AyT FTPYME I, Fondo De Titulización De Activos.

Las calificaciones provisionales asignadas están sujetas a la revisión final de toda la información financiera y legal recibida, así como de los documentos de la operación y de la información pendiente de recibir.

La calificación está basada en los documentos e información confiada a Fitch por las entidades participantes en la operación y por otros expertos. Fitch no verifica la veracidad o precisión de la citada información.

La calificación, realizada por Fitch, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir el pago puntual de los intereses y el pago del principal recibido por AyT FTPYME I, Fondo De Titulización De Activos durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en enero del 2030. La calificación no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos. La calificación no constituye una observación sobre la adecuación del precio de mercado de los Bonos.

Atentamente,

Thomas Saul
Director General

Fitch Ratings España, SA Unipersonal C.I.F. A-58.090.655 Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona: hoja 93996, folio 135, libro 6284 de la sección 2ª, tomo 7009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MARÍA BEGOÑA

5C6265170

07/2003

ANEXO 11

MODELO DE INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS

INFORMACIÓN REQUERIDA, MONITORING

AyT FTPYME I, F.T.A.

- **FECHA DEL INFORME**

- **VALORES EMITIDOS, BONOS DE TITULIZACIÓN**

INICIAL

- Nominal unitario de los Bonos por tramo
- Nº de bonos por tramo
- Nominal en circulación por tramo
- Tipo de interés medio ponderado

ACTUAL

- Nominal unitario de los Bonos por tramo
- Nº de bonos por tramo
- Nominal en circulación por tramo
- Tipo de interés medio ponderado

- **ACTIVO AGRUPADO, PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**

A LA EMISION

- Nº de préstamos
- Principal de los prestamos
- Vida Residual media ponderada
- Principal pendiente /valor de tasación medio ponderado

ACTUAL

- Nº de préstamos
- Principal No Vencido o Vencido y No Cobrado (es decir, principal actual de la cartera incluyendo los importes de principal moroso)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265169

07/2003

- Principal pendiente/valor de tasación medio ponderado
- Tipo de interés medio ponderado
- Vida Media
- Vida Residual media

FLUJOS

- Principal recibido de los prestamos desglosado en:

  Principal recibido de los prestamos (prepagos)

  Principal recibido de los prestamos (amortizaciones según calendario):
- Intereses Recibidos
- Otros ingresos (comisiones prepago, remuneración de la Cuenta de Tesorería, ...)
- Saldo Cuenta de Tesorería
- Waterfall (distribución por puestos del orden de prelación de pagos)

➢ MOROSIDAD

Detalle de morosidad según las siguiente tabla:

	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-

➢ PRÉSTAMOS ACELERADOS

Desglose de los préstamos acelerados (definidos como préstamos con morosidad a más de 180 días o préstamos en los que se ha reconocido una pérdida si ocurre antes de su entrada en morosidad a más de 180 días) según la siguiente tabla:

-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-

➢ OTRA INFORMACIÓN

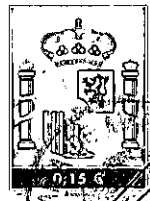
- ➢ Balance del/de los Fondos de Reserva (en su defecto de la mejora crediticia disponible) indicando si se ha utilizado y en la fecha que se ha utilizado.
- ➢ Fondo de Reserva determinado.
- ➢ Reflejar Triggers que puedan existir en la operación.
- ➢ Cualquier otra información que sea relevante dadas las especificidades de cada transacción.

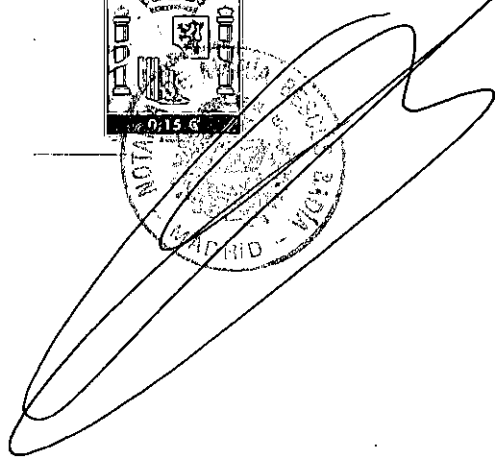
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5C6265126

07/2003





ANEXO 12


NOTARÍA DE MADRID
BESILOS BADIA

07/2003

5C6265125

MARIA BESCOS BADIA
NOTARIO
C/ Velázquez, 28-3º izqda.
Tel. 91 426 49 21
Fax 91 577 91 90
28001 MADRID

TESTIMONIO

Yo, Maria Bescós Badía, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, **DOY FE**:—

Que tengo a la vista para expedir testimonio de, el siguiente Documento;—

NP8549503

...///...

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

5R1972679
5C6265124

ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES.

(PODER).

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.-

En Granada, mi residencia, a veintitres de Septiembre del año dos mil tres.-

Ante mí, **JULIÁN PEINADO RUANO**, Notario del Ilustre Colegio de Granada,

---------- **COMPARECE** ----------

DON ANTONIO MARÍA-CLARET GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, casado, vecino de Granada, domiciliado en Carretera de Armilla, sin número, y con D.N.I. número 22.897.883-A.

Le conozco.

Interviene: En representación de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, antes "CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA", en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y asimismo Presidente de la Comisión Ejecutiva, cargo que me asegura vigente, y

NR2913824

conforme a las siguientes especificaciones:——

Datos de la Caja representada:——————————

Domiciliada en Granada, Carretera de Armilla, número seis; su C.I.F. es el número G-18000802; Institución económico social calificada de beneficencia particular; ejerce sus funciones y operaciones propias en virtud de lo ordenado por el Estatuto de las Cajas de Ahorro Popular, promulgado por Decreto de 14 de Marzo de 1.933, y Real Decreto 2290/1977, de 27 de Agosto de 1.977. La entidad representada se denomina actualmente CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, según resulta de la Escritura de Fusión por Absorción, autorizada por el infrascrito Notario, el día 21 de Enero de 1.991, bajo el número 139 de Protocolo, y de los Estatutos incorporados a la misma, aprobados con fecha 20 de Diciembre de 1.990 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, donde consta la actual denominación; inscrita en el Registro correspondiente el día 14 de Febrero de 1.941. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, al Tomo 381, folio 1, Hoja número GR-806, inscripción 1ª, con fecha 5 de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
COLEGIO NOTARIAL DE ESPAÑA
06/2001
07/2003

5082651278

Marzo de 1.991. De dicha Escritura de Fusión por Absorción, se me ha exhibido copia autorizada. Sus Estatutos unidos -aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de Diciembre de 1.990-, eran los vigentes hasta haber sido aprobados los actuales con fecha 12 de Enero de 2.001, que se han inscrito parcialmente en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 823, folio 77, sección 8, hoja número GR-806, inscripción 258ª.

Se me exhibe copia autorizada de la Escritura de Elevación a Públicos de Acuerdos, autorizada por el infrascrito Notario, el día 10 de Abril de 2.001, bajo el número 1.079 de Protocolo, y de los Estatutos citados, incorporados a la misma, testimonio de su parte inscrita, lo siguiente, sin que en lo omitido haya nada que modifique, restrinja ni condicione lo inserto:

"ARTICULO UNO. 1.- La CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA es el resultado de la fusión entre la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada y la Caja Provincial de Ahorros de Granada, por absorción de esta última. La Caja General de Ahorros de Granada tiene personalidad jurídica propia y es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y de carácter social, sin ánimo de lucro, que orienta su actividad a la consecución de fines de interés público, bajo el protectorado e inspección de los poderes públicos... ARTICULO DOS.- El objeto de la Institución es el fomento del ahorro y la realización de las operaciones económicas y financieras permitidas por la normativa de aplicación, a través de la gestión eficiente de los recursos que le son confiados, garantizando su estabilidad y seguridad, así como la mejora permanente de su solvencia y competitividad... ARTÍCULO SIETE.- 1.- Los Órganos de Gobierno de la Entidad son la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control, a quienes corresponde la administración, gestión, representación y control de la Institución para

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2003

el desarrollo de las competencias que en cada caso se establecen en estos Estatutos.... ARTÍCULO VEINTIUNO. La Asamblea General es el órgano supremo que asume el gobierno y decisión de la Entidad. Sus miembros se denominarán Consejeros Generales y representarán los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja .....ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Competen al Consejo de Administración las funciones de gestión y administración de la Entidad, así como su representación en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la misma. A tal fin tendrá las siguientes facultades:... 3.- Ostentar la representación de la Entidad, en juicio y fuera de él, para todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que expresamente acuerde.- 4.- Aprobar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro

del objeto y fines de la misma, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas.....6.- Delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Director General, o en las Comisiones que se constituyan con fines específicos las facultades concretas que considere procedentes..... Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar al Presidente, Vicepresidente, Secretario, algún vocal y al Director General de la Caja, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.....10.- Aprobar la inversión de los fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas, dar y recibir cantidades en préstamo; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, por el precio que estime conveniente y por las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión; absolver censos y otros gravámenes; redimirlos; constituir

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
07/2003

activa y pasivamente servidumbres; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados y otros análogos, de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.- 11.- Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en estos Estatutos, atemperando las resoluciones al espiritu de esta clase de entidades .....14.- Ejercitar las acciones que asistan a la Entidad ante toda clase de organismos y tribunales, incluso el Constitucional, judicial y extrajudicialmente, y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad y otorgar poder a favor de Procuradores.....

16.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración de la Entidad, podrá acordar y realizar todos los actos que interesen a la Caja y que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por Ley o Estatutos... ARTÍCULO TREINTA Y OCHO... El Presidente del Consejo de Administración de LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, que ostentará asimismo la presidencia de la Entidad, de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, representará oficialmente a la Institución en todos los actos en que ésta tenga que figurar o intervenir, salvo que delegue esta representación..... ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- Serán atribuciones ordinarias del Presidente: ... 3. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno... 4. Suscribir las Actas de las reuniones de los Organos de Gobierno que presida y dar su visto bueno a las certificaciones de los acuerdos que se expidan.- 5. Firmar y otorgar los poderes que afecten al régimen de las operaciones de la entidad... 7. Llevar la firma oficial de la Entidad, que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2002

5B1872675

podrá ser delegada en el Director General ... 11.- Las demás propias de su cargo y las que le confieran expresamente la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva...".

Credencial de su intervención:

Su nombramiento resulta de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el día 26 de Julio de 2.001, y por el Consejo de Administración el día 27 de Julio de 2.001, elevados a públicos mediante Escrituras otorgadas en Granada, ante el infrascrito Notario, el día 8 de Agosto de 2.001, bajo los números 2.494 y 2.495 de Protocolo, que figuran inscritas en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 823, folio 106, sección 8, hoja GR-806, inscripciones 270ª y 271ª, respectivamente.

Y sus facultades para este acto, resultan de los propios Estatutos Sociales y de la certificación que se dirá.

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente Escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (PODER)**.————

A tales efectos, el señor compareciente, según interviene:————————————————

a) Me hace entrega de una certificación, extendida en cinco folios de papel común, escritos por una sola de sus caras, expedida por Don Alejandro José Zubeldia Santoyo, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, Don Antonio María-Claret García García, relativa a los acuerdos adoptados por dicha Consejo, en reunión celebrada el día 28 de Agosto del año 2.003.————————————————

b) Y me requiere para la protocolización de la referida certificación.————————————

En su virtud yo, el Notario, aceptando el requerimiento, doy por reproducido el total contexto de la certificación de que se trata y reputando legítimas, por conocerlas, las firmas que las autorizan, la dejo unidas a esta matriz.————

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIO NOTARIALES DE ESPAÑA
06/2003
07/2003

5C5215974

---------- DISPOSICIÓN ----------

Don Antonio María-Claret García García, en representación de la Caja General de Ahorros de Granada, y ejecutando el punto TERCERO de los acuerdos del Consejo de Administración de la citada entidad, lo deja por la presente elevado a público, otorgando por tanto poder a favor de los empleados de dicha Caja DON MANUEL ENRIQUE LOPEZ ROBLES, mayor de edad, vecino de Granada, con domicilio a estos efectos en Carretera de Armilla, 6, y con D.N.I. número 23.769.712-V y DON JOSE ANTONIO MARTINEZ GARRIDO, mayor de edad, vecino de Granada, con domicilio a estos efectos en Carretera de Armilla, 6, y con D.N.I. número 24.213.102-J, para que, solidariamente, en nombre y representación de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, pueda ejecutar los acuerdos adoptados por dicho Consejo de Administración en su sesión de 28 de Agosto de 2.003, contenidos en la certificación incorporada, en los términos

y con las facultades que se relacionan en el citado punto TERCERO de la misma, que se dan en este lugar por reproducidas.

--------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la mísma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este Protocolo.

Por su elección, le leo esta Escritura al señor compareciente, la aprueba en todos sus términos, se ratifica en su contenido y firma en el concepto en que actúa, detallado en la intervención del presente documento.

Del contenido íntegro del presente instrumento público, extendido en siete folios de papel

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5B1972673
5C6285118

06/2005
07/2003

exclusivo para documentos notariales, de la serie 5B, señalados con los números 1977702, 1977703, 1977704, 1977705, 1977706, 1977848 y el del presente, yo, el Notario, doy fé.- ———

Está la firma del compareciente.———————

Sellado y Signado.———————————

Julián Peinado Ruano.———————————

Rubricados.———————————————

---------LIQUIDACIÓN ARANCELARIA ----------

------ Disposición Adicional 3ª Ley 8/89 ------

---------- Norma 9ª del R.D. 1426/89 ----------

---------- SIN CUANTIA ----------

—

----------DOCU-

NR2913818

DON ALEJANDRO ZUBELDÍA SANTOYO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, domiciliada en esta capital, Carretera de Armilla, nº.6, Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 381, folio 1, Hoja GR-806, inscripción 1ª, y con C.I.F. número G-18000802,

CERTIFICA: Que, según consta en el acta de la reunión ordinaria de dicho Organo de Gobierno, celebrada en la Sede Social de la Entidad, el día 28 de agosto de 2003, de acuerdo con la convocatoria, cursada el 25 de agosto de 2003, a la que se adjuntaba el Orden del Día, con asistencia de trece de los diecisiete vocales que componen el citado Consejo, señores D. Antonio-Claret García García, D. Manuel Martín Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Alejandro J. Zubeldía Santoyo, D. Miguel Crespo Miegimolle, D. Horacio García García, Dª. Encarnación García Túnez, D. Baltasar Garzón Garzón, D. José Mª. González del Castillo, D. Eduardo Moral García-Triviño, D. José Luis del Ojo Torres, Dª. Pilar Péramos Esteban y D. Andrés Ruiz Martín, el Consejo de Administración, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: Aprobar una operación de Titulización de parte de la cartera crediticia de 30.000.000 €, mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la Entidad (los "Derechos de Crédito") a un fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación:

a) El Fondo será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de Titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.

c) El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previa verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.

d) Con el fin de acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 abril, (conjuntamente la "Orden de 28 de diciembre de 2001") o norma que la pueda sustituir en el futuro y, en particular, al aval del Estado, Caja General de Ahorros de Granada se compromete a asumir los compromisos estipulados en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o aquella que la pueda sustituir en el futuro).

2. Características del Activo del Fondo:

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea que figuren en el activo del balance de Caja General de Ahorros de Granada (así como, en su caso, de otras entidades) derivados de operaciones crediticias frente empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales al menos un determinado porcentaje

Domicilio social:
Carretera de Armilla, 6
18006 Granada

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5C6265117609

La General

(conforme a lo que exija la Orden de 28 de diciembre de 2001, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento, o en la norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de la constitución del Fondo) deberán estar otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

El importe nominal máximo que Caja General de Ahorros de Granada podrá ceder al Fondo será de hasta 30.000.000 euros.

La cesión al Fondo de aquellos Derechos de Crédito que deriven de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, podrá efectuarse mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios (y que, en caso de emitirse, serán suscritas por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora).

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, en caso de emitirse, podrán representarse tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples, respectivamente.

3. Características del Pasivo del Fondo:

a) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de Titulización (los "Bonos"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

b) En la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (o norma que la pueda sustituir en el futuro), parte de la emisión de Bonos podrá contar con el Aval del Estado e incrementar su calificación a la que ostente en ese momento el Reino de España.

c) La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF Mercado de Renta Fija.

SEGUNDO: Suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los

Domicilio social:
Carretera de Armilla, 5
18006 Granada

Caja Gen
de ahc
de Gran

G-18.009.567 · 1ªOD. 2000/1413 • 01 - 03 • Ejemplar 100.000 (1) • Imp. La General

contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de Titulización y, en particular, los siguientes:

a) En su caso, un contrato de compraventa de activos, en virtud del cual Caja General de Ahorros de Granada ceda al Fondo, mediante contraprestación, Derechos de Crédito que figuren en su balance.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual Caja General de Ahorros de Granada se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito subordinado (ya sea(n) participativo(s) o no) con el fin de financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de Bonos por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito cedidos.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual Caja General de Ahorros de Granada se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los Bonos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al de los derechos de crédito cedidos por la entidad al Fondo, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de Caja General de Ahorros de Granada en función de la evolución de la cartera de derechos de crédito cedida por ésta al Fondo.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez.

h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo.

TERCERO: Facultar al Presidente de la Entidad, D. Antonio Claret García García, al Vicepresidente 1º, D. Manuel Martín Rodríguez y al Director General de la Entidad, Don Fernando Rodríguez Moreno, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, por sí mismo u otorgando poderes notariales a favor de cualquier empleado de la Caja General de Ahorros de Granada, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caja General de Ahorros de Granada los contratos que a continuación se indican:

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo (en su caso, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca).

(b) En su caso, firmar el/los título(s) representativo(s) de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca.

(c) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

C.I.F. G-18.000.002 - MOD. 230.5/1/2 - 01 - 03 - Reimp. 200.000 (1) - Imp. La General

Domicilio social:
Carretera de Armilla, 1
18006 Granada

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5B1972610
5C6265116

(d) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y, en su caso, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que se emitan, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(f) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de Titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

(I) En su caso, el contrato de cesión de activos.
(II) El contrato de administración y gestión de cobros.
(III) En su caso, el contrato o contratos de préstamo subordinado.
(IV) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
(V) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
(VI) El contrato de gestión interna.

(g) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de Titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

(k) Sustituir los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca suscritas por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(l) Suscribir uno o más convenios con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (o con cualquier otro organismo o ente competente con arreglo a la normativa aplicable) en los términos previstos en la normativa aplicable en cada momento, y en general, asumir cuantos compromisos sean requeridos y firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de que el Fondo pueda acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

C.I.F.: G - 18.000.681 • MOD. 2000/10 • 01 - 03 • Ilpap. 200.000 (1) • Imp. La General

(m) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de Titulización.

(n) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

CERTIFICA, ASIMISMO, que el acta del Consejo de Administración antes citada, fue aprobada por dicho Organo de Gobierno en dicha sesión, al término de la misma.

IGUALMENTE CERTIFICA que, consultadas las actas de dicho Órgano de Gobierno posteriores a la adopción del acuerdo que se certifica de fecha 28 de agosto de 2003, no existe acuerdo alguno que afecte, revoque o modifique los extremos certificados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, D. Antonio-Claret García García, en Granada a once de septiembre de dos mil tres.

C.I.F.: G-18.000.802 · MOD. 2000(140 • 01-03 • Egarp. 200.000 (1) • Impr. La General

Vº Bº
EL PRESIDENTE

ES COPIA DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO PARA EL COMPARECIENTE, SEGUN ACTUA, EN NUEVE FOLIOS DE LA SERIE 5B, NUMEROS, 1972679, 1972678, 1972677, 1972676, 1972675, 1972674, 1972673, 1972609 Y 1972610 QUE ES EL DEL PRESENTE, EN GRANADA, EL SIGUIENTE DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

FE PUBLICA NOTARIAL
NOTARIADO EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL
0044799149

07/2003

5C6265115

LO ANTERIORMENTE REPRODUCIDO CONCUERDA LITERALMENTE CON SU ORIGINAL, a que me remito. Y **a petición de parte interesada**, libro el presente **TESTIMONIO**, extendido en once folios de papel de Los Colegios Notariales, serie y números: NP8549503, NR2913824 y los nueve siguientes en orden correlativo de numeración descendente. En Madrid, a 16 de diciembre de 2003. **DOY FE.-**

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A38292088

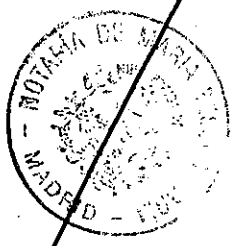
FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0049605801

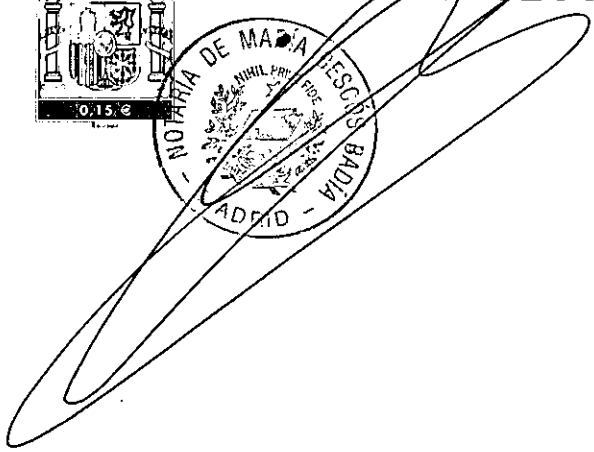
NR2913815





07/2003





ANEXO 13

caixanova

JULIO FERNANDEZ GAYOSO, DIRECTOR GENERAL DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), en su sesión del 28 de Agosto pasado, tomó entre otros, el acuerdo de aprobar una operación de titulización de parte de la cartera crediticia de Caixanova mediante la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones crediticias que figuren en el activo del balance de la Entidad, a un Fondo de Titulización de activos, por importe máximo de 10 millones de euros, facultando al efecto al Director General o a la persona que este designe.

Que haciendo uso de las facultades conferidas acuerda designar a ***D. Julián Ramírez Molina***, D.N.I. 11.673.680-F, que acepta la designación, para que suscriba los documentos públicos necesarios a fin de formalizar el acuerdo.

Y para que así conste, epide la presente certificación en Vigo, a veintiseis de noviembre de dos mil tres.

LEGITIMACION: Yo, JOSE PEDRO RIOL LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en VIGO (Pontevedra) legitimo la firma y rúbrica , que antecede , puesta a mi presencia por DON JULIO FERNANDEZ GAYOSO

- -

a quien conozco, reputándola legítima

Vigo, a DOS DE DICIEMBRE DE 2003

José Pedro Riol López NIHIL PRIUS FIDE

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Pontevedra

NIHIL PRIUS FIDE

A48307236

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0064625038

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5C4607477

07/2003

NOTARÍA DE MARÍA BESCOS - MADRID - VIDA S

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta copia que libro para **"AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T.,S.A."**, en cuatrocientos treinta y ocho folios timbrados de papel exclusivo para Documentos Notariales, números: 5C6264756, los ciento cincuenta y seis siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6267344, los cincuenta y uno siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265270, 5C6265269, 5C6267224, los tres siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265257, los dos siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6267205, los cuatro siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265216, los dieciocho siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265901, los veinticuatro siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265872, los setenta y tres siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265521, los nueve siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265507, los sesenta y ocho siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265176, 5C6265175, 5C6265170, 5C6265169, 5C6265126, los once siguientes en orden correlativo de numeración descendente, 5C6265111 y 5C4607477. En Madrid, al mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

MIHI PRIUS FIDE

0049605833

NOTARÍA DE MARÍA BESCOS - MADRID - VIDA S

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS

El documento presentado por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta/sello de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al Impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/no sujeción alegada y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a, 19-XII-03

COMUNIDAD DE MADRID D.G. DE TRIBUTOS Pº Gral. Martínez Campos, 30 28010 MADRID CONSEJERÍA DE HACIENDA